

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PARQUE EÓLICO LA PEÑA I. (2701/118/PE-PE) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTELESZ (GUADALAJARA), PROMOVIDO POR ENERGÍAS ESPECIALES MONTES CASTELLANOS, S.L.

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y vista la propuesta del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para

1388

la Declaración en concreto de Utilidad Pública del Parque Eólico "La Peña I" y su subestación transformadora, con las siguientes características:

Peticionario: *Energías Especiales Montes Castellanos, S.L., con domicilio en Avenida San Luis, 77, 28033 Madrid.*

Ubicación: *Término Municipal de Fuentelsaz (Guadalajara).*

- **Parque Eólico "La Peña I":**
- **Referencia:** *2701/118/PE-PE.*
- **Características:** *Parque eólico formado por 8 aerogeneradores de 2.000 kW de potencia unitaria y una tensión de generación de 690 V, ubicados en el término municipal de Fuentelsaz (Guadalajara), formado por torres metálicas tubulares troncocónicas de 80 metros de altura, con rotor triple de 45 metros de radio, que hacen una potencia total de generación de 16 MW. Cada aerogenerador lleva instalado en el interior del mástil un transformador de 2100 kVA. 0,48-0,69/30 kV, y celdas de protección y maniobra de SF6. Los aerogeneradores irán conectados al sistema colector formado por conductores aislados enterrados en zanja a la profundidad de 1,20 m*

con secciones de 95, 240 y 400 mm². La Red de Media Tensión (30 kV) evacuará mediante dos circuitos, la energía generada hacia la S.T del P.E. "La Peña II"

- **Finalidad:** Producción de energía eléctrica mediante generación eólica.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13/03/2003, se dictó resolución de la Dirección General de Industria y Energía por la que se autorizó administrativamente el parque eólico "La Peña I".

Segundo. Con fecha 19/01/2009 se dictó resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de aprobación de proyecto del parque eólico La Peña I.

Tercero. En fecha 11/05/09 Enel Unión Fenosa Renovables, S.A. solicitó en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la declaración en concreto del parque eólico La Peña I.

Cuarto. Con fecha 17/06/2009 se remitieron separata del proyecto, (para que prestaran su conformidad u oposición a la autorización solicitada y, en su caso, estableciera el condicionado técnico pertinente), al Excmo. Ayuntamiento de Fuentelsaz.

Quinto. En el D.O.C.M N° 142 de 23/07/2009 la Dirección General de Industria, Energía y Minas sometió a información pública el proyecto técnico del parque eólico "La Peña I", a efectos de su declaración en concreto de Utilidad Pública; copia de dicho anuncio se publicó el 16/06/2009 en el diario de tirada provincial "Nueva Alcarria" y estuvo en exposición en el tablón de edictos de los ayuntamientos de Fuentelsaz y Milmarcos; asimismo se remitió notificación individualizada a los afectados.

Sexto. Presentan alegaciones:

- Tomás Nuño Ruiz indica en su alegación de 03/07/2009 que en el acuerdo alcanzado con Enel Unión Fenosa Renovables, sólo constaba como afección la derivada de servidumbre de paso subterránea, habiéndose instalado dos zanjas y además una señalización permanente. La empresa promotora responde que la afección por la servidumbre de paso subterránea es la que se firmó en el acuerdo y que la señalización permanente es imprescindible para la seguridad de la instalación y es de muy reducidas dimensiones (0.01 m²).

- Herederos de Emilia Nuño (José M^a y M^a Cruz Gálvez Nuño) indican en su escrito de alegaciones de 08/07/2009 que a la vista de las obras en las parcelas objeto de acuerdo con Enel Unión Fenosa Renovables se observa:

Su extensión ha quedado muy recortada por la nueva vía de acceso.

Se ha provocado un desnivel considerable.

El Aerogenerador está muy próximo, y las aspas afectarán a nuestra propiedad.

Piden explicaciones sobre lo que implica la servidumbre continuada de paso para vía de acceso, y paso subterráneo.

La empresa promotora responde que:

Las afecciones coinciden realmente con las firmadas (e incluso han sido inferiores en el caso de una de las propiedades aunque se ha respetado el acuerdo).

El posible desnivel producido será restaurado una vez acabadas las obras en aquellas zonas que se hayan visto afectadas de forma considerable.

Ningún aerogenerador afecta a las parcelas propiedad de los alegantes.

Las servidumbres establecidas quedan delimitadas y aclaradas en los acuerdos firmados.

Respecto del conjunto de alegaciones presentadas, se entiende que no existe ninguna que pueda ocasionar la denegación de declaración en concreto de utilidad pública del parque eólico, toda vez que el parque eólico se encuentra puesto en marcha.

Séptimo. Con fecha 19/08/2009 la Delegación de Guadalajara de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente emite el acta de puesta en marcha de las instalaciones de referencia.

Octavo. Con fecha 23/11/2009 se dictó resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de autorización de transmisión de la titularidad del parque eólico La Peña I propiedad de Enel Unión Fenosa Renovables, S.A. a favor de Energías Especiales Montes Castellanos, S.L.

Noveno. Con fecha 17/03/2010 la Delegación en Guadalajara de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda informa que no se han producido alegaciones al expediente presentadas en dicha Delegación.

Décimo. La empresa promotora presentó acuerdos firmados de las parcelas afectadas del Parque Eólico "La Peña I" según el anexo adjunto.

En relación con los anteriores antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Decreto 94/2010, de 1/06/2010, por el que se establece la estructura orgánica y las competen-

cias de los distintos Órganos de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, el Decreto 58/1999, de 18 de mayo, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica, a través de parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha, el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos: El Decreto 94/2010, de 1/06/2010, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos Órganos de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda; la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el Decreto 58/1999, de 18 de mayo, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica, a través de parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha; el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de

energía eléctrica; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud

Resuelve: Declarar en concreto la utilidad pública del parque eólico "La Peña I", con las características indicadas y según el anexo adjunto, exceptuando de dicha declaración en concreto de utilidad pública los bienes demaniales, si los hubiese.

La declaración en concreto de utilidad pública otorgada se entiende sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquellas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Esta declaración en concreto de utilidad pública, producirá los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Toledo, a 25 de febrero de 2011.—El Director General de Industria y Minas, Benito Montiel Moreno

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EÓLICO DE LA PEÑA I (GUADALAJARA)															
SITUACIÓN	DATOS CATASTRALES										PROPIETARIO			NAT. TERRENO (1)	PARAJE DEL TERRENO
	N° DE ORDEN	N° DE AERO N°	CIMENT. (m2)	PLAT. (m2)	VUELO (m2)	VIAL (m2)	ZANJA (m2)	N° DE POLIGONO	N° DE PARCELA	SUPERFICIE TOTAL m2	NOMBRE	DOMICILIO	Teléfono		
FUENTELSAZ	1	1	214,9156	1.725,00	4.766,81	16.393,01	2270,3	511	295	1.066.527,00	Ayuntamiento	C/ Terrer, 12; 19287 Fuentelsaz (Guadalajara)	9498-40438 o 9498-40404	Tierras arables	Carrascalejo
FUENTELSAZ	2	2	225,3001	1.725,00	4.756,43	16.393,01	-	511	295	1.066.527,00	Ayuntamiento	C/ Terrer, 12; 19287 Fuentelsaz (Guadalajara)	9498-40438 o 9498-40404	Tierras arables	Carrascalejo
FUENTELSAZ	3	3	228,9169	1.725,00	4.752,81	16.393,01	-	511	295	1.066.527,00	Ayuntamiento	C/ Terrer, 12; 19287 Fuentelsaz (Guadalajara)	9498-40438 o 9498-40404	Tierras arables	Carrascalejo
FUENTELSAZ	4	4	281,2329	1.725,00	4.700,50	16.393,01	-	511	295	1.066.527,00	Ayuntamiento	C/ Terrer, 12; 19287 Fuentelsaz (Guadalajara)	9498-40438 o 9498-40404	Tierras arables	Carrascalejo
FUENTELSAZ	5					1.000,00	127	512	327	20.695,00	José Luis Diez del Olmo	C/ Fuente, 15; 19338 Tortuera- Guadalajara	9498-43087 687014689	Tierras arables y pasto arbustivo	Hoyuelos
FUENTELSAZ	6				682		67	512	5461	3.174,00	Domingo Nuño Alda	Avda Independencia, 2, 3º, 1º, CP: 28701. San Sebastián de los Reyes - Madrid	Julia Nuño Nuño: 914378368	Pasto arbustivo	Hoyuelos
FUENTELSAZ	7				781		71	512	5462	2.725,00	Lucas Funes Langa	C/ Casarrubuelos, 8, 28015 Madrid	Lucas: 914453900	Pasto arbustivo	Hoyuelos

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EÓLICO DE LA PEÑA I (GUADALAJARA)															
SITUACIÓN	DATOS CATASTRALES										PROPIETARIO			NAT. TERRENO (1)	PARAJE DEL TERRENO
	N° DE ORDEN	AERO N°	CIMENT. (m2)	PLAT. (m2)	VUELO (m2)	VIAL (m2)	ZANJA (m2)	N° DE POLIGONO	N° DE PARCELA	SUPERFICIE TOTAL m2	NOMBRE	DOMICILIO	Teléfono		
FUENTELESAZ	8					990	0	512	5463	2.497,00	Gregorio Escribano Sanz	C/ Diaz de Mendoza, 40, 34cha.; 50009 Zaragoza	Pilar : 976751413	Tierras arables	Hoyuelos
FUENTELESAZ	9				2.354,00		268	512	10320	184.713,00	Ayuntamiento	C/ Terrer, 12; 19287 Fuentesaz (Guadalajara)	949840438 ó 949840404	Pasto arbustivo	Valdelacasa
FUENTELESAZ	10				45		0	512	5187	3.274,00	Eulalia Gálvez Sanz	Avda. de la Plata, 6, 2ºE; 08214 Badia del Vallés - Barcelona	Herminia Julián Ruiz: 937186778	Pasto arbustivo	Hoyuelos
FUENTELESAZ	11				65		0	512	5189	6.034,00	Pablo Bernal Funes	C/ Las Eras, s/n; 19331 Fuentesaz-Guadalajara	949840192	Pasto arbustivo	Collado
FUENTELESAZ	12				27		23	512	5491	9.446,00	Luis Ramón Pardos Ruiz	C/ Escuelas,s/n; 19331 Fuentesaz-Guadalajara	949840170	Pasto arbustivo	Hoya la Verde
FUENTELESAZ	13				59		0	512	320	414.339,00	Ayuntamiento	C/ Terrer, 12; 19287 Fuentesaz-Guadalajara	949840438 ó 949840404	Pasto arbustivo	Peña
FUENTELESAZ	14				1.800,00		176	512	310	28.246,00	Luis Ramón Pardos Ruiz	C/ Escuelas,s/n; 19331 FUENTELESAZ	949840170	Pasto arbustivo	Collado

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EÓLICO DE LA PEÑA I (GUADALAJARA)															
SITUACIÓN	DATOS CATASTRALES										PROPIETARIO			NAT. TERRENO (1)	PARAJE DEL TERRENO
	N° DE AERO N°	CIMENT. (m2)	PLAT. (m2)	VUELO (m2)	VIAL (m2)	ZANJA (m2)	N° DE POLIGONO	N° DE PARCELA	SUPERFICIE TOTAL m2	NOMBRE	DOMICILIO	Teléfono			
FUENTELESZ	16				46	27	512	309	48.961,00	Paula Escribano Sanz	C/ Terrer, s/n; 19331 Fuentesaz-Guadalajara	949840196	Tierras arables	Campo	
FUENTELESZ	17				19	0	512	5614	13.107,00	Desconocido			Tierras arables	Collado	
FUENTELESZ	18				38	0	512	5203	4.869,00	Elena Pardos Pérez	C/ Escultor Félix Burrell, n° 6, 5º A; 50008 Zaragoza	976427313	Tierras arables	Collado	
FUENTELESZ	19				21	0	512	5613	6.354,00	Desconocido			Tierras arables	Collado	
FUENTELESZ	20				2.970,00	498	512	312	14.320,00	Mercedes Funes Arriaga	C/ Norte, 26, casa, 44380 Villaquejado-Teruel	Castor Abarca Velázquez: 680513594	Tierras arables	Campo	
FUENTELESZ	21				1.158,35	0	512	316	24.564,00	Andrés Pardos Torrubiano	C/ Peñuelas, s/n; 19331 Fuentesaz-Guadalajara	949840205	Pasto arbustivo	Valdelacasa	
FUENTELESZ	22				870	110	512	315	6.889,00	Eulogio Sanz Gutiérrez	C/ Pintor Mestre Castellvi, 8, 2º, 2ª, C.P.: 08905 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona	Virginia Sanz Sanz: 93338519	Pasto arbustivo	Valdelacasa	
FUENTELESZ	24				690	0	512	314	14.846,00	Bernardo Nuño Ruiz	C/ Santander, 3, 2ºª, 17005 Girona.	Juan Pardos: 630089571	Tierras arables	Valdelacasa	

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EÓLICO DE LA PEÑA I (GUADALAJARA)															
SITUACIÓN	DATOS CATASTRALES										PROPIETARIO			NAT. TERRENO (1)	PARAJE DEL TERRENO
	TÉRMINO MUNICIPAL	N° DE ORDEN	AERO N°	CIMENT. (m2)	PLAT. (m2)	VUELO (m2)	VIAL (m2)	ZANJA (m2)	N° DE POLÍGONO	N° DE PARCELA	SUPERFICIE TOTAL m2	NOMBRE	DOMICILIO		
FUENTELESZ	25					635	0	512	306	19.178,00	Felipa Carrasco Ruiz	C/ Campo de Ariaza, 76, 8020 Barcelona	933133480	Tierras arables	Campo
FUENTELESZ	26					445	0	512	297	94.582,00	Gabriel Ruiz Gálvez	C/ Arévalo, 8 Mostoles 28931 Madrid	Agustina: 916139663	Tierras arables	Pradillos
FUENTELESZ	27	6	288,3204	1.725,00	4.135,12	9.789,57	1.056,6	512	328	420.681,00	Ayuntamiento	C/ Terrer, 12; 19287 Fuentesalz-0 Guadalajara	949840438 0 949840404	Pasto arbustivo	Dehesa
FUENTELESZ	28	7	287,9809	1.380,00	4.453,21	9.789,57	-	512	328	420.681,00	Ayuntamiento	C/ Terrer, 12; 19287 Fuentesalz-0 Guadalajara	949840438 0 949840404	Tierras arables	Dehesa
FUENTELESZ	29	8		34,50		9.789,57	-	512	328	420.681,00	Ayuntamiento	C/ Terrer, 12; 19287 Fuentesalz-0 Guadalajara	949840438 0 949840404	Tierras arables	Dehesa
FUENTELESZ	30	7		345,00	1.908,52	1.414,29	100	521	530	649.589,00	Ayuntamiento	C/ Terrer, 12; 19287 Fuentesalz-0 Guadalajara	949840438 0 949840404	Pasto arbustivo	Dehesa Valdeñigo
FUENTELESZ	31	8	370,5625	1.690,50	4.638,77	1.414,29	-	521	530	649.589,00	Ayuntamiento	C/ Terrer, 12; 19287 Fuentesalz-0 Guadalajara	949840438 0 949840404	Pasto arbustivo	Dehesa Valdeñigo

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EÓLICO DE LA PEÑA I (GUADALAJARA)															
SITUACIÓN	DATOS CATASTRALES										PROPIETARIO			NAT. TERRENO (1)	PARAJE DEL TERRENO
	N° DE ORDEN	AERO N°	CIMENT. (m2)	PLAT. (m2)	VUELO (m2)	VIAL (m2)	ZANJA (m2)	N° DE POLIGONO	N° DE PARCELA	SUPERFICIE TOTAL m2	NOMBRE	DOMICILIO	Telefono		
FUENTElsaZ	32	5	287,9809	1.725,00	4.771,29		93	512	5320	88.840,00	Ayuntamiento	C/ Terror, 12; 19287 Fuentelsaz- Guadalajara	949840438 ó 949840404	Pasto arbusivo, tierras arables e improductivo	Loma Dehesa
FUENTElsaZ	33					759,00	77	512	5321	8.535,00	Emilia Nuño Rillo	C/ Alfredo Marquerie, 51, 8ºB; 28034 Madrid	Mª Cruz Galvez Nuño: 917304671	Tierras arables	Loma Dehesa
FUENTElsaZ	34				763,41		0	512	5317	2.431,00	Felipa Carrasco Ruiz	C/ Campo Arriaza, 76, 1º 1º; 8020 Barcelona	933133480	Tierras arables	Loma Dehesa
FUENTElsaZ	35				318,09		0	512	5316	2.148,00	Alfredo Esteban Escritbano	C/ Bartirina, 34-36, 6º, 2º, 8030 Barcelona	933460338	Tierras arables	Loma Dehesa
FUENTElsaZ	36				381,70		0	512	5318	2.457,00	Miguel Arriaga Nuño	C/ Baja Soledad, s/n; Fuentelsaz - Guadalajara	949840134	Tierras arables	Loma Dehesa
FUENTElsaZ	37				63,62		0	512	5319	2.148,00	Ayuntamiento	C/ Terror, 12; 19287 Fuentelsaz- Guadalajara	949840438 ó 949840404	Tierras arables	Loma Dehesa

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCION DEL PARQUE EÓLICO DE LA PEÑA I (GUADALAJARA)															
SITUACIÓN	DATOS CATASTRALES										PROPIETARIO			MAT. TERRENO (1)	PARAJE DEL TERRENO
	N° DE ORDEN	AERO N°	CIMENT. (m2)	PLAT. (m2)	VUELO (m2)	VIAL (m2)	ZANJA (m2)	N° DE POLIGONO	N° DE PARCELA	SUPERFICIE TOTAL m2	NOMBRE	DOMICILIO	Teléfono		
FUENTElsaZ	38					1.455,00	0	521	523	54.874,00	Maria Dolores Ruiz Ruiz	C/ Legaz Lacambra, 12 - 4º B 50018 Zaragoza	976735364	Pasto arbustivo	Espesillo
FUENTElsaZ	39				720,00	0	521	525	29.060,00	Gregorio Nuño Funes	C/ Pubillas Casas 22, Hospitaliet Llobregat 8906 Barcelona	934378673	Pasto arbustivo	Pracillos	
FUENTElsaZ	40				650,00	0	515	480	11.804,00	Purificación Mellado Larriba	C/ Manuela Sancho , casa 4 - 8º B 50002 Zaragoza	976295058	Pasto arbustivo	San Miguel	
FUENTElsaZ	41				1.122,00	0	515	481	19.784,00	Juan Funes Bernal	C/ Fernández de los Ríos, 25, 6ºB: 28015 Madrid	914456482	Pasto arbustivo	San Miguel	
FUENTElsaZ	42				638,00	0	515	5054	68.150,00	Ayuntamiento	C/ Terrer, 12; 19287 Fuentesalz- Guadalajara	949840438 o 949840404	Pasto arbustivo	Matorrales	
FUENTElsaZ	44				814	0	515	484	17.733,00	Gregoria Ruiz Sanz	C/ Del Bedoll, 9 - 43892 Miami Playa - Tarragona	Alicia Julián Ruiz: 977810242	Pasto arbustivo	Huerto el Cojo	
FUENTElsaZ	45				2.970,00	0	515	485	20.264,00	José Luis Diez del Olmo	C/ Fuente, 15; 19338 Tortuera- Guadalajara	949843087 o 687014689	Pasto arbustivo	Huerto el Cojo	

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EÓLICO DE LA PEÑA I (GUADALAJARA)															
SITUACIÓN	DATOS CATASTRALES										PROPIETARIO			NAT. TERRENO (1)	PARAJE DEL TERRENO
	N° DE AERO N°	CIMENT. (m2)	PLAT. (m2)	VUELO (m2)	VIAL (m2)	ZANJA (m2)	N° DE POLÍGONO	N° DE PARCELA	SUPERFICIE TOTAL m2	NOMBRE	DOMICILIO	Teléfono			
FUENTELESÁZ	46				103	0	515	495	24.059,00	Julia Escribano Gutiérrez	C/ Las Eras, s/n; 19331 Fuentelsaz-Guadalajara	949840145	Pasto arbustivo	Sierra	
FUENTELESÁZ	47				186	0	515	5204	7.040,00	Desconocido			Pasto arbustivo	Sierra	
FUENTELESÁZ	48				336,00	0	515	499	12.241,00	Andrés Pardos Torrubiano	C/ Peñuelas, s/n; 19331 Fuentelsaz-Guadalajara	949840205	Pasto arbustivo	Sierra	
FUENTELESÁZ	49				1.025,00	0	513	358	36.223,00	Andrés Pardos Torrubiano	C/ Peñuelas, s/n; 19331 Fuentelsaz-Guadalajara	949840205	Tierras arables	Cabeza Gordia	
FUENTELESÁZ	50				146	0	513	359	3.112,00	Andrés Pardos Torrubiano	C/ Peñuelas, s/n; 19331 Fuentelsaz-Guadalajara	949840205	Tierras arables	Cabeza Gordia	
FUENTELESÁZ	51				1.695,00	144	513	365	16.140,00	Juan Artiaga Ruiz	C/ Jules Verne, 8-10 4º, 1ª 08006 Barcelona	Herminia Artiaga Funes: 932117732	Tierras arables	Alto Campo	
FUENTELESÁZ	52				990	124	513	370	15.539,00	Andrés Pardos Torrubiano	C/ Peñuelas, s/n; 19331 Fuentelsaz-Guadalajara	949840205	Tierras arables	Alto Campo	

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EÓLICO DE LA PEÑA I (GUADALAJARA)															
SITUACIÓN	DATOS CATASTRALES										PROPIETARIO			NAT. TERRENO (1)	PARAJE DEL TERRENO
	N° DE ORDEN	AERO N°	CIMENT. (m2)	PLAT. (m2)	VUELO (m2)	VIAL (m2)	ZANJA (m2)	N° DE POLÍGONO	N° DE PARCELA	SUPERFICIE TOTAL m2	NOMBRE	DOMICILIO	Teléfono		
FUENTELESAZ	53					104	109	513	371	21.928,00	Fernando Gálvez Ruíz	Camino de la Barca, 25; C.P.:19200 - Azuqueca de Henares - Guadalajara	949261712	Tierras arables	Alto Campo
FUENTELESAZ	54						57	513	374	21.928,00	Aniceto Nuño Alda	Naranjos, 48-50; 08906 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona	Juan Nuño Nuño: 934378787	Tierras arables	Alto Campo
FUENTELESAZ	55					325	65	513	379	14.220,00	Álvaro Ruíz Nuño	Ctra. Fuentesaz, s/n; 19287 Fuentesaz- Guadalajara	Álvaro Ruíz Nuño: 669192466	Tierras arables	Campo
FUENTELESAZ	56					230	52	513	380	21.098,00	Victor Monje Sarmiento	Avda. del Bosque, 56, 4º, L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona	934385242	Tierras arables	Campo
FUENTELESAZ	57					104	54	513	389	11.887,00	Andrés Pardo Torrubiano	C/ Peñuelas, s/n; 19331 Fuentesaz- Guadalajara	949840205	Tierras arables	Campo

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EÓLICO DE LA PEÑA I (GUADALAJARA)															
SITUACIÓN	DATOS CATASTRALES										PROPIETARIO			NAT. TERRENO (1)	PARAJE DEL TERRENO
	Nº DE ORDEN	AERO Nº	CIMENT. (m2)	PLAT. (m2)	VUELO (m2)	VIAL (m2)	ZANJA (m2)	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUPERFICIE TOTAL m2	NOMBRE	DOMICILIO	Teléfono		
FUENTELSAZ	58					53	513	390	13.258,00	Andrés Pardo Torrubiano	C/ Peñuelas, s/n; 19331 Fuentelsaz-Guadalajara	949840205	Tierras arables	Campo	
FUENTELSAZ	59				98	52	513	391	13.258,00	Emilia Nuño Rillo	C/ Alfredo Marquerie, 51, 8ºB; 28034 Madrid	Mª Cruz Galvez Nuño: 917304671	Tierras arables	Campo	
FUENTELSAZ	60				375	80	513	392	20.800,00	Casimira Julian Ruiz	Virgen de las Vírgen, 3, Esc 2º, 8ºB; 28031 Madrid	913316818	Tierras arables	Campo	
FUENTELSAZ	61				200	44	513	393	3.573,00	Miguel Sarmiento Gotor	Plaza Vallés 40-42, 2º, 2º, 08201 Sabadell-Barcelona	Petra Sarmiento: 937253279	Tierras arables	Campo	
FUENTELSAZ	62				225	43	513	394	4.701,00	Pío Escribano Gutiérrez	C/ Maresme, 284 5º 2º; 08020 Barcelona	933133219	Tierras arables	Campo	
FUENTELSAZ	63				910	179	513	395	15.095,00	Teresa Escribano Sanz	C/ La Carretera, s/n 19331 Fuentelsaz-Guadalajara	976342172	Tierras arables	Campo	

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EÓLICO DE LA PEÑA I (GUADALAJARA)															
SITUACIÓN	DATOS CATASTRALES										PROPIETARIO			NAT. TERRENO (1)	PARAJE DEL TERRENO
	N° DE ORDEN	AERO N°	CIMENT. (m2)	PLAT. (m2)	VUELO (m2)	VIAL (m2)	ZANJA (m2)	N° DE POLIGONO	N° DE PARCELA	SUPERFICIE TOTAL m2	NOMBRE	DOMICILIO	Teléfono		
FUENTELSAZ	65						564	513	366	3.650,00	Aureliana Ruiz Nuño	C/ Terret, 2; 19287 Fuentesaz-Guadalajara	Mª Cruz Gálvez Nuño: 917304671	Labor de secano	Alto Campo
FUENTELSAZ	66						504	513	367	12.200,00	Luis Bernal Hernando	C/ Plazuela s/n; 19331 Fuentesaz (Guadalajara)	949840421	Labor de secano	Alto Campo
FUENTELSAZ	67						369,6	513	368	5.563,00	Pascual Nuño Escribano	C/ Alto del León, 16; 2ªA; 28038 Madrid	914378233	Labor de secano	Alto Campo
FUENTELSAZ	68						581,6	513	369	11.910,00	Gregorio Escribano Sanz	C/ Diaz de Mendoza, 40, 3ªdcha; 50009 Zaragoza	Pilar Escribano Julian: 976751413	Labor de secano	Alto Campo
FUENTELSAZ	69						936	513	372	20.470,00	Tomás Nuño Ruiz	C/ José Arcones Gil, 68, 1ª Izqda; 28017 Madrid	913770890	Labor de secano	Alto Campo
FUENTELSAZ	70						547,2	513	373	15.400,00	Consuelo Iturbe Gálvez	C/ Arturo Soria, 94, 1ªA; 28027 Madrid	Tomasa Gotor Iturbe: 914075654	Labor de secano	Alto Campo

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EÓLICO DE LA PEÑA I (GUADALAJARA)															
SITUACIÓN	DATOS CATASTRALES										PROPIETARIO			NAT. TERRENO (1)	PARAJE DEL TERRENO
	N° DE ORDEN	AERO N°	CIMENT. (m2)	PLAT. (m2)	VUELO (m2)	VIAL (m2)	ZANJA (m2)	N° DE POLÍGONO	N° DE PARCELA	SUPERFICIE TOTAL m2	NOMBRE	DOMICILIO	Teléfono		
FUENTEISAZ	71						864	513	377	19.130,00	Natividad Ruiz Sarmiento	C/ Terrer, s/n; 19331 Fuenteisaz-Guadalajara	Felipe Escribano Ruiz: 949840195	Labor de secano	Campo
FUENTEISAZ	72					357,60		513	378	9.170,00	Leandro Escribano Gutierrez	C/ Terrer, s/n; 19331 Fuenteisaz-Guadalajara	Felipe Escribano Ruiz: 949840195	Labor de secano	Campo
FUENTEISAZ	73					478,4		513	381	14.970,00	Mercedes Pérez Julián	C/ Campo Arriaza, 91, 2º, 2º, 08020 Barcelona	933141951	Labor de secano, pastos	Campo
FUENTEISAZ	74					637		513	382	6.440,00	Molina Gutierrez	C/ Peñuelas, s/n; 50212 Carenas - Zaragoza	Miguel Molina Gutierrez: 976872287	Pastos	Campo
FUENTEISAZ	75					243		514	418	43.490,00	Mª Mártires Escribano Carrasco	C/ Goya, 5º 1ª; 46018 Valencia	949840020	Labor	Tomillares
FUENTEISAZ	76							512	5608	2.508,00	Andrea Ruiz Escribano	C/ Las Escuelas, s/n; 19331 Fuenteisaz - Guadalajara	949840194	Labor	Loma Dehesa

1387

RESOLUCIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PARQUE EÓLICO LA PEÑA II Y SU SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA. (2701/319/PE-PEII, 2701/319/ST-PEII) EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE FUENTELSAZ Y TARTANEDO (GUADALAJARA), PROMOVIDA POR ENERGÍAS ESPECIALES MONTES CASTELLANOS, S.L.

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y vista la propuesta del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la Declaración en concreto de Utilidad Pública del Parque Eólico "La Peña II" y su subestación transformadora, con las siguientes características:

Peticionario: *Energías Especiales Montes Castellanos, S.L., con domicilio en Avenida de San Luis, 77. 28033 Madrid.*

Ubicación: *Términos Municipales de Fuentelsaz y Tartanedo (ambos en la provincia de Guadalajara).*

- Parque Eólico "La Peña II":

- Referencia: 2701/319/PE-PEII

- Características: *Parque eólico formado por 9 aerogeneradores de 2.000 kW de potencia unitaria y una tensión de generación de 690 V, ubicados en los términos municipales de Fuentelsaz y Tartanedo (Guadalajara), formado por torres metálicas tubulares troncocónicas de 80 metros de altura, con rotor triple de 45 metros de radio, que hacen una potencia total de generación 18 MW. Cada aerogenerador lleva instalado en el interior del mástil un transformador de 2100 kVA. 0,48-0-,69/30 kV, y celdas de protección y maniobra de SF6. Los aerogeneradores irán conectados al sistema colector formado por conductores aislados enterrados en zanja a la profundidad de 1,20 m con secciones de 95, 240 y 400 mm². La Red de Media Tensión (30 kV) evacuará mediante dos circuitos, la energía generada hacia la S.T del P.E. "La Peña II"*

Subestación Transformadora del parque eólico "La Peña II"

- Referencia: 2701/319/ST-PEII

- Descripción: *las dos líneas de generación procedentes del P.E. de Peña II se tenderán soterradas en zanja hasta la subestación 30/132 kV conjunta de los parques eólicos de Peña II, Picazo y Peña I. Esta subestación se conectará con la Subestación que comparten los parques eólicos de San Gil y Loma Gorda a través de una línea eléctrica de 132 kV. El entronque con la Red Eléctrica se realizará a través de una línea eléctrica de 132 kV de tensión que evacuará la energía desde la Subestación conjunta de San Gil y Loma Gorda hasta*

la Línea aérea Fuentes de la Alcarria - Maranchón -Menera", propiedad de Ibercam.

- Características. *El parque de intemperie está compuesto por una llegada de Línea que alimenta a un embarrado en 132 kV al que se conectan los transformadores de potencia 30/132 kV de los parques eólicos, en primer lugar, el correspondiente a los de Peña II y Picazo agrupados y, en segundo lugar, el transformador correspondiente a Peña I. El transformador de potencia correspondiente a Peña II y Picazo será Trifásico de 45 MVA de potencia y relación de transformación 30/132 kV. Incluye 1 transformador de servicios auxiliares de 100 kVA y relación de transformación 30/0,4 kV. El transformador de potencia correspondiente a Peña I será Trifásico de 25 MVA de potencia y relación de transformación 30/132 kV. Incluye 1 transformador de servicios auxiliares de 100 Kva. y relación de transformación 30/0,4 kV. La subestación dispondrá de 1 edificio de control para sala de celdas, sala de control y servicios auxiliares.*

-Finalidad: Producción de energía eléctrica mediante generación eólica.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21/08/2006, se dictó resolución de la Dirección General de Industria y Energía por la que se autorizo administrativamente el parque eólico "La Peña II".

Segundo. Con fecha 19/01/2009 se dictó resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de aprobación de proyecto del parque eólico La Peña II y de autorización administrativa y aprobación de proyecto de su subestación transformadora y su línea de evacuación.

Tercero. En fecha 11/05/09 Enel Unión Fenosa Renovables, S.A. solicitó en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la declaración en concreto del parque eólico La Peña II y su subestación transformadora.

Cuarto. Con fecha 16/06/2009 se remitieron separatas del proyecto, (para que prestaran su conformidad u oposición a la autorización solicitada y, en su caso, establecieran el condicionado técnico pertinente), a los siguientes organismos:

Excmo. Ayuntamiento de Fuentelsaz.

Excmo. Ayuntamiento de Tartanedo.

Quinto. En el D.O.C.M N° 142 de 23/07/2.009 la Dirección General de Industria, Energía y Minas sometió a información pública el proyecto técnico del parque eólico "La Peña II" y su subestación transformadora, a efectos de su declaración en concreto de Utilidad

Pública; copia de dicho anuncio se publicó el 16/06/2009 en el diario de tirada provincial “Nueva Alcarria” y estuvo en exposición en el tablón de edictos de los ayuntamientos de Fuentelsaz y Tartanedo; asimismo se remitió notificación individualizada a los afectados.

Sexto. Con fecha 19/08/2009 la Delegación de Guadalajara de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente emite el acta de puesta en marcha de las instalaciones de referencia.

Séptimo. Con fecha 23/11/2009 se dictó resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de autorización de transmisión de la titularidad del parque eólico La Peña II y sus infraestructuras de evacuación propiedad de Enel Unión Fenosa Renovables, S.A. a favor de Energías Especiales Montes Castellanos, S.L.

Octavo. Con fecha 17/03/2010 la Delegación en Guadalajara de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda informa que no se han producido alegaciones al expediente.

Noveno. La empresa promotora presentó acuerdos firmados de las parcelas afectadas del Parque Eólico “La Peña II” y su subestación transformadora según el anexo adjunto.

En relación con los anteriores antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Decreto 94/2010, de 1/06/2010, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos Órganos de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, el Decreto 58/1999, de 18 de mayo, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica, a través de parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha, el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos: El Decreto 94/2010, de 1/06/2010, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos Órganos de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda; la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el Decreto 58/1999, de 18 de mayo, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica, a través de parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha; el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud

Resuelve: Declarar en concreto la utilidad pública del parque eólico “La Peña II” y su subestación transformadora, con las características indicadas y según el anexo adjunto, exceptuando de dicha declaración en concreto de utilidad pública los bienes demaniales, si los hubiese.

La declaración en concreto de utilidad pública otorgada se entiende sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquellas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Esta declaración en concreto de utilidad pública, producirá los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda, en el plazo de UN MES a contar desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Toledo, a 25 de febrero de 2011.—El Director General de Industria y Minas, Benito Montiel Moreno

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la construcción del Parque Eólico de La Peña II (Guadalajara)														
situación	datos catastrales							propietario			nat. terreno (1)	paraje del terreno		
	n° de orden	aero n°	ciment. (m2)	plat. (m2)	vuelo (m2)	vial (m2)	zanja (m2)	n° de polígono	n° de parcela	superficie total m2			nombre	domicilio
fuentelsaz	1	1	301,72	1.725,00	2.771,49	772,79		514	559	15.284,00	(1)jesús lozano enguila (2)nicolás lozano enguila	(1)sixto celorrio, n° 8; 50300 calatayud-zaragoza (2)c/ galdar, n° 3, 3° derecha; 50300 calatayud-zaragoza	tierras arables	laguna
fuentelsaz	2	1			1.272,35	1.348,60	156,00	514	458	42.911,00	herederos de felipe torrubiano gálvez: lucina torrubiano molina	paseo urrutia, 101-103, entresuelo 2°; 08042 barcelona	tierras arables	laguna
fuentelsaz	3	1			381,70		0,00	514	461	51.075,00	macrina pardos torrubiano	c/ toledo, 44, 3ªa; 19002 guadalajara	tierras arables	laguna
fuentelsaz	4	1			254,47		0,00	514	462	38.199,00	andrés pardos torrubiano	c/ peñuelas,s/n; 19331 fuentelsaz - guadalajara	tierras arables	laguna
fuentelsaz	5					1.411,10	100,00	514	6224	24.219,00	desconocido	—	pasto arbustivo	sierra
fuentelsaz	6					1.575,50	73,00	514	6312	5.025,00	macrina pardos torrubiano	c/ toledo, 44, 3ªa; 19002 guadalajara	pasto arbustivo	sierra
fuentelsaz	7					161,20	0,00	514	6225	1.320,00	mamerto arteaga ruiz	c/ las eras, s/n; 19331 fuentelsaz - guadalajara	pasto arbustivo	sierra

situación	datos catastrales								propietario			nat. terreno (1)	paraje del terreno	
	n° de orden	aero n°	ciment. (m2)	plat. (m2)	vuelo, (m2)	vial (m2)	zanja (m2)	n° de poligono	n° de parcela	superficie total m2	nombre			domicilio
fuentelsaz	8	2	398,80	1.725,00	4.582,93	806,70	79,00	514	406	62.366,00	macrina pardos torrubiano	c/ toledo, 44, 3ª; 19002 guadalajara	tierras arables	sierra
fuentelsaz	9				1.694,10	302,00		514	5083	5.715,00	desconocido	—	pasto arbustivo	campo
fuentelsaz	10				1.174,10	0,00		514	5121	13.371,00	desconocido	—	pasto arbustivo	campo
fuentelsaz	11	3	371,33	1.725,00	4.610,40	1.535,67	155,00	514	405	83.934,00	herederos de felipe torrubiano gálvez: josefina torrubiano molina carlos torrubiano blanco josefina torrubiano molina carlos torrubiano blanco	paseo fabra y puig, 281, 1º, 3ª escalera b; 08031 barcelona	tierras arables	sierra
fuentelsaz	12				64,60	0,00		514	5079	2.128,00	heredero de cirilo escolano funes: antonio escolano lópez	c/ san antonio, 5, 3º; 28100 alcobendas- madrid	pasto arbustivo	sierra

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la construcción del Parque Eólico de La Peña II (Guadalajara)															
situación	datos catastrales										propietario			nat. terreno (1)	paraje del terreno
	n° de orden	aero n°	ciment. (m2)	plat. (m2)	vuelo (m2)	vial (m2)	zanja (m2)	n° de poligono	n° de parcela	superficie total m2	nombre	domicilio			
fuentelsaz	13					2.515,90	479,00	514	5118	11.966,00	desconocido	—		pasto arbustivo	sierra
fuentelsaz	14				1.013,00	0,00	514	5120	4.115,00	desconocido	—		pasto arbustivo	sierra	
fuentelsaz	15				739,50	105,00	514	407	24.495,00	benito hermano herranz	c/ toledo, 44, 3ª; 19002 guadalajara		tierras arables	sierra	
fuentelsaz	16				279,30	0,00	515	500	9.331,00	ayuntamiento	c/ terror, 12; 19287 fuentelsaz (guadalajara)		pasto arbustivo	sierra	
fuentelsaz	17				161,50	95,00	514	5072	6.965,00	herederos de brigida ruiz galvez: herminia julián ruiz	av. vía de la plata, 6, 2ª; 8214 badia del vallés-barcelona		pasto arbustivo	sierra	
fuentelsaz	18				831,30	150,00	515	5205	6.626,00	desconocido	—		pasto arbustivo	sierra	
fuentelsaz	19				130,90	0,00	515	5208	8.631,00	desconocido	—		pasto arbustivo	sierra	
fuentelsaz	20	5		258,75	1.272,35	51,00	515	501	27.830,00	fulgencio funes julián	av. princep d' astur, 36, a, 3; 8012 barcelona		tierras arables	sierra	
fuentelsaz	21	5	370,56	1.466,25	3.545,82	4.365,32	840,07	515	502	1.726.621,00	ayuntamiento	c/ terror, 12; 19287 fuentelsaz (guadalajara)	tierras arables	matorrales	
fuentelsaz	21	6	369,79	1.725,00	4.611,94	4.365,32	-	515	502	1.726.621,00	ayuntamiento	c/ terror, 12; 19287 fuentelsaz (guadalajara)	pasto arbustivo	matorrales	

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la construcción del Parque Eólico de La Peña II (Guadalajara)															
situación	datos catastrales										propietario			nat. terreno (1)	paraje del terreno
	n° de orden	aero n°	ciment. (m2)	plat. (m2)	vuelo (m2)	vial (m2)	zanja (m2)	n° de poligono	n° de parcela	superficie total m2	nombre	domicilio			
fuentelsaz	22	7	370,18	1.725,00	4.611,55	4.365,32	-	515	502	1.726.621,00	ayuntamiento	c/ terrer, 12; 19287 fuentelsaz (guadalajara)		pasto arbustivo	matorrales
fuentelsaz	23	8	361,00	1.552,50	4.758,73	4.365,32	-	515	502	1.726.621,00	ayuntamiento	c/ terrer, 12; 19287 fuentelsaz (guadalajara)		pasto arbustivo	matorrales
fuentelsaz	24	9			954,26	4.365,32	-	515	502	1.726.621,00	ayuntamiento	c/ terrer, 12; 19287 fuentelsaz (guadalajara)		pasto arbustivo	matorrales
fuentelsaz	25	4	370,18	1.725,00	4.611,55	1.540,82	153,00	514	404	76.629,00	elena pardos perez	c/ escultor félix burriel, 6, 5ªa; 50008 zaragoza		pasto arbustivo	sierra
tartanedo	26	8		172,50		9.583,25	1.006,20	9	44	199.331,00	(1)maría del carmen yague colás (2)tomás yague colás (3)asunción yague colas	(1)c/ s. allende, 11; 50015 zaragoza baja, 29; 50351 cubel zaragoza (3)c/juan herranz, 10; 12004 castellón		pasto arbustivo	peñuela

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la construcción del Parque Eólico de la Peña II (Guadalajara)															
situación	datos catastrales										propietario			nat. terreno (1)	paraje del terreno
	n° de orden	aero n°	ciment. (m2)	plat. (m2)	vuelo (m2)	vial (m2)	zanja (m2)	n° de polígono	n° de parcela	superficie total m2	nombre	domicilio	nat. terreno (1)		
tartanedo	27	9	370,95	1.725,00	3.656,52	-	-	9	44	199.331,00	(1)maría del carmen yagüe colás (2)lomas yagüe colás (3)asunción yagüe colás	(1)/c/ s. allende, 11; 50015 zaragoza baja, 29; 50351 cubel zaragoza herranz, 10; 12004 castellón	(2)/c/ (3)/c/juan	pasto arbustivo	peñuela
tartanedo	28					240,00	9	44	199.331,00	(1)maría del carmen yagüe colás (2)lomas yagüe colás (3)asunción yagüe colás	(1)/c/ s. allende, 11; 50015 zaragoza baja, 29; 50351 cubel zaragoza herranz, 10; 12004 castellón	(2)/c/ (3)/c/juan	pasto arbustivo	peñuela	
tartanedo	29						9	44	199.331,00	(1)maría del carmen yagüe colás (2)lomas yagüe colás (3)asunción yagüe colás	(1)/c/ s. allende, 11; 50015 zaragoza baja, 29; 50351 cubel zaragoza herranz, 10; 12004 castellón	(2)/c/ (3)/c/juan	pasto arbustivo	peñuela	

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la construcción del Parque Eólico de La Peña II (Guadalajara)															
situación	datos catastrales										propietario			nat. terreno (1)	paraje del terreno
	n° de orden	aero n°	ciment. (m2)	plat. (m2)	vuelo (m2)	vial (m2)	zanja (m2)	n° de polígono	n° de parcela	superficie total m2	nombre	domicilio	nat. terreno (1)		
fuentelsaz	30					150,00	515	502	1.726.621,00	ayuntamiento	c/ terrer, 12; 19287 fuentelsaz (guadalajara)	pasto arbustivo	matorrales		
tartanedo	31					167,00	9	64	172.033,00	ayuntamiento	plaza mayor s/n; 19335 tartanedo (guadalajara)	monte bajo	peñuela		

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de General Tributaria, y habiéndose intentado por dos veces sin que hayan podido practicarse por causas no imputables a la administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales,

1432

obligados tributarios o representantes que asimismo se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, como Órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Plaza del Jardín, 1 de Guadalajara

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: ALBALATE DE ZORITA

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
35309.19/10-880692	AKITA 31 SL	B83769778	DECLARACION-ACU
19019.19/10-912647	RODRIGUEZ ALEJO JOSE LUIS	51046420J	RECURSO-RESOLUC

Municipio: ALOVERA

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
14118.19/10-873247	AYBAR MERYAN SA	A19193580	DECLARACION-ACU
14118.19/10-873248	AYBAR MERYAN SA	A19193580	DECLARACION-ACU
51527.19/08-912239	MONTALVO GARCIA LORENZO	03001298M	RECTIFICACION-A

Municipio: ANGUITA

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
39374.19/10-913995	CABRA SOBRINO DEMETRIO		SUBSANACION-INI
39374.19/10-913991	LOZANO LOZANO LAZARO		SUBSANACION-INI
39374.19/10-913983	SOBRINO SOBRINO BAUTISTA	22499152T	SUBSANACION-INI

Municipio: AUÑON

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
25615.19/10-895561	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	Q2817005H	SUBSANACION-INI
25630.19/10-906842	EMBI VALBUENA RESURRECCION	52096586E	SUBSANACION-INI
25625.19/10-906024	MARTINEZ SANCHEZ MARIANO		SUBSANACION-INI
25611.19/10-895468	PORTAL RUIZ JOSE	03010421C	SUBSANACION-INI
26278.19/10-909122	PORTAL RUIZ VICTOR MANUEL	02979745A	SUBSANACION-INI
25636.19/10-906853	SAEZ SAEZ APOLINAR	03013952D	SUBSANACION-INI

Municipio: EL CASAR

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
42389.19/10-874364	GUADA-O JIMENEZ IGNACIO	07490684K	DECLARACION-ACU

Municipio: CIFUENTES

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
43337.19/10-907178	MARTINEZ PASAMON BENITO		DECLARACION-AUD

Municipio: CIRUELOS DEL PINAR

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
38019.19/10-885784	DOMINGUEZ SORIA NURIA	03104659G	DECLARACION-ACU

Municipio: COGOLLUDO

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
27205.19/10-913011	FRAGUAS SALGADO JUANA	02981404Y	DECLARACION-ACU

Municipio: CORDUENTE

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
47367.19/10-906662	MARCO ALGAR JUAN	17398481Q	DECLARACION-ACU

Municipio: CHILLARON DEL REY

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
59441.19/11-905314	PALOMAR OLID MARIA	05353713A	RECTIFICACION-A
59441.19/11-905324	PAREJA GIL JOSE	03079997K	RECTIFICACION-A
59441.19/11-905310	PAREJA SANTOS FRANCISCO LAZARO		RECTIFICACION-A

Municipio: DRIEBES

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
29784.19/10-908035	HERAS LOPEZ ANA ISABEL DE LAS	03079724R	DECLARACION-ACU

Municipio: ESCOPETE

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
54532.19/08-912267	BURGAZ JODAR M PILAR	07225153W	RECTIFICACION-A

Municipio: ESPINOSA DE HENARES

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
18184.19/10-905301	GRASES Y SAINZ CONCEPCION	00505110F	RECTIFICACION-A

Municipio: FONTANAR

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
107505.19/11-913527	LOPEZ OVEJERO JAVIER	00416327G	DECLARACION-REQ

Municipio: FUENTENOVILLA

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
39051.19/10-905532	MAMILOVICI VIOREL	X1729345K	DECLARACION-ACU

Municipio: GAJANEJOS

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
22761.19/11-905991	ARROYO GARCIA ANASTASIO		RECTIFICACION-A

Municipio: HUMANES DE MOHERNANDO

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
47266.19/10-912913	GRAN HUMANES SL	B19231430	DECLARACION-REQ

Municipio: JADRAQUE

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
42698.19/10-905537	YUNQUERA CASTILLO ANA PALOMA	00384285R	DECLARACION-ACU

Municipio: MARCHAMALO

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
101032.19/11-912027	AYBAR MERYAN SA	A19193580	INSPECTOR-REQUE
113595.19/11-913651	GUTIERREZ DE PEDRO FELICIANO	02927944K	INSPECTOR-REQUE
100962.19/11-912516	RANZ SANCHO SANTIAGO	03101135E	RECTIFICACION-A
100973.19/11-912021	VADO ALVAREZ M CARMEN DEL	02920894D	INSPECTOR-REQUE

Municipio: MATARRUBIA

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
49611.19/08-907523	ELVIRA CUESTA REMEDIOS	02992838D	RECURSO-RESOLUC

Municipio: PAREJA

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
60351.19/11-905382	REBOLLO GONZALO JOSE	03017211W	RECTIFICACION-A
60351.19/11-905380	VAQUERO DURO DOROTEO MARIANO	02986415A	RECTIFICACION-A
60351.19/11-905381	VAQUERO DURO TORIBIO		RECTIFICACION-A

Municipio: PIOZ

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
50262.19/10-906674	AYUNTAMIENTO DE PIOZ	P1926300C	DECLARACION-ACU
50269.19/10-906676	AYUNTAMIENTO DE PIOZ	P1926300C	DECLARACION-ACU
102421.19/11-912259	DIEZ FERNANDEZ JUAN JOSE	33506229J	DECLARACION-REQ
42787.19/10-905538	GARRIDO BALLESTEROS JOSE DOMINGO	08927047B	DECLARACION-ACU
11799.19/08-913568	GESTION Y URBANIZACION DE TERRENOS SL	B81803579	RECURSO-RESOLUC
38279.19/10-900127	RODRIGUEZ GONZALEZ SALVADOR	50292432B	DECLARACION-ACU
38316.19/10-886360	SHOPSKA ORLINA PLAMENOVA	X5196464M	DECLARACION-ACU

Municipio: QUER

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
40630.19/10-905361	LOPEZ TORTUERO JULIAN	08968630X	DECLARACION-ACU

Municipio: SETILES

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
27593.19/10-905151	PEREZ LOPEZ CONCEPCION	18391115Q	DECLARACION-ACU

Municipio: TIERZO

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
16876.19/10-912446	MARTINEZ SANZ PASCUAL		RECURSO-RESOLUC
16876.19/10-912447	MARTINEZ SANZ PASCUAL		RECURSO-RESOLUC
16876.19/10-912457	MARTINEZ SANZ TOMASA		RECURSO-RESOLUC
16876.19/10-912458	MARTINEZ SANZ TOMASA		RECURSO-RESOLUC

Municipio: TORIJA

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
87824.19/11-915812	TRILLO PAJARES AGUSTIN	03045602B	DECLARACION-AUD

Municipio: TRIJUEQUE

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
42815.19/10-906690	ATEFICH BENAISSA	X2714935S	DECLARACION-ACU

Municipio: TRILLO

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
43465.19/10-908220	MARTINEZ TORRE MARIA CARMEN	70156849H	DECLARACION-ACU

Municipio: UCEDA

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
22152.19/10-911227	SANTOS VELIZ ENRIQUE	02517610F	RECTIFICACION-A

Municipio: VALDEARENAS

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
38720.19/10-900364	ESTEBAN NIETO FELIX	51958078C	DECLARACION-ACU

Municipio: VALDECONCHA

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
42178.19/09-907194	LOZANO PICAZO AGUSTIN	03098398E	SUBSANACION-INI

Municipio: VALDERREBOLLO

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
100435.19/11-913278	GARCIA MARTINEZ ANTONIA	03011421P	RECTIFICACION-A

Municipio: YUNQUERA DE HENARES

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
48324.19/10-906667	PROMOCIONES Y CONTRATAS DEL CORREDOR SL	B85142032	DECLARACION-ACU

Municipio: ZAOREJAS

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
28193.19/10-907283	LARRIBA NAVARRO CEFERINA	70159220C	DECLARACION-ACU

Municipio: GUADALAJARA

Nº Expediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
21206.19/11-909168	HERRERO HERMIDA JAVIER EMILIO	51395398N	RECURSO-RESOLUC
21210.19/11-909178	HERRERO HERMIDA JAVIER EMILIO	51395398N	RECURSO-RESOLUC
41949.19/10-905587	PEREZ YUSTE RICARDO	03050028K	DECLARACION-REQ
37768.19/10-907795	SANCHEZ TABERNERO CARMEN	03072435A	RECTIFICACION-A

Guadalajara, 15 de marzo de 2.011.—El Gerente Territorial, Miguel Angel Sánchez Mayoral.

1398

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER:

Que al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta Infracción: I192010000027633

Destinatario: VALENTIN RANZ FUENTES

Localidad: Madrid

Sanción: 626,00 €

Organo del Recurso: D. G. de Ordenación de la Seguridad Social

Acta Infracción: I192010000034505

Destinatario: ION NEACSU

Localidad: Marchamalo

Sanción: 741,42 €

Organo del Recurso: D. G. de Ordenación de la Seguridad Social

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial. Se podrá interponer el Recurso de Alzada correspondiente ante el Órgano señalado en la relación, en el plazo de un mes, desde el día siguiente de esta notificación. Dicho recurso podrá presentarse a través de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, así como en los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos y de no hacerse efectivo, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, firmo el presente en Guadalajara, a 10 de marzo de 2011.

1403

Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER: Que al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta Infracción	Destinatario	Localidad	Sanción	Órgano del Recurso
I192010000032481	Jungfrau Moviliario de Baños, S.L.	Villalbilla	626,00 €	D. G. de Ordenación de la Seguridad Social
I192010000035414	María Mar Carrillo Rodríguez	Villanueva de la Torre	626,00 €	D. G. de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
I192010000035515	María Mar Carrillo Rodríguez	Villanueva de la Torre	626,00 €	D. G. de Ordenación de la Seguridad Social
I192010000037737	Francisco Javier Espejo Redondo	Guadalajara	1.252,00 €	D. G. de Ordenación de la Seguridad Social

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial. Se podrá interponer el Recurso de Alzada correspondiente ante el Órgano señalado en la relación, en el plazo de un mes, desde el día siguiente de esta notificación. Dicho recurso podrá presentarse a través de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, así como en los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos y de no hacerse efectivo, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, firmo el presente en Guadalajara, a 02 de marzo de 2011.

1404

Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

CERTIFICO: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

<u>Acta</u>	<u>Destinatario</u>	<u>Localidad</u>	<u>Importe</u>	<u>Organo de alegaciones</u>
192011008000103	MAZARIAS TECNICAS DEL FRIO, S.L.	CABANILLAS DEL CAMPO	5.321,81 €	Inspección de Trabajo
1192011000000128	MAZARIAS TECNICAS DEL FRIO, S.L.	CABANILLAS DEL CAMPO	1.250,00 €	Inspección de Trabajo
192011008000406	ARMANTINA, S.L.	ALCALA DE HENARES	961,84 €	Inspección de Trabajo
1192011000000229	ARMANTINA, S.L.	ALCALA DE HENARES	1.250,00 €	Inspección de Trabajo
1192011000003966	DAVID MORA VAZQUEZ	AZUQUECA DE HENARES	Extinción de la prestación o subsidio por desempleo	Servicio Público de Empleo Estatal
1192011000004572	ALBERTO MIGUEL RIOBOO MACHADO	ARCHIDONA	Extinción de la prestación o subsidio por desempleo	Servicio Público de Empleo Estatal

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el Organo indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1 992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a dos de marzo de dos mil once.

SUDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se están tramitando el expediente de solicitud de autorización de residencia de larga duración solicitado por el siguiente ciudadano extranjero:

- 190019032 Abdellah Essabry
NIE: X7197348G

Intentada la notificación del pago de tasas que conlleva la tramitación del expediente por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del expediente citado, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su

domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la autorización solicitada, art. 44.2 de la L.O. 4/2000, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, de conformidad con el art. 71.1 y 76.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante.

Guadalajara, 25 de febrero de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

1373

En esta Subdelegación del Gobierno se ha solicitado documentación a la persona que a continuación se detalla:

- 190019032 Abdellah Essabry
NIE: X7197348G

Intentado el requerimiento de documentación por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este

periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de quince días, para aportar la siguiente documentación: “Fotocopia compulsada de todas las páginas del pasaporte”.

Guadalajara, 25 de febrero de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

1374

En esta Subdelegación del Gobierno se están tramitando el expediente de solicitud de autorización de residencia de larga duración solicitado por el siguiente ciudadano extranjero:

- 190007968 *Hassan Hechad*
NIE: X3502905M

Intentada la notificación del pago de tasas que conlleva la tramitación del expediente por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del expediente citado, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la autorización solicitada, art. 44.2 de la L.O. 4/2000, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, de conformidad con el art. 71.1 y 76.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante.

Guadalajara, 28 de febrero de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

1399

Mediante Resolución de fecha 24 de enero de 2011, se ha desestimado el recurso de alzada interpuesto por el ciudadano/a que a continuación se detalla, contra la resolución de la Subdelegación de Gobierno en Guadalajara, por la que se denegaba el permiso de residencia y trabajo:

- 230036970 *Chebani Mohamed Cheikh*
NIE: X8990797M

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 14 de marzo de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

La Delegada del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

1400

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Guadalajara, 09 marzo 2011.—El/La Jefe/a Provincial de Tráfico, María Martín Soriano

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1904776722	MANUEL PRIETO PEREZ	08990748	ALCALA DE HENARES	09/02/2011
1905960033	DAVID COROBA PEÑALVER	03137603	AZUQUECA DE HENARES	09/02/2011
1905672277	ANTONIO CARACOL SILVESTRE	08655744	CABANILLAS DEL CAMPO	08/02/2011
1906069866	MA ANGELES CASAS ZARZA	50069311	CABANILLAS DEL CAMPO	28/01/2011
1905959911	IVAN LAZARO MORENO	03107759	CHILOECHES 07/02/2011	
1905483999	IONUT ADRIAN SANDU	X6502374K	DRIEBES	08/02/2011
1905960088	ISMAIL EZZITI	X2622121Y	EL CASAR	08/02/2011
1906028499	ANTONIO PONTON BLAT	03078266	GALAPAGOS	31/01/2011
1905304422	SERGIO LIRON BORUMBURRO	03111575	GUADALAJARA	04/01/2011
1905483877	ANTONIO DE LA TORRE MAQUEDA	53016638	LORANCA DE TAJUÑA	07/02/2011
1905334322	DORIN IOAN CHIHAIA	X6546287G	POZO DE GUADALAJARA	20/01/2011

1401
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del

día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Guadalajara, 09 marzo 2011.—El/La Jefe/a Provincial de Tráfico, María Martín Soriano

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1903094355	JESUS MONTOYA GONZALEZ	53443335	ALOVERA	31/01/2011
1904831566	JOSE FRANCISCO MORENO CARMONA	00397964	AZUQUECA DE HENARES	09/02/2011
1903142544	ENRIQUE CAMILO VASCONEZ WONG	03210327	AZUQUECA DE HENARES	09/02/2011
1902833544	LUKASZ GERARD SAAR	X1511158N	AZUQUECA DE HENARES	09/02/2011
1902906133	DAVID OTERO RODRIGUEZ	02890712	EL CASAR	08/02/2011
1903897122	NICOLAS ALEJANDRO MANCINI	X4507959M	FONTANAR	03/01/2011
1903094322	SANTOS ARAGON MARCOS	08996149	VILLANUEVA DE TORRE	09/02/2011
1903969699	JUAN MANUEL LUPIAÑEZ AMARO	79203146	YUNQUERA DE HENARES	04/02/2011

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

1468
Someteda a información pública, la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito núm. 2/2011 al Presupuesto General de 2.011, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Crédito Extraordinario:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	172.870,00
	Total Crédito	
	Extraordinario	172.870,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	172.870,00
	Total igual al Crédito	
	Extraordinario	172.870,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación de Crédito núm. 2/2011 al Presupuesto General de 2011, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 16 de marzo de 2011.— La Presidenta, M^a Antonia Pérez León

1436

**Servicio de Conservación de Vías
Provinciales**

ANUNCIO

Por Resolución de la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, número de 350, de fecha 16 de marzo de 2011, se ha aprobado autorizar el corte de la carretera para el tráfico de vehículos GU-401, (Tramo CM-2015 desde Corduente hasta la Gu-958) por obras de acondicionamiento de la citada carretera, durante los días 21 de marzo de 2.011 a las 8:00 horas hasta el día 16 de mayo de 2.011 a las 8:00 horas, proponiendo como carretera de acceso alternativa al municipio de Corduente la CM-2015, quedando debidamente señalizadas.

Guadalajara, 16 de marzo de 2011.— La Presidenta, María Antonia Pérez León

1438

**ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL
DE DEPORTES DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA**

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION
POR PROMOCION INTERNA PARA PROVEER
UNA PLAZA DE ADMINSTRATIVO, VACANTE
EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL
DEL ORGANISMO AUTONOMO DE DEPORTES
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE GUADALAJARA

Por Resolución de la Presidencia de este Organismo Autónomo Provincial de Deportes de la Excma. Diputación de Guadalajara, n° 18, de fecha 15 de Marzo de 2011, se ha aprobado la convocatoria y la bases que han de regir las pruebas selectivas del Concurso-Oposición por promoción interna para proveer una plaza de admi-

nistrativo vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Organismo Autónomo Provincial de Deportes. Se adjuntan las Bases de la citada convocatoria a los efectos oportunos de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Guadalajara, a 17 de marzo de 2010.- La Presidenta, M^a Antonia Pérez León

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA
DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN
EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-
OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA,
DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL
ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE
DEPORTES, VACANTE EN LA PLANTILLA
DE PERSONAL LABORAL**

BASES

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.**

Se convoca concurso oposición, mediante promoción interna entre personal laboral del Organismo Autónomo Provincial de Deportes de Guadalajara, para la provisión en propiedad (con carácter fijo) de UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, vacante en la plantilla de personal. La plaza objeto de la convocatoria está dotada con las retribuciones correspondientes asimiladas al Grupo C, subgrupo C1.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la participación y admisión en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos generales, los siguientes:

a) Ser personal laboral fijo del Organismo Autónomo Provincial de Deportes de Guadalajara (incluido el fijo discontinuo) y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el asimilado subgrupo C2.

b) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo -cuyo modelo será facilitado por la Unidad de Recursos Humanos del Organismo Autónomo Provincial de Deportes de la Excma. Diputación Provincial-, en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones que se exigen en la bases de la convocatoria, estarán dirigidas

a la Ilma. Sra. Presidenta del Organismo Autónomo Provincial de Deportes y se presentarán en el Registro General de la misma, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, los interesados harán constar en la instancia los méritos que reúnan de los que puntúan en el proceso selectivo, según lo señalado en la Base Sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad a la presentación de la instancia.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

3. Deberá constar, además de sus datos personales, el número del D.N.I., domicilio completo y teléfono.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta del Organismo Autónomo Provincial de Deportes de Guadalajara y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Gerente o, en su defecto, el Director Técnico del Organismo Autónomo Provincial de Deportes, o funcionario de carrera o laboral fijo del Organismo Autónomo de Deportes o de la Diputación Provincial en quien delegue.

Secretario: El del Organismo Autónomo Provincial de Deportes o funcionario del Organismo Autónomo de Deportes o de la Diputación Provincial en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera o laboral fijo designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos designados por la Presidencia del Organismo Autónomo Provincial de Deportes, técnicos o expertos en la materia. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, el Comité de Empresa propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicho Comité de Empresa y actuará a título individual, pudiendo asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel del OAD.

En el caso de los vocales a proponer por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y por el Comité de Empresa, si no se formulare la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que decaen en su opción.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Organismo.

QUINTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del ejercicio de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo de Deportes

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

I.- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será de cien puntos (100 puntos). La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos. Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

a) ANTIGÜEDAD:

Se valorará por meses de servicio completos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de laboral fijo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes de servicio y hasta un máximo de 35 puntos.

b) PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PLAZA SIMILAR CON NOMBRAMIENTO AL EFECTO:

Por haber prestado servicios en plaza similar, con nombramiento y mediante procedimiento público, en el Organismo Autónomo Provincial de Deportes de Guadalajara, se adjudicará hasta un máximo de 30 puntos, a razón de 0,21 puntos por mes.

c) NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO OCUPADO:

Se valorará el nivel del complemento de destino del puesto que esté ocupando en la actualidad el participante en el proceso selectivo, siempre que exista procedimiento formal de adjudicación del mismo, hasta un máximo de 20 puntos. En caso de no estar el opositor ocupando ningún puesto de trabajo, se le adjudicará el nivel mínimo correspondiente al Subgrupo de pertenencia. Para la asignación individual se atenderá al siguiente criterio: Los 20 puntos se asignarán al participante cuyo puesto tenga el mayor nivel de complemento de destino y a los demás en la proporción correspondiente.

d) TITULACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 15 puntos):

Únicamente se valorará la titulación académica complementaria de carácter oficial, en ningún caso los cursos de formación y perfeccionamiento, y siempre que sea

igual o superior a la requerida para la plaza, de la manera siguiente:

Título de Doctor:15 puntos.
 Master Oficial de Postgrado:12 puntos.
 Título de Licenciado / Grado:10 puntos.
 Título de Diplomado:7 puntos.
 Título de FP III: 5 puntos.

Título de Bachiller, Técnico o equivalente (complementario del aportado como requisito):.....4 puntos.

2. Todos los méritos a que se refiere el presente baremo deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse los referidos al apartado e) aportando los títulos académicos o justificación fehaciente de su posesión (papel de pagos, certificaciones, etc.).

3. Los méritos señalados en los apartados a), b) y c) referidos al Organismo Autónomo Provincial de Deportes de Guadalajara se harán constar por la Unidad de Recursos Humanos ante el Tribunal Calificador, dando traslado previamente a los interesados.

Los méritos alegados y no justificados no serán valorados.

II.- FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de un único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, con dos partes diferenciadas:

Primera parte: consistirá en contestar un cuestionario de preguntas sobre los temas del programa anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temario: 18 temas. Cuestionario: 20 preguntas. Tiempo máximo realización: 25 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, a propuesta del Tribunal Calificador, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

Segunda parte: Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con el programa anexo y con las tareas a desarrollar, de entre los dos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, en un tiempo máximo de sesenta minutos. A tales efectos, el Tribunal expondrá el conjunto de datos y circunstancias de los supuestos, formulando a continuación cinco preguntas o cuestiones, que deberán ser respondidas brevemente y de forma escrita por los opositores. Para su realización no se admitirá ningún tipo de apoyo documental.

4. Cada una de las partes del ejercicio de la fase de oposición se valorará con un máximo de ciento veinticinco puntos (125 puntos). Para aprobar el ejercicio, es decir, la fase de oposición, será necesario obtener un mínimo de ciento veinticinco puntos (125 puntos) en la suma de las dos partes y 50 puntos, al menos, en cada una de las partes.

5. Concluido el ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo Provincial de Deportes (Polideportivo San José), la re-

lación de aspirantes que hayan superado el mínimo establecido, con indicación de la puntuación obtenida.

6. Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos que superen la prueba eliminatoria y no hayan sido nombrados.

7. En las pruebas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

8. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente según lo establecido en la Resolución de de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

SEPTIMA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Una vez superada la fase de oposición, el Tribunal clasificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada aspirante.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase de oposición y de los méritos valorados.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

1. Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo de Deportes la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes, para que formule el correspondiente nombramiento. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en la base sexta, punto 6.

2. El aspirante nombrado deberá tomar posesión o incorporarse a su destino dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, debiendo aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y suscribir en dicho plazo el correspondiente contrato laboral; pasando a la situación de excedencia voluntaria respecto a la plaza de origen.

NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases, regirá lo establecido en las disposiciones siguientes: Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance determinado en el mismo; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local sin habilitación de ca-

rácter estatal; Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración Civil del Estado; y el resto de la normativa vigente en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley 7/2007.

DÉCIMA- RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PROGRAMA

TEMA 1.- PRINCIPIOS GENERALES Y COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: CREACIÓN DE ÓRGANOS, COMPETENCIA, DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y AVOCACIÓN.

TEMA 2.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN DE FIRMA, SUPLENCIA, COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS, COMUNICACIONES ENTRE ÓRGANOS, DECISIONES SOBRE COMPETENCIA E INSTRUCCIONES Y ÓRDENES DE SERVICIO.

TEMA 3.- CLASES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. INTERESADOS: CAPACIDAD DE OBRAR, CONCEPTO DE INTERESADO Y REPRESENTACIÓN.

TEMA 4.- OBLIGACIÓN DE RESOLVER. SILENCIO ADMINISTRATIVO EN PROCEDIMIENTOS INICIADOS A SOLICITUD DEL INTERESADO. FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA EN PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE OFICIO.

TEMA 5.- TÉRMINOS Y PLAZOS.

TEMA 6.- REQUISITOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 7.- EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 8.- NULIDAD Y ANULABILIDAD.

TEMA 9.- FORMAS DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

TEMA 10.- REVISIÓN DE OFICIO.

TEMA 11.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN EL RÉGIMEN LOCAL.

TEMA 12.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL. ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 13.- EL MUNICIPIO. LA POBLACIÓN Y EL EMPADRONAMIENTO.

TEMA 14.- ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. COMPETENCIAS.

TEMA 15.- ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPALES. EL ALCALDE, LOS CONCEJALES. EL AYUNTAMIENTO EN PLENO: INTEGRACIÓN Y FUNCIONES. LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

TEMA 16.- EBEP: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PERSONAL DIRECTIVO.

TEMA 17.- EBEP: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 18.- EBEP: DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

1240

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Régimen Económico

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE BIENES

DNI/NIF	SUJETO PASIVO
03057067E	ABAD ANGUIA M ANA DE JESUS
03113509E	ABARCA DIAZ JULIO
X1925856C	ABESO ABESO ONANA ERNESTO
X1520021C	AFAKIR AZZAIM
02922333E	AGUADO SANCHEZ RAFAEL
16571113G	AGUILAR ARMAS ANA AZUCENA
03053356Z	AGUSTIN MOLINA ENCARNACION
00209076Y	ALARCON CARBONELL JOSE MANUEL
03019278E	ALDA HERNANDO MARIA
03104142Q	ALFONSO RODRIGUEZ MONICA
02080410Z	ALFONSO SANCHEZ ANTONIO JOSE
02919509G	ALGORA LAMPARERO ANTONIO
X3916233T	ALLAM KARIM
51323575H	ALMAZAN PASTOR JOSE ANTONIO
03079079T	ALONSO ALONSO DAOIZ
03089806D	ALVAREZ GARCIA MANUEL
03072275G	ALVARO FUENTE DE LA FELIPA
02285939S	ANDIA ANDIA CELESTINO GUSTAVO
50837946B	ANDRES DE MARTINEZ JOSE LUIS

DNI/NIF	SUJETO PASIVO
03037752G	ANDRES GONZALEZ FELICIANO
02922438N	ANTON PASTOR EMELIA
03101988R	ANTON PEREZ JAVIER
X2439223G	AOULAD EL HAJOMAR KAMAL
X3126339H	ARANGO MARIN CLAUDIA STELLA
31612984J	ARAÑO HIDALGO CLAUDIO
X3913555J	ARDELEAN DANIEL
02927335X	ARIAS GARCIA EMILIO
09184078V	ARISTONDO RODRIGUEZ FRANCISCO MANUEL
52285693T	ARMARIO MANZANO M JOSE
53411170H	ASENJO RAMIREZ ALBERTO
X3547972S	ATEFICH MOHAMMED
X2624682Z	BAALI MOHAMED
46329482F	BARNAT ELPON XAVIER
05405887J	BASANTA ORTEGA ALFONSO
X3438694X	BELAZAR HASSAN
03110546A	BENITO CASADO JORGE ROMAN
00176100N	BENITO DE SANCHEZ CECILIO
X2533099V	BENTAIEB MOSTAFA
00075686Q	BLAZQUIZ VALLES TERESA
X3173976E	BLILOU MOHAMMED
51845017G	BONILLA CASTAÑEDA MIGUEL ANGEL
X2860927A	BOUZIDI RACHID
03202382T	BRIONES JARAMILLO CARLOS LUIS
X1259810P	BUSTAMANTE CASTILLO URSULA ROCIO
X3833936C	BYRNE VALVERDE NOREEN
03015655X	CABALLERO MORENO ANUNCIACION
50448601X	CABELLO GARCIA PABLO
50413703A	CACHAN GUIJARRO FRANCISCO ANTONIO
01261992M	CACHAN GUIJARRO JAIME
02024465M	CALDERON CRUZ ISABEL
70032560K	CALDERON CUBILLO ALFONSO
03099894T	CALERO RAMOS JUAN CARLOS
44268823X	CALVO SOLANA FRANCISCO JOSE
02950269J	CAMARMA CASTAÑO RAMIRO
02619844Y	CAMINO GARCIA M CRISTINA
03106625S	CAMPANERO GOMEZ MIGUEL
03141824R	CAMPAYO CISNEROS PEDRO ALEJANDRO
54704020S	CANIPE ANA M.
08930340S	CARPEÑO ROBLES FRANCISCO
08268529Y	CARRASCO SEVILLA MANUEL
51059783J	CASAS NOMBELA JUAN JOSE
03120413A	CASTILLO RODRIGUEZ PALOMA
01478802V	CAUSAPIE PEÑAS SANTIAGO
08972510A	CEBOLLADA LOPEZ YOLANDA B
03009150Z	CENTENERA CAMARMA FELIX
53439815M	CENTENERA MAYORAL SERGIO
50536935R	CERRADA GARCIA ANGEL
03084649G	CERRADA GARCIA FRANCISCO
X1165269C	CHABRI MOHAMED
X2540028T	CHAOUI AHMED
02918735N	CHAVES TORRE ALBERTO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h. en la Oficina de Recau-

dación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer

Guadalajara, 07/03/2011.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Victorina Heras Monge

1444

Economía y Hacienda

EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas en el último domicilio conocido.

- HRISTINA DANIELOVA KACHAUNOV, con NIF X7496263B, notificando liquidación número 171/2010 de la Tasa Concesión Apertura de Establecimientos.

- EDICIONES GRAFICAS OMEGA CB, con NIF E19228592, notificando liquidación número 186/2010 de la Tasa Concesión Apertura de Establecimientos.

- OSCAR PEINADO DOMINGO, con NIF 53136135V, notificando liquidación número 196/2010 de la Tasa Concesión Apertura de Establecimientos.

- ESTHER SANTIAGO CORTES, con NIF 48719600B, notificando liquidación número 200/2010 de la Tasa Concesión Apertura de Establecimientos.

- JUAN CARLOS MORENO SANZ, con NIF 03114827Y, notificando liquidación número 204/2010 de la Tasa Concesión Apertura de Establecimientos.

- LUIS ANTONIO MENASALVAS MATEOS, con NIF 03129921N, notificando liquidación número 219/2010 de la Tasa Concesión Apertura de Establecimientos.

- SANDRA HASBLEYDY BERNAL CHAVEZ, con NIF X3694720T, notificando liquidación número 247/2010 de la Tasa Concesión Apertura de Establecimientos.

- M CRISTINA MORENO GARCIA, con NIF 03114291E, notificando liquidación número 250/2010 de la Tasa Concesión Apertura de Establecimientos.

- LA MALQUERIDA CB, con NIF E19266337, notificando liquidación número 251/2010 de la Tasa Concesión Apertura de Establecimientos.

- PEDRO GARCIA LOPEZ, con NIF 00695831N, notificando liquidación número 254/2010 de la Tasa Concesión Apertura de Establecimientos.

- ANDRES ESTEBAN ORTIZ, con NIF 03073959D, notificando liquidación número 255/2010 de la Tasa Concesión Apertura de Establecimientos.

- EMFEDDAL EL OUAHABI, con NIF X3645386R, notificando liquidación número 264/2010 de la Tasa Concesión Apertura de Establecimientos.

- SAMIRA EL MOUSSAOUI, con NIF X2440898T, notificando liquidación número 285/2010 de la Tasa Concesión Apertura de Establecimientos.

- COFERMI SL, con NIF B85333383, notificando liquidación número 297/2010 de la Tasa Concesión Apertura de Establecimientos.

- CASA TEMPO SL, con NIF B81214603, notificando liquidación número 314/2010 de la Tasa Concesión Apertura de Establecimientos.

- VANESA GOMEZ ANDRADES, con NIF 06628501Q, notificando liquidación número 243/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- LAURA BODEGA DE FRIAS, con NIF 03126551T, notificando liquidación número 246/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- SUSANA JIMENEZ INOCENCIO, con NIF 47058174J, notificando liquidación número 250/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- PABLO SANCHEZ PEREZ, con NIF 03058452G, notificando liquidación número 257/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- M ELENA OVEJO ARRIOLA, con NIF 03127964X, notificando liquidación de número 260/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- LINA MARIA AREVALO ALFONSO, con NIF X8090080Z, notificando liquidación número 264/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- ELENA MUÑOZ PLANELLES, con NIF 03107469P, notificando liquidación número 275/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- EL HAFIDI NAIMA, con NIF X6071259H, notificando liquidaciones número 279/2010, 283/2010, 347/2010, 375/2010, 402/2010, 413/2010 y 415/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- PEDRO ELIAS ROMERO JIMENEZ, con NIF 03136830K, notificando liquidaciones número 294/2010, 317/2010 y 318/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- M CARMEN ECHART GOROSPE, con NIF 51581549R, notificando liquidación número 296/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- FRANCISCO JAVIER EL SO GALVEZ, con NIF 03121397K, notificando liquidación número 298/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- OLIVER FRANCO ALVAREZ, con NIF 34876850H, notificando liquidación número 302/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- RUBEN CABA MURILLO, con NIF 05684774W, notificando liquidación número 308/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- PAMAUTO SA, con NIF A28858280, notificando liquidación número 309/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- ESPERANZA GARCIA GARCIA, con NIF 70700607X, notificando liquidación número 311/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- DANIEL RAMIRO BARAGA, con NIF 50980197F, notificando liquidación número 326/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- VITERBO ALEXANDER FIGUEROA GUARANDA, con NIF X7804797T, notificando liquidación número 330/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- ERICA MAS ORELLANA, con NIF 03114599P, notificando liquidación número 334/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- YOLANDA REBOLLO PINTADO, con NIF 03107803C, notificando liquidación número 338/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- MARTA NAVARRO ORTEGA, con NIF 03101521V, notificando liquidación número 339/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- JOSE MARTIN MORAGO, con NIF 51088578N, notificando liquidación número 349/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- YENIFER GORRI MUSRI, con NIF 03137798T, notificando liquidación número 360/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- IONEL ANTOCE, con NIF X6079078V, notificando liquidación número 367/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- FRANCISCO SANCHEZ HERNANDEZ, con NIF 03118931Q, notificando liquidación número 370/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- ARACELI FLORES AÑEZ, con NIF Y0269870W, notificando liquidación número 373/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- INMACULADA ROMERO MATEO, con NIF 03116065W, notificando liquidación número 374/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- MIAHAI RADUCAN, con NIF X6593392M, notificando liquidación número 386/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- CORAL GARCIA BARRANCO, con NIF 03136756Q, notificando liquidación número 387/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- BLANCA AURORA BRAVO BELTRAN, con NIF 03088499J, notificando liquidación número 405/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- SADITHINES RISCO SOLARI, con NIF X5767626P, notificando liquidación número 408/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- MARIA TERESA RANERA LEON, con NIF 08966883B, notificando liquidaciones número 414/2010 y 437/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- VANESSA CAROLINA LOPEZ LANDIVAR, con NIF 03212855P, notificando liquidación número 436/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- AGUSTIN MENASALVAS DORAL, con NIF 06218190W, notificando liquidación número 440/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- M CARMEN MAGRO DE LAMO, con NIF 03098643Z, notificando liquidación número 444/2010 de la Tasa Servicio Extinción Incendios.

- MODESTA SACEDA DEL CABO, con NIF 02995929H, notificando liquidación número 127/2010 de la Tasa Servicio Ayuda a domicilio.

- DOMINGO SACEDA CORONA, con NIF 03009653B, notificando liquidación número 197/2010 de la Tasa Servicio Ayuda a domicilio.

- ZOUHRA ELMAIMOUNI, con NIF X4232593H, notificando liquidación número 4/2011 de la Tasa Servicio Ayuda a domicilio.

- CONSTANTIN STEFANICA con NIF X4161376D, notificando resolución de concesión de nicho y liquidación número 13773/2009 de la Tasa Servicio de Cementerio.

- FIORELLA GERALDIN VILLAVICENCIO MENDIOLA, con NIF X7440302D, notificando liquidación número 13371/2008 de la Tasa Servicio de Cementerio.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, C/ Doctor Mayoral, n° 4, 1° planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria,

Guadalajara, 9 de marzo de 2011.—El Concejal-Delegado de Hacienda,

1416

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, C/Doctor Mayoral, n° 4, 1ª planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo se-

ñalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN ACTO A NOTIFICAR	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
ALBERTO SANCHEZ ALONSO	03098840-G	557,604,622/11	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana Exp 153,278,1741/07	116,89 €, 109,42 € 130,40 €
RIALSA GESTION S.L.	B-83471805	882/11	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana Exp 343/07	4092,34 €
M. CELIA SANCHEZ TABERNERO	03100749-G	886/11	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana Exp 481/07	150,02 €
ESPERANZA SANCHEZ TABERNERO	03077585-R	887/11	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana Exp 481/07	150,02 €
CARMEN SANCHEZ TABERNERO	03072435-A	885/11	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana Exp 481/07	150,02 €
LAND GROUND S.L.	B-82980152	646,647,648,649,650, 651,652,653/11	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana Exp 391,1829,1830,1831,1832, 1833,1834,1835/07	339,78 €, 394,39 € 317,39 €, 388,89 € 316,92 €, 316,92 € 572,03 € 316,45 €
PROMOCIONES VARAS CASALENGUA S.L.	B-19178615	LIQUIDACION A COBRAR	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana Exp 192/07	-1627,86 €
EMILIO IBAÑEZ DORADO	03088153-N	LIQUIDACION A COBRAR	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana Exp 568/07	-247,16 €
IGNACIO BAILADOR GONZALEZ	71120338-Z	APORTACION DOCUMENTACION ESCRITURA PROTOCOLO 138 DEL NOTARIO EVA MARIA SANZ DEL REAL	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana Exp 558/07	-----
ANGEL LUIS SANZ SAIZ	05276600-D	REQUERIMIENTO ESCRITURA PROTOCOLO 777 DEL NOTARIO MANUEL PEREZ DE CAMINO PALCIOS	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana Exp 1354/07	-----
NECTANEBO S.L.	B-80895949	REQUERIMIENTO ESCRITURA PROTOCOLO 1600 DEL NOTARIO VICENTE DE PRADA GUAITA	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana Exp 1949/07	-----

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN ACTO A NOTIFICAR	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
FLORIN ANTONCE	X4586630Q	REQUERIMIENTO ESCRITURA PROTOCOLO 1609 DEL NOTARIO RAFAEL SALAZAR BENITEZ	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana Exp 1879/07	-----
RICARDO MEXIA DEL RIO	16162-Q	APORTACION DOUMENTACION HERENCIA DE FERNANDA DEL RIO SANCHO	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana Exp 899/07	-----

Guadalajara, 14 de marzo de 2011.—Concejal de Economía y Hacienda

1445

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, C/Doctor Mayoral, n° 4, 1ª planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
Mª AZUCENA PANDIELLA ALVAREZ	10529084Y	1870/2010	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 596/2010 2009	217,29 €
SUSANA-PILAR SANCHEZ CAUSAPIE	03100820Y	2090/2010	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 1893/2008 2007	25,52 €
JAVIER RAMOS GARFELLA	03114586H	2346/2010	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2361/2009 2009	364,71 €
JESUS BARRA ATANCE	03096598Q	2352/2010	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 3174/2009 2009	364,71 €
JOSE-ANTONIO DE LEMOS DA SILVA	03130454Q	2471/2010	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 432/2010 2009-2010	226,45 €

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
FRCO.-JAVIER OLIVARES PEREZ	03067411Q	2500/2010	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2725/2010 2010	237,46 €
FRCO.-JAVIER OLIVARES EXPOSITO	03107022K	2501-2502/2010	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2733-2734/2010 2009	246,79 € 32,31 €
GSI, S.A.	A79351987	32/2011	COMUNICACIÓN DE DECRETO Y LIQUIDACION Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 38/2010 2009-2010	72,66 €
ISLA DE PINOS, S.L.	B81735417	329/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2724/2010 2008-2009-2010	13.899,28 €
NECTANEBO	B80895949	317-320-321-322-323-324-325-326-327-328-331-332-333-334-335-336-337/2011	COMUNICACIÓN DE DECRETO Y LIQUIDACION Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2712-2715 A 2723-2726 A 2732/2010 2008-2009-2010	33,00 €-104,55 €-85,73 €-104,55 €-85,73 €-85,73 €-85,73 €-85,73 €-85,73 €-672,10 €-978,33 €-1.365,61 €-1.000,53 €-1.365,61 €-995,65 €-104,55 €
EVOLTA GESTION DE SERVICIOS, S.L.	B19261569	-	TASA LICENCIAS URBANISTICAS 13011/2011 2011	A COBRAR 23,04 €
YOLANDA QUINTANILLA CEJUDO	70165754E	140/2011	TASA LICENCIAS URBANISTICAS 13225/2009 2007	465,00 €
TRIBALIA, C.B.	E45573615	-	IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS 782/2009 2007	A COBRAR 38,96 €
PRASI, S.A.	A78694338	1/2011	TASA O.V.P. VALLAS 22081/2009 2008-2009-2010	28.804,50 €
JOSE-ANTONIO CALDERA MONTOLLA	08984872Z	240/2010	TASA O.V.P. PUESTOS PUESTO 70 DE MARTES Y SABADOS 3º TRIMESTRE 2010	126,88 €
RAQUEL MUÑOZ MUÑOZ	50974792F	6/2011	TASA O.V.P. PUESTOS PUESTO Nº 6 DE FLORES	161,24 €
JONATHAN MUÑOZ MUÑOS	50991178V	10/2011	TASA O.V.P. PUESTOS PUESTO Nº 3-B DE FLORES	55,60 €
JULIAN AYUSO BLAS	03070629Z	34/2011	TASA O.V.P. PASO VEHICULOS EN C/ LA ESTRELLA, 4 14/2009 2010	8,18 €

Guadalajara, a 15 de marzo de 2011.– El Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

1360

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cedejas de la Torre**

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2011, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	C. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	28.200,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.400,00
3	Gastos financieros	920,00
4	Transferencias corrientes	10.600,00
	A.2 Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	39.486,00
7	Transferencias de capital	1.100,00
	B. Operaciones financieras	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	105.706,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	C. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos	20.450,00
2.	Impuestos indirectos	1.800,00
3.	Tasas y otros ingresos	17.300,00
4.	Transferencias corrientes	19.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.600,00
	A.2 Operaciones de capital	
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	42.956,00
	B. Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	105.706,00

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011

ANEXO DE PERSONAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO
QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE
ESTA CORPORACION*N° de orden:* 1*Denominación de la plaza:* Secretaría-Intervención*Grupo:* A2*N° de puestos:* 1*Nivel de complemento de destino:* 24*Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral:**Forma de provisión:* Nombramiento Interino por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha*Titulación académica:* Diplomado*Formación específica:* Administración Local*Observaciones:* Forma agrupación con otros municipios*N° de orden:* 2*Denominación de la plaza:* Peón de servicios múltiples*Grupo:**N° de puestos:* 1*Nivel de complemento de destino:**Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral:**Forma de provisión:* Personal laboral*Titulación académica:**Formación específica:**Observaciones:* Convenio Sepecam. Plan de Acción Local*N° de orden:* 3*Denominación de la plaza:* Auxiliar de ayuda a domicilio*Grupo:**N° de puestos:* 1*Nivel de complemento de destino:**Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral:**Forma de provisión:* Personal laboral*Titulación académica:**Formación específica:**Observaciones:* Convenio Sanidad y Bienestar Social

Podrá interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP las personas y entidades y por los motivos dados en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Alcalde, en Cendejas de la Torre (Guadalajara) a 2 de marzo de 2011, rubricado.

1467

Ayuntamiento de Yélamos de Arriba

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública queda elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yélamos de Arriba de fecha 30 de Diciembre de 2010 de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora N°.: 2 de la Tasa por Recogida de Basura, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

TEXTO MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA N° 2 DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6°. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual será

Naturaleza y destino de los inmuebles	Cuota Tributaria €
Viviendas particulares	65,00
Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...)	65,00
Garajes	___
Comercios	___
Despachos profesionales	___
Talleres y análogos	___
Restaurantes, cafeterías, bares	65,00
Sanatorios	___
Pequeñas industrias	___
Supermercados	___
Tiendas textiles	___
Otros	___

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

DISPOSICION FINAL.-

La presente modificación, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 30

de Diciembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, con efectos desde el 01 de Enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Yélamos de Arriba, a 17 de marzo de 2011. Fdo.: Ceferino Sánchez Sedano, Alcalde Presidente.

Al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública queda elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yélamos de Arriba de fecha 30 de Diciembre de 2010 de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora N°.: 2 de la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

TEXTO MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA N° 2 DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 7. Cuota Tributaria

Se añaden dos nuevos apartados que quedan redactados de la siguiente manera:

d) La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio por consumo de agua para consumo de agua para uso deportivo piscina se fija atendiendo a una cantidad fija que se establece en 50,00.-€/año (incluida la cuota mínima por existencia del servicio).

e) La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio por consumo de agua para riego de huertos se fija atendiendo a una cantidad fija que se establece en 45,00.-€/año (incluida la cuota mínima por existencia del servicio).

DISPOSICION FINAL.-

La presente modificación, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de Diciembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, con efectos desde el 01 de Enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Yélamos de Arriba, a 17 de marzo de 2011. Fdo.: Ceferino Sánchez Sedano, Alcalde Presidente.

1439

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo**ANUNCIO**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de servicios de Organización y gestión del campamento urbano a desarrollar en el municipio de Cabanillas del Campo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Cabanillas del Campo
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:* Secretaría y Perfil del Contratante.
- d) *Perfil del Contratante:* www.dguadalajara.es > Entidades adheridas
- e) *Número de expediente:* S3-T6-2011-GC

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo:* servicios
- b) *Descripción del objeto:* Organización y gestión del campamento urbano a desarrollar en el municipio de Cabanillas del Campo.
- c) *Lugar de ejecución:* Cabanillas del Campo
- d) *Plazo de ejecución:* un año
- e) *Admisión de Prórroga:* un año más.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* urgente
- b) *Procedimiento:* abierto
- c) *Criterios de Adjudicación:*

Precio de monitor / día	4 puntos
Precio de comedor / día / usuario.....	1 punto
Coste de material /semana / usuario	1 punto
Proyecto de trabajo	2
Mejoras que tengan relación directa con el objeto del contrato	1
Sistema de entrega, recepción y control de los niños	1

4. Presupuesto base de licitación:

- PRECIO DE MONITOR / DÍA: 91 € IVA excluido
- PRECIO MATERIAL / USUARIO/SEMANA: 2 € IVA excluido
- PRECIO COMEDOR/ USUARIO / DIA: 6 € IVA excluido

5. Garantía exigidas.

- Provisional:* no se exige.
- Definitiva:* 5% del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) *Solvencia económica* - financiera, y solvencia técnica: según lo establecido en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. Presentación de ofertas:

- a) *Plazo de presentación:* diez días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio
- b) *Modalidad de presentación:* según lo indicado en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

Plaza del Pueblo s/n, 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara)

En horario de atención al público (9:00 h -14:00 h), de lunes a viernes

8. Apertura de ofertas:

En acto privado, el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Se procederá a la apertura de los SOBRES N° 1 y calificará la documentación administrativa.

Resto de sobres se publicará en el Perfil del Contratante.

9. Gastos de Publicidad: a cargo del adjudicatario.

En Cabanillas del Campo, a 17 de marzo de 2011.—
El Alcalde, Jesús Miguel Pérez

1356

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**UNIDAD DE RECAUDACIÓN****ANUNCIO**

No habiendo sido posible realizar la notificación a los obligados tributarios o a sus representantes por causas no imputables al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, e intentada en su domicilio de conformidad en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los deudores relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC), situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1 de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO DE PAGO

Ref. Eje	Recibo	Titular	Referencia	N.I.F
Código Remesa:	IBIU2010	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana		
00022012454	RB 210035804	ABAD*MERINO,JULIA	03423652	003098694 L
00022012461	RB 210035838	ABBITA ATOJA INMOBILIARIA SL	03392747	B1918822 6
00022012472	RB 210035855	ABREU*PEREZ,LUCILA ERICA	03426128	078611479 D
00022012485	RB 210035876	ACEVEDO*ARAGONES,ALFONSO	03553530	009040395 S
00022012490	RB 210035880	ACEVEDO*PARDO,ALFONSO	03471974	005892567 J
00022012517	RB 210035899	ADAME*MUÑOZ,RAQUEL	03393330	009019670 J
00022012558	RB 210035968	AGRUPACION SINDIN, S.L.	03326967	B8314574 8
00022012566	RB 210035974	AGUADO*AYALA,RAUL	03392418	009011759 Z
00022012595	RB 210036035	AGUSTIN DE*DONCEL,JOSE ANTONIO	03392844	003109103 D
00022012663	RB 210036113	ALBUGER*CORVILLO,SERGIO	03558535	044415144 M
00022012686	RB 210036117	ALCAIDE*ZAZO,MANUEL	03488094	009007715 H
00022012696	RB 210036118	ALCAIDE*ZAZO,MANUEL	03488120	009007715 H
00022012704	RB 210036119	ALCALA*FERNANDEZ,JOSE DIEGO	03423595	046877589 R
00022012741	RB 210036151	ALCARAZ*REY,JUAN JOSE	03394168	030521931 B
00022012752	RB 210036153	ALCAZAR INDUSTRIAS GRAFICAS SL	03432271	B1917987 8
00022012794	RB 210036210	ALEXUTA,ALEXANDRU FLORIN	03414064	X6116028Y
00022012816	RB 210036399	ALONSO*DONES,JOSE CARLOS	03545525	003128246 Q
00022012835	RB 210036410	ALONSO*GARCIA,MARIA DOLORES	03484092	000202003 V
00022012856	RB 210036420	ALONSO*GONZALEZ,OSCAR	03393856	034984938 Y
00022012860	RB 210036421	ALONSO*GONZALEZ,OSCAR	03393808	034984938 Y
00022012938	RB 210036553	ALVAREZ*DAGOGLIANO,VICENTE FERNANDO	03325321	009068926 A
00022012952	RB 210036569	ALVAREZ*FERNANDEZ,RICARDO	03415496	007517030 D
00022012993	RB 210036625	ALVARO*ALVARO,MAXIMO	03393104	003039086 G
00022013028	RB 210036681	AMAKRANE,AMAR	03324031	X2117899J
00022013105	RB 210036766	ANGELOV*ANGELOV,PLAMEN	03419850	X4197350B
00022013113	RB 210036767	ANGELOV*ANGELOV,SERGEY	03552361	X4817154B
00022013129	RB 210036768	ANGELOV*ANGELOV,SERGEY	03552398	X4817154B
00022013151	RB 210036771	ANGELOV*DANAIL,MLADENOV	03325578	X5741675 R
00022013167	RB 210036781	ANSAFE S.A.	03326384	A2809810 1
00022013177	RB 210036782	ANSAFE S.A.	03326385	A2809810 1
00022013195	RB 210036820	APARICIO*MANJON,DAVID	03326409	046882627 W
00022013296	RB 210037195	ARNAIZ*GARCIA,MANUEL	03436329	050397730 S
00022013324	RB 210037198	ARNAIZ*MARTIN,JOSE CARLOS	03445174	007230587 P
00022013339	RB 210037199	ARNAIZ*MARTIN,JOSE CARLOS	03445197	007230587 P
00022013359	RB 210037273	ARROYO*CASTILLO DEL,JUAN CARLOS	03393098	009001588 D
00022013390	RB 210037292	ARTO*PRADA,JOSE ANGEL	03398560	016042715 P
00022013403	RB 210037293	ARTO*PRADA,JOSE ANGEL	03398406	016042715 P
00022013416	RB 210037294	ARTO*PRADA,JOSE ANGEL	03471835	016042715 P
00022013479	RB 210037416	AWUENYI,CASMIR CHINENYE	03376944	X3148976T
00022013535	RB 210037670	AZUCAHICA SOCIEDAD COOPERATIVA	03423597	F1916030 8
00022013544	RB 210037671	AZUCAHICA SOCIEDAD COOPERATIVA	03423598	F1916030 8
00022013553	RB 210037672	AZUCAHICA SOCIEDAD COOPERATIVA	03423600	F1916030 8
00022013562	RB 210037673	AZUCAHICA SOCIEDAD COOPERATIVA	03423601	F1916030 8
00022013571	RB 210037674	AZUCAHICA SOCIEDAD COOPERATIVA	03423602	F1916030 8
00022013581	RB 210037675	AZUCAHICA SOCIEDAD COOPERATIVA	03423604	F1916030 8
00022013590	RB 210037676	AZUCAHICA SOCIEDAD COOPERATIVA	03423605	F1916030 8
00022013609	RB 210037677	AZUCAHICA SOCIEDAD COOPERATIVA	03423607	F1916030 8
00022013618	RB 210037678	AZUCAHICA SOCIEDAD COOPERATIVA	03423608	F1916030 8
00022013627	RB 210037679	AZUCAHICA SOCIEDAD COOPERATIVA	03423609	F1916030 8
00022013636	RB 210037680	AZUCAHICA SOCIEDAD COOPERATIVA	03423611	F1916030 8
00022013645	RB 210037681	AZUCAHICA SOCIEDAD COOPERATIVA	03423612	F1916030 8
00022013654	RB 210037682	AZUCAHICA SOCIEDAD COOPERATIVA	03423613	F1916030 8
00022013663	RB 210037683	AZUCAHICA SOCIEDAD COOPERATIVA	03423596	F1916030 8
00022013672	RB 210037684	AZUCAHICA SOCIEDAD COOPERATIVA	03423599	F1916030 8
00022013681	RB 210037685	AZUCAHICA SOCIEDAD COOPERATIVA	03423603	F1916030 8
00022013690	RB 210037686	AZUCAHICA SOCIEDAD COOPERATIVA	03423606	F1916030 8
00022013709	RB 210037687	AZUCAHICA SOCIEDAD COOPERATIVA	03423610	F1916030 8

Ref. Eje	Recibo	Titular	Referencia	N.I.F
00022013718	RB 210037688	AZUQUECA 2000 S.A.	03395660	A7884128 5
00022013726	RB 210037689	AZUQUECA 2000 S.A.	03466732	A7884128 5
00022013752	RB 210037692	AZURES SA	03376917	A7868689 6
00022013773	RB 210037728	BALA*PIOTR,MAREK	03433264	X3547077 V
00022013789	RB 210037729	BALANEAN,MIRCEA MANUEL	03392631	X5757639A
00022013791	RB 210037730	BALANEAN,MIRCEA MANUEL	03392510	X5757639A
00022013801	RB 210037732	BALBOA*BARRADO,FRANCISCO SALVADOR	03433238	008952110 G
00022013824	RB 210037757	BALLESTEROS*JORQUERA,ANTONIO	03453504	003094212 E
00022013880	RB 210037845	BARBERA*CANCELA,JUAN SANTIAGO	03393125	000825264 R
00022013892	RB 210037846	BARBERO*LLORENTE,FRANCISCO JAVIER	03327057	008985156 E
00022013973	RB 210037895	BARRAGAN*QUINA,ANGEL LAUTARO	03326381	X6616156 E
00022014025	RB 210037965	BASANTA*HERNANZ,MARIA	03325472	000944641 P
00022014051	RB 210037999	BAYO*MARTIN,MANUEL	03325829	002947094 N
00022014072	RB 210038036	BAYO*QUILEX,DARIO	03460106	003116815 Q
00022014162	RB 210038132	BENITO*ALVAREZ,JAVIER	03568161	003112530 D
00022014187	RB 210038197	BENITO*TABERNE,M NIEVES	03393426	005409982 Z
00022014192	RB 210038204	BENTO CONSTRUCCION Y REFORMA, S.L.	03394414	B1923566 2
00022014203	RB 210038205	BENTO CONSTRUCCION Y REFORMA, S.L.	03394415	B1923566 2
00022014222	RB 210038208	BERJALI,ABDERRAHIM	03392947	X1459187K
00022014268	RB 210038271	BERRIALES*NAVAS,JESUS	03547392	008997982 Z
00022014311	RB 210038335	BLANCO*LLORENTE,JESUS	03394131	003056452 M
00022014339	RB 210038393	BLASCO*MARTINEZ,JUAN	03432282	002499491 N
00022014370	RB 210038433	BLAZQUEZ*SANCHEZ,ESTHER	03392792	011827196 K
00022014383	RB 210038435	BLAZQUEZ*VERA,FERNANDO	03428540	009194499 L
00022014419	RB 210038439	BOCA,MIRCEA	03327285	X6693353P
00022014471	RB 210038509	BOTAN,NICOLAE	03454058	6559189
00022014494	RB 210038526	BRAGADO*BATLLE,JAVIER	03398513	008994573 D
00022014505	RB 210038527	BRAGADO*BATLLE,JAVIER	03570551	008994573 D
00022014512	RB 210038528	BRAGADO*BATLLE,JAVIER	03570590	008994573 D
00022014525	RB 210038535	BRAVO*ANTEQUERA,JUAN MANUEL	03414649	052093454 H
00022014532	RB 210038536	BRAVO*ANTEQUERA,JUAN MANUEL	03414664	052093454 H
00022014565	RB 210038556	BRAVO*MORA,M ROSA	03397367	008951180 V
00022014575	RB 210038576	BUCA,IONUT	03324954	X5675729 L
00022014583	RB 210038577	BUCZYŃSKI,ANDRZEJ	03325482	X3617659N
00022014597	RB 210038579	BUENAVENTURA*BARRIEL,ARTURO	03325844	000368112 C
00022014605	RB 210038580	BUENAVENTURA*CORREDOR,ARTURO	03325843	000465554 B
00022014651	RB 210038638	CABALLERO*ALCANTARA,JESUS ENRIQUE	03473445	009014963 K
00022014667	RB 210038646	CABALLERO*CASTRO,SOLEDAD	03428231	000410903 P
00022014718	RB 210038655	CABALLERO*REINARES,PEDRO	03392486	051379723 T
00022014771	RB 210038689	CABRERA*MAYAS,ANTONIO	03375727	008951386 Q
00022014784	RB 210038714	CAICEDO*PONCE,BENJAMIN TUBAL	03324039	X5569400L
00022014943	RB 210038830	CALDERON*ROJAS,WILSON DAVID	03326413	X4185909 R
00022015152	RB 210038953	CALVO*CIBRIAN,ALVARO	03425806	008979983 R
00022015167	RB 210038954	CALVO*CIBRIAN,ALVARO	03425843	008979983 R
00022015181	RB 210039037	CAMACHO*AGUILAR,PATRICIO	03419239	001897588 L
00022015193	RB 210039082	CAMPO DEL*LORENZO,ANA MARIA	03415492	008980918 Q
00022015233	RB 210039102	CAMPOS*ALMAZAN,MARIA CARMEN	03426062	008957654 M
00022015251	RB 210039115	CAMPOS*PEREZ,JAVIER	03560970	009012999 N
00022015286	RB 210039141	CANALES*PEREZ,M ANGELES	03323923	003090777 Z
00022015292	RB 210039142	CANALES*PEREZ,M ANGELES	03324573	003090777 Z
00022015305	RB 210039173	CANO*LOPEZ,ESPERANZA	03553643	051602503 W
00022015352	RB 210039225	CARABALLO*GOMEZ,PABLO	03419285	008967363 P
00022015391	RB 210039316	CARRANZA*RUBIO,FRANCISCO JAVIER	03426095	008978864 D
00022016098	RB 210039595	CASADO*MINGO DE,ROSA	03324794	003081120 V
00022016115	RB 210039627	CASAS*OLMO DEL,JOSE LUIS	03393421	052886640 A
00022016126	RB 210039658	CASTAÑEDA*CORDOVILLA,ANTONIO	03551822	008649757 D
00022016135	RB 210039662	CASTAÑEDA*ROJAS,JAMES ANTONIO	03483194	X5480057P
00022016187	RB 210039716	CASTILLO*MORENO,JOSE ANTONIO	03324267	003109093 E
00022016221	RB 210039768	CASTRO*MARTINEZ,JOSE ANGEL	03549266	036049934 X
00022016232	RB 210039769	CASTRO*MARTINEZ,M LUZ	03324948	051584321 J

Ref. Eje	Recibo	Titular	Referencia	N.I.F
00022016259	RB 210039772	CASTRO*MORENO,MANUEL MIGUEL	03425851	008975357 K
00022016269	RB 210039773	CASTRO*MORENO,MANUEL MIGUEL	03425803	008975357 K
00022016300	RB 210039781	CASTRO*SANTOS,JOE LUIS DE	03327027	X2381192 W
00022016354	RB 210039852	CEBRIAN*DURAN,DAVID	03393926	009018199 Z
00022016394	RB 210039937	CERVERA*CUÑA,ISABEL	03384413	046516253 H
00022016407	RB 210039938	CERVERA*CUÑA,ISABEL	03384452	046516253 H
00022016494	RB 210040031	CHILLADA*FERNANDEZ,FERNANDO	03397891	008986808 H
00022016503	RB 210040034	CHIRCA,IONELA	03326416	5736523
00022016533	RB 210040059	CISA CARTERA DE INMUEBLES, S.L.	03324924	B9789607 0
00022016591	RB 210040142	COLLANTES*CURI,LUIS ENRIQUE	03392481	009051174 F
00022016608	RB 210040143	COLLANTES*CURI,LUIS ENRIQUE	03392635	009051174 F
00022016641	RB 210040175	COMUNIDAD PROPIETARIOS PARC 1-37 CL EMBALSE		03421237
00022016653	RB 210040190	CONDEVI S.A.	03397946	A1910779 6
00022016904	RB 210040228	CONSTRUCCIONES CALVISA, S.A.	03555344	A2897490 5
00022016911	RB 210040229	CONSTRUCCIONES CALVISA, S.A.	03555363	A2897490 5
00022016920	RB 210040230	CONSTRUCCIONES CALVISA, S.A.	03555368	A2897490 5
00022016939	RB 210040231	CONSTRUCCIONES CALVISA, S.A.	03555376	A2897490 5
00022017022	RB 210040262	CONSTRUCCIONES MUNDOZANJAS S.L.	03432231	B8167572 0
00022017035	RB 210040264	CONSTRUCCIONES RISCA S.A.	03327109	A2817277 3
00022017061	RB 210040268	CONSUEGRA*SUSMOZAS,RAUL	03551453	051461861 M
00022017144	RB 210040365	CORRALES*MARTIN,DAVID	03545489	009013762 Q
00022017237	RB 210040412	CORTES*IGLESIAS,IVAN	03398552	052885934 X
00022017249	RB 210040413	CORTES*IGLESIAS,IVAN	03398397	052885934 X
00022017262	RB 210040427	COSERIU,LIDIA	03326761	X3770256G
00022017278	RB 210040428	COSERVIM S.A.	03393056	A7856402 8
00022017289	RB 210040435	COSTALAGO*SANCHEZ,JOSE	03595909	053438520 K
00022017291	RB 210040437	COTAGUA S.A.	03385156	A8158443 5
00022017353	RB 210040488	CRIADO*PARIENTE,ESPERANZA	03322393	050408143 D
00022017419	RB 210040625	CUBIERTAS JRV S.L.	03385168	B8203423 2
00022017425	RB 210040626	CUBIERTAS JRV S.L.	03385157	B8203423 2
00022017480	RB 210040708	CUEVAS*RIOS,RAFAEL	03465247	051664689 L
00022017549	RB 210040730	DAN*IONATAN,CORNELIU	03323381	X4072074 Q
00022017598	RB 210040782	DELGADO*LOPEZ,JOSE FRANCISCO	03435392	009000661 W
00022050171	RB 210040784	DELGADO*MORAL,M FRANCISCA	03327451	051433584 H
00022017615	RB 210040791	DELGADO*SAN JOSE,LUIS	03326074	003127908 T
00022017642	RB 210040812	DESARROLLOS GENERALES DE LA VEGA SL	03551905	B1920284 5
00022017650	RB 210040813	DESARROLLOS GENERALES DE LA VEGA SL	03553667	B1920284 5
00022017668	RB 210040814	DESARROLLOS GENERALES DE LA VEGA SL	03553671	B1920284 5
00022017670	RB 210040817	DESCONOCIDO	03323166	
00022017733	RB 210040910	DIAZ*GUARDAMINO,SANCHEZ HORACIO	03323184	001967285 A
00022017752	RB 210040921	DIAZ*LOPEZ,M JOSE	03592833	003116682 K
00022017795	RB 210040978	DIAZ*RODRIGUEZ,MONTSERRAT	03392993	009029992 P
00022017834	RB 210041007	DIAZ*TORRE DE LA,ALFREDO	03393590	009021052 S
00022017842	RB 210041022	DIEZ*FUENTES,OLGA MARIA	03433227	050085190 E
00022017905	RB 210041088	DOMINGUEZ*ARIAS,SERGIO	03326380	050464035 B
00022017911	RB 210041090	DOMINGUEZ*BALLESTEROS,CAROLINA	03444520	009024461 C
00022017951	RB 210041126	DONATE*MORENO,NURIA	03419699	003117482 Q
00022018033	RB 210041238	EL BERDAI,ASMAE	03324877	X1332767D
00022018047	RB 210041272	EMBALAJES CHRISTIAN S.A.	03393563	A7809451 3
00022018067	RB 210041274	EMECUBO GESTION SL	03385197	B8202365 6
00022018079	RB 210041275	EMECUBO GESTION SL	03385195	B8202365 6
00022018091	RB 210041278	ENAMORADO*GARCIA,ESTELA	03428244	053562639 D
00022018107	RB 210041282	ENCINAR*PEREZ,ANTONIO	03549764	009005049 C
00022018121	RB 210041299	ENRIQUEZ*MONTERO,PABLO	03473386	008989062 H
00022018148	RB 210041318	ESCOBAR*OLMO,ELADIO	03327408	005763247 E
00022018162	RB 210041369	ESPACIOS INMOBILIARIOS URBANSA SA	03394339	B8427288 9
00022018252	RB 210041517	EUROBER SIGLO XXI, S.L.	03326404	B8454189 5
00022018261	RB 210041518	EUROLOGIST GLOBAL SL	03548599	B8429627 6
00022018276	RB 210041519	EUROLOGIST GLOBAL SL	03548600	B8429627 6
00022018280	RB 210041524	EVIL CAPITAL SL	03555341	B8411221 8

Ref. Eje	Recibo	Titular	Referencia	N.I.F
00022018295	RB 210041525	EVIL CAPITAL SL	03555335	B8411221 8
00022018315	RB 210041546	EXTREMERA*MOLINA,JAVIER	03561059	009005974 W
00022018325	RB 210041556	FABRICANTES PRODUCTOS DECORATIVOS S.A.	03322878	A1900273 2
00022018357	RB 210041589	FELIX*DELGADO,M ESTHER	03549691	046838252 V
00022018372	RB 210041600	FERNANDEZ CAVADA*ESTEBAN,ANGEL LUIS	03383521	050271832 L
00022018381	RB 210041601	FERNANDEZ CAVADA*ESTEBAN,ANGEL LUIS	03325045	050271832 L
00022018394	RB 210041622	FERNANDEZ*ANGEL,M CARMEN	03392581	008996931 K
00022018401	RB 210041623	FERNANDEZ*ANGEL,M CARMEN	03437667	008996931 K
00022018436	RB 210041655	FERNANDEZ*CALZADO,BELINDA	03327286	009032922 V
00022018444	RB 210041656	FERNANDEZ*CALZADO,TOMAS	03465377	007513691 M
00022018457	RB 210041660	FERNANDEZ*CEGRI,LORENZO	03426332	008997121 G
00022018468	RB 210041681	FERNANDEZ*DIAZ,FRANCISCO JAVIER	03325287	076034991 G
00022018515	RB 210041710	FERNANDEZ*FIDALGO,LETICIA	03471829	071429533 C
00022018533	RB 210041727	FERNANDEZ*GARCIA,JOSE ANTONIO	03397906	023621227 C
00022018551	RB 210041736	FERNANDEZ*GOMEZ,CARLOS	03437395	008999987 H
00022018633	RB 210041812	FERNANDEZ*MONTERO,JESUS	03596722	003815343 B
00022018664	RB 210041846	FERNANDEZ*PEROGORDO,ENRIQUE	03322552	051595848 V
00022018683	RB 210041863	FERNANDEZ*PUIG,AURORA	03393974	051311296 K
00022072185	RB 210041890	FERNANDEZ*RODRIGUEZ,ANTONIO	03415469	050059565 L
00022018789	RB 210041932	FERNANDEZ*SANCHEZ,JUAN PEDRO	03487276	002856689 C
00022018792	RB 210041933	FERNANDEZ*SANCHEZ,JUAN PEDRO	03487312	002856689 C
00022018852	RB 210041965	FERNANDEZ,VICTOR ROBERTO	03488333	X4727483V
00022018864	RB 210041966	FERNANDEZ,VICTOR ROBERTO	03488360	X4727483V
00022018916	RB 210042001	FIGUERAS*SANCHEZ,MANUEL	03587278	008974176 J
00022018942	RB 210042057	FOLEA,MARIAN VIRGIL	03474620	X3820916H
00022018989	RB 210042076	FRAILE*JIMENEZ,ROBERTO	03392833	008968344 T
00022018993	RB 210042077	FRAILE*JIMENEZ,ROBERTO	03326066	008968344 T
00022019007	RB 210042078	FRAILE*JIMENEZ,ROBERTO	03392834	008968344 T
00022019054	RB 210042126	FUDULI,GEORGE	03393319	X3716058 V
00022019072	RB 210042131	FUENTE DE LA*GOMEZ,BEATRIZ	03553555	050677647 E
00022019080	RB 210042146	FUENTE DE LA*PONCE,RAUL	03327326	053018681 R
00022019143	RB 210042270	GALLARDO*SANCHEZ,VANESA	03324656	053438345 F
00022019195	RB 210042319	GALVEZ*CARBAJO,LUIS ANTONIO	03398567	050428569 B
00022019201	RB 210042320	GALVEZ*CARBAJO,LUIS ANTONIO	03398383	050428569 B
00022019314	RB 210042555	GARCIA*CARBALLO,DAVID	03445209	001189132 D
00022019320	RB 210042556	GARCIA*CARBALLO,DAVID	03445169	001189132 D
00022019400	RB 210042660	GARCIA*GALLEGRO,JUAN MIGUEL	03403793	009013785 Q
00022019410	RB 210042661	GARCIA*GALLEGRO,JUAN MIGUEL	03404108	009013785 Q
00022019421	RB 210042662	GARCIA*GALLEGRO,JUAN MIGUEL	03583854	009013785 Q
00022019452	RB 210042793	GARCIA*GARCIA,VICTORIA	03324087	070011892 F
00022019547	RB 210042907	GARCIA*JORQUERA,JUAN PABLO	03415457	003108663 Y
00022019577	RB 210042928	GARCIA*LOPEZ,ISRAEL	03392827	052342735 W
00022019589	RB 210042929	GARCIA*LOPEZ,ISRAEL	03392942	052342735 W
00022019607	RB 210042949	GARCIA*LOPEZ,MIGUEL ANGEL	03398197	050818239 S
00022019612	RB 210042956	GARCIA*LORENTE,VERONICA	03547435	009018626 G
00022019672	RB 210043052	GARCIA*MORENO,JAVIER	03437981	008991319 K
00022019701	RB 210043145	GARCIA*PEREZ,JUAN ANTONIO	03422785	007444170 J
00022019710	RB 210043146	GARCIA*PEREZ,JUAN ANTONIO	03422786	007444170 J
00022019723	RB 210043154	GARCIA*PLIEGO,RUFINO	03385444	002947762 J
00022019791	RB 210043263	GARCIA*SANCHEZ,MARTA	03426050	009022887 X
00022019812	RB 210043312	GARCIA*TENORIO,MARCOS ANTONIO	03393671	009000821 R
00022019820	RB 210043313	GARCIA*TENORIO,MARCOS ANTONIO	03375509	009000821 R
00022019830	RB 210043317	GARCIA*TORRES,MIGUEL ANGEL	03403800	008986028 C
00022019849	RB 210043318	GARCIA*TORRES,MIGUEL ANGEL	03404062	008986028 C
00022019863	RB 210043334	GARCIA*VILLANUEVA,JORGE	03435365	009023383 T
00022019912	RB 210043415	GASPAR*CEBALLOS,JUAN ARTURO	03403843	009028280 K
00022019927	RB 210043416	GASPAR*CEBALLOS,JUAN ARTURO	03404074	009028280 K
00022020035	RB 210043586	GIL*MERINO,IVAN	03561053	053048709 Z
00022020040	RB 210043620	GIMENEZ*GARCIA,NICOLAS ADRIAN	03470198	009025605 Z
00022020059	RB 210043621	GIMENEZ*GARCIA,NICOLAS ADRIAN	03470197	009025605 Z

Ref. Eje	Recibo	Titular	Referencia	N.I.F
00022020062	RB 210043624	GIMENEZ*VICENTE,ANTONIO	03432269	050280989 E
00022020128	RB 210043670	GOLTTIER PELUQUEROS, SL	03326368	B1921524 3
00022020150	RB 210043677	GOMEZ MONEDERO*GOMEZ,RAFAEL	03432230	008965242 A
00022020160	RB 210043684	GOMEZ TOLEDANO*MARTIN,DOMINGO	03423502	009022553 K
00022020203	RB 210043797	GOMEZ*JAIME,JOSE ANTONIO	03392999	008992591 M
00022020241	RB 210043815	GOMEZ*LUNA,JULIAN YESID	03393316	009098085 K
00022020252	RB 210043823	GOMEZ*MARTIN,IVAN	03468967	009027918 G
00022020264	RB 210043824	GOMEZ*MARTIN,IVAN	03468975	009027918 G
00022020315	RB 210043885	GOMEZ*RODERO,DANIEL	03473099	053436867 R
00022020335	RB 210043901	GOMEZ*SANZ,JOSE CARLOS	03558704	008990721 K
00022020384	RB 210044028	GONZALEZ*GARCIA,LUIS	03325998	009311236 P
00022020429	RB 210044067	GONZALEZ*IGLESIAS,M MERCEDES	03394161	003108785 J
00022020446	RB 210044087	GONZALEZ*LOPEZ,JUAN PABLO	03470421	007240225 D
00022020451	RB 210044095	GONZALEZ*MARTIN,FRANCISCO JAVIER	03414905	008978807 K
00022020478	RB 210044104	GONZALEZ*MARTIN,RUTH	03426085	009029012 V
00022020485	RB 210044134	GONZALEZ*ORELLANA,RICARDO	03398165	009022655 P
00022020517	RB 210044171	GONZALEZ*RUIZ,MIGUEL ANGEL	03324395	003102587 W
00022020528	RB 210044172	GONZALEZ*RUIZ,MIGUEL ANGEL	03384053	003102587 W
00022020545	RB 210044227	GONZALO*RAMOS,PABLO ANTONIO	03473536	052536359 N
00022020608	RB 210044299	GRANDIO*TRIGO,FRANCISCO JAVIER	03376937	052090243 G
00022020614	RB 210044328	GRUPO INMOBILIARIO LA NAVATA SL	03549689	B8271175 5
00022020623	RB 210044330	GRUPO SANTA LUCIA COSTA SL	03392353	B8400729 3
00022020634	RB 210044334	GUAMPE HENARES,SL	03432232	B1921078 0
00022020649	RB 210044338	GUARDO*ESCRIBANO,SANTIAGO DAVID	03326762	009000155 W
00022020687	RB 210044345	GUERRA*FERNANDEZ,ANTONIO	03391468	003093430 E
00022020731	RB 210044413	GUTIERREZ*CRUCETA,OSCAR	03459414	046888646 H
00022020742	RB 210044414	GUTIERREZ*CRUCETA,OSCAR	03459432	046888646 H
00022020752	RB 210044431	GUTIERREZ*GOMEZ,MARIANO JOSE	03322996	003113357 P
00022020838	RB 210044516	GUZMAN*RAMIRO,JOSE ANTONIO	03596710	050464212 G
00022020894	RB 210044555	HERAS DE LAS*GUERRERO,DAVID	03592843	003116225 R
00022020940	RB 210044585	HERENCIA*PEREZ,RAUL DAVID	03561012	011846050 S
00022021002	RB 210044667	HERNANDEZ*ROMERA,ANA ISABEL	03392732	008978653 M
00022021096	RB 210044771	HERRERA*NICOLALDE,ALFREDO ROLANDO	03324194	X3647278F
00022021105	RB 210044772	HERRERA*NICOLALDE,LUIS GERARDO	03444508	X3809568 D
00022021110	RB 210044773	HERRERA*PADILLA,ENGRACIA	03414824	042044220 J
00022021127	RB 210044799	HERRERO*BARQUIN,SATURNINO	03327110	003059148 X
00022021135	RB 210044803	HERRERO*BRUNNER,CARMEN	03428112	046920538 D
00022021145	RB 210044804	HERRERO*BRUNNER,CARMEN	03428139	046920538 D
00022021162	RB 210044827	HERVAS*CASTRO,JUAN JOSE	03469199	003115608 M
00022021171	RB 210044828	HERVAS*CASTRO,JUAN JOSE	03469200	003115608 M
00022021209	RB 210044903	HORCAJO*ZABALLOS,SANTIAGO	03393927	050720926 S
00022021239	RB 210044971	HOZ*BERMUDEZ,M LUISA	03484382	026433072 T
00022021247	RB 210044989	HUERTA*SAEZ,ANGEL	03575455	003113278 K
00022021267	RB 210045000	HUERTOS*LEON,MIGUEL ANGEL	03326440	053046900 E
00022021327	RB 210045115	IGLESIAS*PALMA,SANTIAGO	03436885	048958339 X
00022021330	RB 210045116	IGLESIAS*SANCHEZ,FRANCISCO JAVIER	03423651	076118665 G
00022021352	RB 210045130	ILIE*ALIN,VICTOR	03323931	X5583340 K
00022021379	RB 210045153	IMPERMEABILIZACIONES LOJIMA S.L.	03385134	B1915371 7
00022021381	RB 210045156	INCHUSTA*CASCAJERO,JULIAN	03428250	003093307 Z
00022021402	RB 210045190	INGIDUA*BOLINAGA,DOMINGO	03325842	000614089 N
00022021425	RB 210045194	INMOBILIARIA JIFU SA	03392796	A7800741 6
00022021435	RB 210045195	INMOBILIARIA JIFU SA	03392803	A7800741 6
00022021444	RB 210045196	INMOBILIARIA JIFU SA	03392806	A7800741 6
00022021456	RB 210045197	INMOBILIARIA JIFU SA	03392807	A7800741 6
00022021462	RB 210045198	INMOBILIARIA JIFU SA	03392816	A7800741 6
00022021474	RB 210045199	INMOBILIARIA JIFU SA	03392819	A7800741 6
00022021482	RB 210045200	INMOBILIARIA JIFU SA	03392870	A7800741 6
00022021498	RB 210045201	INMOBILIARIA JIFU SA	03392871	A7800741 6
00022021507	RB 210045202	INMOBILIARIA JIFU SA	03392872	A7800741 6
00022021516	RB 210045203	INMOBILIARIA JIFU SA	03392873	A7800741 6

Ref. Eje	Recibo	Titular	Referencia	N.I.F
00022021525	RB 210045204	INMOBILIARIA JIFU SA	03392874	A7800741 6
00022021535	RB 210045205	INMOBILIARIA JIFU SA	03392877	A7800741 6
00022021540	RB 210045206	INMOBILIARIA JIFU SA	03392880	A7800741 6
00022021550	RB 210045207	INMOBILIARIA JIFU SA	03392882	A7800741 6
00022021561	RB 210045208	INMOBILIARIA JIFU SA	03392883	A7800741 6
00022021578	RB 210045209	INMOBILIARIA JIFU SA	03392885	A7800741 6
00022021587	RB 210045210	INMOBILIARIA JIFU SA	03392886	A7800741 6
00022021596	RB 210045211	INMOBILIARIA JIFU SA	03392887	A7800741 6
00022021605	RB 210045212	INMOBILIARIA JIFU SA	03392888	A7800741 6
00022021610	RB 210045213	INMOBILIARIA JIFU SA	03392889	A7800741 6
00022021620	RB 210045214	INMOBILIARIA JIFU SA	03392893	A7800741 6
00022021632	RB 210045215	INMOBILIARIA JIFU SA	03392894	A7800741 6
00022021644	RB 210045216	INMOBILIARIA JIFU SA	03392895	A7800741 6
00022021650	RB 210045217	INMOBILIARIA JIFU SA	03392924	A7800741 6
00022021662	RB 210045218	INMOBILIARIA JIFU SA	03392876	A7800741 6
00022021673	RB 210045219	INMOBILIARIA JIFU SA	03414011	A7800741 6
00022021687	RB 210045220	INMOBILIARIA JIFU SA	03414019	A7800741 6
00022021691	RB 210045221	INMOBILIARIA JIFU SA	03414023	A7800741 6
00022021706	RB 210045222	INMOBILIARIA JIFU SA	03414038	A7800741 6
00022021715	RB 210045223	INMOBILIARIA JIFU SA	03413997	A7800741 6
00022021720	RB 210045224	INMOBILIARIA JIFU SA	03425863	A7800741 6
00022021736	RB 210045225	INMOBILIARIA JIFU SA	03403804	A7800741 6
00022021749	RB 210045226	INMOBILIARIA JIFU SA	03428098	A7800741 6
00022021759	RB 210045227	INMOBILIARIA JIFU SA	03392493	A7800741 6
00022021761	RB 210045228	INMOBILIARIA JIFU SA	03392499	A7800741 6
00022021773	RB 210045229	INMOBILIARIA JIFU SA	03392566	A7800741 6
00022021868	RB 210045318	INVERSIONES RUFINO BLANCO 6 SL	03384426	B1917891 2
00022021905	RB 210045348	IVANOV*NIKOLOV,SLAVCHO	03327311	X6808952D
00022021926	RB 210045398	JABONERO*TOLEDANO,JOSE MARIA	03484734	051694989 M
00022021936	RB 210045399	JABONERO*TOLEDANO,JOSE MARIA	03596719	051694989 M
00022021947	RB 210045400	JABONERO*TOLEDANO,JOSE MARIA	03596749	051694989 M
00022022022	RB 210045506	JIMENEZ*LORENTE,JUAN ANTONIO	03392397	005341415 X
00022022052	RB 210045528	JIMENEZ*MORENO,MIGUEL ANGEL	03392614	052249924 L
00022022074	RB 210045576	JIPA,DANIEL	03392121	X5856165 C
00022022098	RB 210045581	JORGE OBRAS Y SERVICIOS EXPRES SL	03325874	B1922662 0
00022022100	RB 210045595	JOSE VICENTE FERNANDEZ CALVILLO SL	03555362	B8508112 3
00022022127	RB 210045624	JUAREZ*NAVARRO,M TERESA	03426052	008996670 J
00022022139	RB 210045637	JULA,CALIN ALEXANDER	03442114	X6598198G
00022022148	RB 210045644	JULVEZ*GARCIA,JOSE LUIS	03325181	017422988 M
00022022424	RB 210045783	LAFRANKE*CARMONA,M JOSEFA	03433190	050016172 G
00022079801	RB 210045817	LAINA*MARCO,ARMANDO	03392865	003100331 T
00022022463	RB 210045835	LAORDEN*FERRERO,LUIS	03487256	002193127 P
00022022474	RB 210045836	LAORDEN*FERRERO,LUIS	03487274	002193127 P
00022022495	RB 210045893	LAUSANNE CORPORATION, S.L.	03549695	B8512823 9
00022022501	RB 210045894	LAUSANNE CORPORATION, S.L.	03549725	B8512823 9
00022022512	RB 210045895	LAUSANNE CORPORATION, S.L.	03550096	B8512823 9
00022022609	RB 210045908	LAVIN*GUTIERREZ,JUAN CARLOS	03566375	003102395 V
00022022618	RB 210045909	LAVIN*GUTIERREZ,JUAN CARLOS	03566368	003102395 V
00022022657	RB 210045957	LAZARO*RIANCHO,MIGUEL	03325698	025159820 M
00022022674	RB 210045966	LEASING INMOBILIARIO S.A.	03385192	A2841043 9
00022022686	RB 210045967	LEASING INMOBILIARIO S.A.	03385193	A2841043 9
00022068227	RB 210045970	LEBRERO*SANTOS,JOSE DAVID	03433134	029136489 C
00022068230	RB 210045971	LEBRERO*SANTOS,JOSE DAVID	03437668	029136489 C
00022068245	RB 210045972	LEBRERO*SANTOS,JOSE DAVID	03392536	029136489 C
00022022727	RB 210045993	LEMONS*WALTER,ANTONIO	03325407	X4986064 D
00022022769	RB 210046074	LIPPI*ULLOA,FRANCESCO WILLIAM	03392519	003202146 V
00022022771	RB 210046075	LIPPI*ULLOA,FRANCESCO WILLIAM	03392715	003202146 V
00022022795	RB 210046094	LLANOS*FLORES,ALVARO	03549755	070058215 P
00022022848	RB 210046170	LONGAS*MIGUELENA,M ELENA	03486924	003109640 V
00022022856	RB 210046175	LOPATEGUI*GOIRICELAYA,MAITE	03547316	030621620 H

Ref. Eje	Recibo	Titular	Referencia	N.I.F
00022022868	RB 210046176	LOPATEGUI*GOIRICELAYA,MAITE	03547383	030621620 H
00022022918	RB 210046280	LOPEZ*CAMACHO,FRANCISCO JESUS	03326644	008979612 K
00022022971	RB 210046365	LOPEZ*GASCON,M CARMEN	03325049	008981762 D
00022023013	RB 210046458	LOPEZ*MOLINA,MIGUEL ANGEL	03435429	009012134 K
00022023055	RB 210046543	LOPEZ*SANCHEZ,ANGEL LUIS	03428235	003100349 H
00022023069	RB 210046562	LOPEZ*TAJUELO,FELIPE	03451954	051667406 E
00022023089	RB 210046655	LOZADA*MUÑOZ,ERIKA PAOLA	03392473	X4168659R
00022023098	RB 210046656	LOZADA*MUÑOZ,ERIKA PAOLA	03392585	X4168659R
00022023110	RB 210046694	LUCACIO,MARCEL	03470418	X3789886 S
00022023144	RB 210046784	MACHADO*MENDES,JOAO DE DEUS	03326840	003213035 G
00022023162	RB 210046868	MAKAROS,VOLODYMYR	03327399	X3807184V
00022023240	RB 210047036	MARCOS*SANCHEZ,LORENZO	03488050	051663955 K
00022023256	RB 210047037	MARCU,IONUT VIOREL	03326806	X6616080S
00022023317	RB 210047070	MARINA*CASTILLO,RUBEN	03326475	002640772 G
00022023326	RB 210047075	MARINA*ROLLON,OCTAVIO	03403812	008993023 T
00022023336	RB 210047076	MARINA*ROLLON,OCTAVIO	03404133	008993023 T
00022023351	RB 210047104	MARLASCA*RUIZ,ANTONIO-JAVIER	03556731	002616103 Z
00022023362	RB 210047105	MARLASCA*RUIZ,ANTONIO-JAVIER	03556767	002616103 Z
00022023385	RB 210047140	MARQUEZ*VELEZ,MARGARITA	03323640	046605785 B
00022023398	RB 210047150	MARTA*CARRASCO,VICENTA	03324699	008957317 J
00022023405	RB 210047188	MARTIN*CALLEJA,JESUS	03426079	009039271 H
00022023440	RB 210047237	MARTIN*FUENTE DE LA,JOSE MANUEL	03445684	009008556 P
00022023453	RB 210047238	MARTIN*FUENTE DE LA,JOSE MANUEL	03415487	009008556 P
00022023576	RB 210047474	MARTIN*TAJUELO,PEDRO	03415118	009003906 G
00022023592	RB 210047491	MARTIN*VICIOSO,RAUL	03468683	007525069 K
00022023681	RB 210047651	MARTINEZ*MARTIN,FRANCISCO	03428544	008967524 P
00022023764	RB 210047718	MARTINEZ*PEREZ,SANTIAGO	03432270	070043534 R
00022023816	RB 210047752	MARTINEZ*SANCHEZ,LUIS	03323600	005397969 F
00022023891	RB 210047820	MATEOS*FERNANDEZ,LUIS MARIA	03465192	050808015 A
00022023967	RB 210047935	MEDINA*HUAMAN,HONORATO	03324533	X5057626H
00022023992	RB 210047975	MEKKI SLIMI*AKHYAR,MOHAMMED EL ARBI	03324752	051086132 G
00022024020	RB 210047996	MELGUIZO*JIMENEZ,LUIS	03592927	052866020 Z
00022024039	RB 210047997	MELGUIZO*JIMENEZ,LUIS	03592928	052866020 Z
00022024041	RB 210048009	MELLADO*PARRA,RAUL	03485451	003111771 D
00022024053	RB 210048025	MENDEZ* DIAZ,PEDRO LUIS	03326833	028952487 H
00022024061	RB 210048029	MENDEZ*GONZALEZ,DAVID	03326552	003201076 M
00022024076	RB 210048030	MENDEZ*GONZALEZ,DAVID	03553664	003201076 M
00022024080	RB 210048031	MENDEZ*JIMENEZ,ROBERTO	03327385	053440123 Z
00022024094	RB 210048048	MENENDEZ*VERGARA,JOSE ANGEL	03422166	011384012 R
00022024111	RB 210048060	MERCADER*BENITO DE,ALBERTO	03558167	009015423 K
00022024125	RB 210048061	MERCADER*BENITO DE,ALBERTO	03558210	009015423 K
00022024224	RB 210048129	MGUIRHA,TOUHAMI	03324876	X3833252A
00022024232	RB 210048143	MIGUEL DE*LOPEZ, RAMON	03431790	002931034 Y
00022024240	RB 210048148	MIGUEL DE*LOPEZ, RAMON	03431839	002931034 Y
00022024308	RB 210048204	MILKOVA*ANOVA,PEPA	03393002	X6693344E
00022024340	RB 210048296	MIRALCAMPO 2000 S.A.	03445836	A8253843 0
00022024370	RB 210048321	MOLDES*CANO,LEONARDO	03327284	003120257 P
00022024385	RB 210048325	MOLDES*GARCIA,JOSE JAVIER	03392401	005210882 Y
00022024401	RB 210048338	MOLINA*BARCALA,OSCAR	03392948	009039233 A
00022024436	RB 210048376	MOLINILLO*RODRIGUEZ,IVAN	03384058	046884851 H
00022024484	RB 210048443	MONTALVO*VEGA,OSCAR	03325467	003110095 N
00022024525	RB 210048453	MONTENEGRO*ESTRADA,ROBERTO DE JESUS	03392622	X3779502G
00022024614	RB 210048573	MORA*VAZQUEZ,DAVID	03324075	009011001 S
00022024646	RB 210048647	MORANTE*MORANTE,MARIA	03423854	013889570 P
00022175539	RB 210048713	MORENO*CALLE,JORGE	03483189	009025178 R
00022024717	RB 210048769	MORENO*MAZA,AGUSTIN ADOLFO	03327394	051324085 E
00022024781	RB 210048825	MORENO*SOLANO,JESUS	03425558	008983515 Z
00022024806	RB 210048851	MOROLLON*ANDRES,HUGO	03426145	009019490 V
00022024889	RB 210048948	MUBAN S.A.	03558145	A1900524 8
00022024912	RB 210049015	MUÑOZ*BENITEZ,FRANCISCO JAVIER	03414670	009019446 L

Ref. Eje	Recibo	Titular	Referencia	N.I.F
00022024936	RB 210049069	MUÑOZ*FERNANDEZ,RUBEN	03393991	009030338 D
00022024951	RB 210049084	MUÑOZ*GORDO,JAVIER	03379316	009001691 C
00022025010	RB 210049172	NADALES*FERNANDEZ,JOSE MARIA	03324005	051906415 S
00022185702	RB 210049182	NASKOV*ILIEV,STANISLAV	03393007	X4439193D
00022025038	RB 210049186	NATO*CASAMEN,GONZALO ESTEBAN	03326595	X3164175L
00022025052	RB 210049205	NAVARRO*GOMEZ,GEMA PATRICIA	03419933	053438456 A
00022025079	RB 210049241	NAVAS*RUIZ,JOSE MIGUEL	03393800	025070006 Y
00022025107	RB 210049247	NEACSU,VALERIU	03326516	X5211884S
00022025122	RB 210049250	NEGREA*OPREAN,DUMITRU	03392548	X6572214X
00022025135	RB 210049251	NEGREA*OPREAN,DUMITRU	03392705	X6572214X
00022025178	RB 210049295	NILA,FLORIN RAZVAN	03392145	X6138956A
00022062487	RB 210049297	NKEDIVE*GARCIA,ANNA ONUKWUNMA	03392784	008971475 A
00022025259	RB 210049444	OJEDA*GONZALEZ,MONICA	03424352	050892962 B
00022025268	RB 210049450	OJEDA*LOPEZ,ANA MARIA	03471858	003100671 H
00022025275	RB 210049476	OJEDA*MANOBANDA,IVAN OSWALDO	03324955	003211925 K
00022025288	RB 210049477	OJEDA*MANOBANDA,PEDRO GONZALO	03324155	X4666110P
00022025292	RB 210049478	OJEDA*MANOBANDA,VERONICA PAULINA	03324706	X3766937C
00022025325	RB 210049508	OLMEDA*MUELAS,ANGEL	03431935	051911366 K
00022025336	RB 210049520	OLMO DEL*MANZANO,MARIANO	03441894	003095046 M
00022025345	RB 210049529	OLMOS*ADEVA,JAIME	03434163	003454694 W
00022025356	RB 210049538	OLTIANU,MARIUS	03424346	X6576302G
00022025371	RB 210049579	ORDUÑA*TORNEIRO,LUIS	03393260	008998706 W
00022025383	RB 210049580	ORDUÑA*TORNEIRO,LUIS	03327081	008998706 W
00022025399	RB 210049581	ORDUÑA*TORNEIRO,LUIS	03393236	008998706 W
00022025401	RB 210049583	OREJUELA*LOPEZ,ISMAEL	03423841	008993336 Z
00022025415	RB 210049584	OREJUELA*LOPEZ,ISMAEL	03423879	008993336 Z
00022025428	RB 210049589	ORI*ASEMOTA,JOHN	03556713	X0479848 E
00022025434	RB 210049590	ORI*ASEMOTA,JOHN	03556749	X0479848 E
00022025454	RB 210049593	ORIVE*GOMEZ,M FRANCISCA	03384057	008970540 B
00022025478	RB 210049653	ORTEGA*GOMEZ,JORGE	03414853	020019081 L
00022025505	RB 210049685	ORTEGA*SAN PELAYO,JOSE MANUEL	03415495	051363167 G
00022025536	RB 210049709	ORTIZ*GISMERO,M CARMEN	03481223	003127051 V
00022025542	RB 210049710	ORTIZ*GISMERO,M CARMEN	03481233	003127051 V
00022025565	RB 210049724	ORTIZ*RIVAS,JESUS	03391504	047216313 G
00022025582	RB 210049737	OSORIO*GARCIA,JUAN	03437388	009006999 S
00022025591	RB 210049739	OSUNA*AYUSTE,IVAN	03392731	053024501 W
00022025726	RB 210049941	PALOU*DIAZ,M CARMEN	03452865	008975118 N
00022025733	RB 210049942	PALOU*DIAZ,M CARMEN	03452924	008975118 N
00022025791	RB 210049986	PAREDES*WONG,PABLO VICENTE	03327378	X3171592F
00022025807	RB 210050001	PARIS*HERNANDEZ,FRANCISCO JAVIER	03456389	003101740 Y
00022025811	RB 210050002	PARIS*HERNANDEZ,FRANCISCO JAVIER	03456410	003101740 Y
00022080221	RB 210050095	PASCU,BOGDAN	03452039	X4557606H
00022025848	RB 210050109	PASCUAL*MACHADO,FERNANDO MANUEL	03452040	028865671 G
00022025858	RB 210050110	PASCUAL*MACHADO,FERNANDO MANUEL	03452048	028865671 G
00022025914	RB 210050167	PASTOR*VILLAVARDE,RAUL	03545623	053437745 M
00022025954	RB 210050231	PEDROVIEJO*GARCIA,JULIAN DAVID	03414502	003105909 N
00022025973	RB 210050240	PEINADO*MUÑOZ,NOEL	03392813	009033052 D
00022025987	RB 210050241	PEINADO*MUÑOZ,NOEL	03392989	009033052 D
00022025999	RB 210050243	PEJURUME SL	03326348	B1920032 8
00022026001	RB 210050248	PELAEZ*GUTIERREZ,JOSE	03444532	052138800 P
00022026020	RB 210050250	PELAYO*RODRIGUEZ,JOAQUIN ANTONIO	03485393	051424621 W
00022026038	RB 210050251	PELAYO*RODRIGUEZ,JOAQUIN ANTONIO	03485397	051424621 W
00022026049	RB 210050252	PELAYO*RODRIGUEZ,JOAQUIN ANTONIO	03485415	051424621 W
00022026330	RB 210050706	PEÑA DE LA*PRIEGO,JOSE LUIS	03430897	008976553 K
00022026050	RB 210050261	PERAL*ARCHIDONA,FRANCISCO JAVIER	03435475	003108276 X
00022026067	RB 210050275	PERALTA*LOPEZ,JOSE LUIS	03487036	053497958 G
00022026071	RB 210050276	PERALTA*LOPEZ,JOSE LUIS	03487087	053497958 G
00022026081	RB 210050365	PEREZ*CABEZA,ALBERTO	03471830	009023565 K
00022026095	RB 210050371	PEREZ*CEBRIAN,M VICTORIA	03547388	003114009 Q
00022026135	RB 210050400	PEREZ*FERNANDEZ,LAURA ALEJANDRA	03392343	003131910 T

Ref. Eje	Recibo	Titular	Referencia	N.I.F
00022026149	RB 210050401	PEREZ*FERNANDEZ,LAURA ALEJANDRA	03469192	003131910 T
00022026152	RB 210050402	PEREZ*FERNANDEZ,LAURA ALEJANDRA	03469264	003131910 T
00022026169	RB 210050403	PEREZ*FERNANDEZ,LAURA ALEJANDRA	03469287	003131910 T
00022026173	RB 210050404	PEREZ*FERNANDEZ,LAURA ALEJANDRA	03488329	003131910 T
00022026183	RB 210050405	PEREZ*FERNANDEZ,LAURA ALEJANDRA	03488356	003131910 T
00022026322	RB 210050698	PEZUELA*MUÑOZ,JUAN PABLO	03592866	003113487 T
00022026372	RB 210050800	PIDER HENARES, S.L.	03415465	B8187372 1
00022026385	RB 210050821	PINEDA*MENENDEZ,GLORIA	03459394	047230020 A
00022026392	RB 210050822	PINEDA*MENENDEZ,GLORIA	03459439	047230020 A
00022026412	RB 210050857	PINO*GUERRERO,JESUS	03423413	009010946 Y
00022026420	RB 210050858	PINO*GUERRERO,JESUS	03423441	009010946 Y
00022026437	RB 210050864	PINTO*MENDEZ,SILVIA	03418831	045682371 R
00022026473	RB 210050892	PIÑUELA*GARRIDO,PABLO	03324564	003082803 K
00022026655	RB 210051073	PORTICO ROSAL SL	03549735	B8400670 9
00022026661	RB 210051074	PORTICO ROSAL SL	03549743	B8400670 9
00022026708	RB 210051110	PRADILLO*ARRAEZ,JOSE LUIS	03452034	050723609 F
00022026711	RB 210051111	PRADILLO*ARRAEZ,JOSE LUIS	03582286	050723609 F
00022026724	RB 210051115	PRADO*OSORIO,JUAN	03397876	008975148 L
00022026743	RB 210051153	PRIETO*SANZ, SERGIO	03558698	008995649 G
00022026750	RB 210051168	PROMEP XXI SL	03323856	B1924388 0
00022027129	RB 210051301	PROMOTORA ALCARREÑA SORIANA S.L.	03422790	B1910519 6
00022027137	RB 210051302	PROMOTORA ALCARREÑA SORIANA S.L.	03422791	B1910519 6
00022027141	RB 210051303	PROMOTORA ALCARREÑA SORIANA S.L.	03422794	B1910519 6
00022027156	RB 210051304	PROMOTORA ALCARREÑA SORIANA S.L.	03422795	B1910519 6
00022027169	RB 210051305	PROMOTORA ALCARREÑA SORIANA S.L.	03422797	B1910519 6
00022027179	RB 210051306	PROMOTORA ALCARREÑA SORIANA S.L.	03422799	B1910519 6
00022027182	RB 210051307	PROMOTORA ALCARREÑA SORIANA S.L.	03422801	B1910519 6
00022027190	RB 210051308	PROMOTORA ALCARREÑA SORIANA S.L.	03422804	B1910519 6
00022027202	RB 210051309	PROMOTORA ALCARREÑA SORIANA S.L.	03422805	B1910519 6
00022027218	RB 210051310	PROMOTORA ALCARREÑA SORIANA S.L.	03422807	B1910519 6
00022027227	RB 210051311	PROMOTORA ALCARREÑA SORIANA S.L.	03422816	B1910519 6
00022027236	RB 210051312	PROMOTORA ALCARREÑA SORIANA S.L.	03422817	B1910519 6
00022027429	RB 210051433	PROYECTO AGRICOLA DIEZ	03393724	B8417297 2
00022027462	RB 210051472	PUENTES*VARGAS,DIDIER	03324562	003208899 P
00022027545	RB 210051527	QUAT INVERSIONES SL	03474029	B6235714 0
00022027557	RB 210051557	QUIJANO*HERRERA,FERNANDO	03582293	051904338 P
00022027621	RB 210051651	RAMIREZ*MARQUEZ,RAQUEL	03419700	051348944 H
00022027654	RB 210051672	RAMIRO*MARTIN,JOAQUIN	03414037	008982810 E
00022027704	RB 210051717	RAMOS*SANCHEZ,RAIMUNDO	03323736	003070113 G
00022027748	RB 210051741	RANZ*SANCHO,SANTIAGO	03392875	003101135 E
00022027786	RB 210051754	RATIA*VIDAL,OSCAR	03426060	050814938 A
00022027809	RB 210051777	REANU,DENIS	03393735	X4199710W
00022027822	RB 210051799	RECIO*FERNANDEZ,LUIS SANTIAGO	03324209	076019412 L
00022027839	RB 210051800	RECIO*GUTIERREZ,MAURICIO	03453458	003102993 V
00022027841	RB 210051801	RECIO*GUTIERREZ,MAURICIO	03376927	003102993 V
00022027858	RB 210051802	RECIO*GUTIERREZ,MAURICIO	03471681	003102993 V
00022027870	RB 210051815	REDONDO*ABARRATEGUI,BRUNO	03327165	003057661 H
00022027891	RB 210051848	REDONDO*PEREZ,DAVID	03558177	003118080 Q
00022027902	RB 210051849	REDONDO*PEREZ,DAVID	03558215	003118080 Q
00022027950	RB 210051903	REQUERO*CARDEÑAS,JOSE	03574198	052864496 P
00022027961	RB 210051904	REQUERO*CARDEÑAS,JOSE	03574230	052864496 P
00022028989	RB 210052007	RESIDENCIAL LAS ACACIAS S.A.	03602198	A0105265 3
00022029797	RB 210052100	REUJADOS S.L.	03425814	B8069785 7
00022029835	RB 210052135	REZENDE*ALCANTARA,LUIS ADRIANO	03483322	X4555237H
00022029855	RB 210052167	RINCONADA*FULMARAN,CRISTINA	03468972	046832694 W
00022029879	RB 210052188	RIOFRIO*MUÑOZ,JUAN	03323685	003047908 V
00022029881	RB 210052204	RIOS*MARQUEZ,MARCO VINICIO	03392939	003209320 S
00022029909	RB 210052224	RIVED*PONTIERI,MARCELO JORGE	03428155	050765536 M
00022029970	RB 210052311	ROBLEDO*VELASCO,RAUL	03545555	052861138 P
00022029981	RB 210052320	ROCHA*VILLALBA,ANA	03453983	009005449 Y

Ref. Eje	Recibo	Titular	Referencia	N.I.F
00022029990	RB 210052325	RODENAS*MATESANZ,FRANCISCO ERNESTO	03415533	002534969 R
00022030003	RB 210052340	RODRIGO*MARTIN,CARLOS	03547170	070807150 V
00022030012	RB 210052341	RODRIGO*MARTIN,CARLOS	03547114	070807150 V
00022030029	RB 210052345	RODRIGUES*DA SILVA,ADRIANO	03327382	X3869597P
00022030039	RB 210052349	RODRIGUES*PARRAO,ANTONIO MANUEL	03327282	X2254828T
00022030094	RB 210052431	RODRIGUEZ*FERNANDEZ MOLINA,LUIS	03465438	005219001 W
00022030175	RB 210052509	RODRIGUEZ*MARQUEZ,BASILIA	03423237	008956159 M
00022030181	RB 210052510	RODRIGUEZ*MARQUEZ,BASILIA	03423282	008956159 M
00022030234	RB 210052561	RODRIGUEZ*RIBAS,NICOLAS	03472030	002923049 W
00022030243	RB 210052562	RODRIGUEZ*RIBAS,NICOLAS	03472032	002923049 W
00022030253	RB 210052599	RODRIGUEZ*SOTILLO,ANTONIO	03324487	003136102 Y
00022030268	RB 210052602	RODRIGUEZ*SUAREZ,FRANCISCO JAVIER	03552131	000828801 L
00022030272	RB 210052604	RODRIGUEZ*TABERO,ALFREDO	03327318	009004175 C
00022030292	RB 210052633	ROJAS*DIAZ,ALFONSO	03465260	008956239 Q
00022030309	RB 210052634	ROJAS*DIAZ,ALFONSO	03469223	008956239 Q
00022030316	RB 210052635	ROJAS*DIAZ,ALFONSO	03469246	008956239 Q
00022030390	RB 210052694	ROLDAN*BONILLA,ANTONIO	03550040	030049594 W
00022030421	RB 210052712	ROMA*SAINZ,SERGIO	03454053	009025980 K
00022030436	RB 210052713	ROMACHO*RODRIGUEZ,M DOLORES	03403794	000396082 E
00022030442	RB 210052714	ROMACHO*RODRIGUEZ,M DOLORES	03404072	000396082 E
00022030456	RB 210052720	ROMAN*GARRIDO,MIGUEL	03473497	036129300 A
00022030464	RB 210052721	ROMAN*LIÑAN,ANGEL	03473553	053023313 X
00022030549	RB 210052843	ROSA*FERRO,JOAQUIM FILIPE	03326340	X7570058E
00022030567	RB 210052857	ROSARIO*HARO,OSCAR	03392983	046838587 F
00022030573	RB 210052922	RUEDA*ARRIBAS,ALICIA	03587841	003073038 P
00022030584	RB 210052985	RUIZ*CUBERO,ANDRES	03322756	028675208 G
00022030595	RB 210052986	RUIZ*CUBERO,ANDRES	03470207	028675208 G
00022030604	RB 210052987	RUIZ*CUBERO,ANDRES	03470206	028675208 G
00022030610	RB 210052989	RUIZ*DELGADO,RAUL	03488048	002651546 Z
00022030627	RB 210053021	RUIZ*GONZALEZ,RAUL	03433229	009019025 N
00022030637	RB 210053096	RUIZ*SAIZ,TOMAS	03324251	000661496 Q
00022030654	RB 210053142	SAEZ*ALFARO,MIGUEL ANGEL	03397896	003084491 F
00022030718	RB 210053216	SALA*PARRA,RAQUEL	03435514	009001863 P
00022030732	RB 210053229	SALAZAR*LARA,ANTONIO	03405591	051679387 C
00022030774	RB 210053274	SALGADO*TORRES,JOSE LUIS	03376926	008977670 B
00022030826	RB 210053334	SAN JOSE*GARCIA,FRANCISCO JAVIER	03551589	009010354 N
00022030837	RB 210053335	SAN JOSE*GARCIA,FRANCISCO JAVIER	03551632	009010354 N
00022030849	RB 210053342	SAN JUAN*BLAS,JOSE ANTONIO	03323138	003103494 N
00022030935	RB 210053435	SANCHEZ*BLAZQUEZ,OLIVIA	03397964	052860968 E
00022030952	RB 210053443	SANCHEZ*CALERO,M YOLANDA	03430773	051891568 A
00022030964	RB 210053501	SANCHEZ*FERNANDEZ,FERNANDO JAVIER	03419931	008994841 R
00022030977	RB 210053551	SANCHEZ*GOMEZ,LUIS	03487040	023536813 Q
00022031049	RB 210053620	SANCHEZ*MARQUEZ,FERNANDO FRANCISCO	03547476	074644238 S
00022031054	RB 210053622	SANCHEZ*MARTINEZ,CRISTINA	03324132	047047906 A
00022031154	RB 210053758	SANCHEZ*SALGUERO,ANTONIO	03552372	008686046 G
00022031164	RB 210053759	SANCHEZ*SALGUERO,ANTONIO	03552409	008686046 G
00022031184	RB 210053829	SANCHEZ*TRIGO,JOSE JULIAN	03415106	003095535 B
00022031217	RB 210053874	SANJURJO*ORTIZ,BEATRIZ	03547060	009008522 C
00022031221	RB 210053920	SANTANA*NUÑEZ,ESTEBAN	03322615	003043257 N
00022031356	RB 210054117	SANZ*SIMON,M BLANCA	03325845	005263872 T
00022031363	RB 210054122	SAORIN*DIAZ,ANTONIO	03326367	000773028 K
00022031378	RB 210054123	SAORIN*DIAZ,ANTONIO	03326406	000773028 K
00022031388	RB 210054124	SAORIN*DIAZ,ANTONIO	03326407	000773028 K
00022031391	RB 210054125	SAORIN*DIAZ,ANTONIO	03326240	000773028 K
00022031404	RB 210054126	SAORIN*DIAZ,ANTONIO	03326241	000773028 K
00022031419	RB 210054127	SAORIN*DIAZ,ANTONIO	03326262	000773028 K
00022031422	RB 210054128	SAORIN*DIAZ,ANTONIO	03326263	000773028 K
00022031430	RB 210054129	SAORIN*DIAZ,JUANA	03326428	000773027 C
00022031449	RB 210054130	SAORIN*DIAZ,JUANA	03326429	000773027 C
00022031458	RB 210054131	SAORIN*DIAZ,JUANA	03326450	000773027 C

Ref. Eje	Recibo	Titular	Referencia	N.I.F
00022031467	RB 210054132	SAORIN*DIAZ,JUANA	03326451	000773027 C
00022031477	RB 210054133	SAORIN*DIAZ,JUANA	03326284	000773027 C
00022031488	RB 210054134	SAORIN*DIAZ,JUANA	03326285	000773027 C
00022031492	RB 210054135	SAORIN*DIAZ,JUANA	03326306	000773027 C
00022031505	RB 210054136	SAORIN*DIAZ,JUANA	03326307	000773027 C
00022031518	RB 210054137	SAORIN*DIAZ,JUANA	03326328	000773027 C
00022031526	RB 210054138	SAORIN*DIAZ,JUANA	03326329	000773027 C
00022031537	RB 210054154	SAYAGO, S.A.	03414652	A7908358 0
00022031548	RB 210054161	SCHIOPU,MIHAI CIPRIAN	03376951	X6468243E
00022031565	RB 210054183	SEGOVIA*GONZALEZ,EULALIA	03473096	017959614 H
00022031573	RB 210054185	SEGOVIANO*SIMON,MANUEL	03423563	052118426 N
00022031614	RB 210054262	SERRANO*CASTELLANOS,JAIME ANTONIO	03404181	006221503 A
00022031642	RB 210054280	SERRANO*GARCIA,JUAN PABLO	03484335	047218286 E
00022048805	RB 210054313	SERRANO*PASTOR,ANTONIO	03324715	003057801 C
00022134610	RB 210054348	SESU S.L.	03444920	B7897618 0
00022134697	RB 210054349	SESU S.L.	03444926	B7897618 0
00022031744	RB 210054370	SHERKAOUI*AKKOUCH,IBRAHIM	03433107	003134724 P
00022031802	RB 210054471	SIMON*SOLERA,JESUS ALFREDO	03323096	003072130 C
00022031815	RB 210054475	SIMON*SOLERA,JULIO	03423568	003098006 K
00022031840	RB 210054519	SOLER*ORTEGA,DAVID	03391480	040997578 D
00022175438	RB 210054523	SOLIS*JAIME,ARMANDO	03398319	009017738 J
00022031873	RB 210054569	SORIA*GARCES,CARMEN	03472031	
00022031930	RB 210054637	SOVEREX ESPAÑA S.A.	03385150	A1912224 1
00022031948	RB 210054640	STANISLAWSKI,ARTUR KRZYSTOF	03558668	X3347914B
00022031983	RB 210054685	SUESPUL PAVIMENTOS INDUSTRIALES SL	03432239	B1917851 6
00022032001	RB 210054700	TABERNERO*LUCAS,PEDRO	03324640	003062113 P
00022032080	RB 210054830	TELLO Y PASTORA ASOCIADOS S.L.	03545618	B1922149 8
00022032096	RB 210054831	TELLO Y PASTORA ASOCIADOS S.L.	03545619	B1922149 8
00022032104	RB 210054843	TEOHARI,CONSTANTIN	03324887	X4144968T
00022032113	RB 210054851	TERLEIRA*GARCIA,RAQUEL	03392551	050104299 H
00022032145	RB 210054904	TODO-ELEC S.L.	03431932	B8152478 7
00022032197	RB 210055046	TORREGROSA*JIMENEZ,JOSE ANTONIO	03415488	025887011 M
00022032200	RB 210055047	TORREGROSA*JIMENEZ,JOSE ANTONIO	03392385	025887011 M
00022032279	RB 210055087	TORRES*MORENO,ANA ISABEL	03566374	003131303 Z
00022032289	RB 210055088	TORRES*MORENO,ANA ISABEL	03566367	003131303 Z
00022032319	RB 210055107	TORRES*ROJAS,FRANCO ALBERTO	03325613	X3833663 T
00022032340	RB 210055115	TORRICO*VERA,JAVIER	03397953	009020587 X
00022032354	RB 210055117	TORRIJOS*AQUINO DE,MIGUEL ANGEL	03324775	003130303 A
00022032367	RB 210055123	TORRIJOS*IZQUIERDO,VANESA	03423635	009026532 K
00022032373	RB 210055124	TORRIJOS*IZQUIERDO,VANESA	03423707	009026532 K
00022032388	RB 210055125	TORRIJOS*MOTILLA,ROBERTO	03393034	052344235 F
00022032390	RB 210055135	TORTUERO*RENERO,PEDRO	03325841	002137751 Q
00022032403	RB 210055150	TRAISTARU,PENIEL	03325702	X5556855D
00022032437	RB 210055178	TRINIDAD GENERAL INVESTMENT SRL	03326728	B8343321 9
00022032465	RB 210055189	TSVYATKOVA,ZHANETA STAYKOVA	03553573	X5729848L
00022032472	RB 210055190	TSVYATKOVA,ZHANETA STAYKOVA	03553556	X5729848L
00022032512	RB 210055212	ULLAURI*FLORES,LEONIDAS DANILO	03326345	X3826328W
00022032541	RB 210055283	VACEANU,PETRE	03392522	X4281000X
00022032558	RB 210055284	VACEANU,PETRE	03392643	X4281000X
00022032629	RB 210055368	VALLEJO*LOPEZ,NATAN	03327302	009039013 J
00022032647	RB 210055423	VASCONEZ*WONG,ENRIQUE CAMILO	03554709	003210327 X
00022032652	RB 210055425	VASILOAIA,RADUCU	03552286	X1680926V
00022032679	RB 210055440	VAZQUEZ*CHICA,JOSE MANUEL	03397936	051948871 J
00022032683	RB 210055441	VAZQUEZ*CHICA,JOSE MANUEL	03397959	051948871 J
00022032706	RB 210055455	VAZQUEZ*FERNANDEZ,M LUZ	03403773	014959669 D
00022032718	RB 210055456	VAZQUEZ*FERNANDEZ,M LUZ	03404114	014959669 D
00022032728	RB 210055475	VAZQUEZ*PAJARES,ANGEL	03323341	003119728 P
00022032778	RB 210055493	VEGA DEL RIZON SL	03398329	B1919819 1
00022032787	RB 210055511	VEGA*PEREZ,FRANCISCO JAVIER	03596701	012382493 Y
00022032847	RB 210055543	VELDI*PARNI,PIRET	03323342	007234567 D

Ref. Eje	Recibo	Titular	Referencia	N.I.F
00022032858	RB 210055544	VELEV*ANGUELOV,KOTCHO	03376941	X3734329A
00022032908	RB 210055577	VERA*ROBLES,LUIS ALBERTO	03325734	X4374759K
00022032912	RB 210055663	VICENTE*ACEDO,ILDEFONSO	03325659	052958067 S
00022032928	RB 210055681	VICENTE*RODAS,DANIEL	03418832	053435700 F
00022032948	RB 210055706	VIEJO*BENITO,JOSE LUIS	03472025	000164249 Y
00022032955	RB 210055707	VIEJO*BENITO,JOSE LUIS	03472027	000164249 Y
00022032981	RB 210055770	VILLARRASO*RAYA,LUIS GREGORIO	03327407	075139303 M
00022033071	RB 210055960	ZAMORA*ROSA DE LA,RAMSES ALEJANDRO	03403784	009022761 E
00022033085	RB 210055961	ZAMORA*ROSA DE LA,RAMSES ALEJANDRO	03404091	009022761 E
00022033090	RB 210055984	ZETASTYL ESPAÑOLA, S.L.	03385185	B7909818 2
00022033104	RB 210055985	ZHIVKOV*BOZHINOV,ILIAN	03469204	X5425404A
00022033116	RB 210055986	ZHIVKOV*BOZHINOV,ILIAN	03469256	X5425404A
00022033127	RB 210055987	ZHIVKOV*BOZHINOV,ILIAN	03469299	X5425404A
00022033131	RB 210055988	ZHYTARYUK,STANISLAV	03325987	X4217982N

Azuqueca de Henares, 02 de marzo de 2011.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos Ablanque.

1357

No habiendo sido posible realizar la notificación a los obligados tributarios o a sus representantes por causas no imputables al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, e intentada en su domicilio de conformidad en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los deudores relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC), situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1 de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO DE PAGO

Ref. Eje	Recibo	Titular	Referencia	N.I.F
Tipo de Ingreso: Tasa Suministro de Agua				
Código Remesa: AGUAL0210				
00022054096	ID 210001909	EL HAFIAN,NAIMA	004620	X3626418P
00022054109	ID 210001910	EL HAFIAN,NAIMA	004620	X3626418P
00022054119	ID 210001911	EL HAFIAN,NAIMA	004620	X3626418P
00022054125	ID 210001912	EL HAFIAN,NAIMA	004620	X3626418P
00022054134	ID 210001913	EL HAFIAN,NAIMA	004620	X3626418P
00022054145	ID 210001914	EL HAFIAN,NAIMA	004620	X3626418P
Tipo de Ingreso: Tasa Recogida de Basura				
Código Remesa: BASURA0310				
00022054513	ID 210001396	ORTEGA*GOMEZ,JORGE	03414853	020019081 L
Código Remesa: BASURA0410				
00022052020	ID 210031768	FERNANDEZ*RAMIREZ,SERGIO	03592845	003102707 F
00022051974	ID 210030743	GUTIERREZ*RUIZ,ISABEL	03596740	053561288 S
00022051937	ID 210030704	GUZMAN*RAMIRO,JOSE ANTONIO	03596710	050464212 G
00022055443	ID 210030715	JABONERO*TOLEDANO,JOSE MARIA	03596719	051694989 M
00022055452	ID 210030758	JABONERO*TOLEDANO,JOSE MARIA	03596749	051694989 M
00022055405	ID 210029377	JIMENEZ*TABOADA,CARLOS	03398409	009020130 J

Ref. Eje	Recibo	Titular	Referencia	N.I.F
00022055461	ID 210030788	LAFITA*TOGORES,FERNANDO	03596774	051326664 W
00022055470	ID 210030790	LAFITA*TOGORES,FERNANDO	03596776	051326664 W
00022054537	ID 210030667	LOPEZ*SANTANA,M SONSOLES	03596686	074512059 V
00022055499	ID 210031792	PEZUELA*MUÑOZ,JUAN PABLO	03592866	003113487 T
00022051965	ID 210030736	RASOAN PEREZ INVERSIONES, SL	03596735	B8484203 8
00022055435	ID 210030686	VEGA*PEREZ,FRANCISCO JAVIER	03596701	012382493 Y

Código Remesa: BASURA0510

00022054575	ID 210032582	GOMEZ*SINDIN,FEDERICO	03324699	008982132 B
-------------	--------------	-----------------------	----------	-------------

Tipo de Ingreso: Tasa instalación durante las fiestas

Código Remesa: FIESTASM10

00022055865	ID 210031897	HERNANDEZ*GUILLAMON,JOSE DOMINGO	201001	027449514 A
00022055876	ID 210031901	LEMA*RUIZ,OSCAR JESUS	201001	X3026192J
00022055854	ID 210031880	LOPEZ*LOCATELLI,ENRIQUE JAVIER	201001	002548260 K

Código Remesa: FIESTASS10

00022133821	ID 210077347	SERRANO*GARRIDO,M CARMEN	201002	029723517 L
-------------	--------------	--------------------------	--------	-------------

Tipo de Ingreso: IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)

Código Remesa: DOC0902

00022054367	ID 210000663	BENITO*VALENCIANO,JUAN FRANCISCO	03591035	051611143 V
00022054370	ID 210000665	BENITO*VALENCIANO,JUAN FRANCISCO	03591037	051611143 V
00022054397	ID 210000745	MIGUEL*MATA,CARLOS	03397899	003104584 K
00022054357	ID 210000572	MONTEAGUDO*SUAREZ,ROSA MARIA	03553641	004566900 C
00022054339	ID 210000404	RECIO*GUTIERREZ,MAURICIO	03471681	003102993 V
00022054402	ID 210000813	SAEZ*ALFARO,MIGUEL ANGEL	03397862	003084491 F
00022054410	ID 210000814	SAEZ*ALFARO,MIGUEL ANGEL	03397896	003084491 F

Código Remesa: DOC0903

00022057788	ID 210029561	ALONSO*AGUILA DEL,ROBERTO	03393047	009007040 X
00022057864	ID 210029776	ALVARO*ALVARO,MAXIMO	03393104	003039086 G
00022051732	ID 210029642	ARROYO*CASTILLO DEL,JUAN CARLOS	03393098	009001588 D
00022057797	ID 210029572	BARBERA*CANCELA,JUAN SANTIAGO	03393052	000825264 R
00022057837	ID 210029694	BARBERA*CANCELA,JUAN SANTIAGO	03393125	000825264 R
00022057807	ID 210029580	COSERVIM S.A.	03393056	A7856402 8
00022057848	ID 210029742	GUZMAN*RAMIRO,JOSE ANTONIO	03596710	050464212 G
00022057765	ID 210029474	JABONERO*TOLEDANO,JOSE MARIA	03596719	051694989 M
00022057775	ID 210029505	JABONERO*TOLEDANO,JOSE MARIA	03596749	051694989 M
00022057814	ID 210029636	MARTIN*RODRIGUEZ,MARIA CRISTINA	03393088	005407806 T
00022051794	ID 210029748	RASOAN PEREZ INVERSIONES, SL	03596735	B8484203 8
00022057885	ID 210030175	VEGA*PEREZ,FRANCISCO JAVIER	03596701	012382493 Y

Código Remesa: DOC1002

00022133879	ID 210084698	PAJUELO*RUBIO,ALBERTO	03608030	003123279 V
-------------	--------------	-----------------------	----------	-------------

Código Remesa: IBIUL0710

00022055162	ID 210057579	GOMEZ*SINDIN,FEDERICO	03324699	008982132 B
-------------	--------------	-----------------------	----------	-------------

Código Remesa: IBIUL0910

00022061617	ID 210077252	BLAZQUEZ*ESTEBAN,VIRGINIA MACARENA	03437381	051663907 L
-------------	--------------	------------------------------------	----------	-------------

Ref. Eje	Recibo	Titular	Referencia	N.I.F
Tipo de Ingreso:		IIVT - Impuesto incremento del valor de terrenos		
Código Remesa: IIVT0510				
00022055036	ID 210030260	CIRUELAS*RUIZ,JUAN	1970007A	003073386 B
00022056168	ID 210030703	CONSTRUCCIONES CALVISA, S.A.	2912007	A2897490 5
Código Remesa: IIVT0810				
00022056355	ID 210076652	ROCES*NUÑO,ISAAC	5272008	003127422 C
Tipo de Ingreso:		ICIO Y TASA DE LICENCIAS URBANISTICAS		
Código Remesa: LICURB0410				
00022056741	ID 210030327	CDAD PROP CL ALAMOS 4	2035	H1922665 3
00022056739	ID 210030316	VECIANA*RUIZ,M ANGELES	2034	037655713 K
Tipo de Ingreso:		Tasas e Ingresos Varios		
Código Remesa: VARIOS0210				
00022053661	ID 210001825	ALEKXENCO,RUSLAN	850	003017466 G
00022053644	ID 210001804	BRUNO*PARDO,MARIA DE FATIMA	850	001176661 G
00022053699	ID 210001868	CONSTRUCCIONES GENERALES SIMPA,SL	850	B8409382 2
00022053625	ID 210001782	IACOB,CUTE	850	X4460154
00022056892	ID 210001821	JIMENEZ*RODRIGUEZ,TAMARA	850	009037678 N
00022053744	ID 210001884	KARAMFILKOV,ILYA HRISTOV	851	327712797
00022053652	ID 210001823	PEREZ*GONZALEZ,OLMEDO	850	053503539 L
00022053735	ID 210001883	WONG*ROZAS,JUNNAN YUNSAN	851	003135020 M
Código Remesa: VARIOS0310				
00022053835	ID 210028208	BOGDAN,BITA	891	TC086814
00022056901	ID 210009979	GARCIA*PEREZ,JOSE LUIS	885	008985101 J
00022053762	ID 210003545	HERNANDEZ*PASCUAL,JOSE ANDRES	863	008985834 X
00022053844	ID 210028209	ISTRATE,MARIUS FLORIN	891	TC083292
00022053826	ID 210009986	MIRCEA*SMARANDACHE,DANIEL	890	X3510482S
00022053755	ID 210003543	MORAL*VILLAR,MANUEL	862	025971660 Z
00022040187	ID 210009982	PAULA DE*MOREIRA,RODRIGO	887	X4416028M
00022053797	ID 210003553	PIÑUELA*BLANCO,AARON	869	003118501 T
00022053817	ID 210009980	VALVERDE*SANCHEZ,ALBERTO	886	002644727 A
Código Remesa: VARIOS0410				
00022056938	ID 210030163	DIEZ*PEREZ,YONIEL	894	006674283 M
00022056947	ID 210030166	GALETEANU,CONSTANTIN	896	X4047456P
00022051812	ID 210029817	REVUELTA*FONTAL,EVA	893	005411964 H
00022056910	ID 210029816	ROBLES*LOZANO,RAMON	893	051048426 H
Código Remesa: VARIOS0510				
00022056965	ID 210034181	ANDREU*RUJA,NICOLAE	906	X7377761 M
00022053873	ID 210034180	CASTRO*SALGUERO,DIEGO	906	005242376 D
00022053864	ID 210034178	HEREDIA*AMAYA,JULIA	904	050948754 M
00022056956	ID 210034088	VICENTE,FRANCISCO FELIPE	904	000260241 L
Código Remesa: VARIOS0610				
00022053927	ID 210034888	MIHAI,SCRIPACARIU	912	X8398039W
00022056974	ID 210034886	SIMION,EMIL	912	X5218101E
Código Remesa: VARIOS0910				
00022070051	ID 210078126	GARCIA*GALAN,M LOURDES	929	002624199 Z
00022070060	ID 210078155	MACOVIETKI,MANUELA	929	X8508710K
Código Remesa: VARIOS1110				
00022133951	ID 210087221	ADAN*LARA,OSCAR	931	024398540 W

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dis-

1423

pone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los deudores relacionados a continuación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan con relación a los procedimientos que se indican:

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE BIENES Y DERECHOS AL OBLIGADO AL PAGO

EXPTE	NIF/CIF	NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO
1774	050397730	S ARNAIZ*GARCIA,MANUEL	CL FUENTE (DE LA), 2 1 2 TRIJUEQUE GUADALAJARA
2428	008991783	W BLANCO*FERRERO,FRANCISCO JAVIER	CL HALCON, 1 ROZAS DE MADRID (LAS) MADRID
4319	026222155	Q COLON*FERNANDEZ,JOSE LUIS	CL MINA COBRE, 10 LINARES JAEN
4363	003126318	C GARCIA*SEDEÑO,IVAN	CL DOCTOR FLEMING, 6 4 D GUADALAJARA GUADALAJARA
4498	X3105921R	PRICOP,FLORINA	CL REY, 61 2 6 ARANJUEZ MADRID
4862	X3171592F	PAREDES*WONG,PABLO VICENTE	CL ARZOBISPO CARRILLO, 3 5 A ALCALA DE HENARES MADRID
7165	B8313037	7 INMOBILIA PROMOCION Y GESTION INMOBILIARIA, S.L.	CL PLAYA DE LAS AMERICAS, 2 1 OFIC 3 LAS MATAS MADRID

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC), situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1 de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Azuqueca de Henares, 14 de marzo de 2011.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos Ablanque.

1422

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los deudores relacionados a continuación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan con relación a los procedimientos que se indican:

NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS

EXPTE	NIF/CIF	NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO
3094	049002621	V MUGA*VITAL,JOSE MIGUEL	CL SAN MIGUEL, 17 2 F AZUQUECA DE HENARES GUADALAJARA
3649	008977670	B SALGADO*TORRES,JOSE LUIS	CL CUENCA, 18 2 C AZUQUECA DE HENARES GUADALAJARA
6363	051324085	E MORENO*MAZA,AGUSTIN ADOLFO	CL. VIRGILIO NAVARRO, Nº 3 1º D AZUQUECA DE HENARES GUADALAJARA
6405	B1919375	4 SPEED AND FUTURE SIGLO XXI S.L.	CL TEJIDO (EL), 1C AZUQUECA DE HENARES GUADALAJARA
7583	053023313	X ROMAN*LIÑAN,ANGEL	CL MARIA ZAMBRANO, 27 AZUQUECA DE HENARES GUADALAJARA

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC), situado en los bajos del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1 de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de quince días naturales, conta-

dos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Azuqueca de Henares, 14 de marzo de 2011.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Jesús Burgos Ablanque.

1470

Ayuntamiento de Maranchón**REGLAMENTOS Y ORDENANZAS**

El Pleno del Ayuntamiento de Maranchón, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2011, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento del municipio de Maranchón, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Maranchón, a 17 de marzo de 2011. El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

1415

Ayuntamiento de Cifuentes**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cifuentes, sobre la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos cuyos textos íntegros se hace público en cumplimiento del artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Quedando derogadas las anteriores Ordenanzas y Precios Públicos, que se encontraban en vigor a la fecha de esta publicación.

Contra el presente acuerdo, conforme al Artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

REGLAMENTOS Y ORDENANZAS

- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO JOVEN DE CIFUENTES.
- REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES.
- DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.T.P.) DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES.
- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA DE CIFUENTES.
- ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE LA ESCUELA INFANTIL DE CIFUENTES.
- ORDENANZA REGULADORA DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN LUGARES PÚBLICOS.
- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL.
- ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.
- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LUDOTECA.
- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS.
- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.
- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)
- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO POR MATERIALES Y O INSTALACIONES DE OBRAS, PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, MERCADILLOS Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.
- ORDENANZA REGULADORA DE LAS LICENCIAS URBANISTICAS DE OBRAS.
- ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PUBLICA.
- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.
- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS.

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

- ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO TAXI.

- ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA VIARIA.

- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR Y LAVANDERIA QUE PRESTA EL CENTRO SOCIAL PARA MAYORES.

- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN VIVIENDA DE MAYORES.

- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D).

Cifuentes, 14 de marzo de 2011.—El Alcalde, Javier Marigil Viejo.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO JOVEN DE CIFUENTES

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. ÁMBITO

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS

ARTÍCULO 3. ACTIVIDADE

ARTÍCULO 4. INSTALACIONES

ARTÍCULO 5. EDAD DE LAS PERSONAS USUARIAS

ARTÍCULO 6. HORARIO DEL CENTRO JOVEN

ARTÍCULO 7. PERSONAL TÉCNICO

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

ARTÍCULO 10. PROHIBICIONES DEL CENTRO

ARTÍCULO 11. FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 12. SANCIONES

ARTÍCULO 13. CONSEJO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 14. PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 15. PATRIMONIO, MEDIOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTOS

ARTÍCULO 16. GESTIÓN

ARTÍCULO 17. REALCIÓN CON LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 18. ADMISIÓN E INCIDENCIAS

Artículo 1. Ámbito

El presente reglamento regulará las normas por las que han de regirse el funcionamiento del Centro Joven

de Cifuentes, adscrito a la Red de Centros de Información Juvenil de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, conforme a la Orden de 10 de octubre de 1997.

Artículo 2. Objetivos

2.1. Proporcionar a las personas jóvenes de Cifuentes, la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía, y propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación.

2.2. Disponer de un espacio donde el colectivo de jóvenes pueda realizar múltiples actividades que le permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.

2.3. Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece el Centro Joven, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre.

2.4. Incrementar la participación activa de la juventud con el fin de mejorar su calidad de vida.

2.5. Favorecer el intercambio con jóvenes de otros municipios con la intención de fortalecer la formación y el aprendizaje de nuevas culturas y costumbres.

2.6. Fomentar la coordinación entre distintos recursos (municipales, provinciales, autonómicos y nacionales) que están directa o indirectamente relacionados con el colectivo juvenil, estableciendo cauces de trabajo en red.

2.7. Favorecer y propiciar el conocimiento satisfactorio de técnicas, recursos y actividades susceptibles de formar parte de un ocio pleno y autogestionado por los propios participantes, posibilitando el acercamiento a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social.

2.8. Favorecer hábitos de participación juvenil, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y la codecisión, impulsando el desarrollo de proyectos y la incorporación de la persona joven al mundo de las responsabilidades individuales, sociales y comunitarias.

Artículo 3. Actividades

Para la consecución de los objetivos se desarrollarán diferentes actividades en la programación anual. Estas actividades son de carácter cultural, recreativo y de información a la población juvenil.

Artículo 4. Instalaciones

Las instalaciones del Centro Joven están dispuestas para el disfrute de la población juvenil de municipio, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente.

El mal uso y abuso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias importantes.

Artículo 5. Edad de las personas usuarias

Tienen acceso a los servicios del Centro Joven todas las personas comprendidas entre los 12 y 35 años, si bien las actividades que se realicen podrán dirigirse a grupos de edad determinados.

Artículo 6. Horario del Centro Joven

El horario del Centro Joven se establecerá anualmente atendiendo a la programación, con un horario de apertura, adaptado a las necesidades del colectivo juvenil, nunca inferior a las 20 horas semanales.

El horario se hará público cada año, dándole la máxima difusión e información.

Artículo 7. Personal Técnico

La dirección de la actividad del Centro Joven está a cargo de la Informadora o Informador Juvenil. Para el desarrollo de las diferentes actividades se podrá prestar apoyo a través de monitores o monitoras.

Artículo 8. Deberes de las personas usuarias

Como estructura comunitaria y pública al servicio de la juventud, el Centro Joven Cifuentes prevé una serie de deberes con los que se busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuanto contemple su Programación. El cumplimiento de dichos deberes, que será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo a las necesidades del entorno. Dichos deberes son los siguientes:

A. Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material del Centro Joven dentro y fuera de la misma.

B. Tratar de forma respetuosa a los usuarios y usuarias así como al personal técnico del Centro Joven dentro de las instalaciones y en toda actividad que se genere interna o externamente.

C. Cumplir los trámites administrativos para el disfrute de cualquier instalación, equipo, libros, juegos de mesa, juegos en general, ordenadores, material didáctico, áreas del Centro, materiales fungibles, mobiliario, etc.

D. Cumplir con los turnos que correspondan de préstamo de juegos y uso de instalaciones, así como la notificación formal que ha de hacerse a tales efectos.

E. Cuidar de sus utensilios personales (juegos, mochila, ropa, etc.), no siendo responsable el Ayuntamiento de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.

F. Avisar al Equipo del Centro sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.

Artículo 9. Derechos de las personas usuarias

Dentro del marco de atención y apoyo integral que el Ayuntamiento de Cifuentes desea prestar a la población juvenil a través del Centro Joven, se quiere potenciar los derechos contemplados en las distintas Declaraciones, y que de forma esquemática incluiría sin detrimento de otros los siguientes supuestos:

A. Disponer de los Juegos, Equipos, Áreas e Instalaciones en general, propias del Centro Joven en los horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para ello.

B. Acceder a la información en todas sus formas y modalidades a través de los medios de que dispone el Centro Joven.

C. Ser tratadas y tratados de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios y usuarias como del personal del Centro.

D. Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera del Centro, siempre cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.

E. Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todas las personas usuarias del Centro como una vía permanente de escucha y desarrollo de la juventud dentro del ámbito municipal.

F. Formar parte activa de las Asociaciones, Comisiones o Equipos que se puedan crear en torno al Centro Joven, dentro de los marcos y condiciones previstos.

Artículo 10. Prohibiciones del Centro

A efectos de un normal funcionamiento del Centro Joven sin perjuicio de ninguno de sus usuarios y usuarias, y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización y uso de las mismas, siempre en la búsqueda del bien común y del correcto mantenimiento de todo el Centro, de conformidad con la promoción de la juventud y el respeto por sus derechos.

De acuerdo a las disposiciones anteriormente descritas queda prohibido:

A. Fumar en cualquiera de las áreas, actividades y horarios del Centro Joven.

B. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios del Centro, independientemente de la participación especial de adultos en torno a festividades particulares.

Igualmente, el ingerir bebidas alcohólicas, drogas o fumar en actividades organizadas por el Centro Joven, fuera de las instalaciones, mientras los usuarios y usuarias se encuentren bajo responsabilidad directa del Equipo del Centro.

C. Consumir alimentos y bebidas de cualquier tipo fuera de las zonas señalizadas para tal efecto.

D. Colocar carteles, hacer dibujos o pintar en paredes. Así mismo, no se permite el proselitismo que instigue a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades o los actos sexuales que vayan en contra de las buenas costumbres y de la buena imagen del Centro.

E. Ver páginas en Internet de contenido pornográfico, xenófobo, violento, racista o que inviten a la omisión o ruptura de los valores y buenas costumbres así como programas o películas en televisión con estos contenidos. El incumplimiento de estas normas supone la pérdida del derecho al uso de este servicio y las sanciones previstas en este Reglamento.

F. Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado al Equipo de profesionales del Centro.

G. Fomentar actividades al margen de la Programación oficial del Centro Joven y en detrimento de la imagen del Centro y del propio Ayuntamiento.

H. Acceder con bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines, patinetes o similares montados en ellas.

I. Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como en el caso de invidentes.

J. Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto con alevosía.

K. Utilizar ciertos accesos o áreas del patio principal de entrada al Centro para reuniones informales que ofrezcan una imagen negativa del Centro Joven.

L. Pasar a otro usuario o usuaria cualquier juego o material directamente en sus manos, sin respetar el orden señalado en la organización del Centro.

Artículo 11. Faltas disciplinarias

Se consideran faltas leves:

A. La actitud agresiva o poco respetuosa con los demás usuarios y usuarias o con el personal laboral responsable del Centro.

B. No cuidar convenientemente las instalaciones y el material.

C. Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.

D. Coger cualquier material sin autorización del personal técnico del Centro.

E. Correr o Gritar de forma estentórea e intencional, llamando la atención de las personas presentes de forma negativa e intimidatoria.

F. No seguir las indicaciones del personal responsable del Centro.

G. Las faltas leves conllevan, según el caso, la retirada temporal del usuario de la actividad que está realizando, su apercibimiento para que desista de su actitud y la restitución de los materiales a su estado original.

Se consideran faltas graves:

Agresión verbal entre usuarios o usuarias.

Agresión física entre usuarios o usuarias.

Pérdida, daño responsable o sustracción Intencional:

Agresión verbal y física a personal del Centro.

Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios del Centro.

Artículo 12. Sanciones

Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento verbal y reposición del producido en su caso. La sanción se impondrá por quien ejerza la dirección del Centro Joven emitiendo el correspondiente informe a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento.

La sanción impuesta por falta grave será proporcional al daño producido y se tendrá en cuenta para su graduación la intencionalidad del hecho y el resultado de la acción.

La sanción se impondrá por el Consejo Disciplinario.

Artículo 13. Consejo disciplinario

Está compuesto por el Concejal o Concejala de Bienestar Social y por dos técnicas o técnicos de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Su función es la de resolver el procedimiento sancionador por falta grave.

El procedimiento se inicia mediante informe de la Dirección del Centro Joven en la que se expongan los hechos cometidos, las personas susceptibles de sanción, y una propuesta de sanción.

De este informe se dará traslado a la persona afectada para que realice las alegaciones que crea conveniente en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación.

El Consejo Disciplinario podrá recabar información adicional cuando sea necesario para valorar la infracción.

Una vez recibidas las alegaciones y la información complementaria el Consejo Disciplinario emitirá resolución imponiendo, en su caso, la sanción correspondiente.

La sanción se notificará a la persona afectada con indicación del plazo de ejecución. La sanción puede ser recurrida en vía administrativa conforme determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Protección de datos

Los datos personales de las inscripciones personales en posesión del Ayuntamiento de Cifuentes con secretos e intransferibles. Se utilizarán únicamente para:

- Utilización de los servicios del Centro Joven.

- Notificar actividades organizadas por el Ayuntamiento.

- Avisar a los usuarios o familias de cualquier eventualidad.

Las personas pueden notificar expresamente su voluntad de no recibir notificaciones de las actividades organizadas por el Ayuntamiento Cifuentes.

Artículo 15. Patrimonio, medios económicos y presupuestos

El Centro joven forma parte del Ayuntamiento de Cifuentes y sus recursos son dados por:

1.- Los consignados en el Presupuesto General Municipal para el desarrollo de actividades y mantenimiento del Centro.

2.- Las cuotas, permanentes o puntuales, de los socios y usuarios que pueda acordar la Junta de Gobierno Local a propuesta del Centro.

3.- Los donativos de cualquier persona o entidad pública o privada que se otorguen o concedan con esta finalidad.

4.- Las ayudas y subvenciones que concedan asimismo con estos fines, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier organismo público.

El Centro Joven se constituye sin ánimo de lucro.

El programa de actividades anual del Centro Joven se adecuará a la partida presupuestaria aprobada por el Ayuntamiento de Cifuentes. El presupuesto anual contemplará las partidas necesarias para garantizar el mantenimiento del local y sus instalaciones así como la compra y reparación del material.

Artículo 16. Gestión

Al ser gestionado el Centro Joven de forma directa por el Ayuntamiento, sin órgano especial de administración, la contabilidad de la misma se llevará por el propio Ayuntamiento.

Artículo 17. Relación con la comunidad

De acuerdo a las finalidades del Centro Joven éste colaborará con particulares, profesionales, asociaciones, instituciones y servicios públicos o privados de acreditada competencia para la realización de actividades o tareas en el ámbito cultural, educativo, sanitario o social.

Artículo 18. Admisión e incidencias

El Centro Joven de Cifuentes puede reservarse el Derecho de Admisión el cual está reconocido en el Artículo 59.1 e) del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, extendiéndose

se su campo a todo tipo de establecimientos destinados al público, independientemente de que sean de titularidad pública o privada.

La Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cifuentes recibirá información de la dirección del Centro Joven de las incidencias que tengan lugar en las instalaciones del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de junio de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ANEXO I**BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN EN EL CENTRO JOVEN DE CIFUENTES**DATOS PERSONALES

NOMBRE _____

APELLIDOS _____

FECHA NAC _____

DOMICILIO _____

MUNICIPIO _____

C.P. _____

TELÉFONO _____

ESTUDIOS _____

(Para menores de edad)

NOMBRE DEL PADRE O DE LA MADRE _____

APELLIDOS _____

TELÉFONOS DE CONTACTO _____

OTROS DATOS:

HORARIO DE UTILIZACIÓN DEL CENTRO JOVEN QUE MÁS TE INTERESA:

PROPUESTA DE ACTIVIDADES:

Según el artículo 5.1 de la L.O. 15/1999, los datos suministrados en este formulario se incorporan a un fichero de uso exclusivo del Ayuntamiento de Cifuentes. La persona interesada podrá ejercitar su derecho a acceder a sus datos para rectificar o cancelar los mismos.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

15 de noviembre de 2010

Ayuntamiento de Cifuentes

“Manual de Organización y Funcionamiento”

Elaborado durante los años 2008, 2009 y 2010

Aprobado en Pleno de fecha 29 de diciembre de 2010

Equipo para la elaboración de este documento:

Alcalde: Javier Marigil Viejo

Concejales: Maximina de la Roja Utrilla

Blanca Miguel Prieto

Gerardo de la Mata Martín

José Luis Tenorio

Miriam García

Secretario: Jesús Fernández García

Personal colaborador:

Gloria Sánchez-Beato García, Carlos Lope Guerra, Sagrario Agudo Mejías, Juan Carlos Álvaro de Mingo, Eva María Lope Martínez, José Joaquín García Alonso, Jesús Batanero García, María del Carmen Martínez Marigil, María Victoria Guinea Ruíz, Pablo Lope Guerra.

Agradecimiento: Este documento no hubiese sido posible sin la colaboración de todos aquellos que han participado en las diferentes fases de elaboración, por tanto es de justicia agradecer esa implicación por el bien de la administración que representamos.

1.- INTRODUCCIÓN

Cifuentes, como municipio, está formado por el propio núcleo urbano, y por 10 barrios anexionados o pedanías, de los que tres de ellos se han constituido en Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, EATIM, con el objeto de gestionar de forma más autónoma sus intereses.

El objeto de este manual es presentar la estructura organizativa del Ayuntamiento de Cifuentes, con indicación de funciones y responsabilidades de las diferentes Unidades Organizativas que la componen.

El artículo 103 de la Constitución establece: “La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al derecho”.

Por su parte, los artículos 137 y 140.1 del mismo texto constitucional garantizan la autonomía de los Municipios.

En la línea expuesta, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los Entes Locales su condición de poderes públicos y les atribuye en tal sentido un conjunto de potestades instrumentales típicas de la posición de las Administraciones Públicas en el Ordenamiento jurídico-administrativo: potestad tributaria y financiera, potestad reglamentaria, de planificación, potestad de autoorganización...

La organización del Ayuntamiento de Cifuentes está sujeta a un proceso de cambio continuado, en razón de las necesidades de adaptación a los objetivos en cada momento propuestos y que ha de cumplir, objetivos presididos por esa voluntad de perfeccionamiento que debe inspirar toda organización y, con mayor intensidad, la de una Corporación representativa como es el Ayuntamiento, tan próxima al ciudadano.

Pues bien, no es sólo que la organización actual se muestre, en gran parte, obsoleta e incapaz de resolver los grandes problemas que se le presentan; es que puede hablarse sin ambages de auténtico vacío organizativo en el Ayuntamiento de Cifuentes.

Pero el presente Reglamento no sólo tiene un carácter normativo; posee también una clara finalidad informativa, con el fin de facilitar, con las deseables exactitud y claridad, la visión global de una organización que, por la amplitud y variedad de sus funciones, es necesariamente completa, pues no debe olvidarse que toda organización comporta un conjunto de elementos personales y materiales ordenados en una serie de unidades en las que se integran una parte de esos elementos, unidades a las que se asigna una parte de la total competencia que corresponde a la organización en su conjunto.

Además de esta introducción el desarrollo del presente manual se ha dividido en distintos apartados cuyo contenido se resume a continuación.

El apartado 2 presenta los Objetivos y el Alcance; el apartado 3 las Bases de Referencia sobre las que se apoya la Organización; el apartado 4 presenta la estructura general de la organización, incluyendo una descripción general de las principales funciones de las distintas unidades organizativas y el apartado 5 presenta una descripción de los principales mecanismos de coordinación existentes, describiendo en detalle las funciones y los puestos de las diferentes Áreas.

2.- OBJETO Y ALCANCE

El presente manual de organización tiene como finalidad contribuir a una administración municipal cercana al pueblo, transparente y eficaz. Por tanto este documento tiene carácter normativo.

Es además un instrumento de información para conocer de forma rápida y sencilla la estructura orgánica del Ayuntamiento de Cifuentes; sus objetivos, funciones, atribuciones y responsabilidad de cada una de las áreas.

El manual de organización tiene la misión de contribuir con el trabajo de la administración pública en los asuntos que competan, los cuales deberán tener como finalidad la atención a los asuntos de interés de los habitantes del municipio.

Objetivos generales:

- Definir criterios que permitan lograr un esquema organizado de trabajo coordinado.
- Precisar las funciones de cada área, operativas y normativas de las distintas dependencias municipales,

que contribuya en la definición de responsabilidades, evitar duplicidad de funciones y determinar responsabilidades de los diferentes servicios que se prestan.

- Coadyuvar a la correcta realización de las labores encomendadas al personal y propiciar la eficiencia y uniformidad de criterios laborales.

- Facilitar el seguimiento de las actividades propias de estas áreas, detectar posibles deficiencias y evaluar el trabajo así como definir con claridad las áreas de responsabilidad.

- Contar con la adecuada información para uniformar criterios en la toma de decisiones.

- Fortalecer a través del cumplimiento ordenado de las obligaciones propias de estas áreas, el seguimiento oportuno de las líneas generales de trabajo.

- Fortalecer el trabajo institucional que se realiza a partir del estricto apego de la norma correspondiente a las líneas de trabajo señaladas por el Presidente Municipal.

Objetivos específicos:

- Delimitar el campo de acción que corresponde a cada área que compone el Ayuntamiento de Cifuentes.

- Lograr un trabajo organizado, conjunto y coordinado de las diferentes áreas que componen este Ayuntamiento.

- Definir claramente las funciones de cada servicio a fin de evitar la duplicidad de funciones por áreas de trabajo.

- Unificar criterios en la toma de decisiones.

Este manual será revisado anualmente a fin de elevar la calidad de sus servicios brindados al ciudadano y realizar las correcciones operativas necesarias.

3.- BASES DE REFERENCIA

Las Bases de Referencia sobre las que se apoya la Organización del ayuntamiento de Cifuentes son las siguientes:

4.- NORMATIVA

Partiendo de las reglas básicas establecidas en la Constitución Española, la organización básica de los Ayuntamientos, se encuentra recogida en las siguientes normas:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Es la ley básica estatal en materia de organización y funcionamiento de la Administración local. Regula, en sus aspectos básicos, los siguientes aspectos del régimen de organización y funcionamiento de los Municipios, Provincias y otros Entes locales:

* Órganos de gobierno y administración, regulando sus normas básicas de funcionamiento (régimen de sesiones, votaciones, competencias de los distintos órganos, ...)

* las competencias que pueden ejercer.

* Las relaciones con la Administración del Estado y con la de las Comunidades Autónomas.

* La información y la participación de los ciudadanos en su funcionamiento.

* El régimen de adquisición, administración y enajenación de sus bienes.

* La regulación de su forma de contratación.

* Las formas de prestación de los servicios públicos.

* El régimen del personal a su servicio.

* Los recursos de las Entidades Locales.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

* En lo no previsto en el Reglamento Orgánico propio del Ayuntamiento de Cifuentes, y en desarrollo de la Ley de bases de Régimen Local, será de aplicación el reglamento estatal que regula la organización y el funcionamiento de los Ayuntamientos.

Y el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Cifuentes. En la Constitución y en la ley se reconoce una amplia capacidad a los Ayuntamientos para autoorganizarse, es decir, para regular por ellos mismos su propia organización, estableciendo órganos propios, peculiaridades de los órganos básicos obligatorios y otras adaptaciones organizativas que permitan adaptar la organización municipal a las necesidades que el Ayuntamiento de Cifuentes tiene que cubrir para sus ciudadanos.

5.- MISIÓN Y VISIÓN Y VALORES

Como misión el "Ayuntamiento de Cifuentes es una administración pública de carácter local que se compromete con la mejora continua de la calidad y la eficiencia del servicio público que presta a la sociedad"

Y la visión es "conseguir favorecer el desarrollo socioeconómico, medioambiental y de calidad de vida de la población de una forma sostenible, integrando Cifuentes en su entorno local, provincial y regional con la participación de todos los ciudadanos que componen este municipio".

La contribución de las personas al proyecto Cifuentes, debe basarse en una serie de valores personales compartidos por toda la organización:

* Ética.

* Respeto por las personas.

* Profesionalidad y compromiso.

* Responsabilidad y conciencia de Costes

* Atención al ciudadano y al medio ambiente.

6.- POLITICAS

Adicionalmente, para el cumplimiento de la misión, se establecen las siguientes políticas que deben ser seguidas por toda la organización:

Gestión. Se adopta como principio fundamental de gestión la Calidad Total, es decir:

* La optimización de los procesos.

* La mejora continua de todas las actividades.

* Servicio Público. Debe existir una Cultura de Servicio Público que asegure que:

* Se conocen y respetan las Bases de la Función Pública.

* Todas las actuaciones relacionadas con la servicio público las realiza, en la medida de lo posible, personal autorizado, adecuadamente capacitado, con los medios necesarios, sometido a controles administrativos y aplicando procedimientos aprobados y controlados.

* Cada persona es responsable de las actividades bajo su control, incluyendo las actividades contratadas.

Creación de Valor. La organización debe procurar la creación de valor para el propio Ayuntamiento de forma óptima, aumentando los factores de servicio y reduciendo los costes mediante una optimización adecuada de los recursos.

Se debe mantener un plan de gestión que asegure el servicio a largo plazo mediante una política de inversiones adecuada.

Protección del Medio Ambiente. Los vertidos y residuos, deben estar controlados y reducirse tanto como sea razonablemente posible aplicándose la mejora continúa y potenciando, entre el personal, una cultura de protección del medio ambiente.

Salud Laboral. Se debe procurar activamente la prevención de riesgos laborales. La Salud Laboral es responsabilidad de todos los niveles de la línea jerárquica y debe estar integrada en el conjunto de las actividades de la empresa, tanto en el diseño de los procesos como en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste.

Desarrollo Organizativo. La capacidad de la Organización debe mejorar continuamente para lo que:

* Se debe facilitar a las personas la formación que precisen para desarrollar sus funciones.

* Se debe crear el ambiente de trabajo que permita el desarrollo profesional y humano, fomente la expresión libre de las opiniones, la innovación, la participación, el aprendizaje y el trabajo en equipo.

* Los mandos deben facilitar el éxito de sus subordinados ofreciéndoles ejemplo y apoyo, y aplicando los niveles adecuados de delegación y exigencias.

* Cada persona debe ser responsable de la calidad de su trabajo, contribuir a su propia formación y colaborar con otros en la consecución de objetivos comunes y en compartir conocimientos y experiencias.

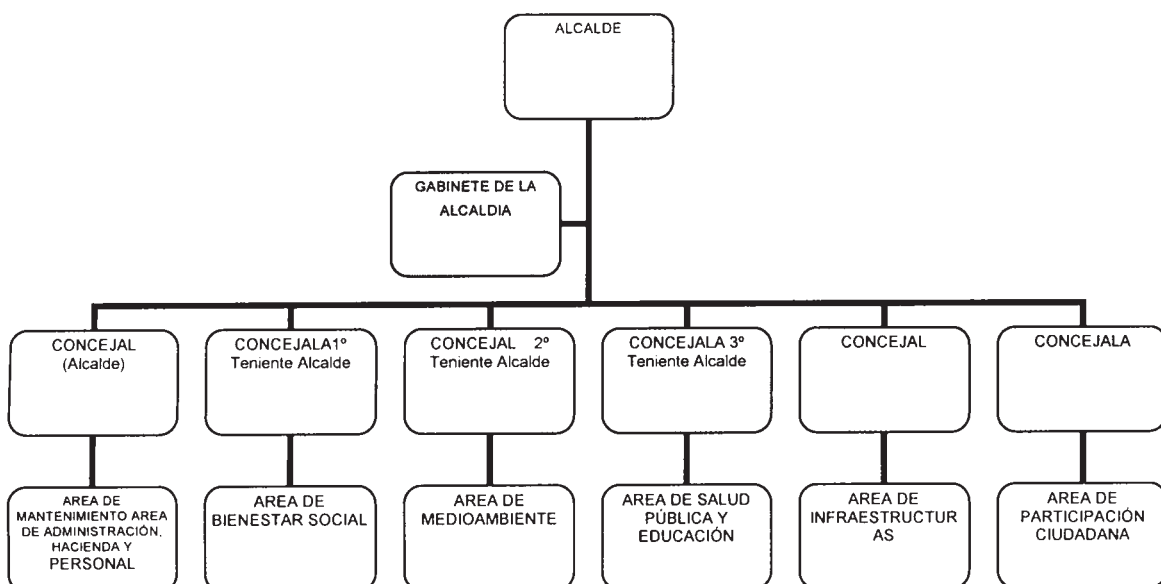
Integración en el ámbito geográfico e información. Dentro de los fines y competencias institucionales, participar en el desarrollo económico y social de las comunidades próximas, manteniendo una integración entre los municipios, la provincia y los intereses regionales.

Comunicación. La comunicación debe ser transparente y veraz, generando credibilidad.

7.- ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN

Existen dos planos de organización y funcionamiento. Por un lado, existe una base de carácter político, que se recoge el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Cifuentes, y por otro, para una correcta gestión y administración, de carácter administrativo y de funcionamiento.

7.1 ORGANIZACIÓN POLÍTICA



Para hacer efectiva una más ágil estructura organizativa interna del Ayuntamiento, con procedimientos de toma de decisiones rápidas, operativas y eficaces, se crea y faculta a la Junta de Gobierno Local para la realización de los actos de administración ordinarios de la Institución, será asesorada en todo momento por la Intervención general de la Secretaría, del Gabinete Asesor, de la Oficina Técnica, de la Diputación Provincial de Guadalajara, y de todos aquellos que pudieran necesitarse. Redactar y formular las cuentas anuales del Ayuntamiento.

* Elaborar los presupuestos anuales.

* Supervisar todas las actividades realizadas.

* Aprobar los cambios que sean necesarios en las estructuras organizativas del Ayuntamiento, para un óptimo funcionamiento de las mismas.

* Decidir la compra y enajenación de bienes muebles e inmuebles, suministros y toda clase de contratos y actos jurídicos en general relacionados con la marcha del negocio común.

* Convocar Plenos.

* Someter a Pleno cuantas cuestiones considere oportunas.

* Crear los Comités y/o comisiones que sean necesarios para la buena marcha de los servicios que se han de prestar, estableciendo las funciones que han de realizar y las personas que los han de integrar.

* A través de la asistencia a los actos protocolarios, ejercer la representación del pueblo que es quien ha dado el poder a través de las urnas.

7.1.1 ALCALDE

El Alcalde es el Presidente de la Corporación, y ostenta, en todo caso, las atribuciones establecidas en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

* 1. Dirigir el gobierno y la administración municipal.

* 2. Representar al Ayuntamiento.

* 3. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la Legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cuales quiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.

* 4. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

* 5. Dictar bandos.

* 6. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el Presupuesto y su importe acu-

mulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

* 7. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

* 8. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 5 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

* 9. Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

* 10. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

* 11. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

* 12. La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

* 13. Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

* 14. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

* 15. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6 millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

* 16. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

* 17. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

* a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

* b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

* 18. El otorgamiento de las licencias, salvo que las Leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

* 19. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los Acuerdos del Ayuntamiento.

* 20. Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuya a otros órganos municipales.

7.1.2 LOS TENIENTES DE ALCALDE.-

Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante Resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde, sin en ella no se dispusiera otra cosa.

La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación. La delegación debe contener los siguientes requisitos:

* Las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

* La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal [si existiera].

En los supuestos en que el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación o cuando por causas imprevistas le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

La pérdida de la condición de Teniente de Alcalde se produce por:

* Decreto de Alcaldía decidiendo el cese.

* Renuncia expresa por escrito.

* Pérdida de la condición de miembro de la Corporación.

7.1.3 LOS CONCEJALES.-

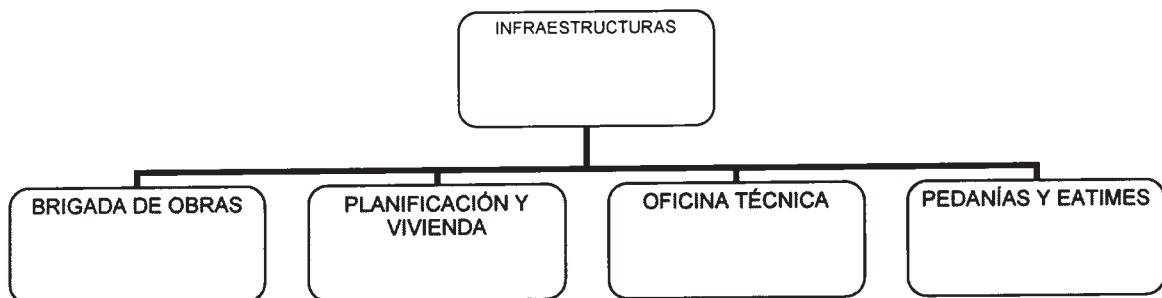
El Estatuto básico de los miembros de las Corporación Locales (Concejales), viene regulado en los artículos 73 s 78 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 6 a 34 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los Concejales se constituyen en Grupos Políticos (en la presente legislatura, GRUPO PSOE y GRUPO POPULAR). Cada grupo designa su PORTAVOZ mediante escrito dirigido al Presidente.

Los Concejales se encargan de las funciones del Ayuntamiento, que se dividen por áreas temáticas. A estos Concejales se le encomiendan además, las competencias sobre el personal de cada Área.

7.1.3.1 CONCEJAL DE AREA DE INFRAESTRUCTURAS

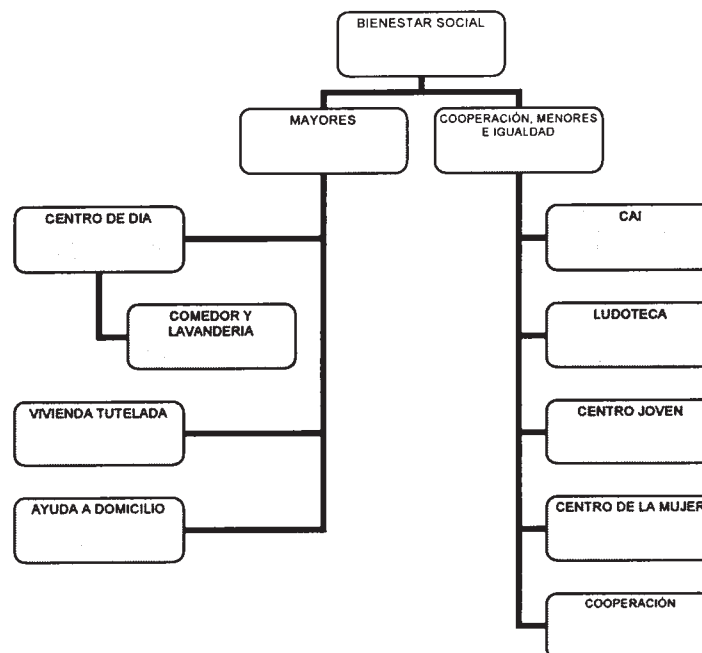
La Concejalía de Infraestructuras tiene como misión ejercer la competencia municipal en materia de urbanismo, por delegación del Alcalde-Presidente o del Pleno, y, en concreto el estudio, orientación, dirección, planificación, gestión, ejecución, inspección y disciplina urbanística, en el término municipal de Cifuentes, en los términos y condiciones que le atribuye la legislación vigente sobre ordenación del territorio y urbanismo a los municipios.



7.1.3.2 CONCEJAL DE AREA DE BIENESTAR SOCIAL

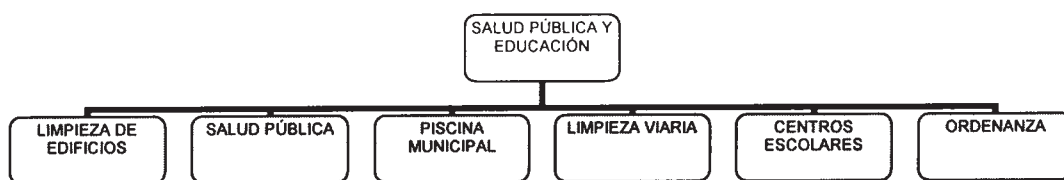
La Concejalía de Bienestar Social tiene como misión la planificación, organización y ejecución de actividades

encaminadas a la mejora de la salud pública y el bienestar de todos los ciudadanos residentes en el municipio, y especialmente a favor de los colectivos mas desfavorecidos o con una problemática especial.



7.1.3.3 CONCEJAL DE AREA DE SALUD PÚBLICA Y EDUCACIÓN

La Concejalía de Salud Pública y Educación tiene por objeto la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección y promoción de la salud de los ciudadanos, así como de obligar al cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.



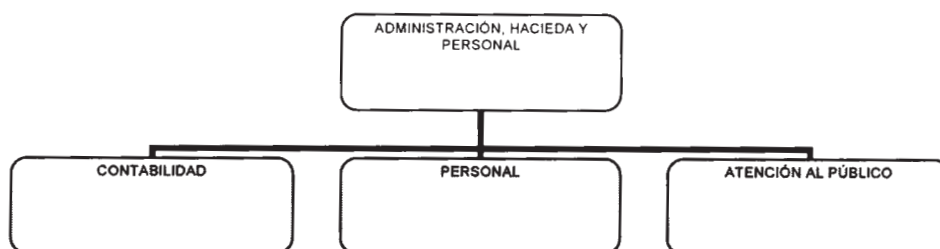
7.1.3.4 CONCEJAL DE AREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Concejalía de Participación Ciudadana tiene como misión la promoción y el fomento de la educación, la cultura y la actividad física y el deporte en sus diferentes facetas, así como promover, mantener y dirigir las infraestructuras y actividades relativas a la cultura en general, la juventud, el museo, la biblioteca y el deporte.

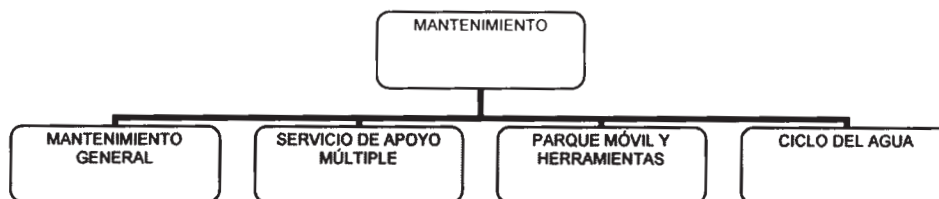


7.1.3.5 CONCEJAL DE AREA DE MANTENIMIENTO Y AREA DE ADMINISTRACIÓN HACIENDA Y PERSONAL

La Concejalía de Administración, Hacienda y Personal tiene como misión la realización de las funciones genéricas de manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Ayuntamiento, así como los servicios de recaudación municipal y todo lo que atañe a la contratación de personal.

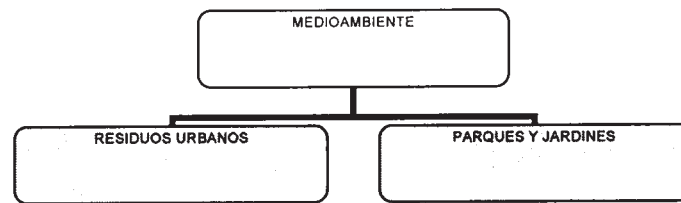


La Concejalía de Mantenimiento tiene como misión planificar, desarrollar y ejecutar el mantenimiento de la infraestructura urbana de carácter público y de las dependencias e instalaciones municipales, así como efectuar la dirección, control e inspección de determinados servicios públicos, además del mantenimiento del parque móvil y las herramientas de las diferentes áreas.



7.1.3.6 CONCEJAL DE MEDIOAMBIENTE

La Concejalía de Medioambiente tiene como objetivo impulsar el desarrollo de políticas sostenibles, donde el medio ambiente, el respeto a los enclaves naturales y la protección de los recursos hídricos se encuentran presentes en todos nuestros ámbitos, para conseguir entre todos un municipio más amable y acogedor.



7.1.4 GABINETE ASESOR

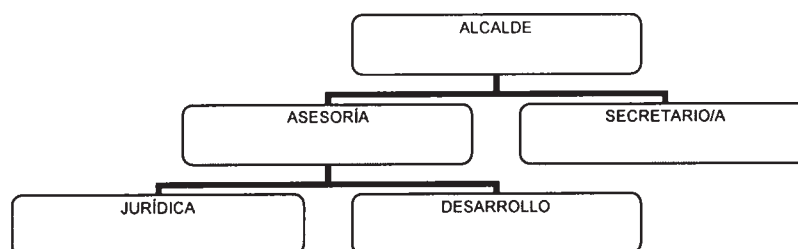
Compuesto por el Asesor Jurídico, personal externo del Ayuntamiento de Cifuentes y el Agente de Desarrollo Local.

El asesoramiento y la defensa legal en los procedimientos judiciales seguidos a instancia o contra el Ayuntamiento de Cifuentes, está atribuida al Abogado Letrado, D. Carlos Lope Guerra, colegiado nº 654 ICAGU, con obligación de permanencia en las oficinas municipales 3 días a la semana, de 9:00 h a 15:00 h.

El Desarrollo Local, como instrumento de promoción pública para el desarrollo económico y la creación de empleo en el municipio de Cifuentes mediante la incentivación empresarial y la gestión de subvenciones, viene atribuida al Agente de Desarrollo Local, D. Pablo Lope Guerra, con sede en las oficinas específicas sitas en la Plaza Mayor, s/n.

7.2 ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

El estructura Orgánica del Ayuntamiento de Cifuentes la componen: el Alcalde, el Secretario/a-Interventor, el Gabinete Asesor y siete Áreas; Bienestar Social, Infraestructuras, Mantenimiento, Salud Pública y Educación, Administración, Hacienda y Personal, Participación Ciudadana y Medio Ambiente.



En el apartado de Organización Política se ha explicado las funciones del Alcalde.

El **secretario-Interventor** tiene como misión principal la realización de las funciones de:

* El asesoramiento legal preceptivo de la Corporación, así como de su Presidencia y Comisiones.

* La fe pública de todos los actos y acuerdos.

* Control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y de la contabilidad, con el alcance y contenido que en aquellas normas se determine.

Y en todo caso las establecidas en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1174/87, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Son funciones del Servicio Jurídico Municipal, que se realizarán en su caso en colaboración con los distintos servicios municipales, según materia.

La sección de Desarrollo tiene la función de La Agencia de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) es un instrumento de promoción pública para el desarrollo económico y la creación de empleo en el municipio de Cifuentes.

El objetivo principal que busca y persigue la sección de Desarrollo reside en conseguir la coordinación de esfuerzos públicos y privados, en la gestión y ejecución de todas aquellas actividades que favorezcan mediante un desarrollo sostenible, la generación de riqueza y la creación de empleo en la localidad, mediante el aprovechamiento racional de los recursos endógenos y el apoyo a las iniciativas locales de desarrollo socioeconómico.

Los cursos formativos que se precisen para un correcto funcionamiento de los servicios serán propuestos por los distintos coordinadores de área y solicitados por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

El servicio de transporte urbano estará coordinado por el Agente de Desarrollo Local y desarrollado por el personal de Parque Móvil del Área de Mantenimiento.

8.- MECANISMOS DE COORDINACION

Los mecanismos fundamentales de coordinación establecidos son: la Junta de Gobierno Local, la Comisión de Coordinación, y las Comisiones internas como mecanismo de coordinación.

Todos estos mecanismos, junto con las relaciones diarias, resultan de especial relevancia para lograr una adecuada coordinación de actividades y resolución de interrelaciones entre el personal.

8.1 JUNTA DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

La Junta de Gobierno está compuesta por:

- Javier Marigil Viejo.- Alcalde
- Maximina de la Roja Utrilla.- 1ª Teniente Alcalde
- Blanca Miguel Prieto.- Concejala
- Gerardo de la Mata Martín.- Concejala

El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Junta de Gobierno

Local. Los nombramientos y ceses serán adoptados por medio de Resolución de la Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de Resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. La Junta de Gobierno Local será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera. Asimismo, tendrá aquellas funciones que sean delegadas por el Alcalde u otro órgano municipal, u otorgada por atribución de la Ley.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado a los miembros que la integran.

Se celebrará por parte de la Junta de Gobierno Local sesión ordinaria cada quince días. Corresponde al Alcalde fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.

El Alcalde podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar Resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial.

Las reglas especiales de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

* Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por Acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.

* Las sesiones de la Junta no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a la Administración Estatal y Autónoma de los Acuerdos adoptados. En el plazo de diez días deberá enviarse a todos los miembros de la Corporación copia del Acta.

* Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.

* El Alcalde dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Comisión.

* En los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

* Las Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local se transcribirán en Libro distinto del de las sesiones del Pleno.

* La Junta de Gobierno Local en sus reuniones deliberantes no podrá adoptar ningún Acuerdo, se formalizará en forma de Dictámenes.

* En las sesiones y reuniones de la Junta de Gobierno Local, el Alcalde podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, o de personal al servicio de la Entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

* En todo lo no previsto para la Junta de Gobierno Local, se estará a lo previsto sobre el funcionamiento del Pleno.

8.2 COMISIÓN DE COORDINACIÓN

La Comisión de coordinación es el organismo donde se tratan todos los temas relevantes de cualquier tipo, que afectan a la organización, donde se fijarán criterios, se compartirán y debatirán experiencias, y se coordinarán y tomarán decisiones respecto a las formas y modos de actuación.

Está compuesto por los coordinadores de las diferentes áreas.

Semanalmente, el Alcalde, como principal responsable de toda la actividad, mantendrá una reunión con los Coordinadores de área para coordinar las actividades de la semana con el fin de cubrir los objetivos marcados en la semana anterior, recibiendo un informe detallado de cada uno de ellos, en el que se especifiquen las tareas realizadas con el tiempo aproximado de ejecución; las tareas pendientes y el motivo por el que no se pudieron realizar, y las observaciones que el mismo considere.

De esa reunión levantará acta el secretario.

Cada coordinador de área mantendrá las reuniones que sean necesarias con los responsables y personal de los diferentes servicios a su cargo y con la periodicidad que se estime conveniente.

8.3 COMISIONES INTERNAS COMO MECANISMO DE COORDINACIÓN

Para la buena organización y desarrollo de los diferentes servicios es necesario planificar, promover y coordinar de forma interna reuniones periódicas de coordinación.

8.4 ESTRUCTURA BÁSICA DEL PERSONAL

La estructura de personal dentro de cada área serán; el coordinador, los responsables de servicio, los jefes de equipo y el resto del personal.

Para mantener la estructura organizativa en los periodos vacacionales, se establecerán las oportunas suplencias para mantener la prestación de los servicios.

9.- ÁREAS

I. AREA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA

A. COORDINADOR/A

B. FUNCIONES

* Organizar, planificar y promover el desarrollo de los servicios de Contabilidad, Personal y Atención al Público.

* Coordinar con los diferentes servicios que se prestan desde esta área a través de la reunión periódica de coordinación.

* Mantener reuniones externas con otros organismos y reuniones de coordinación con otros servicios de la organización.

* Gestión y control de las distintas subvenciones relacionadas con los servicios del área.

* Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.

* Gestionar las compras.

* Canalizar y gestionar las peticiones e informaciones de los distintos colectivos, formuladas a servicios y/o departamentos municipales dentro de esta área.

* Gestionar la mejora de las instalaciones propias.

* Elaborar, cumplir y hacer cumplir las normas de los diferentes servicios.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del área, de las personas a su cargo y de si mismo.

* Organizar cursos, jornadas o charlas informativas y didácticas para mejorar la formación del personal propio y la información a los diferentes colectivos a través de los propios servicios.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del área, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SECRETARÍA

* Mantener las reuniones necesarias para un buen funcionamiento del servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Presentar mensualmente un informe financiero al Alcalde el cual debe contener:

i. Estado de movimiento de fondos de dicho mes.

ii. Extracto de cuentas bancarias con su respectiva conciliación bancaria.

iii. Relación de las cuentas por pagar y que se hallan pendientes de giros de tesorería.

iv. Relación de los cheques en poder de la tesorería.

v. Relación de los ingresos recaudados en el respectivo mes anterior.

vi. Valor parcial, total y número de los recibos de caja expedidos.

* Elaborar los balances anuales del municipio.

* Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.

* Atención al público con temas relacionados con este servicio.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo de estos servicios, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

C. SERVICIOS

* SERVICIO DE PERSONAL, URBANISMO, OMIC Y GERENCIA CATASTRAL

* Mantener las reuniones necesarias para un buen funcionamiento del servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo de estos servicios, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

GESTIÓN DE PERSONAL

* Gestión de nóminas, contratos, finiquitos, altas y bajas, seguros sociales, IRPF, certificados...

* Petición de ofertas de empleo al SEPECAM.

* Reclamaciones de trabajadores.

* Control de jornadas, horarios y vacaciones

* Control de licencias y excedencias

* Control de prestaciones sociales y profesionales

* Control de dietas, gastos de desplazamiento, etc.

* Gestión y control de la seguridad y la salud en el trabajo

- Controles para la aplicación de la legislación en materia de prevención.

- Gestión y control del almacenamiento y entrega de los EPIs.

URBANISMO

* Atención al público con temas relacionados con este servicio.

* Recoger a través de la instancia oportuna, las reclamaciones de los ciudadanos.

* Gestión de licencias de apertura, y de cambio de titularidad.

* Gestión de licencias de primera ocupación.

* Gestión de licencias de obras y ruinas.

* Gestión de expedientes sancionadores y de legalización de obras.

* Liquidaciones y recibos.

* Labor administrativa urbanística (oficios, gestión de exptes., etc.)

* Certificados urbanísticos.

* Gestiones del concejal de urbanismo.

AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIOAMBIENTE

* Recepción y gestión de solicitudes e instancias relativas a la Comisión local de Pastos.

* Gestión administrativa del área de Medioambiente.

GERENCIA CATASTRAL

* Atención al público con temas relacionados con este servicio.

* Tramitación de altas y bajas.

* Modificaciones de datos de titularidad urbana y rústica.

* Certificados descriptivos y gráficos de rústica y urbana.

* Células catastrales, bienes, planos...

OMIC

* Atención al público con temas relacionados con este servicio.

* Gestión de reclamaciones.

* Mantener reuniones externas con otros organismos y reuniones de coordinación con otros servicios de la organización.

* Inspecciones.

* Las marcadas en la orden de la JCCM.

* Reuniones, memorias y recopilación de información de consumo.

ADMINISTRATIVO

* Administrativo del área de Infraestructuras.

* Administrativo del área de Bienestar Social.

* Administrativo del área de Festejos, sección taurina.

* SERVICIO DE CONTABILIDAD

* Mantener las reuniones necesarias para un buen funcionamiento del servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo de estos servicios, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

GESTIÓN DE RECIBOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

* Domiciliaciones, altas, bajas, introducción de lecturas, emisión padrón y recibos, gestión de bancos, devoluciones, notificaciones, tarjetas transporte, control económico autobús...

* Impuesto de vehículos, agua y basura, CAI, ludoteca, ayuda a domicilio, mercadillo, coto de caza, vados, tasas de mesas y sillas.

* Atención al público con temas relacionados con este servicio.

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

* Seguimiento y justificación de las diversas subvenciones.

CONTABILIDAD

* Control de albaranes, punteo y registro de facturas.

* Control de extractos bancarios y punteo.

* Colocación y anotación de apuntes de contabilidad.

CAJA

* Recaudación y caja.

* Cobro tasas y precios públicos.

* Atención al público con temas relacionados con este servicio.

ARCHIVO

* Control y custodia de expedientes.

* Gestión del archivo.

* Atención al público con temas relacionados con este servicio.

ATENCIÓN AL PÚBLICO

* Apoyo al servicio de Atención al Público.

ADMINISTRATIVO

* Administrativo del área de Salud Pública y educación y Protocolo.

* Administrativo del Área de Mantenimiento.

* SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

* Mantener las reuniones necesarias para un buen funcionamiento del servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo de estos servicios, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

ATENCIÓN AL PÚBLICO

* Atención al público y distribución de cualquier demanda ante el servicio correspondiente en horario de atención de 9:00 a 14:00

* Ordenes de trabajo.

* Gestión de edificios.

* Tramitación de demandas y/o quejas ciudadanas, (telefónicas, correo electrónico etc.)

ESTAFETA Y REGISTRO

* Correspondencia.

* Registros.

* Padrón: Altas y bajas y actualización INE

* Convocatorias.

* Atención al público con temas relacionados con este servicio.

TAREAS ADMINISTRATIVAS

* Gestión del material de oficina.

* Trabajos diversos de administración del servicio.

APOYO A LA ALCALDÍA

* Apoyo organizativo a la actividad de la Alcaldía, así como en la gestión de su imagen y relaciones públicas, con el apoyo a las siguientes funciones:

* Preparación, organización y desarrollo de actos oficiales.

* Organización y programación de la actividad del Alcalde.

* Organización de los desplazamientos de los miembros de la corporación.

(Se le quita oficios, fotocopias y acuses de recibos, justificantes de envío, etc, que lo realizará cada área o servicio)

II. AREA DE MAYORES

A. COORDINADOR/A

B. FUNCIONES

* Ejercer la Dirección de la Vivienda de Mayores.

* Organizar, planificar y promover el desarrollo de los servicios de Centro de Mayores, Lavandería y comedor, Vivienda Tutelada y Ayuda a Domicilio.

* Coordinar con los diferentes servicios que se prestan desde esta área a través de la reunión periódica de coordinación.

* Relación y coordinación con otros organismos públicos y privados y de forma especial con los Servicios Sociales Básicos del área.

* Mantener reuniones externas con otros organismos y reuniones de coordinación con otros servicios de la organización.

* Relación y coordinación con otros organismos públicos y privados y de forma especial con los Servicios Sociales Básicos del área.

* Gestión y control de las distintas subvenciones relacionadas con los servicios del área.

* Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.

* Gestionar las compras.

* Canalizar y gestionar las peticiones e informaciones de los distintos colectivos, formuladas a servicios y/o departamentos municipales dentro de esta área.

* Gestionar la mejora de las instalaciones propias.

* Elaborar, cumplir y hacer cumplir las normas de los diferentes servicios.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del área, de las personas a su cargo y de si mismo.

* Organizar cursos, jornadas o charlas informativas y didácticas para mejorar la formación del personal propio y la información a los diferentes colectivos a través de los propios servicios.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del área, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

C. SERVICIOS

2. SERVICIO DE MAYORES

* Monitores

* Son profesionales de diferentes especialidades: talleres de manualidades, gerontogimnasia, terapia ocupacional, etc., que se contratan puntualmente para el apoyo y ejecución de las diferentes actividades que en el Centro Social se programan por parte del coordinador del área.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

3. SERVICIO DE LAVANDERÍA Y COMEDOR

* Mantener las reuniones necesarias para un buen funcionamiento del servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Recepción, almacenaje, manipulación, elaboración y emplatado de alimentos. Limpieza de almacenes, cocina, comedor y lavandería, incluyendo toda la vajilla, electrodomésticos y otros muebles y enseres afectados al servicio.

* Tareas propias de lavado y planchado de prendas.

* Atención y apoyo a los usuarios del servicio.

* Cualquier otra tarea que determine el Coordinador que sea acorde con su categoría laboral.

* Asistir a las reuniones a las que sea convocado y evacuar las informaciones profesionales que le sean solicitadas.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

4. SERVICIO DE VIVIENDA TUTELADA

* Gobernanta

* Organizar, distribuir y coordinar los servicios de comedor, lavandería y limpieza.

* Mantener las reuniones necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Coordinación de las funciones y tareas de las auxiliares.

* Realizar los pedidos y controlar su recepción y almacenaje.

* Realizar cuadrantes y previsión de vacaciones y bajas.

* Ejecutar y realizar los protocolos sanitarios que le corresponden.

* Velar por el buen estado del edificio y todos los bienes muebles que se encuentran en el mismo. Comunicar actuaciones de mantenimiento y reforma.

* Informar puntualmente de cualquier incidencia y del funcionamiento general al coordinador.

* Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.

* Coordinación con agentes externos: servicios médicos, proveedores, empresas de mantenimiento, etc.

* Elaborar, cumplir y hacer cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio, de las personas a su cargo y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

* Auxiliares

* Mantener las reuniones necesarias para un buen funcionamiento del servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.

* Realizar las funciones y tareas que determine la gobernanta tanto de cuidado e higiene de los residentes como de las instalaciones, mobiliario, enseres, etc.

* Recepción, almacenaje, manipulación y elaboración de alimentos de acuerdo a los protocolos sanitarios establecidos y a los menús programados.

* Tareas de lavandería.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

5. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

* Auxiliares

* Mantener las reuniones necesarias para un buen funcionamiento del servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.

* Realizar todas aquellas tareas de apoyo al mayor y/o dependiente que la Trabajadora Social de la JCCM y el Equipo Técnico del Ayuntamiento determinen, obviamente dentro del marco que la regulación laboral establece para esta categoría profesional.

* Tareas de limpieza domiciliaria, apoyo en la alimentación, aseo, vestido, acompañamiento y en general todas aquellas propias de la vida diaria que se hayan establecido en el acuerdo de actuación.

* Informar de cualquier incidencia o circunstancia, trasladar sugerencias y asistir a las reuniones que se les convoque y los cursos de formación que se programen.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

III. AREA DE IGUALDAD, MENORES Y COOPERACIÓN

A. COORDINADOR/A

B. FUNCIONES.

* Organizar, planificar y promover el desarrollo de los servicios de CAI, Ludoteca, Centro Joven, Centro de la Mujer y Cooperación.

* Coordinar con los diferentes servicios que se prestan desde esta área a través de la reunión periódica de coordinación.

* Mantener reuniones externas con otros organismos y reuniones de coordinación con otros servicios de la organización.

* Gestión y control de las distintas subvenciones relacionadas con los servicios del área.

* Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.

* Gestionar las compras.

* Canalizar y gestionar las peticiones e informaciones de los distintos colectivos, formuladas a servicios y/o departamentos municipales dentro de esta área.

* Gestionar la mejora de las instalaciones propias.

* Elaborar, cumplir y hacer cumplir las normas de los diferentes servicios.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del área, de las personas a su cargo y de sí mismo.

* Organizar cursos, jornadas o charlas informativas y didácticas para mejorar la formación del personal propio y la información a los diferentes colectivos a través de los propios servicios.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del área, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores

C. SERVICIOS

1. SERVICIO DE CAI

* Director/a

* Mantener reuniones externas con otros organismos, con otros servicios municipales e internas para organización del servicio.

* Mantener las reuniones necesarias para un buen funcionamiento del servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Mantener las reuniones necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

* Proponer y ejecutar nuevas actividades.

* Proponer y elaborar las subvenciones relacionadas con la actividad del CAI.

* Desarrollo de los diferentes programas y actividades.

* Proponer la mejora de las instalaciones.

* Realización de actividades administrativas del servicio.

* Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.

* Atención a las madres y padres.

* Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo

* Las marcadas en la orden de la JCCM que regula este servicio.

* Ejercer la Dirección del Servicio de Ludoteca.

* Cumplir y hacer cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio, de las personas a su cargo y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

* Auxiliares

* Mantener las reuniones necesarias para un buen funcionamiento del servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Proponer y ejecutar nuevas actividades.

* Desarrollo de los diferentes programas y actividades.

* Proponer la mejora de las instalaciones.

* Realización de actividades administrativas del servicio.

* Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo

* Las marcadas en la orden de la JCCM que regula este servicio.

* Ejercer la polivalencia con la Ludoteca

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

2. SERVICIO DE LUDOTECA

* Director/a

* Lo será quien ejerza la dirección del CAI

* Monitor/monitora

* Mantener las reuniones necesarias para un buen funcionamiento del servicio.

* Mantener reuniones externas con otros organismos y reuniones de coordinación con otros servicios de la organización.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Proponer y ejecutar nuevas actividades.

* Proponer y elaborar las subvenciones.

* Desarrollo de los diferentes programas y actividades infanto-juveniles.

* Proponer la mejora de las instalaciones.

* Realización de actividades administrativas del servicio.

* Atención a las madres y padres.

* Elaborar cuantos informes o memorias sean precisos.

* Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo

* Realizar cuantas memorias y/o informes sean precisos.

* Las marcadas en la orden de la JCCM que regula este servicio.

* Cumplir y hacer cumplir las normas del servicio.

* Ejercer la polivalencia con el CAI

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio, de las personas a su cargo y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

* Auxiliar

* Mantener las reuniones necesarias para un buen funcionamiento del servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Proponer y ejecutar nuevas actividades.

* Ejecución de los diferentes programas y actividades infanto-juveniles desarrollados por el monitor.

* Proponer la mejora de las instalaciones.

* Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo.

* Las marcadas en la orden de la JCCM que regula este servicio.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

3. SERVICIO DE CENTRO JOVEN

* Informadora Juvenil

* Mantener las reuniones necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Mantener reuniones externas con otros organismos y reuniones de coordinación con otros servicios de la organización.

* Proponer y ejecutar nuevas actividades infanto-juveniles.

* Proponer y elaborar las subvenciones relacionada con las actividades infanto-juveniles.

* Desarrollo de los diferentes programas y actividades infanto-juveniles.

* Proponer la mejora de las instalaciones.

* Realización de actividades administrativas del servicio.

* Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.

* Atención e información a la población juvenil.

* Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo.

* Las marcadas en la orden de la JCCM que regula este servicio.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

4. SERVICIO DE CENTRO DE LA MUJER

* Abogada

* Mantener las reuniones necesarias para un buen funcionamiento del servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Mantener reuniones externas con otros organismos y reuniones de coordinación con otros servicios de la organización.

* Atención al público con temas relacionados con este servicio.

* Proponer y ejecutar nuevas actividades.

- * Proponer y elaborar las subvenciones.
- * Desarrollo de los diferentes programas y actividades.
- * Proponer la mejora de las instalaciones.
- * Realización de actividades administrativas del servicio.
- * Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.
- * Dar asesoramiento jurídico a las mujeres para la defensa de sus derechos.
- * Dar asesoramiento en materia de igualdad a instituciones públicas y privadas.
- * Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo.
- * Las marcadas en la orden de la JCCM que regula este servicio.
- * Cumplir las normas del servicio.
- * Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.
- * Conciencia “Todos Somos Ayuntamiento”.
- * Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.
- * Trabajador Social
- * Mantener las reuniones necesarias para un buen funcionamiento del servicio.
- * Mantener reuniones externas con otros organismos y reuniones de coordinación con otros servicios de la organización.
- * Atención al público con temas relacionados con este servicio.
- * Asistir a los cursos formativos programados.
- * Proponer y ejecutar nuevas actividades.
- * Proponer y elaborar las subvenciones.
- * Desarrollo de los diferentes programas y actividades.
- * Proponer la mejora de las instalaciones.
- * Realización de actividades administrativas del servicio.
- * Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.
- * Atención e información sobre recursos sociales dirigidos a mujeres.
- * Dinamizar el tejido asociativo de la zona.
- * Dar asesoramiento en materia de igualdad a instituciones públicas y privadas.
- * Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo.
- * Las marcadas en la orden de la JCCM que regula este servicio.
- * Cumplir las normas del servicio.
- * Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

- * Conciencia “Todos Somos Ayuntamiento”.
- * Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.
- * Psicóloga
- * Mantener las reuniones necesarias para un buen funcionamiento del servicio.
- * Mantener reuniones externas con otros organismos y reuniones de coordinación con otros servicios de la organización.
- * Atención al público con temas relacionados con este servicio.
- * Asistir a los cursos formativos programados.
- * Proponer y ejecutar nuevas actividades.
- * Proponer y elaborar las subvenciones.
- * Desarrollo de los diferentes programas y actividades.
- * Proponer la mejora de las instalaciones.
- * Realización de actividades administrativas del servicio.
- * Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.
- * Dar apoyo y orientación psicológica a las mujeres.
- * Dar asesoramiento en materia de igualdad a instituciones públicas y privadas.
- * Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo.
- * Las marcadas en la orden de la JCCM que regula este servicio.
- * Cumplir las normas del servicio.
- * Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.
- * Conciencia “Todos Somos Ayuntamiento”.
- * Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

5. SERVICIO DE COOPERACIÓN

- * Auxiliar
- * Mantener las reuniones necesarias para un buen funcionamiento del servicio.
- * Mantener reuniones externas con otros organismos, reuniones de coordinación con otros servicios e internas de organización.
- * Atención al público con temas relacionados con este servicio.
- * Asistir a los cursos formativos programados.
- * Proponer y ejecutar nuevas actividades de cooperación al desarrollo.
- * Proponer y elaborar las subvenciones.
- * Desarrollo de los diferentes programas y actividades.
- * Proponer la mejora de las instalaciones.
- * Realización de actividades administrativas del servicio.

* Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.

* Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo.

* Las marcadas en la orden de la JCCM que regula este servicio.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

IV. AREA DE INFRAESTRUCTURAS

A. COORDINADOR/A

B. FUNCIONES

* Organizar, planificar y promover el desarrollo de los servicios de Brigada de Obras, Planificación y Vivienda, Oficina Técnica y Pedanías y Eatimes.

* Coordinar con los diferentes servicios que se prestan desde esta área a través de la reunión periódica de coordinación.

* Mantener reuniones externas con otros organismos y reuniones de coordinación con otros servicios de la organización.

* Gestión y control de las distintas subvenciones relacionadas con los servicios del área.

* Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.

* Gestionar las compras.

* Canalizar y gestionar las peticiones e informaciones de los distintos colectivos, formuladas a servicios y/o departamentos municipales dentro de esta área.

* Gestionar la mejora de las instalaciones propias.

* Elaborar, cumplir y hacer cumplir las normas de los diferentes servicios.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del área, de las personas a su cargo y de sí mismo.

* Organizar cursos, jornadas o charlas informativas y didácticas para mejorar la formación del personal propio y la información a los diferentes colectivos a través de los propios servicios.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del área, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

C. SERVICIOS

1. SERVICIO DE OBRAS (BRIGADA DE OBRAS)

* Jefe de equipo

* Mantener las reuniones necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Elaborar los partes de trabajo semanales del personal a su cargo.

* Realizar la gestión de compras con el procedimiento establecido.

* Proponer y ejecutar nuevas actuaciones.

* Coordinación y desarrollo de los diferentes programas y actuaciones de obras.

* Proponer la mejora de las instalaciones.

* Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo.

* Cumplir y hacer cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio, de las personas a su cargo y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

* Oficial

* Mantener las reuniones necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Ejecución de los diferentes programas y actuaciones.

* Proponer y ejecutar nuevas actuaciones.

* Proponer la mejora de las instalaciones.

* Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo.

* Cumplir y hacer cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio, de las personas a su cargo y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

* Ayudante

* Mantener las reuniones necesarias para un buen funcionamiento del servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Proponer y ejecutar nuevas actuaciones.

* Ejecución de los diferentes programas y actuaciones.

* Proponer la mejora de las instalaciones.

* Cumplir y hacer cumplir las normas del servicio.

* Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, ve-

hículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

2. SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y VIVIENDA

* Técnico

* Las funciones que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

* Mantener las reuniones necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

* Atención al público con temas relacionados con este servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

3. SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA

* Técnico

* Las funciones que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

* Gestión de Urbanismo.

* Mantener las reuniones necesarias para un buen funcionamiento del servicio.

* Mantener reuniones externas con otros organismos y reuniones de coordinación con otros servicios de la organización.

* Atención al público con temas relacionados con este servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.

* Realización de todas aquellas inspecciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios de este Ayuntamiento.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Administrativo

* Apoyo desde el área de Administración.

4. SERVICIO DE PEDANÍAS Y EATIMES

* Técnico

* Las funciones que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

* Mantener las reuniones necesarias para un buen funcionamiento del servicio.

* Mantener reuniones externas con otros organismos y reuniones de coordinación con otros servicios de la organización.

* Atención al público con temas relacionados con este servicio.

* Gestión de todas aquellas actuaciones que se precisen en las Pedanías y EATIMES de este Ayuntamiento.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Administrativo

* Apoyo desde el área de Administración.

V. AREA DE MANTENIMIENTO

A. COORDINADOR/A

B. FUNCIONES

* Ostentar la Jefatura de Mantenimiento.

* Organizar, planificar y promover el desarrollo de los servicios de Mantenimiento General, Servicio de apoyo múltiple, servicio de parque móvil y herramientas y servicio de ciclo del agua.

* Coordinar con los diferentes servicios que se prestan desde esta área a través de la reunión periódica de coordinación.

* Mantener reuniones externas con otros organismos y reuniones de coordinación con otros servicios de la organización.

* Gestión y control de las distintas subvenciones relacionadas con los servicios del área.

* Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.

* Gestionar las compras.

* Canalizar y gestionar las peticiones e informaciones de los distintos colectivos, formuladas a servicios y/o departamentos municipales dentro de esta área.

* Gestionar la mejora de las instalaciones propias.

* Elaborar, cumplir y hacer cumplir las normas de los diferentes servicios.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del área, de las personas a su cargo y de sí mismo.

* Organizar cursos, jornadas o charlas informativas y didácticas para mejorar la formación del personal propio y la información a los diferentes colectivos a través de los propios servicios.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del área, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

C. SERVICIOS

1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL

* Electricistas

* Mantener las reuniones necesarias para un buen funcionamiento del servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Ejecución de los diferentes programas y actuaciones.

* Proponer y ejecutar nuevas actuaciones.

* Proponer la mejora de las instalaciones.

* Apoyo logístico a los servicios de la organización.

* Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

* Fontanero

* Mantener las reuniones necesarias para un buen funcionamiento del servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Ejecución de los diferentes programas y actuaciones.

* Proponer y ejecutar nuevas actuaciones.

* Apoyo logístico a los servicios de la organización.

* Proponer la mejora de las instalaciones.

* Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

* Reparaciones múltiples

* Mantener las reuniones necesarias para un buen funcionamiento del servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Ejecución de los diferentes programas y actuaciones.

* Proponer y ejecutar nuevas actuaciones.

* Apoyo logístico a los servicios de la organización.

* Proponer la mejora de las instalaciones.

* Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, ve-

hículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

2. SERVICIO DE APOYO MÚLTIPLE

* Apoyo logístico de todo el personal a todos los servicios de la organización.

3. SERVICIO DE PARQUE MÓVIL Y HERRAMIENTAS

* Oficial Conductor

* Transporte urbano.

* Apoyo logístico a los servicios de la organización.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Control de vehículos y maquinaria.

* Mantenimiento básico.

* Limpieza.

* Gestión ITV.

* Gestión de combustible.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Gestión de herramientas.

* Manteniendo básico.

* Control de uso.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Apoyo general de mantenimiento.

* Mantener las reuniones necesarias para un buen funcionamiento del servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Conducción del camión grúa.

* Apoyo logístico a los servicios de la organización.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

4. SERVICIO DE CICLO DEL AGUA

* Fontanero

* Apoyo logístico a los servicios de la organización.

* Mantener las reuniones necesarias para un buen funcionamiento del servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

VI. AREA DE SALUD PÚBLICA Y EDUCACIÓN

A. COORDINADOR/A

B. FUNCIONES

* Organizar, planificar y promover el desarrollo de los servicios de Limpieza de Edificios, Control de Salud

Pública, Piscina Municipal, Limpieza Viaria, Centros Escolares, Ordenanza, Compras y Mercado.

* Coordinar con los diferentes servicios que se prestan desde esta área a través de la reunión periódica de coordinación.

* Mantener reuniones externas con otros organismos y reuniones de coordinación con otros servicios de la organización.

* Gestión y control de las distintas subvenciones relacionadas con los servicios del área.

* Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.

* Gestionar las compras.

* Canalizar y gestionar las peticiones e informaciones de los distintos colectivos, formuladas a servicios y/o departamentos municipales dentro de esta área.

* Gestionar la mejora de las instalaciones propias.

* Elaborar, cumplir y hacer cumplir las normas de los diferentes servicios.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del área, de las personas a su cargo y de sí mismo.

* Organizar cursos, jornadas o charlas informativas y didácticas para mejorar la formación del personal propio y la información a los diferentes colectivos a través de los propios servicios.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del área, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

C. SERVICIOS

1. SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS

* Jefe de equipo

* Mantener las reuniones necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Proponer y ejecutar nuevas actuaciones.

* Desarrollo y coordinación de los diferentes programas y actuaciones de limpieza.

* Proponer la mejora de las instalaciones.

* Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo

* Cumplir y hacer cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio, de las personas a su cargo y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

* Limpiadora

* Mantener reuniones internas de organización.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Ejecución de los diferentes programas y actuaciones.

* Proponer y ejecutar nuevas actuaciones.

* Proponer la mejora de las instalaciones.

* Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

2. SERVICIO DE CONTROL DE SALUD PÚBLICA

* Supervisión del coordinador de área y apoyo desde mantenimiento.

3. SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

* Gestión y supervisión del servicio externo.

4. SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

* Supervisión del coordinador de área y apoyo desde mantenimiento.

5. SERVICIO DE CENTROS ESCOLARES

* Supervisión del coordinador de área y apoyo desde mantenimiento.

6. SERVICIO DE ORDENANZA

* Supervisión del coordinador de área y apoyo desde mantenimiento.

7. SERVICIO DE COMPRAS

* Supervisión del sistema de compras de la organización.

8. SERVICIO DE MERCADO

* Supervisión y apoyo desde mantenimiento para el mercadillo.

9. SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

* Supervisión del coordinador de área y apoyo desde mantenimiento.

VII. AREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A. COORDINADOR/A

B. FUNCIONES

* Organizar, planificar y promover el desarrollo de los servicios de Cultura, archivo y Biblioteca, Deporte, Ferias y Fiestas, Turismo y Comunicación.

* Coordinar con los diferentes servicios que se prestan desde esta área a través de la reunión periódica de coordinación.

* Mantener reuniones externas con otros organismos y reuniones de coordinación con otros servicios de la organización.

* Gestión y control de las distintas subvenciones relacionadas con los servicios del área.

* Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.

* Gestionar las compras.

* Canalizar y gestionar las peticiones e informaciones de los distintos colectivos, formuladas a servicios y/o departamentos municipales dentro de esta área.

* Gestionar la mejora de las instalaciones propias.

* Elaborar, cumplir y hacer cumplir las normas de los diferentes servicios.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del área, de las personas a su cargo y de si mismo.

* Organizar cursos, jornadas o charlas informativas y didácticas para mejorar la formación del personal propio y la información a los diferentes colectivos a través de los propios servicios.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del área, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

C. SERVICIOS

1. SERVICIO DE CULTURA

* Técnico

* Mantener las reuniones necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

* Atención al público con temas relacionados con este servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Ejecutar las actuaciones culturales

* Proponer y ejecutar nuevas actividades

* Proponer y elaborar las subvenciones.

* Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.

* Desarrollo de los diferentes programas y actividades.

* Proponer la mejora de las instalaciones.

* Realización de actividades administrativas del servicio.

* Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo.

* Las marcadas en la orden de la JCCM.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

2. SERVICIO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA

* Técnico de Archivo y Biblioteca.

* Mantener las reuniones necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

* Atención al público con temas relacionados con este servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Proponer y ejecutar nuevas actividades.

* Proponer y elaborar las subvenciones.

* Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.

* Desarrollo de los diferentes programas y actividades.

* Proponer la mejora de las instalaciones.

* Realización de actividades administrativas del servicio.

* Atención al público.

* Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo.

* Las marcadas en la orden de la JCCM.

* Cumplir y hacer cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio, de las personas a su cargo y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

* Auxiliar de Biblioteca

* Mantener las reuniones necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

* Atención al público con temas relacionados con este servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Proponer y ejecutar nuevas actividades

* Proponer y elaborar las subvenciones.

* Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.

* Desarrollo de los diferentes programas y actividades.

* Proponer la mejora de las instalaciones.

* Realización de actividades administrativas del servicio.

* Atención al público.

* Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo

* Las marcadas en la orden de la JCCM.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

3. SERVICIO DE DEPORTE

* Técnico deportivo

* Mantener las reuniones necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

* Atención al público con temas relacionados con este servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Ejecutar las actuaciones deportivas.

* Proponer y ejecutar nuevas actividades.

* Proponer y elaborar las subvenciones.

* Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.

* Desarrollo de los diferentes programas deportivos.

* Proponer la mejora de las instalaciones.

* Realización de actividades administrativas del servicio.

* Atención al público.

* Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo.

* Las marcadas en la orden de la JCCM.

* Cumplir y hacer cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio, de las personas a su cargo y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

* Coordinador deportivo

* Mantener las reuniones necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

* Atención al público con temas relacionados con este servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Ejecutar las actuaciones deportivas.

* Proponer y ejecutar nuevas actividades.

* Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.

* Desarrollo de los diferentes programas deportivos.

* Proponer la mejora de las instalaciones.

* Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo.

* Las marcadas en la orden de la JCCM.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

* Monitores deportivos

* Mantener las reuniones necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Ejecutar las actuaciones deportivas.

* Proponer y ejecutar nuevas actividades.

* Desarrollo de los diferentes programas deportivos.

* Proponer la mejora de las instalaciones.

* Atención al público.

* Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo.

* Las marcadas en la orden de la JCCM.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

4. SERVICIO DE FERIAS Y FIESTAS

* Técnico de Cultura

* Mantener las reuniones necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

* Atención al público con temas relacionados con este servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Ejecutar las actuaciones culturales.

* Proponer y ejecutar nuevas actividades.

* Proponer y elaborar las subvenciones.

* Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.

* Desarrollo de los diferentes programas y actividades.

* Proponer la mejora de las instalaciones.

* Realización de actividades administrativas del servicio.

* Atención al público.

* Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo.

* Las marcadas en la orden de la JCCM.

* Cumplir las normas del servicio.

* Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

* Conciencia "Todos Somos Ayuntamiento".

* Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

5. SERVICIO DE TURISMO

* Técnico de Turismo

* Mantener las reuniones necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

* Atención al público con temas relacionados con este servicio.

* Asistir a los cursos formativos programados.

* Proponer y ejecutar nuevas actividades.

- * Proponer y elaborar las subvenciones.
 - * Desarrollo de los diferentes programas y actividades.
 - * Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.
 - * Proponer la mejora de las instalaciones.
 - * Realización de actividades administrativas del servicio.
 - * Atención al público.
 - * Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo.
 - * Las marcadas en la orden de la JCCM.
 - * Cumplir las normas del servicio.
 - * Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.
 - * Conciencia “Todos Somos Ayuntamiento”.
 - * Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.
- 6. SERVICIO DE COMUNICACIÓN**
- * Técnico
 - * Mantener las reuniones necesarias para el buen funcionamiento del servicio.
 - * Atención al público con temas relacionados con este servicio.
 - * Asistir a los cursos formativos programados.
 - * Proponer y elaborar las subvenciones.
 - * Mantenimiento de página WEB.
 - * Mantenimiento de Tele-Cifuentes.
 - * Coordinación del Boletín Municipal.
 - * Cartelería. Creación y distribución.
 - * Seguimiento de actividades.
 - * Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.
 - * Seguimiento y control de ejecución de las actividades de los proyectos en marcha.
 - * Aporte de informes para la reunión de concejales de los lunes para la incorporación de la información actualizada.
 - * Revisión, selección y distribución de resúmenes de prensa.
 - * Generación y distribución de notas de prensa.
 - * Relaciones y protocolo.
 - * Desarrollo de los diferentes programas y actividades.
 - * Realización de actividades administrativas del servicio.
 - * Atención al público.
 - * Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo.
 - * Las marcadas en la orden de la JCCM.
 - * Cumplir las normas del servicio.
 - * Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, ve-

hículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.

- * Conciencia “Todos Somos Ayuntamiento”.

- * Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

VIII. AREA DE MEDIOAMBIENTE

A. COORDINADOR:

B. FUNCIONES

- * Organizar, planificar y promover el desarrollo de los servicios de Residuos Urbanos y parque y Jardines.

- * Coordinar con los diferentes servicios que se prestan desde esta área a través de la reunión periódica de coordinación.

- * Mantener reuniones externas con otros organismos y reuniones de coordinación con otros servicios de la organización.

- * Gestión y control de las distintas subvenciones relacionadas con los servicios del área.

- * Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.

- * Gestionar las compras.

- * Canalizar y gestionar las peticiones e informaciones de los distintos colectivos, formuladas a servicios y/o departamentos municipales dentro de esta área.

- * Gestionar la mejora de las instalaciones propias.

- * Elaborar, cumplir y hacer cumplir las normas de los diferentes servicios.

- * Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del área, de las personas a su cargo y de si mismo.

- * Organizar cursos, jornadas o charlas informativas y didácticas para mejorar la formación del personal propio y la información a los diferentes colectivos a través de los propios servicios.

- * Conciencia “Todos Somos Ayuntamiento”.

- * Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del área, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

C. SERVICIOS

1. SERVICIO DE RESIDUOS URBANOS

- * Supervisión y gestión del servicio externo.

2. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

- * Jefe de equipo

- * Mantener las reuniones necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

- * Asistir a los cursos formativos programados.

- * Proponer, coordinar y ejecutar nuevas actuaciones.

- * Realizar la gestión de compras con el procedimiento establecido.

- * Elaborar los partes de trabajo semanales del personal a su cargo.

- * Apoyo logístico a los servicios de la organización.
- * Desarrollo de los diferentes programas y actuaciones del mantenimiento de los parques y jardines de Cifuentes y las pedanías.
- * Elaborar cuantos informes y/o memorias sean precisos.
- * Proponer la mejora de las instalaciones.
- * Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo
- * Cumplir y hacer cumplir las normas del servicio.
- * Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio, de las personas a su cargo y de sí mismo.
- * Conciencia “Todos Somos Ayuntamiento”.
- * Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.
- * Ayudante
- * Mantener las reuniones necesarias para el buen funcionamiento del servicio.
- * Asistir a los cursos formativos programados.
- * Desarrollo de los diferentes programas y actuaciones del mantenimiento de los parques y jardines de Cifuentes y las pedanías.
- * Proponer y ejecutar nuevas actuaciones.
- * Apoyo logístico a los servicios de la organización.
- * Proponer la mejora de las instalaciones.
- * Mantener en perfecto estado las instalaciones y/o material a su cargo.
- * Cumplir las normas del servicio.
- * Velar por la prevención y la seguridad e higiene en el trabajo, así como el decoro en el uso de vestuario, vehículos y herramientas que se hayan puesto a disposición del servicio y de sí mismo.
- * Conciencia “Todos Somos Ayuntamiento”.
- * Y todas aquellas funciones no descritas anteriormente y que se precisen para el buen desarrollo del servicio, en consonancia con su formación y/o especialización, o a petición de sus superiores.

AVISO IMPORTANTE:

El no cumplimiento de cualquiera de las funciones descritas, conllevará las correspondientes sanciones aplicables y descritas en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cifuentes.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

La Descripción de Puestos de Trabajo recoge de forma ordenada y sistemática todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cifuentes.

Se elaboran tablas diferentes para personal laboral y para personal funcionario.

En la relación del personal laboral se recoge la denominación del puesto, la clasificación profesional atendiendo al cargo que desempeñan y las funciones que realiza.

La organización de la plantilla se realiza tras una valoración de los puestos de trabajo existentes en los que se han tenido en cuenta los requisitos académicos de acceso al puesto y las tareas de ejecución y responsabilidad dentro del Ayuntamiento.

En las tablas salariales se implementan una serie de complementos salariales que retribuyen funciones adicionales al cargo.

Esta estructura organizativa se adecua al sistema de organización interna del Ayuntamiento, integrada por diferentes áreas de actuación, al frente de las cuales hay un trabajador o trabajadora del área que se encarga de la coordinación. Dentro de cada área existen diferentes servicios, algunos de los cuales, a su vez, necesitan una persona responsable de la coordinación del mismo.

La organización interna del ayuntamiento tiene la siguiente estructura:

- Área de participación ciudadana, cultura y deportes.
- Área de infraestructuras
- Área de mantenimiento
- Área de bienestar social
- Área de salud pública, educación y trabajo
- Área de administración
- Área de medioambiente

NORMAS REGULADORAS DE LA DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

1. Definición y objetivos.

La descripción de puestos de trabajo es un instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación y organización interna del personal del Ayuntamiento de Cifuentes, de acuerdo con las necesidades del servicio, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo.

La relación de puestos de trabajo, que se elabora en el ejercicio de la potestad de organización del municipio, tiene naturaleza de disposición de carácter general, y tiene las siguientes características:

- Es un instrumento de ordenación de puestos de trabajo
- Implica la existencia de puestos jerarquizados.

- Tiene vocación de permanencia, si bien susceptible de modificación.

- Está íntimamente relacionada con la plantilla de personal y obliga a la provisión de los puestos de trabajo vacantes en ella relacionados.

El Pleno del Ayuntamiento es el órgano municipal competente para la aprobación de la descripción de puestos de trabajo, de conformidad con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Descripción de puestos de trabajo.

La descripción de puestos de trabajo recoge de forma ordenada y sistemática todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cifuentes que se describen en el anexo I.

3. Grupos de clasificación.

Los puestos de trabajo del personal funcionario se agrupan según el nivel de titulación requerido para su ingreso (art. 76 EBEP).

Los puestos de trabajo incluidos en la relación y reservados al personal laboral se agrupan en grupos, según el nivel de titulación requerido para su ingreso, de forma análoga a la clasificación del personal funcionario.

4. Selección y provisión de puestos de trabajo

Los sistemas de selección del personal funcionario o laboral para los puestos de trabajo incluidos en la relación se llevará a cabo de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso.

Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán, en general, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La provisión de puestos de trabajo se realizará atendiendo a las necesidades de funcionamiento del Ayuntamiento y siempre que exista crédito presupuestario.

5. Funciones de los puestos de trabajo.

Las funciones de los puestos de trabajo de la relación vendrán determinadas en cada una de las fichas descriptivas de los diferentes puestos de trabajo y de su valoración, que se contienen en las tablas.

6. Retribuciones

En la tabla de retribuciones (ANEXO II) se recogerá, además del salario base, el complemento de antigüedad, y la cuantía de los complementos salariales.

Los complementos salariales retribuyen trabajos que requieren una especialización, una especial disponibilidad, y/o un grado de responsabilidad y ejecución en las funciones adicionales a su puesto de trabajo. Se agrupan en tres categorías diferentes: complementos de jornada, complementos personales y complementos de puesto de trabajo.

1. Complementos de jornada:

- *Disponibilidad*: realización de funciones propias del puesto de trabajo fuera del horario de trabajo.
- *Turnicidad*: realización de trabajo a turnos.
- *Complemento de cementerio*: disponibilidad especial para atender las funciones de cementerio.

2. Complementos personales:

- *Especialización*: Formación y experiencia en tareas específicas del puesto a desarrollar.

3. Complementos de puesto de trabajo:

- *Coordinación de área*: Atendiendo a la organización de funcionamiento del Ayuntamiento, cada área de actuación del mismo está bajo la responsabilidad de una persona perteneciente a la plantilla. Sus funciones son organizar, planificar y promover el desarrollo de los servicios del área, coordinar los diferentes servicios, Canalizar y gestionar las peticiones e informaciones de los distintos colectivos, formuladas a servicios y/o departamentos municipales dentro de esta área, gestión de las distintas subvenciones relacionadas con los servicios del área, elaborar, cumplir y hacer cumplir las normas de los diferentes servicios, gestionar la mejora de las instalaciones propias, gestionar las compras.

La coordinación exige responsabilidad en la ejecución de las funciones de los servicios a su cargo, disponibilidad fuera del horario habitual de trabajo y capacidad técnica para la coordinación.

- *Coordinación de servicio*: jefatura del servicio y coordinación del trabajo a desarrollar por el equipo.

La determinación de los complementos salariales corresponde aplicarla al Ayuntamiento como órgano directivo de recursos humanos, si bien aquellos trabajadores y trabajadoras que consideren que desarrollan funciones susceptibles de complemento salarial podrán solicitar al Ayuntamiento su aplicación.

De la misma manera, el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Personal, podrá comunicar a la persona trabajadora la no aplicación del complemento salarial una vez comprobado que no realiza la prestación concreta que remunera el complemento salarial.

Estos complementos serán devengados durante el tiempo realmente trabajado.

El Comité de Empresa será informado de la inaplicación del complemento salarial y su motivación.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL LABORAL						
PUESTO	GRUPO	NIVEL	N° PLAZAS	REQUISITOS DE ACCESO	FUNCIONES	OBSERVACIONES
ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN CUIDADANA						
BIBLIOTECARIA/O - ARCHIVERA/O	B	1	1	DIPLOMATURA	Organización, conservación y gestión del Archivo Documental del Ayuntamiento, Gestión de la Biblioteca	
TÉCNICO/A DE CULTURA Y DEPORTES	C	1	1	BACHILLERATO - FP II	Dinamización y gestión de la actividad cultural y deportiva del municipio.	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO	C	2	1	BACHILLERATO - FP II	Ejecución de actividades de biblioteca. Dinamización a la lectura.	
TÉCNICO/A DEPORTIVO	C	2	1	GRADUADO ESCOLAR - FP I	Ejecución de actividades deportivas. Dinamización deportiva.	
AUXILIAR DE TURISMO	C	2	1	GRADUADO ESCOLAR - FP I	Dinamización turística conforme a carta de servicios	SUJETO A ONVENIO CON CULTURA
AUXILIAR DEPORTIVO SOCORISTA	C	4	1	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	Ejecución de actividades deportivas y vigilancia de piscina	
ÁREA DE SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN Y TRABAJO						
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	A	2	1	DIPLOMATURA	Promoción e implantación de medidas que fomenten el bienestar social y el desarrollo sostenible, mediante un desarrollo socioeconómico.	SUJETO A CONVENIO CON EL SEPECAM
AUXILIAR DE LIMPIEZA	D	1	3	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	Funciones de limpieza de edificios e instalaciones municipales.	
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA						
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA	B	1	1	DIPLOMATURA	Gestión de la Oficina Técnica	
JEFE DE EQUIPO	C	2	1	GRADUADO ESCOLAR - FP I	Supervisión de equipo y ejecución de obras municipales, reparación, mantenimiento y prestación de servicios.	
OFICIAL DE 1ª OBRAS Y SERVICIOS	C	3	3	GRADUADO ESCOLAR - FP I	Ejecución de obras municipales, Reparaciones, mantenimiento y prestación de servicios. Especializaciones por áreas.	

PUESTO	GRUPO	NIVEL	N° PLAZAS	REQUISITOS DE ACCESO	FUNCIONES	OBSERVACIONES
OFICIAL DE 2ª OBRAS Y SERVICIOS	C	4	1	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	Ejecución de obras municipales, reparaciones y mantenimiento y prestación de servicios.	
OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS	D	1		CERTIFICADO DE ESTUDIOS	Ejecución de obras, reparaciones, mantenimiento y prestación de servicios.	
ÁREA DE MANTENIMIENTO						
JEFE DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	C	1	1	BACHILLERATO - FP II	Funciones de mantenimiento con especialidades técnicas y prestación de servicios. Dirección de grupo.	
OFICIAL DE 1ª MANTENIMIENTO-ELECTRICISTA Y SERVICIOS	C	3	1	GRADUADO ESCOLAR - FP I	Ejecución de obras municipales, Reparaciones, mantenimiento y prestación de servicios. Especialidad en electricidad.	
OFICIAL DE 1ª MANTENIMIENTO-FONTANERO Y SERVICIOS	C	1	1	GRADUADO ESCOLAR - FP I	Ejecución de obras municipales, reparaciones, mantenimiento y prestación de servicios. Especialidad en fontanería.	
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL						
PSICÓLOGO/O CENTRO DE LA MUJER	A	2	1	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	Apoyo y orientación psicológica, individual y en grupo a mujeres conforme a la Carta de Servicios	SUJETO A CONVENIO CON LA JCCM
ABOGADA/O CENTRO DE LA MUJER	A	2	1	LICENCIATURA EN DERECHO	Información y asesoramiento jurídico a mujeres, conforme a la carta de servicios.	SUJETO A CONVENIO CON LA JCCM
TRABAJADOR/A SOCIAL CENTRO DE LA MUJER	B	1	1	DIPLOMATURA	Información sobre recursos sociales y dinamización asociativa, conforme a la Carta de Servicios	SUJETO A CONVENIO CON LA JCCM
DIRECTOR/A VIVIENDA DE MAYORES	B	1	1	DIPLOMATURA	Gestión de la vivienda y de todos los servicios de mayores.	SUJETO A CONVENIO CON LA JCCM
DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL Y LUDOTECA	B	1	1	DIPLOMATURA	Elaboración del programa de escuela Infantil y Ludoteca. Dirección, gestión y ejecución de las actividades.	SUJETO A CONVENIO CON LA JCCM
GOBERNANTA DE VIVIENDA DE MAYORES	C	4	1	BACHILLERATO - FP II	Organización y prestación de tareas de limpieza, cocina, atención y cuidado de personas mayores,	SUJETO A CONVENIO CON LA JCCM

PUESTO	GRUPO	NIVEL	N° PLAZAS	REQUISITOS DE ACCESO	FUNCIONES	OBSERVACIONES
AUXILIAR DE ESCUELA INFANTIL	C	5	2	GRADUADO ESCOLAR - FP I	Atención a menores en Escuela Infantil. Desarrollo de actividades programadas	SUJETO A CONVENIO CON LA JCCM
AUXILIAR DE VIVIENDA DE MAYORES	D	5	3	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	Funciones de limpieza, cocina, atención y cuidado de personas mayores.	SUJETO A CONVENIO CON LA JCCM
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	D	5	*	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	Funciones de limpieza, cocina, atención y cuidado de personas mayores de forma domiciliaria.	SUJETO A CONVENIO CON LA JCCM
AUXILIAR DE CENTRO SOCIAL	D	5	*	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	Funciones de limpieza, cocina, atención y cuidado de personas mayores de forma domiciliaria.	SUJETO A CONVENIO CON LA JCCM
ÁREA DE MEDIO AMBIENTE						
JEFE DE EQUIPO DE JARDINERÍA Y SERVICIOS	C	1	1	BACHILLERATO - FP II	Supervisión de equipo, ejecución y mantenimiento de todas las áreas ajardinadas y ejecución de obras municipales, reparaciones y mantenimiento.	
OFICIAL DE 1ª JARDINERÍA Y SERVICIOS	C	3	1	GRADUADO ESCOLAR - FP I	Ejecución y mantenimiento de todas las áreas ajardinadas y ejecución de obras municipales, reparaciones y mantenimiento.	
OFICIAL DE 2ª JARDINERÍA Y SERVICIOS	C	4	1	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	Ejecución y mantenimiento de todas las áreas ajardinadas y ejecución de obras municipales, reparaciones y mantenimiento.	
OPERARIO DE JARDINERÍA Y SERVICIOS	D			CERTIFICADO DE ESTUDIOS	Ejecución y mantenimiento de todas las áreas ajardinadas y ejecución de obras municipales, reparaciones y mantenimiento.	
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA Y PERSONAL						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	2	3	GRADUADO ESCOLAR - FP II	Funciones administrativas, con asignación específica de tareas.	

*El número de plazas irá en función de las necesidades del servicio en cada momento

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAL FUNCIONARIO

HABILITACIÓN NACIONAL

SECRETARÍA E INTERVENCIÓN	A	1	1	LICENCIATURA	Las definidas legal y reglamentariamente así como la dirección, coordinación y control del trabajo del servicio y personal adscrito.
ADMINISTRACIÓN GENERAL					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	1	1	BACHILLERATO - FP II	Funciones administrativas, con asignación específica de tareas.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA
DE LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE
LUDOTECA DE CIFUENTES**

FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las competencias conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de la Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 3/86 de Servicios Sociales de Castilla - La Mancha, este Ayuntamiento regula la prestación del servicio de Ludoteca, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de protección de usuarios de entidades, centros y servicios sociales en Castilla - La Mancha y la Orden de la consejería de Bienestar Social de 31 de marzo de 1992, por la que se regula la Autorización y acreditación de establecimientos de Tercera Edad, Minusválidos, Infancia y Menores.

TÍTULO I - TITULARIDAD E IDENTIDAD

Artículo 1.

La Ludoteca se constituye como un servicio público de gestión directa por el Ayuntamiento de Cifuentes.

Artículo 2.

La Ludoteca se regirá por lo establecido en la presente ordenanza y supletoriamente por lo recogido en la normativa autonómica.

Artículo 3.

La Ludoteca tiene su domicilio en las instalaciones y locales que para ello destina el Ayuntamiento en el Centro Cultural, situado en la Plaza de San Francisco, Cifuentes, si bien, debido al contenido de algunas actividades, éstas podrán realizarse en otros lugares del municipio habilitados al efecto, especialmente en las actividades de verano.

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.

El servicio de Ludoteca se regirá por lo establecido en la presente ordenanza, y de forma supletoria en lo establecido en esta materia en la normativa autonómica, así como por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO III. FINES Y NATURALEZA

Artículo 5.

La finalidad del servicio es crear un espacio para que, a través del juego, los más pequeños desarrollen, entre otros, valores tales como la comunicación, el respeto, el compromiso, la cooperación.

A través de las actividades lúdicas reflexionan sobre las conductas y sus diferentes consecuencias. Con el juego libre se favorece las relaciones interpersonales y se le

proporciona al niño espacios de autoexploración entre iguales, que si se dan en un contexto de orden y respeto favorecen la superación de frustraciones y angustia infantiles y contribuyen a construir un autoconcepto y autoestima positivos.

Artículo 6.

Los objetivos de las actividades realizadas en la Ludoteca serán los siguientes:

- Desarrollo integral de la personalidad a través de la intervención lúdico-educativa.
- Desarrollar y apoyar la socialización y las relaciones de los niños y niñas con sus iguales, y donde el juego es un factor fundamental.
- El fomento de la participación infantil.
- El ofrecimiento de alternativas de ocio y tiempo libre.
- La promoción de valores, actitudes y comportamientos que favorezcan el desarrollo integral de los niños y niñas a través del juego y la realización de diferentes talleres y actividades.
- La implicación de las personas adultas responsables en dichos objetivos.

TÍTULO IV. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 7.

Las actividades que se incluyen en la programación de la Ludoteca serán las siguientes:

- 1.- Sesiones de juego libre: de mesa, construcciones, juego simbólico, juego de representación, leer cuentos, juegos de pericia, etc.
- 2.- Sesiones mixtas: actividades programadas y juego libre.
- 3.- Talleres
- 4.- Otras actividades

Artículo 8.

Podrán beneficiarse del servicio de ludoteca aquellos niños y niñas que se encuentren escolarizados en Educación Infantil y en Educación Primaria.

Artículo 9.

Dado su carácter de recurso abierto la admisión sólo estará limitada a la capacidad de las instalaciones. En el caso de que hubiera más solicitudes que plazas, se dará preferencia a las niñas y niños empadronados en Cifuentes. Si aun así existe exceso de solicitudes se estará al orden de presentación de las solicitudes.

Artículo 10.

El servicio se presta en horario de 16.30 a 20.00 de lunes a viernes desde el mes de octubre hasta el mes de junio, modificando el horario en los periodos de Navidad y Semana Santa con una programación diferente.

Durante los meses de Julio y Agosto el horario de la ludoteca será de 10.00 a 14.00 horas, adaptando la programación a la estación estival.

Artículo 11.

El servicio que presta la Ludoteca puede ser un servicio continuo a lo largo del curso, o bien un servicio puntual para días concretos.

Para acceder al servicio continuado de Ludoteca, debe presentarse la solicitud que figura en el Anexo I en las oficinas del Ayuntamiento de Cifuentes, durante el mes de septiembre. Si existen plazas disponibles podrán incorporarse niños y niñas durante todo el año.

Para el servicio de Ludoteca de Verano las inscripciones se realizarán durante el mes de junio en las oficinas del Ayuntamiento mediante la solicitud que figura en el Anexo II.

Si se pretende un servicio puntual la solicitud se realizará en la misma Ludoteca.

Artículo 12.

Los datos personales de las inscripciones en posesión del Ayuntamiento de Cifuentes con secretos e intransferibles. Se utilizarán únicamente para:

- Utilización de los servicios de la Ludoteca.
- Notificar actividades organizadas por el Ayuntamiento.
- Avisar a los usuarios o familias de cualquier eventualidad.

Las personas pueden notificar expresamente su voluntad de no recibir notificaciones de las actividades organizadas por el Ayuntamiento Cifuentes.

TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Y USARIAS

Artículo 13.

Son derechos que las personas usuarias de la Ludoteca:

1. Participar en las actividades de la Ludoteca dentro de la capacidad de aforo de la misma, y utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad, dentro las edades y espacios establecidos.
2. Recibir un trato digno por parte del personal de la Ludoteca.
3. Ser informado a través de los niñas y niñas o de sus padres, madres o tutores de las actividades y programas que se desarrollan en la Ludoteca.
4. Efectuar reclamaciones o sugerencias del servicio.
5. Tener a su disposición, en todo momento, un ejemplar de las instrucciones de gestión del servicio que se dicten.

Artículo 14.

Son deberes de las personas usuarias de la Ludoteca:

1. Hacer un correcto uso de las instalaciones y del material existente en la Ludoteca.
2. Mantener un trato respetuoso y digno con el equipo de profesionales del servicio.
3. Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a las instalaciones, material y desarrollo de las actividades programadas.
4. Los padres y madres están obligados a atender las indicaciones de las personas responsables del servicio.
5. Los deberes serán exigibles con la necesaria adecuación a la edad de los menores.

Artículo 15

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza.

Son infracciones leves:

- a) No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- b) No atender a las indicaciones y órdenes dadas por las personas responsables del servicio.
- c) Retraso de más de quince minutos en el horario de recogida de los niños y niñas por parte de sus madres, padres o tutores, cuando esto suceda en más de tres ocasiones en el periodo de un mes.

Son infracciones graves:

- a) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o en el material de la Ludoteca.
- b) Provocar altercados con el resto de compañeros y compañeras de la Ludoteca.
- c) El retraso hasta en una hora en el horario de recogida de los niñas y niñas por parte de sus madres, padres o tutores, cuando esto suceda en más de tres ocasiones en el periodo de dos meses.
- d) La comisión de tres faltas leves en el plazo de seis meses.

Son infracciones graves:

- a) El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material de la Ludoteca.
- b) El retraso en una más de una hora en el horario de recogida de los niñas y niñas por parte de sus madres, padres o tutores, cuando esto suceda en más de tres ocasiones en el periodo de dos meses.
- c) La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.

Artículo 16.

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones serán siempre los padres, madres o tutores de los y las menores.

Artículo 17

Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho a utilizar el servicio por un plazo no superior a cinco días.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho a utilizar el servicio por un plazo no superior a quince días.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho a utilizar el servicio por un plazo no superior a 30 días.

Artículo 18

Para la imposición de sanciones se instruirá un expediente sumario en el que se concederá a los responsables un plazo de cinco días para que formulen las alegaciones que estimen oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por la Concejala o Concejal de Servicios Sociales.

La sanción impuesta será inmediatamente ejecutiva.

VI. PERSONAL DE LA LUDOTECA

Artículo 19.

El personal de la Ludoteca adecuará su actividad, sus derechos y sus deberes al contrato laboral suscrito y al convenio colectivo aplicable en relación a la actividad desarrollada.

Asimismo, en cuanto al ejercicio de sus funciones profesionales, se ajustarán a las establecidas en la presente norma, y al resto de la legislación vigente.

El equipo profesional de la Ludoteca estará formado por una directora o director, y un número determinado de auxiliares de Ludoteca en función del número de plazas que se cubran.

La titulación requerida al personal de la Ludoteca será el que corresponda a la función desempeñada según la normativa vigente.

Artículo 20.

Las funciones de dirección de la Ludoteca son:

1. Planificar las actividades.
2. Supervisión de la realización de las actividades.
3. Coordinar al personal.
4. Informar a la Concejala o Concejal responsable sobre el servicio.
5. Cuidar del estricto cumplimiento de sus obligaciones por el resto del personal y, en su caso, por las empresas contratadas para prestar sus servicios en la Ludoteca.
6. Elaborar la documentación relativa al servicio que deba remitirse a las administraciones correspondientes.
7. Ser el interlocutor con los padres y madres en todo lo relacionado con la información sobre la Ludoteca.
8. Representar a la Ludoteca ante las diversas instituciones.

Artículo 21.

Las funciones del personal auxiliar son:

1. Realizar y coordinar con la dirección la programación y evaluación de actividades
2. Ejercer la responsabilidad del grupo de niñas y niños de la Ludoteca
3. Participar en las actividades de formación que organicen las autoridades competentes.
4. Colaborar en las actividades de gestión, organización y mantenimiento de la Ludoteca.

TÍTULO VII. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 22.

La Ludoteca dependerá económicamente de los recursos siguientes:

- a) Las aportaciones de los representantes legales de las usuarias y usuarios mediante las cuotas establecidas por el Ayuntamiento en concepto de tasas por el servicio.

- b) Los donativos de cualquier persona o entidad pública o privada que se otorguen o concedan con esta finalidad.

- c) Las ayudas y subvenciones que concedan asimismo con estos fines, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier organismo público.

- d) Las aportaciones económicas de este Ayuntamiento, consignadas en el Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio anual.

Artículo 23.

Al ser gestionada La Ludoteca de forma directa por el Ayuntamiento, sin órgano especial de administración, la contabilidad de la misma se llevará por el propio Ayuntamiento.

Artículo 24.

Las cuotas por la prestación del servicio se regularán en la correspondiente ordenanza de precio público.

No se reconocen otras exenciones o beneficios fiscales, que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

No obstante, se faculta a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cifuentes para establecer reducciones de hasta el 100% de la cuota tributaria de este precio público a favor de los sujetos pasivos desfavorecidos conforme a los informes de Servicios Sociales generales y especializados que se emitan.

La admisión y la asistencia al Centro de los niños y niñas que acrediten una situación de carencia, riesgo o desamparo, se realizará en base a un compromiso por parte de los Servicios Sociales para su seguimiento en cuanto a su asistencia al Centro y el mantenimiento de unas condiciones de salud y bienestar social del niño o niña.

TÍTULO IX. DE LA RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

Artículo 25.

De acuerdo a las finalidades de La Ludoteca ésta colaborará con particulares, profesionales, asociaciones, instituciones y servicios públicos o privados de acreditada competencia para la realización de actividades o tareas en el ámbito cultural, educativo, sanitario o social.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de junio de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN LUDOTECA MUNICIPAL DE CIFUENTES

DATOS PERSONALES DEL NIÑO/A:

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

EDAD: _____

TELÉFONOS _____

LUGAR DE NACIMIENTO: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____

Presenta el niño/a algún tipo de incapacidad o problema que requiera una atención especial (retraso, minusvalía, enfermedad crónica, alergias). Indíquela: _____

OTRAS SITUACIONES

	SI	NO
Hermano matriculado en la Ludoteca y que haya efectuado reserva de plaza		

UNIDAD FAMILIAR

(Relacionar los miembros de la unidad familiar y los datos de cada uno)

APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO	D.N.I.	TFNO. DE TRABAJO

OBSERVACIONES:

Indique cualquier circunstancia de interés que pudiera no estar recogida en el cuestionario:

En _____, a ____ de _____ de 20__

FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTORES

Según el artículo 5.1 de la L.O. 15/1999, los datos suministrados en este formulario se incorporan a un fichero de uso exclusivo del Ayuntamiento de Cifuentes. La persona interesada podrá ejercitar su derecho a acceder a sus datos para rectificar o cancelar los mismos.

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN LUDOTECA DE VERANO - CIFUENTES
--

DATOS PERSONALES DEL NIÑO/A:

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

EDAD: _____

TELÉFONOS: _____

LUGAR DE NACIMIENTO: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____

SOLICITO INSCRIPCIÓN EN LUDOTECA DE VERANO PARA EL MES: **JULIO** **AGOSTO****HERMANO/A MATRICULADO EN LA LUDOTECA DE VERANO:** **SI** **NO****MATRÍCULADO/A EN LA LUDOTECA DURANTE EL CURSO** **SI** **NO**

Presenta el niño/a algún tipo de incapacidad o problema que requiera una atención especial (retraso, minusvalía, enfermedad crónica, alergias). Indíquela: _____

DATOS DE LA MADRE (O TUTORA):

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

NIF: _____

TELÉFONO: _____

DATOS DEL PADRE (O TUTOR):

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

NIF: : _____

TELÉFONO: _____

OBSERVACIONES:

Indique cualquier circunstancia de interés que pudiera no estar recogida en el cuestionario:

En _____, a ____ de _____ de 20__

FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTORES

**ORDENANZA REGULADORA DEL
FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO
DEL CENTRO DE LA ESCUELA INFANTIL
DE CIFUENTES**

FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las competencias conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de la Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 3/86 de Servicios Sociales de Castilla - La Mancha, este Ayuntamiento regula la prestación del servicio de la Escuela Infantil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de protección de usuarios de entidades, centros y servicios sociales en Castilla - La Mancha y la Orden de la consejería de Bienestar Social de 31 de marzo de 1992, por la que se regula la Autorización y acreditación de establecimientos de Tercera Edad, Minusválidos, Infancia y Menores.

TÍTULO I - TITULARIDAD E IDENTIDAD

Artículo 1.

La Escuela Infantil de Cifuentes (antiguo Centro de Atención a la Infancia) se constituye como un servicio público de gestión directa por el Ayuntamiento de Cifuentes.

Artículo 2.

La Escuela Infantil se regirá por lo establecido en la presente ordenanza y supletoriamente por lo recogido en la normativa autonómica.

Artículo 3.

La Escuela Infantil tiene su domicilio en las instalaciones y locales que para ello se destinan en la Ronda del Castillo s/n, en el municipio de Cifuentes.

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.

La Escuela Infantil se regirá por lo establecido en la presente ordenanza, y de forma supletoria por lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2004 de la Consejería de Bienestar Social de Castilla - La Mancha, y por el resto de la normativa autonómica que regule la materia, así como la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.

Los principios rectores de las actividades formativas encaminadas al desarrollo integral del colectivo infantil del Centro serán los siguientes:

a) Contribuir al desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas y sociales del colectivo infantil, de una manera integral, permaneciendo en contacto con el núcleo familiar y comunitario.

b) Colaborar con la familia y su entorno, compartiendo y complementando su función educativa y formativa.

c) Contribuir de manera eficaz, y en la medida de lo posible, a compensar algunas de las carencias sociales más graves del entorno familiar.

TÍTULO III. FINES Y NATURALEZA

Artículo 6.

Para la consecución de los principios citados, la Escuela Infantil dirigirá su actuación, en la medida de sus posibilidades y recursos, a los siguientes objetivos:

a) Descubrir las necesidades reales sobre la educación de la población infantil de este municipio.

b) Planificar, organizar y desarrollar actividades de enseñanza y aprendizaje, que contribuyan al desarrollo integral del colectivo infantil.

c) Velar por la calidad psicopedagógica de las actividades de enseñanza y aprendizaje, así como por el mantenimiento del centro y sus instalaciones y su adecuación a los fines del mismo.

d) Mantener, en colaboración con las instituciones competentes, la necesaria calidad sanitaria e higiénica de los materiales e instalaciones del centro, promoviendo los hábitos de salud, alimentación y cuidado corporal del alumnado y de su familia, y desarrollando en los mismos una actitud de aceptación y respeto por las diferencias individuales: edad, sexo, características físicas, personalidad, etc.

e) Elaborar proyectos, propuestas, estudios e informes de carácter económico, psicopedagógico, educativo y administrativo ante las entidades competentes para promover el adecuado funcionamiento y gestión del centro.

f) Compensar las desigualdades de origen socio-económico, psíquico u orgánico de los niños y niñas facilitando su integración, su relación interpersonal y la inserción social.

g) Prevenir, detectar e intervenir las necesidades educativas del alumnado, siguiendo los principios de integración y normalización.

h) Favorecer la participación, formación y orientación de las familias en la educación de sus hijas e hijos.

i) Participar en las actividades de formación del profesorado e innovación educativa.

j) Favorecer la participación de los diversos sectores de la comunidad educativa en la gestión del centro.

k) Estimular y coordinar la relación con el entorno social, económico y cultural del centro.

l) Colaborar con el profesorado de Educación Infantil de la localidad para facilitar la adaptación del alumnado a su escolarización.

m) Conciliar la vida familiar y laboral de las familias del colectivo infantil.

**TÍTULO IV. EDADES Y AGRUPAMIENTOS
DEL ALUMNADO**

Artículo 7.

La edad de las niñas y niños que atiende la Escuela Infantil es de 0 a 3 años, no pudiendo acceder al servicio hasta cumplir 16 semanas de vida.

Artículo 8.

El alumnado se agrupará, además de en aula, en unidades, siguiendo criterios psicopedagógicos y/o intervalos de edades semejantes que, según sus capacidades, permitan el acceso del grupo a las actividades educativas programadas.

TÍTULO V. PLAZAS, INGRESOS Y BAJAS**Artículo 9.**

El número total de plazas ofertadas será el resultante de la aplicación de los requisitos mínimos regulados para las distintas unidades y aulas por la Consejería de Salud y Bienestar Social y la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha. Se tendrá también en cuenta el número de niñas y niños integrados en cada unidad y las características del aula y del Centro.

Artículo 10.

En el supuesto de que existan más solicitudes que plazas a cubrir se tendrá en cuenta para la selección los siguientes criterios de baremación establecidos en el anexo 1.

Artículo 11.

Se reserva un 5% de las plazas para casos de urgencia social, considerados como situaciones de riesgo y desamparo que puedan surgir durante el curso, las cuales, de no ser ocupadas, no pasarán a incrementar el número de vacantes y, por lo tanto, no se asignarán por el procedimiento ordinario.

Artículo 12.

Tendrán preferencia para ocupar plazas vacantes en el siguiente curso los alumnos y alumnas escolarizados en el curso anterior, mediante la solicitud de reserva de plaza.

Del 15 al 30 de mayo las madres y padres, tutoras o tutores, o guardadores de los niños y niñas matriculados en el centro y que deseen renovar plaza para el curso siguiente, podrán presentar en el Ayuntamiento solicitud en modelo oficial (Anexo II)

No podrá renovarse plaza para los niños o niñas que hasta el momento de formalizar la reserva mantengan mensualidades impagadas, salvo causa justificada apreciada por el Consejo de Dirección del Centro, ni para aquellos que cumplan cuatro años en el año natural a que se refiera la reserva de plaza.

Artículo 13.

A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará unidad familiar la formada por una sola persona, o, en su caso, por dos ó más que conviviendo en un mismo marco físico estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o por parentesco de consaguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo tendrán esta consideración las personas con cargas familiares que hubieran formado una unidad familiar independiente de la unidad familiar de origen, y

se incorporarán a ésta por una situación de necesidad, así como cuando el progenitor a cuyo único cargo esté el menor no hubiera abandonado su unidad familiar de origen por razones de necesidad.

No tendrá la consideración de unidad familiar, la convivencia por situaciones derivadas de procesos educativos y formativos o la que se fundamenta en razones de convivencia, entendiéndose por tal aquella que, contra las presunciones legales, se organiza con el fin de obtener la prestación del servicio.

Artículo 14.

1.- A partir del 2 junio la Dirección del Centro, de acuerdo con el Ayuntamiento, anunciará las vacantes existentes de forma general, especificando el número máximo que, de entre las vacantes, se destinará a la atención de niños de 0-1 año en la unidad de cunas, y las relativas a integración, quedando abierto el plazo de solicitudes de nuevo ingreso durante 20 días desde el anuncio de plazas vacantes.

Dichas solicitudes se ajustarán al modelo del Anexo 3 de esta Ordenanza, cuyo impreso será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento y en el mismo centro.

2.-Las solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el artículo 15 de esta ordenanza en las oficinas del Ayuntamiento.

3.-En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su petición, archivándose sin más trámite cuando se trate de documentación imprescindible para la baremación total del expediente, de acuerdo con lo considerado por el Consejo de Dirección del Centro; en el caso de que la documentación no aportada no fuese imprescindible, no se puntuará este apartado correspondiente del baremo, por no contar con la documentación necesaria. La comprobación de falsedad de los datos aportados y/o la omisión de los mismos será causa de no admisión.

Artículo 15.

1.-Las solicitudes de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de padre y, madre o tutores.
- Fotocopia del libro de familia completo.
- Documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación.
- Autorización bancaria para el abono de las cuotas.

2.- Además en función de las distintas situaciones de los miembros de la unidad familiar, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- En el caso de niños con necesidades educativas especiales, los informes que acrediten su situación.
- Se podrá recabar cualquier información complementaria que se estime oportuna con el fin de ratificar los datos aportados por el solicitante.

3.- Para acreditar la situación económica que justifique puntuación en la baremación se deberá aportar:

- Justificante actualizado de todos los miembros de la unidad familiar que perciban rentas y pensiones.

- Fotocopia completa de la última declaración del Impuesto sobre la Renta presentada, debidamente sellada y de todas las complementarias si las hubiese, de todos los miembros de la unidad familiar.

- Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.

- Los trabajadores autónomos presentarán fotocopia del último ingreso a cuenta efectuado.

- En caso de desempleo, certificado en el que se haga constar la prestación que se perciba, expedido por el órgano competente.

- Justificante actualizado de todos los miembros de la unidad familiar que perciban rentas y pensiones.

Artículo 16

Los datos personales de las inscripciones en posesión del Ayuntamiento de Cifuentes son secretos e intransferibles. Se utilizarán únicamente para:

- Utilización de los servicios de La Escuela Infantil.

- Notificar actividades organizadas por el Ayuntamiento.

- Avisar a los usuarios o familias de cualquier eventualidad.

Las personas pueden notificar expresamente su voluntad de no recibir notificaciones de las actividades organizadas por el Ayuntamiento Cifuentes.

Artículo 17.

1. La valoración de las solicitudes de nuevo ingreso se realizará por el Consejo de Dirección del Centro, a través de las siguientes funciones:

- Estudiar y ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de admisión (Anexo I) y con lo establecido en la presente Ordenanza.

- Valorar las solicitudes de plazas de integración.

- Confeccionar la lista provisional de admitidos y de espera de acuerdo con las plazas vacantes en el centro.

- Valorar las solicitudes de reducción o exención de tasas, analizados los informes presentados, y determinar, en su caso, el porcentaje de reducción.

- Revisar las reclamaciones que a dichas listas pudieran presentarse y establecer las relaciones definitivas de admitidos y de espera.

2.- Baremación de solicitudes.

El Consejo de Dirección del Centro estudiará las solicitudes presentadas, puntuando en cada caso, conforme al baremo que figura en el Anexo I de esta Ordenanza, y elaborando una propuesta de lista provisional de admitidos que cubrirán las vacantes ofertadas, con indicación de la puntuación obtenida y grupo de edad al que se adscribe.

Con los mismos criterios se elaborará una propuesta de lista de espera provisional por grupos de edades y

dentro de cada uno por riguroso orden de puntuación, para cubrir las vacantes que pudieran producirse a lo largo del año.

3.- Se hará pública en el centro y en el tablón de nuncios de este Ayuntamiento, la lista provisional de admitidos. A partir de la fecha de publicación quedará abierto el plazo de 10 para la reclamación a la lista provisional de admitidos que deberán presentarse en las oficinas del Ayuntamiento. Dichas reclamaciones serán revisadas por el Consejo de Dirección y se entenderán resueltas con la publicación de la lista definitiva.

4.-Lista definitiva

a) Se procederá a la publicación de la relación definitiva de admitidos, así como de la lista de espera, que se expondrá en los tablones de este Ayuntamiento y en el de la Escuela Infantil, sin perjuicio de que se cursen las comunicaciones que se estimen oportunas, no teniendo éstas últimas el carácter de notificación.

b) Dicha publicación sustituye a la notificación a cada interesado, y surtirá los mismos efectos que ésta.

c) La lista definitiva que se publique, contendrá la puntuación total obtenida por cada solicitante, así como al grupo al que se adscribe.

e) La lista de espera definitiva tendrá vigencia hasta el momento de la publicación de la lista definitiva del año siguiente. Transcurrida dicha fecha, y hasta el 31 de Julio, cualquier baja que se produzca no se cubrirá, a excepción de las solicitudes presentadas por los Servicios Sociales competentes en materia de protección de menores

5.- Si el número de solicitudes no supera el de plazas disponibles, no será preceptiva la fase de baremación y de publicación de admitidos.

Artículo 18.

Los padres y madres, tutores y tutoras o guardadores de los niños admitidos, antes de iniciar el curso, deberán presentar en el Centro la siguiente documentación:

- Informe médico actualizado o Cartilla de Salud Materno-Infantil debidamente cumplimentada en el que se haga constar que el niño o niña no padece enfermedad infecto-contagiosa que impida su integración en el Centro, y en el que se indique si padece cualquier otra enfermedad.

- Cartilla de vacunaciones o, en su defecto, informe médico.

- Dos fotografías tamaño carné.

En el caso de los niños y niñas que acceden a la plaza con posterioridad al 1 de septiembre deberán aportar esta documentación en el momento de su incorporación, y en ningún caso se podrá incorporar al Centro sin ella.

Esta documentación, junto a al documento de solicitud tendrá los efectos de matriculación.

TÍTULO VI. URGENCIA SOCIAL

Artículo 19.

Las plazas de casos de urgencia social, es decir, de situaciones de riesgo y desamparo se ocuparán, valorada la

situación por el Consejo de Dirección, a propuesta de la Dirección del Centro y previo informe favorable de servicios sociales básicos o especializados, equipos de orientación y valoración competentes, según el recurso del que procedan y si fuera necesario, de forma especial, el de los servicios sanitarios y educativos.

En los casos de urgencia social y en el supuesto de no existir plazas vacantes, el Consejo de Dirección, previo informe favorable de la Dirección del Centro, podrá autorizar el aumento de plazas para los casos estrictamente necesarios.

La admisión y la asistencia al Centro de los niños y niñas que acrediten una situación de carencia, riesgo o desamparo, se realizará en base a un compromiso por parte de los Servicios Sociales para su seguimiento en cuanto a su asistencia al Centro y el mantenimiento de unas condiciones de salud y bienestar social del niño o niña.

Artículo 20.

Los casos de urgencia social que puedan surgir a lo largo del año y para los que se reservará un 5% del total de las plazas podrán ingresar en el Centro en cualquier momento del curso, y serán considerados como tales, los que reúnan una o varias de las características siguientes:

a) Abandono familiar, malos tratos, mendicidad, orfandad total y situaciones transitorias de carencia económica (ambos progenitores en paro o familia monoparental sin ingresos económicos suficientes).

b) Enfermedad grave o discapacidad de alguno de los progenitores, o de la tutora o tutor.

c) Situaciones que impidan o dificulten la atención adecuada del niño. Malas condiciones de habitabilidad de la vivienda, hábitos higiénicos y alimenticios inadecuados, desatención afectiva y emocional.

d) Discapacidad de uno o ambos progenitores (tutor o tutora) debido a trastornos psicológicos o psiquiátricos.

La valoración de urgencia social no implica, por sí misma, una exención de tasas, sino que la situación ha de ser valorada y resuelta por el Consejo de Dirección, tal y como se establece en el artículo 16 de la presente ordenanza.

TÍTULO VII. DE LOS DERECHOS DEL ALUMNADO

Artículo 21.

Teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la Escuela Infantil es el correcto desarrollo de los cinco planos que componen la personalidad del niño o niña, para favorecer así la aparición de su propia y esencial identidad, se reconoce a los escolarizados en el Centro los siguientes derechos:

1. Los objetivos, actividades y organización del Centro se desarrollarán en interés de los y las menores, para lo cual el equipo profesional colaborará con las familias para complementar la labor educativa.

2. Las niñas y niños asistentes al centro, y los que soliciten su ingreso, no sufrirán distinción o discriminación por motivo de raza, sexo, idioma, religión, orientación política o de cualquier otra índole de origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio menor o su familia.

3. Se favorecerá la escolarización en el Centro de aquellos niños y niñas cuyas circunstancias y/o características personales, tanto físicas, psíquicas o sociales dificulten su desarrollo personal.

4. Las actividades de enseñanza y aprendizaje tendrán un carácter global, estimulando las diferentes capacidades y ámbitos de desarrollo del niño o niña, así como su participación, cooperación y solidaridad con el medio social.

5. La propagación y realización de las actividades educativas tendrán en cuenta el interés y el juego del menor o la menor y su nivel de desarrollo, favoreciendo su auto-concepto positivo.

6. El Centro favorecerá la salud y el bienestar del niño o niña mediante la realización de actividades propias y en colaboración con profesionales e instituciones públicas o privadas que apoyen este derecho.

7. Las niñas y niños con necesidades educativas especiales tendrán el apoyo y servicios que necesiten.

8. Las alumnas y alumnos disfrutarán de un ambiente de afecto y seguridad que favorezca el desarrollo pleno y armónico de su personalidad.

9. Se prohíbe expresamente cualquier tipo de maltrato físico o psíquico, así como cualquier exigencia o experiencia inadecuadas para su edad y nivel de desarrollo.

TÍTULO VIII. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS MADRES Y PADRES, TUTORAS Y TUTORES

Artículo 22.

Las madres y padres, tutoras y tutores tendrán derecho:

1. A que sus hijas e hijos reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución Española y la legislación vigente.

2. A que sus hijas e hijos reciban una formación que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

3. A colaborar en las actividades educativas del Centro.

4. A recibir información, orientación y formación sobre la educación de sus hijos e hijas.

Artículo 23.

Son deberes de los padres y madres, tutores o tutoras del alumnado:

1. El abono de la cuota mensual establecida en la ordenanza fiscal.

2. Respetar las normas de funcionamiento y convivencia del Centro, referentes a horario, higiene del niño o niña, y comportamiento cívico respecto a los niños y niñas, el resto de padres y madres y al personal.

TÍTULO IX. CALENDARIO Y HORARIO

Artículo 24.

El Centro de Atención a la Infancia permanecerá abierto durante todo el año, de lunes a viernes, salvo aquellos días declarados como festivos con carácter local, autonómico y nacional.

El Centro estará en funcionamiento entre las 7.30 de la mañana y las 18.00 de la tarde, a excepción de los meses de julio y agosto, que lo hará de 8.00 a 15.00, salvo que soliciten un horario más amplio al menos el 60% de los usuarios y usuarias.

TÍTULO X. DEL PERSONAL DEL CENTRO

Artículo 25.

El personal del Centro adecuará su actividad, sus derechos y sus deberes al contrato laboral suscrito y al convenio colectivo aplicable en relación a la actividad desarrollada.

Asimismo, en cuanto al ejercicio de sus funciones profesionales, se ajustarán a las establecidas en la presente norma, y al resto de la legislación vigente.

El equipo profesional del centro estará formado por una directora o director, y un número determinado de educadoras o educadores, cocineros o cocineras y auxiliares de limpieza, en función del número de plazas que se cubran, y cualesquiera otros que la Corporación Municipal determine.

La titulación requerida al personal del Centro será el que corresponda a la función desempeñada según la normativa vigente.

Artículo 26.

Las funciones de dirección del Centro son:

1. Planificar las actividades.
2. Coordinar al personal.
3. Informar a la Concejala o Concejales responsable sobre el servicio.
4. Cuidar del estricto cumplimiento de sus obligaciones por el resto del personal y, en su caso, por las empresas contratadas para prestar sus servicios en la Escuela Infantil.
5. Elaborar la documentación relativa la Escuela Infantil que deba remitirse a las administraciones correspondientes.
6. Ser el interlocutor con los padres y madres en todo lo relacionado con la información sobre el Centro.
7. Intervenir en el proceso de admisión del alumnado.
8. Representar al Centro ante las diversas instituciones.

Artículo 27.

Las funciones de las educadoras y educadores son:

1. Ejercer la responsabilidad del grupo de niñas y niños en el aula.
2. Dirigir la formación integral y armónica de la personalidad del niño o niña en la etapa en que se le confía, de acuerdo con el espíritu y normas que para el desarrollo de las mismas se establecen oficialmente.

3. Adaptar a las condiciones peculiares de su clase el desarrollo de los programas escolares, y utilizar los métodos materiales y recursos didácticos que consideren más útiles y aceptables para los alumnos y alumnas.

4. Realizar y coordinar con la dirección del centro la programación y evaluación de actividades.

5. Mantener continua relación con las familias, informándoles regularmente del proceso educativo de sus hijos e hijas.

6. Participar en las actividades de formación que organicen las autoridades competentes.

7. Participar en la realización de adaptaciones curriculares individuales con los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.

8. Colaborar en las actividades de gestión, organización y mantenimiento del centro.

Artículo 28

Las funciones de otro personal auxiliar o de cocina que desarrolle su actividad laboral en el Centro, se adecuarán al trabajo específico para el que haya sido contratado y a las necesidades del Centro.

TÍTULO X. GESTIÓN DEL CENTRO

Artículo 29.

El Centro de la Escuela Infantil será gestionado directamente por el Ayuntamiento de Cifuentes.

Artículo 30.

Los órganos de gestión de la Escuela Infantil serán los que se indican seguidamente:

- a) El Consejo de Dirección del Centro.
- b) El Presidente o Presidenta del Consejo de Dirección.
- c) El Director o Directora del Centro.

Artículo 31.

El Consejo de Dirección del centro estará integrado por los siguientes órganos:

- a) Presidenta o Presidente, que será la Concejala o Concejales de Bienestar Social del Ayuntamiento.
- b) La Directora o Director del Centro que actuará de Secretaria.
- c) Vocales, dos representantes de las madres y padres de los alumnos y alumnas elegidos por ellos mismos.
- d) Un técnico o técnica de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Artículo 32.

El Consejo de Dirección tendrá las siguientes funciones:

- a) Elegir entre el personal del Centro quien ejerza la dirección.
- b) Elaborar el presupuesto del Centro cada año.
- c) Vigilar la marcha general de la guardería.
- d) Establecer el horario de trabajo, calendario escolar y vacaciones del personal del centro, según las posibilidades y necesidades de las familias afectadas.
- e) Elaborar las listas provisionales y definitivas de los alumnos admitidos, tras la baremación.

f) Dar cuenta a los padres y madres de la marcha general del Centro.

g) Proponer al Ayuntamiento las reformas y modificaciones del sistema de actuación del Centro, incluso el cambio de su forma de gestión.

h) Comprobar las cuentas de ingresos y pagos del Centro que han de ser rendidas en los dos primeros meses del año, con referencia al ejercicio anterior.

i) El estudio de las quejas e incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.

j) La adopción de medidas disciplinarias contra el personal de la guardería.

k) Cuantas otras le incumban por precepto legal y aquellas que se consideren oportunas para mejorar las condiciones del Centro.

Artículo 33.

Serán funciones de quien ejerce la Presidencia:

a) Representar a la guardería y presidir las reuniones del Consejo.

b) Convocar las reuniones del Consejo y elaborar el orden del día de cada una de ellas, asistido del Secretario.

c) Dirigir los debates del Consejo y decidir los empates con voto de calidad.

Artículo 34.

Serán funciones de quien ejerce la Secretaría:

a) Preparar las citaciones del Consejo de Dirección para las reuniones que celebre.

b) Levantar acta de las reuniones del Consejo de Dirección.

c) Llevar a su cargo el archivo y el despacho de correspondencia y documentación del centro.

Artículo 35.

Los cargos electos del Consejo de Dirección se renovarán anualmente, salvo en el caso de los representantes de madres y padres, en el que el hecho de que los hijos dejen de asistir al centro por baja voluntaria o cumplimiento de la edad, supondrá el cese automático cuando se produzca la baja en la matrícula.

Artículo 36.

El Consejo de Dirección se reunirá ordinariamente una vez al trimestre en la fecha que se señale previamente y con carácter extraordinario, cuando lo decida la Presidenta o Presidente o cuando lo solicite un tercio, por lo menos, de sus miembros. Las reuniones serán convocadas, al menos, con 24 horas hábiles de antelación, y para las decisiones será precisa la asistencia como mínimo de un tercio de los componentes del Consejo. Cualquiera de los miembros del Consejo podrá solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de cada reunión presentado al efecto la oportuna propuesta con la suficiente antelación para que la Presidencia pueda incorporarlo a la relación a tratar.

CAPÍTULO XI. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 37.

La Escuela Infantil dependerá económicamente de los recursos siguientes:

a) Las aportaciones de los representantes legales de los alumnos y alumnas, mediante las cuotas establecidas por el Ayuntamiento en concepto de tasas por asistencia y estancia.

b) Los donativos de cualquier persona o entidad pública o privada que se otorguen o concedan con esta finalidad.

c) Las ayudas y subvenciones que concedan asimismo con estos fines, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier organismo público.

d) Las aportaciones económicas de este Ayuntamiento, consignadas en el Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio anual.

Artículo 38.

Al ser gestionada la Escuela Infantil de forma directa por el Ayuntamiento, sin órgano especial de administración, la contabilidad de la misma se llevará por el propio Ayuntamiento.

Artículo 39.

Las cuotas por la prestación del servicio se regularán en la correspondiente ordenanza de precio público.

No se reconocen otras exenciones o beneficios fiscales, que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

No obstante, se faculta al Consejo de Dirección para establecer reducciones de hasta el 100% de la cuota tributaria de este precio público a favor de los sujetos pasivos desfavorecidos que, conforme a los informes sociales que se emitan, se desprenda una situación económica y social crítica y carente de recursos económicos suficientes.

TÍTULO XII. DE LA RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

Artículo 40.

De acuerdo a las finalidades de La Escuela Infantil, ésta colaborará con particulares, profesionales, asociaciones, instituciones y servicios públicos o privados de acreditada competencia para la realización de actividades o tareas en el ámbito cultural, educativo, sanitario o social.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de ju-

nio de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ANEXO I

BAREMO DE ADMISIÓN ESCUELA INFANTIL

APARTADO I.- SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR:

1. Situaciones de riesgo que perjudiquen el desarrollo personal o social del niño/a o situaciones de desamparo que hagan necesaria la asunción de tutela, (previo informe social), conforme a lo estipulado en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha y en el Decreto 143/1990, de 18 de diciembre, sobre procedimiento en materia de protección de menores, de aplicación hasta tanto se apruebe el desarrollo reglamentario de dicha Ley15

2. Familia en la que ambos progenitores trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje, excepto cuando se trate de jornada parcial fuera del horario del centro10

Se equiparará a esta situación a los progenitores que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentren en situación de excedencia, teniendo previsto incorporarse a su trabajo antes de un mes a contar desde la fecha de acceso del menor al Centro.

3. Familia en la que solo un progenitor trabaje, exceptuando cuando se trate de jornada parcial fuera del horario del centro.....5

4. Familia monoparental4

5. Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella3

6. Familia numerosa con título en vigor en la fecha de terminación del plazo de la solicitud: 1 punto por cada hijo/a a partir del tercero inclusive

7. El niño o niña para el que se solicita la plaza ha nacido de un parto múltiple:2

8. Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitoresque interfiera en la adecuada atención al menor y/o le impida integrarse laboralmente, y por cada uno de los progenitores afectados según lasiguiente tabla:

- Más de un 33% de minusvalía1

- Más de un 65% de minusvalía2

- Necesidad de Ayuda de Tercera Persona 2
- Dificultades de Movilidad.....2
-Necesidad de Ayuda de Tercera Persona y Dificultades de Movilidad 3

* De los apartados anteriores, el 5 engloba el 3 y 4, por lo que los excluye.

* Se considerará la necesidad de asistencia de tercera persona siempre que se obtenga un mínimo de 15 puntos. (Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía).

* Se considerará la existencia de dificultades de movilidad siempre que se obtenga un mínimo de 7 puntos. (Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía).

APARTADO II.- SITUACIÓN ECONÓMICA:

Familia sin ingresos económicos, (previo informe de los Servicios Sociales). Situaciones graves de carencia económica (ambos padres en paro, o hijos a cargo de un solo progenitor en paro, sin prestación ni ingresos económicos de otro tipo de la unidad familiar ..10

APARTADO III: OTRAS SITUACIONES:

1. Empadronado/a en Cifuentes...10

2. Hermano/a matriculado en el Centro y que haya efectuado reserva de plaza5

3. Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores, con minusvalía o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención al menor 2

TOTALES:

APARTADO I: PUNTOS

APARTADO II: PUNTOS

APARTADO III: PUNTOS

PUNTUACIÓN TOTAL: PUNTOS

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los empates que, en su caso se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

1.- Menor Renta Per Cápita.

2.- Hermano/a admitido en el proceso de selección.

3.- Mayor número de hermanos/as.

ANEXO II

SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA
ESCUELA INFANTIL DE CIFUENTES**DATOS DEL NIÑO/A:**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

LUGAR DE NACIMIENTO: _____

EDAD (en años y meses): _____

DATOS DE LA MADRE, PADRES O TUTORES:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DOMICILIO: _____

C.P. _____

TELÉFONOS: _____

D.N.I.: _____

SOLICITO LA CONTINUIDAD DE MI HIJA/O PARA EL PRÓXIMO
CURSO 20__ / 20__

HORARIO QUE SOLICITA: (Marcar con una cruz y especificar horario)

 Jornada de 4 horas. Horario de a Jornada de 8 horas. Horario de a

En _____, a ____ de _____ de 20__

FIRMA DE LOS PADRES O TUTORES

Según el artículo 5.1 de la L.O. 15/1999, los datos suministrados en este formulario se incorporan a un fichero de uso exclusivo del Ayuntamiento de Cifuentes. La persona interesada podrá ejercitar su derecho a acceder a sus datos para rectificar o cancelar los mismos.

ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZA

ESCUELA INFANTIL DE CIFUENTES

DATOS PERSONALES DEL NIÑO:

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

EDAD (en años y meses):

TELÉFONOS:

LUGAR DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

HORARIO QUE SOLICITA: (Marcar con una cruz y especificar horario)

- Jornada de 4 horas. Horario de a
- Jornada de 8 horas. Horario de a

Presenta el niño/a algún tipo de incapacidad o problema que requiera una atención especial (retraso, minusvalía, enfermedad crónica, alergias).

Indíquela: _____

UNIDAD FAMILIAR

(Relacionar los miembros de la unidad familiar y los datos de cada uno)

APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO	D.N.I.	TFNO. DE TRABAJO

Indique si en la familia se da alguna de las siguientes situaciones:

	SI	NO
1.-Situación de riesgo o desamparo		
2.-Familia en la que ambos padres trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje		
3.-Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores		
4.-Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella		
5.-Familia Numerosa con título en vigor		

OTRAS SITUACIONES

Indique si en la familia se da alguna de las siguientes situaciones:

	SI	NO
1.- Hermano matriculado en el Centro y que haya efectuado reserva de plaza		
2.- Existe algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores con minusvalía o enfermedad crónica grave		

OBSERVACIONES:

Indique cualquier circunstancia de interés que pudiera no estar recogida en el cuestionario:

En _____, a _____ de _____ de 20__

FIRMA DE LOS PADRES O TUTORES

Según el artículo 5.1 de la L.O. 15/1999, los datos suministrados en este formulario se incorporan a un fichero de uso exclusivo del Ayuntamiento de Cifuentes. La persona interesada podrá ejercitar su derecho a acceder a sus datos para rectificar o cancelar los mismos.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA EN LUGARES PÚBLICOS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. PREÁMBULO.
ARTÍCULO 2. FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULO 3. OBJETO
ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN
ARTÍCULO 5. DERECHOS
ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES
ARTÍCULO 7. EXTRANJEROS
ARTÍCULO 8. OBJETO ORNATO PÚBLICO
ARTÍCULO 9. PROHIBICIONES
ARTÍCULO 10. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
ARTÍCULO 11. ESTABLECIMIENTOS DE AMBIENTACIÓN MUSICAL
ARTÍCULO 12. LIMITACIONES EN LA CONVIVENCIA CIUDADANA.
ARTÍCULO 13. UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
ARTÍCULO 14. UTILIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
ARTÍCULO 15. USO, APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE LA VÍA PÚBLICA
ARTÍCULO 16. VENTA NO SEDENTARIA
ARTÍCULO 17. USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA
ARTÍCULO 18. DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 19. DISPOSICIÓN DE SOLARES
ARTÍCULO 20. CONSERVACIÓN, DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO
ARTÍCULO 21. PARQUES, JARDINES Y PLAZAS
ARTÍCULO 22. RUIDOS DOMÉSTICOS
ARTÍCULO 23. RUIDOS PRODUCIDOS POR ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES
ARTÍCULO 24. ACTIVIDADES EN VÍA PÚBLICA
ARTÍCULO 25. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
ARTÍCULO 26. CONCEPTO DE RESIDUOS
ARTÍCULO 27. REGULACIÓN DE LOS RESIDUOS
ARTÍCULO 28. OBLIGACIONES DE LIMPIEZA DE LOS TITULARES DE LICENCIA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
ARTÍCULO 29. INSPECCIÓN
ARTÍCULO 30. POTESTAD SANCIONADORA
ARTÍCULO 31. INFRACCIONES
ARTÍCULO 32. SANCIONES
DISPOSICIÓN ADICIONAL. PRESCRIPCIÓN
DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 1. Preámbulo

En aplicación del principio de Autonomía Local que la Constitución Española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado «bloque de constitucionalidad», el Ayuntamiento de Cifuentes,

ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la presente Ordenanza con el fin de fomentar la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio, en todos los espacios que tenga naturaleza o trascendencia pública y no meramente privada, contribuyendo al desarrollo del civismo y la tolerancia, así como el respeto a los demás y el propio ciudadano de los bienes públicos y comunes, con especial referencia al medio ambiente.

Artículo 2. Fundamento Legal

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos.

Asimismo, esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto ordenar aspectos básicos de la actividad ciudadana, que garanticen el normal funcionamiento de la vida social del Municipio y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, el respeto al medio ambiente y la salud pública, en concreto:

- Regular la actuación municipal para la convivencia en comunidad.
- Regular la actuación municipal respecto a la venta y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes en la vía pública.
- Regular la actuación municipal respecto a la emisión de ruidos y vibraciones realizada por la comunidad.

Artículo 4. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Cifuentes. La ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la ciudad (calles, vías de circulación, aceras, plazas, espacios verdes, aparcamientos..., así como construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos).

La Ordenanza se aplicará a todas las personas que estén en el término municipal de Cifuentes, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

El término municipal de Cifuentes es el comprendido dentro de los límites señalados en las correspondientes actas de delimitación y fijación.

Artículo 5. Derechos

Los derechos de los vecinos del término municipal son los siguientes:

- Derecho a la protección de su persona y sus bienes.

- Utilizar los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las Normas aplicables.

- Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración Municipal de todos los expedientes y documentación municipal.

- Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.

- Exigir la prestación y el establecimiento de un servicio público.

- Aquellos otros derechos atribuidos por la Ley.

Todo ello sin perjuicio de todos cuantos otros derechos les hayan sido o pudieran serles reconocidos por la Constitución Española de 1978, las leyes y el resto de Ordenamiento Jurídico.

Artículo 6. Obligaciones

Los vecinos del término municipal de Cifuentes y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente ordenanza y en los bandos que, en uso de sus atribuciones, pudiera publicar la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de esta ordenanza y de los Bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En todo caso están obligados a:

- Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes] así como de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.

- Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.

- Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo que se prevea en las leyes y, en su caso, cuando los órganos de gobierno y la Administración Municipal soliciten la colaboración de los vecinos con carácter voluntario.

- Cumplir con las obligaciones que derivan de la legislación vigente.

Artículo 7. Extranjeros

Los extranjeros domiciliados mayores de edad tienen los derechos y deberes propios de los vecinos, excepto aquellos de carácter político. No obstante, tendrán derecho de sufragio activo o pasivo en los términos que prevea la legislación electoral vigente.

Artículo 8. Objeto ornato público

Constituye objeto del presente capítulo la regulación del uso común de todos los elementos calificados como de uso y disfrute común, y en particular, de las plazas, calles, avenidas, paseos, parques, jardines, fuentes y estanques, puentes, edificios públicos, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y demás bienes que tenga carácter público en nuestro Municipio.

Artículo 9. Prohibiciones

Los vecinos del término municipal de Cifuentes y quienes desarrollen en él las actividades que la presente

ordenanza regula tienen, en relación con la materia regulada en el presente Capítulo, las obligaciones de:

- Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos y del mobiliario urbano, así como de los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal.

- Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en locales municipales y dependencias oficiales.

- Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano -banco, papeleras, farolas, contenedores-, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.

- Arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública.

- Colocar tendedores en las ventanas o balcones de forma tal que resulten visibles desde la vía pública. (Quedan exentas de esta obligación aquellas fincas en las que no exista patio interior en donde poder colocar dichos tendedores, si bien, en este último caso, deberán instalarse de la manera que resulte más discreta).

- Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas...

- Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.

- Queda prohibida toda manipulación de las papeleras, contenedores, estatuas, obras de arte urbanas, bancos y demás mobiliario urbano, situados en la vía y espacios públicos, moverlos, arrancarlos, incendiarlos, volcarlos o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en los mismos y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso, así como pernocar en los bancos.

- Así mismo, queda prohibida la manipulación de la señalización portátil así como de las vallas o cintas policiales.

- Se prohíbe la venta y el uso de material pirotécnico (petardos y análogos) sin la correspondiente autorización.

Artículo 10. Establecimientos Públicos

Los propietarios de los Establecimiento abiertos al público, y en su defecto, los titulares de la actividad que en ellos se desarrolle, deberán evitar en la medida de lo posible las actuaciones que vayan o puedan ir en perjuicio del resto de personas, así como todos aquellos otros actos que puedan calificarse como incívicos o molestos. Y si por razones a ellos no imputables, no pudieran evitar su producción, deberán avisar a la policía local o autoridad competente para que éstas puedan mantener el orden y respeto públicos.

Artículo 11. Establecimientos de Ambientación Musical

En todos los establecimientos de ambientación musical es obligatorio disponer, como mínimo, de una persona encargada de velar por la seguridad, el orden y el buen funcionamiento en el interior y en el exterior del establecimiento.

Tienen la consideración de establecimientos de ambientación musical aquellos ámbitos donde el nivel sonoro, por causa del sonido que se produce en su interior, supere los 90 dB calculados en el interior del establecimiento, independientemente de la licencia fiscal que tenga para el ejercicio de su actividad.

La responsabilidad administrativa que se pueda derivar de las alteraciones del orden público producidas por personal que entren o salgan de estos establecimientos recaerán sobre el titular de la licencia municipal, siempre que no haya adoptado en cada supuesto las medidas establecidas en la presente Ordenanza y normativa concordante.

El servicio de orden del establecimiento será responsable de advertir al público de los posibles incumplimientos de sus deberes cívicos, como la producción de ruidos, la obstrucción de las salidas de emergencia y del tránsito de vehículos y otros similares. En el supuesto que sus recomendaciones no fueran atendidas, deberá avisar inmediatamente a los servicios de orden público que correspondan.

Artículo 12. Limitaciones en la Convivencia Ciudadana

Por razón de la conservación y, más aun, de un mejor desarrollo de la urbanidad social y la convivencia cívica queda prohibido:

- Acceder a los locales y dependencias municipales, fuera del horario establecido.
- Llevar animales sueltos sin las pertinentes medidas de seguridad.
- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.
- Acceder a los locales municipales y dependencias oficiales para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.
- Encender fuego fuera de los lugares habilitados para ello.
- Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Cifuentes fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.
- Se prohíbe el suministro y consumo de sustancias estupefacientes de cualquier tipo en lugares o establecimientos públicos, siendo responsables tanto quienes las consuma como los dueños o encargados de los locales donde se consientan o toleren su uso.
- Consumir bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes en las vías públicas.

- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.

- Bañarse tanto en pilares públicos, abrevaderos, fuentes, etc... como en embalses destinados al consumo de agua de la población, así como lavar vehículos o cualquier otro tipo de enseres con agua en la vía pública.

- No podrá realizarse cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como lavado de automóviles, su reparación o engrase en dichas vías y espacios cuando no sea imprescindible, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

- Se prohíben aquellas conductas que bajo la apariencia de mendicidad o mediante formas organizadas, representen actitudes coactivas o de asedio u obstaculicen e impidan de manera intencionada la libre circulación de la ciudadanía por los espacios públicos.

- Será sancionable la promoción, favorecimiento, contratación o prestación de servicios de naturaleza sexual en espacios públicos a cambio de contraprestación económica.

- Está prohibida la práctica de juegos o acrobacias con bicicletas, patines o monopatines en escaleras para peatones, bancos, barandillas, pasamanos o cualquier otro elemento de mobiliario urbano.

- Arrojar a la vía pública papeles o anuncios informativos, los cuales solamente podrán entregarse en mano o en los buzones correspondientes.

- Entrar con animales en las dependencias e Instituciones municipales.

- Defecar y orinar fuera de recintos o instalaciones, públicos o privados, destinados a tal fin (y, muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etc...)

- Arrojar aguas sucias a la vía pública.

- Regar las macetas y plantas, así como fregar las terrazas que den a la vía pública entre las 8:00 y 22:00 horas.

- Sacudir las alfombras o manteles sobre las vías públicas entre las 8:00 y 22:00 horas.

- Realizar un uso inadecuado de las vías y espacios públicos y del mobiliario urbano, así como de los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal.

Artículo 13. Utilización de la Vía Pública

Se entiende por utilización de la vía pública a los efectos de esta ordenanza el uso o aprovechamiento que toda persona física o jurídica pueda hacer en ella.

Se prohíbe expresamente:

- Utilizar la vía pública como un lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, trabajos u oficios [sin perjuicio de las excepciones que las establecidas en la Ordenanza sobre utilización de la vía pública].

- Colocar o dejar abandonados en la vía pública objetos particulares, [sin perjuicio de las excepciones que las establecidas en la Ordenanza sobre utilización de la vía pública].

Artículo 14. Utilización de Bienes de Dominio Público

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

- Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de manera que el uso de unos no impida el de los demás.

- Uso general, cuando concurren circunstancias singulares.

- Especial, si concurren circunstancias de este tipo por su peligrosidad, intensidad u otras análogas.

- Uso privativo, es el constituido por la ocupación directa o inmediata por un particular de una parcela del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por parte de otros.

Artículo 15. Uso, Aprovechamiento y Disfrute de la Vía Pública

El uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública tiene en principio el carácter de uso común general, ejercido libremente por todos los ciudadanos, y en las demás disposiciones legales.

Las actividades, ocupaciones o aprovechamientos que impliquen una utilización común especial de la vía pública estarán sujetas a licencia municipal previa. Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con la finalidad siguiente:

- Para la venta no sedentaria.
- Para instalaciones de mesas y sillas en bares y terrazas.

- Para la colocación de contenedores de escombros de obras y derribos.

[Podrá autorizarse la colocación de terrazas en la vía pública a los establecimientos que así lo soliciten, y observen todos los requisitos y condiciones establecidos en la ordenanza sobre utilización de la vía pública y en la Norma técnica sobre terrazas en la vía pública.]

Artículo 16. Venta No Sedentaria

A los efectos de esta Ordenanza, se considerará venta no sedentaria la que realicen los comerciantes fuera de un establecimiento comercial, de manera habitual, ocasional, periódica o continuada, en los recintos, perímetros o lugares debidamente autorizados, y en instalaciones comerciales desmontables o transportables. Este tipo de venta requerirá autorización municipal, que se otorgará con la acreditación previa del cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Se establecen las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

- Venta no sedentaria en mercados periódicos: aquella que se autorice en lugares establecidos, con una periodicidad habitual y determinada.

- Venta no sedentaria en mercados ocasionales: aquella que se autorice en mercados esporádicos que se hagan con motivo de fiestas o acontecimientos populares.

Artículo 17. Uso Privativo de la Vía Pública

La ocupación de la vía pública en régimen de uso privativo podrá ser autorizada bien por licencia, bien por

concesión administrativa. Se autorizará por licencia cuando no comporte la transformación o la modificación del dominio público, y por concesión administrativa cuando comporte dicha transformación o modificación.

Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con carácter de uso privativo para la instalación de:

- Quioscos permanentes o temporales.
- Aparatos estáticos anunciadores y publicitarios iluminados.

- Carteles publicitarios.

- Relojes-termómetros iluminados.

- Otras instalaciones u objetos que en cada momento determine el Ayuntamiento.

Artículo 18. Disposiciones Generales

Es objeto de regulación en el presente título la defensa y protección de los espacios vegetales y las plantaciones efectuadas sobre estos espacios y su entorno, tanto si son de titularidad pública como privada, y con independencia de que la propiedad sea municipal, provincial o de otras administraciones, siempre que estén en el término municipal de Cifuentes y reconocidas como zona verde o estén afectadas por planeamiento urbanístico.

Artículo 19. Disposición de Solares

Todos los solares no edificados existentes en el casco urbano deberán hallarse debidamente vallados con obras de mampostería o materiales semejantes hasta una altura mínima de dos metros, contados desde el nivel del suelo. La Alcaldía podrá permitir, si lo estimare oportuno, que dicha valla se sustituya por tela metálica que no sea de espino, siendo para ello indispensable que el solar de que se trate esté alejado del casco urbano y/o de sus vías principales.

Independientemente de las obligaciones urbanísticas que los dueños de los solares tienen, recogidas en las leyes y disposiciones reguladoras de la materia, deberán ocuparse de que los terrenos se encuentren en perfectas condiciones de limpieza y salubridad.

Artículo 20. Conservación, Defensa y Protección del Arbolado Urbano

Las acciones necesarias en relación con el arbolado urbano son competencia del Ayuntamiento quien deberá autorizar expresamente cualquier acción que con aquel objeto desarrollen los particulares.

Los propietarios de tierras donde haya árboles, contiguos a la vía pública, procederán a su mantenimiento de forma que no ocupen la citada vía, o comporten riesgo para los habitantes. Este incumplimiento facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios, por cuenta del propietario obligado.

Artículo 21. Parques, Jardines y Plazas

Los ciudadanos deberán respetar las instalaciones formadas por patrimonio vegetal, así como los parques, jardines, plazas y similares, como por ejemplo estatuas, juegos, bancos, farolas...

Artículo 22. Ruidos Domésticos

Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de rui-

dos domésticos que alteren la normal convivencia. Por este motivo se establecen las prevenciones siguientes:

- No está permitido cantar o hablar en un tono excesivamente alto en el interior de los domicilios particulares y en las escaleras, patios y en general en cualquier espacio de uso comunitario de las viviendas, desde las 22:00 horas de la noche hasta las 8:00 horas de la mañana.

- No está permitido cerrar puertas y ventanas estrepitosamente, especialmente en el período señalado anteriormente.

- No está permitido cualquier otro tipo de ruido que se pueda evitar en el interior de las casas, en especial en el periodo de tiempo comprendido desde las 22:00 horas hasta las 8:00 horas, producido por reparaciones materiales o mecánicas de carácter doméstico, cambio de muebles, aparatos electrodomésticos u otras causas, que en cualquier caso no deberán superar los 30dB en el punto de recepción.

Los vecinos procurarán, desde las 22:00 horas de la noche hasta las 8:00 horas de la mañana, no dejar en los patios, terrazas, galerías, balcones y otros espacios abiertos o cerrados, animales que con sus sonidos, gritos o cantos estorben el descanso de los vecinos. A cualquier hora deberán ser retirados por sus propietarios o encargados cuando, de manera evidente, ocasionen molestias a los otros ocupantes del edificio o de los edificios vecinos.

Artículo 23. Ruidos Producidos por Actividades Industriales y Comerciales

La emisión de ruidos y vibraciones derivados del ejercicio de la industria, y actividades en general, ya sean comerciales, profesionales, o de cualquier tipo, no podrá, en ningún caso, sobrepasar los niveles máximos, ni en horario establecido en la preceptiva licencia municipal ni en la legislación específica que regula esta materia.

Artículo 24. Actividad en la Vía Pública

Las fiestas, verbenas y otras formas de manifestación popular deberán comunicarse a la Administración Municipal, para que esta pueda disponer las medidas necesarias para su correcto desarrollo. En todo caso deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- La solicitud de autorización o comunicación, en la cual se hará constar la hora de inicio y de finalización de la fiesta o el acto, deberá formularse con la misma antelación que la legislación vigente señala para solicitar la autorización gubernativa o autonómica, según corresponda.

- La Alcaldía, en atención a la posible incidencia por ruidos, o cualquier otra alteración de la convivencia ciudadana, podrá recomendar la adopción de medidas a fin de reducir las molestias que se puedan ocasionar.

Artículo 25. Circulación de Vehículos

Los vehículos que circulen por el término municipal de Cifuentes irán equipados de un silenciador adecuado, permanentemente en funcionamiento y en buen estado, para evitar un exceso de ruido o ruidos extraños y molestos en relación con aquellos que llevan el tipo de silenciador de origen u homologado por la Unión Europea.

Ningún silenciador estará montado con dispositivos de bypass u otros que le puedan dejar fuera de servicio. Ninguna persona podrá hacer funcionar un vehículo de forma que origine ruidos excesivos o extraños.

Queda prohibida la utilización del claxon o señales acústicas, alarmas activadas, excepto en los casos de emergencia y los previstos en la normativa de seguridad viaria.

Quedan especialmente prohibidas las carreras clandestinas de coches

También quedan especialmente prohibidos los ruidos originados por aceleraciones bruscas y estridentes.

Artículo 26. Concepto de Residuos

Se definen como desechos y residuos sólidos urbanos los siguientes:

- Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliaria o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines.

- Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.

- Escombros y restos de obras.

- Residuos de biológicos y sanitarios, incluyendo los animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.

- Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.

- Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente sustratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

Artículo 27. Regulación de los Residuos

Se prohíben la realización de actuaciones tales como:

- Depositar basura, fuera de los contenedores adecuados, sitios en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.

- Depositar basura en los contenedores habilitados para ello, antes de las 20:00 horas, por los olores que de los mismos se desprende.

- Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente, llamado punto limpio, donde los particulares podrán depositar todos los residuos que no puedan eliminarse en los contenedores generales.

- Arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc.) específicamente destinados a tal fin.

- La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo.

- Se prohíbe expresamente la incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto.

- Cualesquiera otros similares que vayan en detrimento de la conservación, limpieza de las vías públicas.

Artículo 28. Obligaciones de Limpieza de los Titulares de Licencia de la Ocupación de la Vía Pública

Será obligación de todo titular de una licencia o autorización de ocupación de la vía pública, mantener limpio el espacio en que se desarrolle la actividad autorizada, durante el horario en que se lleve a efecto la actividad y dejarlo en dicho estado tras la finalización del ejercicio de aquélla, especialmente en el caso de tratarse de quioscos o puestos instalados en la vía pública, o de bares, cafés o similares, por lo que se refiere a este último caso, a la superficie de la vía pública que se ocupe con veladores y sillas.

Artículo 29. Inspección

Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Los ciudadanos están obligados a prestar colaboración a la acción municipal inspectora, a fin de permitir que se lleven adecuadamente a efecto los controles, la recogida de información, toma de muestras y demás labores necesarias para el normal cumplimiento de dicha acción inspectora.

Artículo 30. Potestad Sancionadora

Conforme al Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar cuanto sobre la materia y el procedimiento disponen el Artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 31. Infracciones

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- Acceder a los locales y dependencias municipales fuera del horario establecido o para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.

- Realizar un uso inadecuado de las vías y espacios públicos y del mobiliario urbano, así como de los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal.

- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.

- Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Cifuentes fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.

- Suministro y consumo de sustancias estupefacientes.

- Consumir bebidas alcohólicas en vías públicas.

- Carreras clandestinas de coches.

- Promover, favorecer, contratar o prestar servicios de naturaleza sexual en espacios públicos a cambio de contraprestación económica.

- Realizar un uso inadecuado de las vías y espacios públicos y del mobiliario urbano, así como de los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal.

Se consideran infracciones graves:

- No realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes], de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.

- Manipulación de las papeleras, contenedores, estatuas, obras de arte urbanas, bancos y demás mobiliario urbano, situados en la vía y espacios públicos, moverlos, arrancarlos, incendiarlos, volcarlos o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en los mismos y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso, así como pernoctar en los bancos.

- Hacer un uso inadecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.

- Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.

- Depositar basura fuera de contenedores en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.

- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.

- Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente.

- Arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública.

- Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas...

- Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.

- Así mismo, queda prohibida la manipulación de la señalización portátil así como de las vallas o cintas policiales.

- Encender fuego fuera de los lugares habilitados para ello.

- Se prohíben aquellas conductas que bajo la apariencia de mendicidad o mediante formas organizadas, repre-

senten actitudes coactivas o de asedio u obstaculicen e impidan de manera intencionada la libre circulación de la ciudadanía por los espacios públicos.

- Defecar y orinar fuera de recintos o instalaciones, públicos o privados, destinados a tal fin (y, muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etc...)

- La reiteración de infracciones leves.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

Artículo 3.2. Sanciones

Las multas por infracción de esta Ordenanza Municipal deberán respetar las siguientes cuantías

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. PRESCRIPCIÓN

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de junio de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL DE CIFUENTES

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA
ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE
ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO
ARTÍCULO 4. RESPONSABLES
ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA
ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES
ARTÍCULO 7. DEVENGO
ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN
ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo

106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de la Escuela Infantil

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público de la Escuela Infantil.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

Están obligados/as al pago de la presente tarifa las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los/as beneficiarios/as de los servicios prestados, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Estancia:	85 €
Comida:	65 €
Desayuno mensual:	15 €
Desayuno diario extra:	3 €
Merienda Mensual:.....	15 €
Merienda diaria extra:	3 €
Hora extra mensual:	15 €
Hora extra diaria: 3€	3 €
Comida no habitual: 4 €	4 €

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza podrán ser modificadas anualmente con la variación del IPC correspondiente. La aplicación de la cuota modificada se hará efectiva al mes siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del IPC para el año en ejercicio.

En caso de no haber un número suficiente de usuarios para mantener el servicio de comidas, quedará suspendido el servicio a propuesta de la Alcaldía y serán ellos mismos quienes aporten la comida, pagando una tasa mensual de 25 €.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales

No obstante, se faculta al Consejo de Dirección para aprobar reducciones de hasta el 100% de la cuota tributaria de este precio público a favor de los sujetos pasivos desfavorecidos que, conforme a los informes de Servicios Sociales Generales o Especializados, que incluirán la propuesta de exención o el porcentaje de reducción de la cuota, así como el periodo de tiempo por el que será aplicable.

De las exenciones de cuota o reducciones de las mismas se informará a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento y al Pleno de la Corporación.

Asimismo, la asistencia al Centro de dos o más hermanos/as implicará una reducción del 15% sobre las tarifas establecidas, dicha reducción será compatible, y por tanto acumulable, con la establecida más arriba por motivos económicos o sociales.

Artículo 7. Devengo

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

No procederá la devolución cuando la imposibilidad del servicio sea debida causa de fuerza mayor no imputable al Ayuntamiento.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación bancaria.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 2. ÁREAS OBJETO DE SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 4. ENTIDADES COLABORADORAS

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 6. CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 7. CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 9. CUANTÍA.

ARTÍCULO 10. JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

ARTÍCULO 11. EL REINTEGRO

ARTÍCULO 12. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA

ARTÍCULO 13. RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 14. EXENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 15. INFRACCIONES LEVES

ARTÍCULO 16. INFRACCIONES GRAVES

ARTÍCULO 17. INFRACCIONES MUY GRAVES.

ARTÍCULO 18. SANCIONES.

ARTÍCULO 19. ENTRADA EN VIGOR

Artículo 1. Objeto de la Subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Asociaciones de Cifuentes y sus Pedanías por el Ayuntamiento de Cifuentes, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

Artículo 2. Áreas Objeto de Subvención

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.

b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.

c) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.

d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.

e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.

f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.

g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.

h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.

i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.

j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos

En ningún caso serán subvencionables los programas o actividades para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Si así se recoge en las bases, podrán ser también beneficiarios:

a) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

b) Las agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trata de Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases y en la convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones las asociaciones en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes :

a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de

ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

Artículo 4. Entidades Colaboradoras

Será Entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Igualmente, tendrán esta consideración los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la Legislación comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

La obtención de la condición de Entidad colaboradora y las prohibiciones para obtener dicha condición serán las señaladas en los puntos segundo y tercero del artículo anterior.

Las condiciones de solvencia y eficacia que deberán reunir las Entidades colaboradoras serán las siguientes:

Artículo 5. Procedimientos de Concesión de Subvenciones

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 6. Concesión Directa de Subvenciones

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 10 de esta Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango le-

gal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

En la Resolución o Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

- Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Artículo 7. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva

A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

- Objeto.

- Destinatarios.

- Requisitos exigidos.

- Importe.

- Criterios.

- Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición

- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

- Lugar de presentación de instancias.

- Plazo de resolución y justificación.

- Información adicional.

- Reintegro o devolución de subvención.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria .

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver la subvención.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la Norma reguladora de la subvención.

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de actividades para las que se propone la concesión de la subvención.

- La cuantía de la subvención.

D) Resolución:

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes (ya sea por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida). El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Artículo 8. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- g) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

- h) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Artículo 9. Cuantía

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 80% del coste de la actuación subvencionada.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10. Justificación y Cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en la Ordenanza específica correspondiente, la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad realizada.

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

Artículo 11. El Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

Artículo 12. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta

Las Ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

Artículo 13. Responsables de las Infracciones

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los Entes sin personalidad jurídica (Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o Entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- Las Entidades colaboradoras.

- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

- Las personas o Entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

Artículo 14. Exención de la Responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

- Cuando concorra fuerza mayor.

- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

Artículo 15. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como conse-

cuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

- No atender algún requerimiento.

- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 16. Infracciones Graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de Entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la Entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 17. Infracciones Muy Graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 18. Sanciones

Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

- El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las Entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 €, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta Ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.

- Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo, por las Entidades colaboradoras, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 €,

concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los infractores podrán ser sancionados, además, con

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.

- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

Artículo 19. Disposición Única

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de la Ludoteca.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público de la Ludoteca.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artí-

culo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

Están obligados/as al pago de la presente tarifa las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los/as beneficiarios/as de los servicios prestados, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Matrícula anual:	3 €
Cuota mensual:	15 €
Cuota mensual por día:	4 €
Cuota mensual por ludoteca de verano:	60 €

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza podrán ser modificadas anualmente con la variación del IPC correspondiente. La aplicación de la cuota modificada se hará efectiva al mes siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del IPC para el año en ejercicio.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales

No obstante, se faculta a la Concejalía de Servicios Sociales para establecer reducciones de hasta el 100% de la cuota tributaria de este precio público a favor de los sujetos pasivos desfavorecidos que, conforme a los informes de Servicios Sociales Generales o Especializados, que incluirán la propuesta de exención o el porcentaje de reducción de la cuota, así como el periodo de tiempo por el que será aplicable.

La Comisión de Gobierno y el Pleno del Ayuntamiento recibirán información sobre las reducciones o exenciones aplicadas.

Asimismo, la asistencia a la Ludoteca de dos o más hermanos/as se implicará una reducción del 20% sobre las tarifas establecidas, dicha reducción será compatible,

y por tanto acumulable, con la establecida más arriba por motivos económicos o sociales.

En la Ludoteca de Verano se aplicará una reducción del 20€ sobre la tarifa para aquellos niños y niñas que hayan estado matriculados en la Ludoteca durante todo el año. Este descuento en las tarifas es acumulable a los efectos de calcular la cuota.

Artículo 7. Devengo

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

No procederá la devolución cuando la imposibilidad del servicio sea debida causa de fuerza mayor no imputable al Ayuntamiento.

Artículo 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas se realizará por régimen de autoliquidación bancaria, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO y NATURALEZA
ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE
ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS
ARTÍCULO 4. RESPONSABLES
ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE
ARTÍCULO 6. TIPO DE GRAVAMEN
ARTÍCULO 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES
ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTION
ARTÍCULO 9. DEVENGOS
ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Cifuentes - en calidad de Administración Pública de carácter territorial- por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación del servicio municipal de agua", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2. Hecho Imponible

Será objeto de esta exacción, la utilización o prestación de los siguientes servicios:

1.- Suministro de agua potable para viviendas, establecimientos industriales o comerciales, obras y cualquier otro aprovechamiento.

2.- Las autorizaciones para acometida a la red general así como la concesión y contratación del suministro.

3.- La sustitución de contador por averías por causas imputables al abonado debido a manipulación o uso fraudulento del mismo, así como en caso de instalación inicial y excepcional del contador por parte de los servicios municipales.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los contribuyentes.

Artículo 4. Responsables

La responsabilidad solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda tributaria se exigirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible

Constituye la base de gravamen:

1. En las autorizaciones para conexiones o enganches a la red general: el diámetro de la acometida expresada en pulgadas.

2. En los suministros de agua: el volumen suministrado expresado en metro cúbicos, y el término fijo semestral.

3. En los cambios de contadores e instalación de nuevos por los servicios municipales: el precio del equipo de medida y de instalación del mismo, conforme al cuadro de precios que figura en la tarifa.

Artículo 6. Tipos de gravamen

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente TARIFA

Epígrafe 1. Acometidas a la red general: por derechos de conexión o enganche

a la red general según el diámetro de la misma expresado en pulgadas.

- | | |
|---|----------|
| 1.1. Para secciones de hasta 1/2 pulgada de diámetro | 140,00 € |
| 1.2. Para secciones de más de 1/2 hasta 3/4 pulgada de diámetro | 170,50 € |
| 1.3. Para secciones de más de 3/4 hasta 1 pulgada de diámetro | 200,00 € |

Epígrafe 2. Suministro de agua: el volumen de agua consumida al semestre, se liquidará teniendo en cuenta los precios señalados para cada tramo de volúmenes parciales, que seguidamente se indican:

Usos domésticos y asimilados: Por cada vivienda o asimilado al semestre:

- | | |
|---|-----------------------|
| 2.1. De 0 a 36 m ³ | 0,15 €/m ³ |
| 2.2. De más de 37 m ³ a 200 m ³ | 0,24 €/m ³ |
| 2.3. De más de 200 m ³ | 0,61 €/m ³ |

Usos comerciales, industriales, profesionales o servicios: Al semestre:

- | | |
|---|-----------------------|
| 2.1. De 0 a 36 m ³ | 0,15 €/m ³ |
| 2.2. De más de 37 m ³ a 200 m ³ | 0,32 €/m ³ |
| 2.3. De más de 200 m ³ | 0,76 €/m ³ |

Epígrafe 3.

Término fijo cuatrimestral por cada contador por mantenimiento: 18,00 euros/acometida.

Epígrafe 4.

Por sustitución de contador por averías por causas imputables al abonado debido a manipulación o uso fraudulento del mismo, así como en caso de instalación inicial y excepcional del contador por parte de los servicios municipales.

Por contador:

- | | |
|-------------------------|-----------|
| De 1/2 de pulgada | 70,00 €. |
| De 3/4 de pulgada..... | 100,00 €. |
| De 1 pulgada | 130,00 €. |

De más de 1 pulgada, según presupuesto previo determinado por los serviciostécnicos municipales que no podrá ser superior al coste del contador en el mercado más un máximo de 40 euros en concepto de instalación.

Por el abono del término fijo semestral de cada contador, que se establece con carácter obligatorio, el usuario tiene derecho a que su contador sea reparado por cuenta del Ayuntamiento en caso de avería derivada de un uso normal y adecuado del mismo, siempre que se constate por los servicios técnicos la existencia de dicha avería y de que esta no es imputable al abonado.

El servicio extraordinario y ocasional, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará a precio de coste del mismo, o determinando la exención en su caso.

Epígrafe 5.

Por descalcificar el agua de consumo debido al gasto de sales y manipulación para este proceso, se aumentará el coste a razón de 0,059 €/m³.

Epígrafe 6.

Cuando se registre una anomalía en el contador y durante el tiempo prudencial que transcurra hasta la sustitución o reparación del mismo, que se llevará a cabo por el Ayuntamiento, una vez que se haya comprobado por los servicios técnicos la existencia de avería del contador, se computará como consumo un volumen igual a la media de facturación de los cuatro semestres anteriores. A falta de esta referencia por no haber realizado lecturas anteriores, se facturará atendiendo a la media de facturación de los cuatro semestres anteriores de dos acometidas con similares características.

Artículo 7. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá ninguna exención ni bonificación en la exacción de la Tasa.

Artículo 8. Normas de Gestión

Tendrán la consideración de usos asimilados a vivienda, los consumos que se realicen para calefacción, garajes, riegos de jardines y demás servicios comunes en régimen de comunidad.

Las reparaciones de contadores y sustitución de los mismos se realizará por los servicios municipales con el coste establecido en el epígrafe 4 de la tarifa, no pudiendo el abonado manipular el contador, ni su precinto.

La primera instalación de equipos de medición de consumo (contadores) será siempre por cuenta de los propietarios, e instalados por persona autorizada por la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El enganche a la red, así como las bajas de servicio y variaciones deberán ser solicitados, en todo caso, al Ayuntamiento.

En los casos de bloques de viviendas y edificios multifamiliares los contadores se instalarán por cuenta del propietario del inmueble, por personas debidamente autorizadas por dicha Consejería.

Una vez comprobada la instalación y emitido el correspondiente boletín por instalador autorizado, se procederá por este al precintado del contador y de la llave de entrada al mismo, para que una vez autorizado el suministro por Resolución de la Alcaldía, los servicios municipales procederán, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, a la retirada del precinto que permitirá el uso normal del suministro.

En los bloques de viviendas o edificios multifamiliares el propietario deberá instalar un contador general a la entrada de las fincas y una vez autorizado el suministro, figurará como abonado de esta acometida la comunidad de propietarios.

La instalación de los contadores por los propietarios será un requisito previo para la obtención de la licencia de primera ocupación de viviendas o para obtener la licencia de apertura de establecimientos.

Los modelos de contadores serán establecidos por la Alcaldía, dentro de los modelos legalmente verificados, y se harán constar entre la documentación necesaria para la obtención de licencias urbanísticas.

La emisión de recibos de periodicidad semestral. El recibo podrá ser exclusivo de esta tasa o emitirse conjuntamente con las de alcantarillado.

En caso de primer establecimiento, la tasa de conexión o enganche se liquidará mediante autoliquidación con anterioridad a la concesión de la licencia y la de consumo, se devengará con la exacción semestral, aunque el periodo de suministro fuera inferior al semestre, siendo la cuota por término fijo, en el caso de altas, prorrateable por meses.

Para acometer a la red general de distribución de agua del municipio, es preciso el oportuno permiso o licencia municipal.

Es obligación del abonado mantener dichos contadores en buen uso y estado de medición.

Se permitirá la entrada de funcionarios municipales a los domicilios o locales en los que se hallen instalados los contadores para efectuar su lectura o para inspeccionar en cualquier momento el estado de los mismos, así como si hubiere dudas sobre posibles defraudaciones, pudiéndose requerir a los dueños de los inmuebles para efectuar las aperturas correspondientes en muros, pisos, etc.

Los abonados que soliciten licencias para reformas de viviendas que tengan el contador interior, deberán incluir en las mismas la colocación de contador en el exterior de la vivienda, en las condiciones que determina esta ordenanza.

La ubicación del contador en caso de viviendas unifamiliares será en el exterior de la vivienda en cajetín homologado por este Ayuntamiento, quedando una llave en poder del Ayuntamiento pudiendo quedar otra en poder del abonado, para el único uso de que tenga que cerrarse el contador por razones de extrema urgencia.

Las lecturas de consumo de contadores serán realizadas por los servicios municipales en los últimos diez días de los meses de junio y diciembre.

Los contribuyentes sujetos a la tasa que se regula en esta Ordenanza, presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las correspondientes solicitudes de alta, baja o alteración de los servicios autorizados, por medio de los impresos que, al efecto, facilite la administración del Servicio, debiendo aportar de forma simultánea a la solicitud de alta documento bancario que acredite el ingreso en la cuenta establecida al efecto por este Ayuntamiento del importe de la tasa por conexión o enganche que corresponda, para poder obtener el oportuno permiso o licencia municipal.

Independientemente de lo establecido en el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá cortar el suministro de agua a los usuarios que hubieren incurrido en apremio, previa tramitación del correspondiente expediente con audiencia del interesado.

Si hubiere interrupción total o parcial en el servicio por causa de fuerza mayor, los usuarios no tendrán derecho a que se les deduzca cantidad alguna de los términos fijos establecidos.

Artículo 9. Devengo

Se devengan las tasas y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio o se detecte el uso de agua de la red pública, haya sido o no firmado el contrato correspondiente, entendiéndose iniciada la prestación cuando se conecte la acometida a la red y se produzca el suministro efectivo a las viviendas, locales, industrias, etc. utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones

Incurrirán en responsabilidad:

1.- Quienes efectúen conexión directa o indirecta a la red general o utilicen el servicio:

- Sin haber solicitado la licencia municipal correspondiente o después de que les fuere denegada.
- Antes de que la licencia les fuere concedida.
- Sin instalar aparato contador o mediante derivación de la red antes de su paso por el mismo.

2.- Quienes instalen los contadores en forma que impida su lectura.

3.- Quienes de cualquier otra forma contravengan las condiciones de la autorización o las prescripciones de esta Ordenanza.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Cuando se produzca defraudación en los caudales de agua consumidos, la Administración Municipal fijará por estimación la cantidad defraudada para determinar la cuota correspondiente. A este efecto, el Servicio Técnico comunicará al Negociado de gestión de la tasa, el volumen de agua estimado según las circunstancias de la instalación mediante la que la defraudación se ha producido. La liquidación practicada según estos datos se someterá a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia que resolverá sobre su procedencia y determinará la sanción que corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Segunda. La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el veintinueve de Diciembre de dos mil diez y en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
ARTÍCULO 3. HECHO IMPONIBLE
ARTÍCULO 4. SUJETOS PASIVOS
ARTÍCULO 5. RESPONSABLES
ARTÍCULO 6. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES
ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA
ARTÍCULO 8. DEVENGO
ARTÍCULO 9. GESTIÓN
ARTÍCULO 10. RECAUDACIÓN
ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS
DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Cifuentes.

Artículo 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

- La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten be-

neficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa:

Artículo 7. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 60 € euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

- La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 10 euros/trimestre.

- La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

- cuota de servicio de recogida de aguas residuales a través de la red: 0,10 €/m³ agua suministrada.

- Cuota de servicio depuración de aguas residuales: 0,42 €/ m³ agua suministrada. Cuando esté implantada la nueva depuradora.

Artículo 8. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, que

tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo y siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 50 metros, se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 9. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 10. Recaudación

El cobro de la tasa se hará mediante [Lista Cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados/Cuotas establecidas que se devengarán por períodos máximos de 6 meses y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico].

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA Y HECHO IMPONIBLE
ARTÍCULO 3. CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS SUJETAS
ARTÍCULO 4. EXENCIONES
ARTÍCULO 5. SUJETOS PASIVOS
ARTÍCULO 6. BASE IMPONIBLE
ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA
ARTÍCULO 8. BONIFICACIONES
ARTÍCULO 9. DEDUCCIONES
ARTÍCULO 10. DEVENGO
ARTÍCULO 11. GESTIÓN
ARTÍCULO 12. COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN
ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
ANEXO I. PRECIOS BASE A APLICAR

Artículo 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la reali-

zación del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes :

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella, según mínimos en anexo.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material, siendo el importe mínimo para el cálculo de este impuesto un presupuesto de ejecución de 1.400 €.

Artículo 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 3,20 % sobre el Coste Real de Ejecución Material.

Artículo 8. Bonificaciones

No existirá ninguna bonificación para esta ordenanza fiscal.

Artículo 9. Aval

Para asegurar, la correcta ejecución de las obras, así como para la correcta reposición de las infraestructuras, antes de retirar la licencia de obra, se depositará un aval por importe del 4%, determinándose la base en función del mayor de los siguientes importes:

El presupuesto de ejecución oficialmente aprobado de ser este preceptivo.

El resultante de la aplicación de los módulos de valoración que se incluye como anexo a esta ordenanza.

En las licencias de obra menor sólo se exigirá aval cuando afecten a la vía pública.

El aval será devuelto por el Ayuntamiento una vez que hayan finalizado las obras, mediante la oportuna comprobación

Artículo 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. Gestión**A) Declaración.**

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la

construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de 30 días, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de anexo a esta ordenanza.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Artículo 12. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 13. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa y estará sujeta a una actualización anual según el IPC correspondiente.

ANEXO I. PRECIOS BASE A APLICAR.

Los módulos a los que se refiere el artículo 6 de esta Ordenanza y que, a efectos de valoración, constituyen los mínimos de base de coste a aplicar a la totalidad de la construcción, instalación u obra, son los siguientes que se especifican:

1. en las construcciones, instalaciones u obras de nue-

va planta o ampliación que requieran la presentación de proyecto:

- viviendas o apartamentos colectivos= 480 €/m2.
- Viviendas colectivas de protección oficial=440 €/m2.
- Viviendas adosadas o pareadas=470 €/m2.
- Viviendas unifamiliares aisladas=510 €/m2.
- Viviendas unifamiliares de protección oficial=430 €/m2.
- Edificios para explotación hotelera=420 €/m2.
- Locales comerciales de edificios=330 €/m2.
- Oficinas en edificios=400 €/m2.
- Naves industriales=275 €/m2.
- Edificios industriales(entreplantas)=370 €/m2.

2. en las obras que por su escasa entidad no requieran la presentación de presupuesto aprobado por el Colegio Oficial correspondiente, se tomarán como orientativas las siguientes:

- obras interiores que no afecten a distribución ni instalaciones, cualquiera que sea su volumen=1.400 €.
- obras interiores no incluidas en el apartado anterior que no afecten a estructura (medido por los tabiques y divisiones interiores afectadas)=6,50 €/m2.
- Instalaciones o reparación de cocinas y cuartos de baño= 100 €/m2.
- Porches abiertos o acristalados, cubrición de terrazas, edificaciones auxiliares en jardines=180 €/m2.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MATERIALES Y/O INSTALACIONES DE OBRAS, PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, MECADILLOS Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA
- ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE
- ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO
- ARTÍCULO 4. RESPONSABLES
- ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES
- ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.
- ARTÍCULO 7. NORMAS DE APLICACIÓN
- ARTÍCULO 8. DEVENGO Y NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
- ARTÍCULO 9. LIQUIDACIÓN E INGRESO
- ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES.
- DISPOSICIÓN FINAL.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artí-

culos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación del dominio público con materiales y/o instalaciones de obras, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes, mercadillos y rodaje cinematográfico» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, en las «instalaciones y/o materiales de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes, mercadillos y rodaje cinematográfico» .

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imponibles, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

Con carácter general no se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa; no obstante y previa probación por el Ayuntamiento, se bonificará con el porcentaje acordado, en el caso de instalaciones con motivo de las Ferias Tradicionales o de cualquiera demostración de artesanía, autorizada o promovida por el Ayuntamiento.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados).

La cuota se determinará con la aplicación de las siguientes tarifas:

1.a) Licencia para la ocupación de terrenos eventualmente por obras, puestos, barracas, casetas de venta y similares, destinados a la venta de tejidos, loza, ferretería, confitería, etc., carros y camiones de comestibles en general: 1,50 € por cada metro lineal de fachada y día, con un máximo de dos metros de fondo. En caso de que se rebasara dicho fondo, por cada metro cuadrado o fracción suplementaria se abonarán 2,10 € por día.

1.b) Puestos de frutas y verduras: 2,00 € por metro lineal de fachada y día, con un máximo de dos metros de fondo, En caso de que se rebasara dicho fondo, por cada metro cuadrado o fracción suplementaria se abonarán 2,10 € por día.

2. Licencia para la ocupación de terreno fijo todo el año, suscribiendo el debido convenio con el Ayuntamiento.

2.a) Obras, puestos, barracas, casetas de venta y similares, destinados a la venta de tejidos, loza, ferretería, confitería, etc., carros y camiones de comestibles en general: 1,05 € por cada metro lineal de fachada y día, con un máximo de dos metros de fondo. En caso de que se rebasara dicho fondo, por cada metro cuadrado o fracción suplementaria se abonarán 1,58 € por día.

2.b) Puestos de frutas y verduras: 1,20 € por metro lineal de fachada y día, con un máximo de dos metros de fondo, En caso de que se rebasara dicho fondo, por cada metro cuadrado o fracción suplementaria se abonarán 1,58 € por día.

3. Licencia para la ocupación de terrenos dentro del periodo de Fiestas Patronales o Ferias Tradicionales, por espectáculo, casetas de venta y juegos, atracciones de recreo y en general cualquier clase de industria callejera: 5,00 € metro lineal de fachada y día con un máximo de dos metros de fondo. En caso de que se rebasara dicho fondo, por cada metro cuadrado o fracción suplementaria se abonarán 3,15 € por día. Se tendrá en cuenta cualquier acuerdo excepcional que se adopte en aplicación del artículo 5 de esta Ordenanza

En la exacción de la Tasa se aplicara en única categoría para todas las calles de la Localidad. Así mismo, la

exacción de la tasa podrá liquidarse con carácter mensual.

Artículo 7. Normas de aplicación

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas de liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por el periodo autorizado.

2.- Emplazamientos:

El emplazamiento del mercadillo a celebrarse todos los lunes no festivos del año, así como la distribución y ubicación de cada uno de los puestos participantes, la realizará en cada momento el Ayuntamiento. Por lo que se refiere a la cantidad de puestos, es limitada y dicho mercadillo es cerrado, siendo necesario para poder instalarse, el haber solicitud y recibido la correspondiente autorización, según el proceso que se refleja en el punto 3, del presente artículo.

En cuanto los puestos de atracciones o similares instalados durante los eventos festivos, podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de los mismos, y el tipo de licitación en concepto de tas mínima que servirá de base, será la fijada en las tarifas del artículo 6. Se procederá, con antelación a la subasta, a la confección de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que puedan dedicarse a cada tipo de actividad, cuando ésta deba de ser previamente señalada.

Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie de la que fue adjudicada en subasta, se satisfará por cada metro cuadrado utilizado en demasía, aparte del 100% del importe de la pujanza, la cuantía fijada en las tarifas para estos excesos.

3.- Solicitudes:

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública, deberán solicitar con una antelación mínima de dos meses la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie de aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio; no se solicitarán estas declaraciones cuando se trate de pequeños puestos o instalaciones en Fiestas o Ferias, en las que el Ayuntamiento determinará el lugar de instalación y el tiempo de ocupación.

Las instalaciones referidas al mercadillo se realizarán por un periodo mínimo de seis meses.

Los servicios técnicos del Ayuntamiento estudiarán y comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones iniciales; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y en su caso realizados los ingresos adicionales que procedan.

En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar de este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4.- No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública, hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

5.- Autorizaciones:

Las autorizaciones se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por parte de la alcaldía o se haya establecido explícitamente fecha de caducidad en la autorización o bien se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su entrada en el Registro municipal. La no presentación de la misma supondrá la obligación de continuar con el derecho y por lo tanto, con el deber de abonar la tasa correspondiente.

Las autorizaciones para el mercadillo, autorizan únicamente la venta ambulante, en el lugar y día que se determine para éste.

6.- Las autorizaciones tienen carácter personal y no pueden ser cedidas o subarrendadas a terceros. EL incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

7.- Si los aprovechamientos continuasen sin autorización, sin perjuicio de las acciones legales oportunas, devengarán el 200% de la tasa por cada periodo computable o fracción, que continúen realizándose.

Artículo 8. Devengo y Nacimiento de la Obligación

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Artículo 9. Liquidación e Ingreso

El pago de la tasa podrá exigirse en régimen de auto-liquidación y hacerse efectivo en las oficinas municipales o en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento.

Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los perceptivos epígrafes.

Las personas interesadas en la concesión del aprovechamiento regulado en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

La presentación de la baja surtirá efecto a partir del día siguiente hábil al de su presentación, la no presentación determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa y estará sujeta a una actualización anual según el IPC correspondiente.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1: Objeto
- ARTÍCULO 2: Ámbito Material
- ARTÍCULO 3: Supuestos de Obra Menor.
- ARTÍCULO 4: Requisitos Documentales y Técnicos
- ARTÍCULO 5: Procedimiento
- ARTÍCULO 6: Condiciones Generales y Efectos.
- ARTÍCULO 7: Régimen de Control e Inspección
- ARTÍCULO 8: Infracciones y Sanciones
- ARTÍCULO 9: Base Imponible y Cuota Tributaria.
- DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas de obras menores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y el planeamiento urbanístico del Municipio de Cifuentes.

Artículo 2. Ámbito Material

Las obras mayores y menores. Como categoría diferenciable de la obra mayor, se caracteriza por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan de proyecto técnico, ni de presupuestos elevados; circunstancias cuya conjunta concurrencia definen el concepto de obra menor.

En ningún caso suponen alteración de volumen o superficie construida, del uso objetivo, reestructuración, distribución o modificación sustancial de elementos estructurales, arquitectónicos o comunes de un inmueble, del número de viviendas y locales, ni afectan a la estructura (pilares, vigas, etc.), o al diseño exterior o a las condiciones de habitabilidad o seguridad en el edificio o instalación, sino que se presentan como obras interiores o exteriores de pequeña importancia: enlucidos, pavimentación del suelo, revocos interiores, retejados y análogos, cierre o vallado de fincas particulares, anuncios, colocación de cercas o vallas de protección, andamios, apuntalamientos y demás elementos auxiliares de construcción en las obras, reparación de cubiertas, azoteas, terminaciones de fachada o elementos puntuales de urbanización (reposiciones de pavimentación, etc.), colocación de toldos, rótulos o marquesinas, y otras similares.

Las obras recogidas en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por tratarse de obras mayores de edificación requieren proyecto técnico.

Artículo 3. Supuestos de Obra Menor

1. Obras de conservación y mantenimiento.

Se entenderán comprendidas en este apartado la sustitución de elementos dañados por otros idénticos, así como las obras de limpieza y pintura interior de los edificios o de patios o medianeras que no den a la vía pública.

2. Obras de acondicionamiento menor.

2.1. En viviendas: obras de reforma parcial no estructural, de reparación, renovación, modificación o sustitución de suelos, techos, paredes, escayolas, chapados, instalación de fontanería, electricidad, calefacción, saneamiento y otros, pintura, estucado y demás revestimientos y carpintería interior, en las que concurren las circunstancias siguientes:

- No impliquen la modificación sustancial de uso de vivienda o se modifique el número de unidades de viviendas.

- No afecten, modifiquen o incidan en elementos comunes del edificio, condiciones de seguridad, especialmente estructura y conductos generales de saneamiento vertical, ventilación, ni en la distribución de los espacios interiores, ni en el aspecto exterior de las edificaciones; ni se sobrepasen las sobrecargas con las que fueron calculadas.

Estarán incluidas en este supuesto las que reuniendo las circunstancias anteriores tengan por objeto la supre-

sión de barreras arquitectónicas que permitan convertir las viviendas en accesibles o practicables.

2.2. En locales: obras de modificación, reparación, renovación o sustitución en suelos, techos y paredes, instalaciones de fontanería, electricidad, calefacción, saneamiento, o que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas y otras; pintura, estuco y demás revestimientos; carpintería, etc., en las que concurren las circunstancias siguientes:

- No afecten a su distribución interior, ni estructura, ni a conductos generales, ni modificación de uso, ni implique una reducción de las condiciones de seguridad contra incendios.

2.3. Reparaciones parciales en paramento exterior de edificios: fachadas, balcones, elementos salientes, retejado parcial de cubiertas y otros elementos relativos a infraestructuras de los edificios.

En locales de planta baja estarán comprendidas las obras que afectando al aspecto exterior no impliquen modificación de la fachada ni de los elementos comunes.

A título enumerativo comprende:

- Reparación de portadas.
- Canalizaciones e infraestructuras menores interiores de radiodifusión sonora, televisión, telefonía básica y otros servicios por cable en edificios.

- Cambio de puertas y ventanas exteriores; en ningún caso, cierre de balcones, manteniendo la totalidad de las características.

- Reparación de aleros, con o sin canalón, y vuelo de fachada.

- Reparación y sustitución de bajantes de agua.

- Reparación de antepechos de balcón volado a la vía pública.

- Pequeños anuncios luminosos en fachada.

- Armaduras para sostener toldos, ya sean fijos o plegables, se hallen en planta baja o piso.

- Reparación de marquesinas.

- Cambio de tejas no superior al 50% de la cubierta.

Las obras de restauración del tejado no supondrán el cambio de la estructura, distribución del mismo, pendiente o materiales existentes.

- Cambio de canalones.

- Revocado, estucado y pintado de fachadas, balcones y cuerpos salientes.

- Reja en ventana y balcones o antepecho de balcón o enrasado que se reparen o coloque, cambien o modifiquen.

- Reparación de desperfectos de repisas.

3. Otras obras menores.

- Ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, cierres metálicos, así como las instalaciones necesarias para su uso o conservación, en espacios libres de dominio privado, siempre que no se afecte con las obras a ningún uso, servicio o instalación pública.

- Reparación de pasos o badenes en aceras para facilitar el acceso de vehículos.

- Trabajos de nivelación, limpieza, desbroce y jardinería en el interior de un solar, siempre que con ello no

se produzca variación del nivel natural del terreno, ni la tala de árboles.

- Sondeos y prospecciones en terrenos de dominio privado u otros trabajos previos y ensayos a las obras de construcción.

- Apertura de catas en la tierra para exploración de cimientos que se realicen bajo dirección facultativa.

- Trabajos previos, bajo dirección facultativa, consistentes en la realización de ensayos para el conocimiento del comportamiento estructural de una edificación, tendente a su rehabilitación.

- Cerramiento de fincas con postecillos y mallas, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica.

- Obras necesarias para instalaciones menores de telecomunicación. En los supuestos contemplados en la Ordenanza especial Reguladora de las mismas, de actividades no calificadas o inocuas, relativas a la recepción de los servicios de televisión y radiodifusión y la instalación de estaciones de radioaficionados.

- Cualesquiera otras obras de pequeña entidad no especificadas en los apartados anteriores, siempre que no supongan modificaciones arquitectónicas exteriores del edificio, modificaciones estructurales de los inmuebles, o reforma integral de locales, teniendo éstas la calificación de obras mayores. En especial aquellas que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas.

Artículo 4. Requisitos Documentales y Técnicos

1. Con carácter general se deberán presentar los siguientes documentos:

- Instancia con datos personales de identificación y dirección a efectos de notificaciones, en la que deberán constar necesariamente la situación de las obras a realizar, los datos catastrales correspondientes a la misma, plazo de ejecución de las obras y datos del constructor de las mismas.

- Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

- Título de propiedad o aquel que acredite un derecho suficiente para la ejecución de las obras.

- Copia de autoliquidación de tributos aplicables.

2. Documentación específica para obras cuyo presupuesto material exceda de 12.000 euros:

- Memoria detallada de la actuación, indicando el cumplimiento de las normas urbanísticas.

- Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra.

- Plano de situación.

- Plano de fachada en caso de anuncios que se instalen sobre la misma.

- Fotografía de la fachada cuando se pretenda actuar en ésta.

3. Documentación específica para obras en suelo no urbanizable:

- Memoria descriptiva de las obras proyectadas.

- Plano de situación de la finca.

- Plano de la finca con ubicación de la construcción o instalación proyectada en el que se indiquen las distan-

cias a linderos, carreteras, caminos y arroyos, otras edificaciones existentes y superficie de éstas, así como superficie de la finca.

- Fotografía del lugar donde se pretenda ejecutar la obra.

Artículo 5. Procedimiento

Sin perjuicio de las particularidades y requisitos que por razón del contenido específico de la actuación urbanística se establezcan en normas de rango superior al de esta Ordenanza, o de las excepciones que expresamente se indican, la tramitación de solicitudes de licencias de obras menores y elementos auxiliares se ajustará a los procedimientos señalados en este artículo.

1. Procedimiento normal de solicitud y resolución expresa.

Se tramitarán por este procedimiento las obras menores en las que se dé alguna de las siguientes características:

- Que no deban ser objeto de comunicación.

- Que no tengan un presupuesto de ejecución inferior a 12.000 euros.

- Que, a pesar de que el presupuesto de ejecución sea inferior a la cuantía anterior, requieran el informe de diversos servicios de la Administración municipal o de otras administraciones, o autorizaciones complementarias (vallas, andamios, ...)

- Que se lleven a cabo en edificios protegidos o catalogados.

- Que afecten significativamente a la disposición interior o al aspecto exterior de los inmuebles. En cualquier caso, la concurrencia o no de esta circunstancia será apreciada por los servicios técnicos municipales.

- Que así se estime pertinente por los servicios técnicos por afectar al dominio público, defensa nacional, seguridad aérea, telecomunicaciones, o dirección facultativa.

El procedimiento se iniciará mediante solicitud en impreso normalizado que contendrá al menos los datos señalados en el artículo 4 de esta Ordenanza, y se presentará en oficinas municipales de este Ayuntamiento.

A los efectos del cómputo de los plazos de tramitación se considerará iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver la licencia.

Los servicios competentes en el acto de presentación examinarán la solicitud y la documentación aportada. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados por la legislación vigente o si la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez completa la documentación, se emitirá informe municipal, técnico y jurídico, que finalizará con propuesta en alguno de los siguientes sentidos:

- De denegación, cuando la actuación proyectada no cumpla con la normativa urbanística aplicable, o

- De otorgamiento, indicando, en su caso, los requisitos o las medidas correctoras que la actuación proyectada deberá cumplir para ajustarse al ordenamiento en vigor.

La resolución del órgano competente deberá producirse en un plazo no superior a 60 días, contado desde el día siguiente a la fecha en que se considere iniciado el expediente.

El transcurso del plazo máximo fijado en el número anterior podrá interrumpirse por una sola vez mediante requerimiento para subsanación de deficiencias; el requerimiento deberá precisar las deficiencias y el plazo para su subsanación.

2. Procedimiento especial de actuaciones comunicadas.

[El procedimiento de actuaciones comunicadas o resolución tácita no supone en ningún caso que las actuaciones sujetas al mismo puedan entenderse no sujetas al deber de obtención de licencia urbanística, en la medida que aquellas quedan sometidas a la intervención administrativa de la actividad de los ciudadanos, sin perjuicio de que a raíz de la regulación procedimental que se insta, la licencia se conceda de forma tácita previa comunicación de las obras que se pretendan realizar.]

Las actuaciones de escasa entidad técnica y presupuesto de ejecución inferior a 12.000 euros, se registrarán por el procedimiento recogido en este apartado, siempre y cuando no deban someterse al procedimiento normal de solicitud y resolución expresa, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo.

La comunicación deberá efectuarse en el impreso normalizado por la Administración municipal y ser presentada en oficinas municipales de este Ayuntamiento.

Deberá presentarse convenientemente cumplimentado el citado impreso, en el que, además de los datos de identificación y domicilio del interesado y datos del inmueble, se acompañará la documentación específica de cada supuesto.

Analizada la documentación aportada con la comunicación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico y normativa sectorial, y a las prescripciones del presente procedimiento, la tramitación de la comunicación proseguirá y/o concluirá de alguna de las siguientes formas:

- Cuando del examen de la documentación resulte ésta incompleta el solicitante será requerido para la subsanación correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Cuando se estime que la actuación comunicada no ha de regirse por este procedimiento, en un plazo no superior a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de su puesta en conocimiento de la Administración municipal, se notificará al interesado la necesidad de que ajuste su actuación a las normas establecidas para el tipo de licencias de que se trate.

- En los demás casos se completará la comunicación con una diligencia de «conforme», desde el punto de vista técnico y jurídico, firmada por personal del Servicio correspondiente, estimándose concluso el procedimiento y archivándose sin más trámites la comunicación, sin perjuicio de la liquidación que proceda y de la notificación que sea necesaria posteriormente.

Artículo 6. Condiciones Generales y Efectos

La licencia está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

- Las obras se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas. Si se realizan otro tipo de obras que no son las expresamente contempladas deberá solicitar su correspondiente autorización, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística.

- El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la concesión de licencia o el impreso conteniendo la comunicación diligenciada facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.

- Deberán realizarse en el plazo indicado en la solicitud desde la fecha de la concesión o de la comunicación; transcurrido este plazo se entiende caducada la licencia, salvo que el interesado solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las obras interrumpiendo el cómputo del plazo.

- En ningún caso pueden realizarse obras en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

- No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

- Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- Las obras de reforma interior de viviendas, de reparación o renovación de terminaciones de suelos, techos o paramentos, no deberán afectar a las distribuciones de los espacios interiores (tabiques) ni a los elementos estructurales o a las fachadas exteriores.

- Las dimensiones de las obras no excederán de las autorizadas o comunicadas, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas.

- Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las obras, se deberá comunicar el hecho al Ayuntamiento.

- En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios

colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

- Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público y no dispongan de autorización específica.

Artículo 7. Régimen de Control e Inspección

Los servicios técnicos municipales llevarán a cabo las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones

1. En todo lo relativo a las infracciones cometidas como consecuencia de las obras menores puestas en conocimiento o solicitadas de la Administración, así como su calificación y las sanciones que puedan imponerse, se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

2. Por otra parte, constituyen infracción administrativa las acciones y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza.

3. Para la imposición de multas se estará a los criterios de graduación contenidos en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Sin perjuicio de la exigencia, en los casos en que proceda, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, dentro de los límites que la legislación aplicable autorice, previa instrucción del oportuno expediente, en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado.

En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños y perjuicios que se hubieran irrogado en los bienes y derechos de titularidad municipal, o adscritos a los servicios públicos, o, en su caso, la reposición de las cosas a su estado anterior.

Artículo 9. Base imponible y cuota tributaria

Constituye la base imponible de la tasa:

- El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta, demoliciones y modificaciones de estructura y aspecto exterior de las edificaciones existentes y obras menores.

- El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

- La superficie de los terrenos, cuando se trate de parcelaciones urbanas.

- La superficie de los carteles de propaganda colocados de forma visible desde la vía pública.

- La longitud de las fachadas cuando se trate de alineaciones y rasantes y vallados de fincas urbanas.

Para la determinación de la base se tendrá en cuenta aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras o instalaciones: en las obras menores el presupuesto presentado por los particulares y en las mayores, el que figure en el proyecto visado por Colegio Profesional. Dichos supuestos serán valorados por los servicios técnicos municipales, si no fueran representativos de los precios en el momento de concederse licencia.

La cuota tributaria será de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- El 0,37 % en los supuestos 1 y 2 anterior, con un mínimo de 25,00 €.

- 0,05 €/m² en parcelaciones urbanas, con un mínimo de 30,00 €.

- 0,002 €/m² en parcelaciones rústicas, con un mínimo de 30,00 €.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa y estará sujeta a una actualización anual según el IPC correspondiente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 4. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 8. DEVENGO

ARTÍCULO 9. GESTIÓN

ARTÍCULO 10. RECAUDACIÓN

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Cifuentes.

Artículo 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

[En el hecho imponible podrá procederse a una descripción detallada de todos los aprovechamientos especiales del suelo, vuelo o subsuelo de las vías públicas, como por ejemplo, redes de telefonía, tendidos de tuberías, postes de líneas eléctricas, antenas, cajeros automáticos, cables subterráneos, vallas, palometas,...]

Artículo 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.

- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

Artículo 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederán las siguientes exenciones o bonificaciones en relación con la presente tasa

Artículo 7. Cuota Tributaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, en este término municipal, las mencionadas empresas.

Artículo 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose de nuevos aprovechamientos, en el mismo momento de solicitar el otorgamiento de la licencia municipal que haya de autorizarlos o, en su defecto, desde el mismo momento en que se realice materialmente el aprovechamiento real y efectivo.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados, y en tanto no se solicite su baja, el día primero del periodo establecido por año natural.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

[A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado].

Artículo 9. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración la declaración de baja por los interesados (la no presentación del la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

Artículo 10. Recaudación

Tratándose de los supuestos comprendidos en el artículo 8.a) de la presente Ordenanza, la tasa será recaudada mediante liquidación tributaria, debidamente notificada, e ingreso directo en la Tesorería Municipal por los términos y plazos establecidos por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para el resto de los supuestos, el cobro se llevará a efecto a través de la correspondiente lista cobratoria, la

cuál habrá de ser debidamente aprobada por el órgano municipal competente previo trámite de información pública, mediante recibos de cobro periódico y vencimiento anual, que habrán de ser satisfechos en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine.

[El Ayuntamiento podrá determinar que forma de recaudación se adecua más a las circunstancias del Municipio].

Artículo 11. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa y estará sujeta a una actualización anual según el IPC correspondiente.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1: FUNDAMENTO Y NATURALEZA.
ARTÍCULO 2: HECHO IMPONIBLE.
ARTÍCULO 3: SUJETO PASIVO
ARTÍCULO 4: RESPONSABLES
ARTÍCULO 5: BASE IMPONIBLE Y TARIFAS
ARTÍCULO 6: EXENCIONES Y BONIFICACIONES
ARTÍCULO 7: DEVENGO
ARTÍCULO 8: DECLARACIÓN
ARTÍCULO 9: LIQUIDACIÓN E INGRESO
ARTÍCULO 10: INFRACCIONES Y SANCIONES
DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con el artículo 20.4.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por el Otorgamiento de la Li-

cencia de Apertura de Establecimientos» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho Imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la Tasa lo constituye la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento de la licencia de apertura de los mismos.

En este sentido se entenderá como apertura:

- La instalación del establecimiento por vez primera para dar comienzo a sus actividades.
- Los traslados a otros locales.
- Los traspasos o cambio de titular de los locales, cuando varía la actividad que en ellos viniera desarrollándose.
- Los traspasos o cambio de titular de los locales sin variar la actividad que en ellos se viniera realizando, siempre que esta verificación deba solicitarse o prestarse en virtud de norma obligatoria.
- Las variaciones y ampliaciones de actividades desarrolladas en los locales, aunque continúe el mismo titular.
- Ampliaciones de local y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad, exigiendo nueva verificación de las mismas.

Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil aquella edificación habitable esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

- Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesanal, de la construcción, comercial y de servicios que éste sujeta al Impuesto de Actividades Económicas.
- Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficio o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de personas o Entidades jurídicas, escritorios, despachos o estudios, depósitos o almacenes.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Según lo que establecen los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes y, por tanto, obligados tributarios, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, que sean titulares de la actividad que pretenden llevar a

cabo o que de hecho la desarrollen, en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Base Imponible y Tarifas

Las tarifas de esta Licencia quedan establecidas de la manera siguiente:

ACTIVIDAD	Importe en €
ACTIVIDAD SUJETA AL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS.....	113,66 €
ACTIVIDADES NO CALIFICADAS O INOCUAS	56,41 €

Sobre las cuotas de tarifas indicadas se aplicarán los siguientes coeficientes de superficie dependiendo de la extensión en metros cuadrados del local dedicado a la actividad de que se trate:

- Hasta 50 m²: 1.
- De 51 a 100 m²: 1,40.
- De 101 a 200 m²: 1,90.
- De 201 a 500 m²: 2,40.
- De 501 a 1250 m²: 3,00.
- A partir de 1.251 m²: se aplicará el coeficiente anterior

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa.

[No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1999, de 13 abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas].

Artículo 7. Devengo

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá en el momento en que se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión de la licencia, que estará supeditada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe.

Artículo 8. Declaración

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local acompañada de aquellos documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la Tasa.

Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o se ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el párrafo anterior.

Artículo 9. Liquidación e Ingreso

Finalizada la actividad municipal, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la Tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS
DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VÍA
PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO,
PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y
DESCARGA DE MERCANCÍAS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATU-
RALEZA

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 5. DEVENGO

ARTÍCULO 6. FIANZA

ARTÍCULO 7. INFRACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ANEXO I. TARIFAS

Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a cualquier finca [garajes, aparcamientos, locales, naves industriales, organismos oficiales...], o del establecimiento de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, prohibición de estacionamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente por esta tasa, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por

utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Asimismo estarán exentas de pago las reservas de espacios para las paradas del servicio público de transporte urbano, para el estacionamiento de vehículos de minusválidos, para los servicios de urgencia de centros sanitarios público o comentados.

Artículo 4. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se establece en función de la longitud en metros lineales del aprovechamiento, y será la resultante de aplicar las tarifas que se enumeran en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 5. Devengo

La tasa se devengará el primer día del año natural, si ya estuviera autorizado el aprovechamiento, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de alta durante el año, se devengará en el día de inicio efectivo de la utilización o aprovechamiento y se procederá al ingreso de la parte proporcional de la cuota.

Asimismo cuando cause baja definitiva la actividad, se podrá devolver, a solicitud del interesado, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio.

En los aprovechamientos temporales, la tasa se devengará cuando se inicie la utilización o aprovechamiento especial y el período impositivo coincidirá con el tiempos autorizado.

Artículo 6. Fianza

En caso de que la creación de la entrada para vehículos o de la reserva de vía pública precise la realización de obras, la solicitud de ocupación del dominio público conllevará la prestación de fianza por importe de 50 euros por metro lineal. Dicha fianza responderá de la correcta ejecución de la obra y de la reposición del dominio público a su estado original, una vez finalice la utilización o aprovechamiento.

Artículo 7. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o

su derogación expresa y estará sujeta a una actualización anual según el IPC correspondiente.

ANEXO I. TARIFAS

- a) CUOTA DE APERTURA DE SOLICITUD DE TASA:23,20 €/UNIDAD.
- b) CUOTA ANUAL MÍNIMA PARA CUALQUIER TIPO DE RESERVA DE VIA PUBLICA: 12,00 €/AÑO.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1. OBJETO
- ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- ARTÍCULO 3. DISPOSICIONES GENERALES
- ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES GENERALES
- ARTÍCULO 5. NORMAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA
- ARTÍCULO 6. NORMAS SANITARIAS
- ARTÍCULO 7. PERROS LAZARILLO
- ARTÍCULO 8. RECOGIDA DE DEPOSICIONES
- ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDAD
- ARTÍCULO 10. MOLESTIAS OBJETIVAS (RUIDOS Y OLORES)
- ARTÍCULO 11. AGRESIONES
- ARTÍCULO 12. ABANDONO DE ANIMALES
- ARTÍCULO 13. ANIMALE SPOTENCIALMENTE PELIGROSOS
- ARTÍCULO 14. LICENCIA MUNICIPAL
- ARTÍCULO 15. ÓRGANO COMPETENTE PARA OTORGAR LA LICENCIA Y REGULACIÓN DE LA ORDENANZA
- ARTÍCULO 16. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LICENCIA
- ARTÍCULO 17. PLAZO
- ARTÍCULO 18. REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
- ARTÍCULO 19. IDENTIFICACIÓN
- ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES DE LOS TENE-DORES
- ARTÍCULO 21. ANIMALES SILVETRES Y EXÓ- TICOS
- ARTÍCULO 22. INFRACCIONES Y SANCIONES
- ARTÍCULO 23. DISPOSICIONES ADICIONALES
- ARTÍCULO 24. DISPOSICIONES TRANSITORIAS
- ARTÍCULO 25. DISPOSICIÓN FINAL
- ARTÍCULO 26. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Artículo 1. Objeto

La presencia de animales de diversas especies y aptitudes en el Municipio de Cifuentes, plantea al Ayuntamiento un gran número de problemas higiénico-sanita-

rios, económicos, medioambientales y es causa de conflictos vecinales.

Considerando igualmente que los animales deben recibir un trato digno y correcto, es por ello necesario una norma que recoja los principios básicos de respeto, defensa, protección, higiene y salubridad de los animales en relación con el hombre. Con esta intención, la presente ordenanza tiene en cuenta, tanto las molestias y peligros que puedan ocasionar los animales, como el valor de su compañía para un elevado número de personas.

La presente ordenanza tiene como objeto regular los aspectos relativos a la tenencia de perros y otros animales domésticos en el término municipal de Cifuentes que afecten a la tranquilidad, seguridad y salubridad ciudadana, protegiendo el derecho de los ciudadanos que no posean animales domésticos, pero arbitrando soluciones para que los propietarios de animales de compañía puedan disfrutar, en condiciones normales, de la convivencia con éstos.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia que otorgara el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La Ordenanza será de obligado cumplimiento en el término municipal de Cifuentes y afectará a toda persona física o jurídica que en calidad de propietario, vendedor, cuidador, adiestrador, domador, encargado, miembros de sociedad protectora de animales, miembros de sociedad colombicultura, ornitológica y similares, se relacione con animales, así como cualquier otra persona que se relacione con éstos de forma permanente, ocasional o accidental.

Artículo 3. Disposiciones Generales

Con carácter general, se permite la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico y sanitario lo permitan y no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos, para los ciudadanos en general ni para los propios animales en particular, circunstancias que de producirse, podrán ser denunciados por los afectos.

En los casos en que la tenencia de animales ocasione molestias a los vecinos o por razones sanitarias graves, no se autorice la presencia o permanencia de animales en determinados locales, lugares o viviendas, la Autoridad Municipal, previo el oportuno expediente, podrá requerir

a los dueños para que los desalojen voluntariamente, y acordarlo, en su defecto, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que procediese por la desobediencia a la autoridad.

La instalación de criaderos de animales para uso doméstico en viviendas unifamiliares no colectivas vendrá limitada a las características de su alojamiento y a la adecuación de las instalaciones, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como en la ausencia de molestias o peligro para los vecinos, a las normas de planeamiento urbanístico y otras de rango superior.

Queda prohibida la instalación de palomares en zonas urbanas.

Las sanciones y/o el desalojamiento se llevarán a cabo mediante Decreto de la Alcaldía.

El sacrificio de animales, cuando proceda, se realizará obligatoriamente de forma inmediata e indolora bajo la supervisión de un veterinario en ejercicio.

Queda prohibido el uso de venenos, cepos y otros métodos para el sacrificio de perros y de cualquier otro animal.

Artículo 4. Obligaciones Generales

El propietario o poseedor de un animal de compañía, que lo sea por cualquier título y que viva habitualmente en el término municipal de Cifuentes, está obligado a inscribirlo en el Censo Municipal de Animales del Ayuntamiento.

Esta obligación sólo afecta de forma obligatoria a los perros y siendo en un principio voluntario el censo de gatos dentro de un plazo máximo de seis meses desde su nacimiento, adquisición, recogida o adopción.

La tenencia de caballos en parcelas urbanas y urbanizables requerirá que éstas tengan una superficie superior a tres mil metros, mediante declaración de núcleo zoológico, o su no necesidad, por parte de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma, así como autorización expresa de este Ayuntamiento.

El propietario o poseedor de un animal está obligado a mantenerlo en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

El propietario o poseedor de un animal está obligado a los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios y que figurarán anotados en la correspondiente cartilla o documento sanitario con validez legal.

El propietario o poseedor de un animal está obligado a tratar al animal de forma correcta y digna, así como a facilitarle la alimentación adecuada a sus necesidades, así como agua de bebida en cantidad suficiente.

El propietario evitará la procreación incontrolada de sus animales, adoptando en su caso las medidas necesarias, con el fin de evitar la proliferación de animales abandonados.

Queda prohibida la circulación por las vías públicas de aquellos perros que no vayan provistos de collar y acompañados y conducidos mediante cadena, correa o cordón resistente. Tendrán que circular con bozal todos

los perros con antecedentes de mordedura y aquellos que estén catalogados como razas potencialmente peligrosas.

Queda prohibida cualquier práctica que pueda producir maltrato, sufrimiento o daños injustificados a los perros y animales en general, en especial:

_ Abandonarlos. Los propietarios que no deseen continuar poseyéndolos deberán buscarles un nuevo propietario o ante la imposibilidad o impedimento insuperable entregarlo a una Asociación Protectora de Animales.

_ Utilizarlos en peleas o espectáculos, filmaciones o actividades lucrativas que supongan daño, sufrimiento o degradación del animal.

_ La venta ambulante de todo tipo de animales fuera de los establecimientos, mercados o ferias debidamente autorizados.

_ Hacer donación de los mismos como premio, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta de la transacción onerosa de animales.

_ Causar la muerte de cualquier animal, excepto en caso de necesidad ineludible o enfermedad incurable, en tales circunstancias, el sacrificio lo llevará a cabo un veterinario por métodos eutanasícos.

_ Causar daños o cometer actos de crueldad y malos tratos a animales propios o ajenos o someterles a cualquier práctica que les cause sufrimiento o daños injustificados.

_ Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios por razones de necesidad, exigencia funcional o mantener las características de la raza.

_ La venta de animales a menores de edad y personas mentalmente discapacitadas sin la autorización de los que tienen su patria potestad o custodia.

_ La venta de animales pertenecientes a especies protegidas, así como su posesión y exhibición en los términos previstos en su legislación específica.

_ La tenencia de animales en solares y, en general, en aquellos lugares en que no se pueda ejercer sobre los mismos la adecuada vigilancia.

Queda prohibido el abandono de animales muertos de cualquier especie en descampados, cauces y demás espacios públicos o privados.

Queda prohibido el baño de los animales en las fuentes ornamentales, estanques de agua y espacios protegidos por motivos de salud pública.

Queda prohibida la limpieza, lavado y alimentación de animales en la vía pública si ello origina suciedad de la misma.

Queda expresamente prohibida la entrada de animales, aunque vayan acompañados de sus dueños:

_ En todo tipo de establecimientos destinados a la fabricación, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.

_ En los establecimientos donde se realice la venta de productos alimenticios destinados al consumo humano, incluyendo las bebidas y cualesquiera sustancias que se utilicen en la preparación o condimentación de los alimentos.

_ En las dependencias cuya actividad sea la de facilitar comidas que en los mismos se consuman, donde quedan incluidos restaurantes y cafetería, así como cafés, bares, cantinas y otros establecimientos que sirvan comida.

_ Queda prohibida la circulación o permanencia de perros y otros animales en espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales y centros sanitarios, excepto en los casos expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

_ Queda prohibido el acceso o permanencia de los animales en lugares comunitarios privados, tales como sociedades culturales, recreativas, de vecinos, etc. donde estarán sujetos a las normas que rijan dichas entidades.

_ El traslado de perros y gatos por medio de transporte público se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes y las que diga la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha o las autoridades competentes en cada caso.

_ Uso de ascensores. La subida o bajada de animales de compañía en los ascensores se hará siempre sin coincidir en su utilización con otras personas, si éstas así lo exigen.

_ El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no puedan afectar negativamente a la conducción ni a la seguridad vial, según la normativa vigente.

_ Queda prohibida expresamente la entrada de animales en zonas de juegos infantiles, así como el que beban en fuentes de uso público.

_ Queda prohibida la entrada o permanencia de animales en las dependencias de centros educativos, siempre que dichos animales no sean utilizados en los procesos de formación que se lleven a cabo y bajo la responsabilidad del Director o Encargado del Centro.

Artículo 5. Normas para la tenencia de animales domésticos de compañía

Los animales en las viviendas deberán contar con un alojamiento que se mantendrá en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, que permitan los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas y que le proteja de las inclemencias meteorológicas y, en cualquier caso, que las características higiénico-sanitarias del alojamiento no supongan ningún riesgo para la salud del propio animal, para las personas de su entorno ni para sus vecinos. Deberán ser higienizadas y desinfectadas con la frecuencia precisa.

Si el animal no habita dentro de la vivienda, deberá contar con un alojamiento que cumpla lo establecido en el párrafo anterior. En cualquier caso, no podrá permanecer atado permanentemente, procurándole un recinto cerrado con las adecuadas medidas de seguridad e higiene.

El recinto destinado como alojamiento de los animales no podrá ubicarse próximo a los linderos, calles o vías públicas, debiéndose mantener lo más alejado posible de los mismos y nunca a menos de tres metros.

En caso de parcelas, el cerramiento deberá ser completo, sin que exista ninguna solución de continuidad, pa-

ra impedir que el animal pueda escapar. Las puertas deberán ser resistentes para evitar que los animales puedan abrirlas y salir. Además se dotará a las verjas o puertas de la altura suficiente para que no pueda saltar el animal y, se deberán poner los medios en las mismas para que no pueda sacar la cabeza o mandíbulas.

Al objeto de impedir riesgos a las personas, así como sufrimientos o malos tratos a los animales, los titulares de perros no les incitarán a atacarse entre sí o a lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de la agresividad del animal.

Los perros destinados a guarda deberán tener más de seis meses de edad. No podrán estar atados permanentemente y, en caso de estar sujetos por algún medio, éste deberá permitir su libertad de movimientos.

El número máximo de animales domésticos (perros, gatos, equinos) por vivienda será en todo caso de seis, no pudiendo pasar en dos el número de cada especie. Superada esta cantidad, se solicitará la correspondiente autorización a los servicios competentes del Ayuntamiento. En caso de no hacerlo se considerará actividad.

El uso correcto del bozal será obligado en aquellos animales cuyo peso sea superior a veinte kilos. Y en todos aquellos cuya peligrosidad sea razonablemente visible, dada su naturaleza y características, y en todo caso, en aquellos con antecedentes de agresión al entorno humano o animal. En el caso de perros contemplados como potencialmente peligrosos por la legislación vigente, el uso de bozal será obligatorio y tendrá que estar homologado y ser adecuado a su raza.

Artículo 6. Normas sanitarias

Todos los animales que puedan transmitir la rabia al hombre deberán ser vacunados periódicamente contra esta enfermedad, haciendo constar el cumplimiento de esta obligación en su cartilla sanitaria y en su identificación censal. La periodicidad será la que establezcan las autoridades competentes.

Las Autoridades Sanitarias competentes podrán establecer las obligaciones sanitarias que estimen necesarias. En los casos de declaración de epizootias, los dueños de animales deberán cumplir las disposiciones que ordene la Alcaldía-Presidencia.

Los propietarios de animales domésticos están obligados a entregarlos para su sacrificio cuando existan razones de sanidad animal o de salud pública que lo hagan necesarios.

Para el cumplimiento de lo dispuesto, el Ayuntamiento podrá establecer los convenios que crea convenientes, tanto con Asociaciones Protectoras de Animales, como Organismos Públicos o empresas.

Artículo 7. Perros lazarillo

Los perros-guía de invidente, de conformidad con la legislación vigente, podrán viajar en todos los medios de transporte urbano y entrar en locales de espectáculos públicos, sin pago de suplementos, cuando acompañen al invidente al que sirven de lazarillo, siempre que cumplan lo establecido en la misma.

Tendrá consideración de perro-guía aquel del que se acredite haber sido adiestrado en Centro de reconocida solvencia para el acompañamiento, conducción y auxilio de deficientes visuales y no padecer enfermedad transmisible al hombre. Los perros-guía deberán llevar visible el distintivo oficial indicativo de tal condición.

A solicitud del personal responsable de lugares, locales y establecimientos públicos y servicios de transporte, deberá el deficiente visual exhibir la documentación que acredite las condiciones del perro-guía que le acompañe.

Artículo 8. Recogida de deposiciones

Las personas que conduzcan perros y otros animales impedirán que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, paseos, y en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o vehículos.

Queda prohibido que los perros dejen sus deposiciones en los parques o jardines, salvo en lugares indicados para ello. Queda especialmente prohibido que los perros hagan sus deposiciones en las áreas infantiles.

Los propietarios de los animales son los responsables de la eliminación de las deposiciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto anterior, el conductor del animal procederá de la siguiente manera:

Mientras estén en la vía pública, parques y jardines, los animales deberán efectuar sus deposiciones en los imbornales de la red de alcantarillado. No obstante, si las deyecciones se han depositado en aceras o zonas de tránsito peatonal, parques o jardines, el propietario o persona que conduzca el animal es responsable de la eliminación de las mismas, el depósito, dentro de bolsas impermeables y cerradas, en los elementos de contención indicados (papeleras y contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos) o la eliminación a través de las bolsas de recogida de basura domiciliaria.

Artículo 9. Responsabilidad

El poseedor de un animal, sin menoscabo de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios o molestias que aquél ocasiona a personas, otros animales, sus propiedades, bienes públicos y/o al medio general.

Los perros guardianes deberán estar bajo la responsabilidad de sus dueños, en recintos donde no puedan causar daños a personas o cosas, debiendo instalar en ellos de forma visible carteles que adviertan de su existencia, y tomando cuantas medidas sean necesarias para impedir que el animal escape de su recinto.

La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas queda condicionada a un alojamiento adecuado, a no atender contra la higiene y la salud pública y a que no causen molestias a los vecinos, sin que el número de animales pueda servir de causa o justificación.

El ayuntamiento por sí o a través de asociaciones protectoras y defensoras de animales, podrán confiscar y ordenar el aislamiento de los animales de compañía en caso de malos tratos o tortura o que presenten síntomas de agresión física o de desnutrición.

Procederá la adopción de idénticas medidas a las del punto anterior, cuando se hubiere diagnosticado que padecen enfermedades transmisibles al hombre u otros animales, sea para someterlos a un tratamiento curativo adecuado o para sacrificarlos si fuera necesario, previo informe de los Servicios Veterinario de la Zona o Servicio Veterinario autorizado por el Ayuntamiento, que en su caso se establezca.

El propietario del animal está obligado a entregar la documentación de éste a requerimiento de la autoridad competente.

Artículo 10. Molestias objetivas (ruidos y olores)

Se prohíbe la permanencia continuada de los perros y gatos en las terrazas y balcones de las viviendas y en los patios comunitarios.

La producción de molestias por los animales alojados deberá mantenerse dentro de los valores límite que exige la convivencia ciudadana y el respeto a los demás.

Los poseedores de animales domésticos están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos se vea alterada por el comportamiento de aquéllos. Se prohíbe, desde las 22 a las 8 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que con molestias objetivas (olores, ruidos, etc.) perturben el descanso de los vecinos. Los propietarios podrán ser denunciados si el animal habitualmente produce ruidos como aullidos, ladridos, cacareos, relinchos, etc.

Artículo 11. Agresiones

En caso de producirse la agresión de un animal doméstico a una persona, ésta dará cuenta del hecho a las Autoridades Sanitarias. El propietario del animal presentará la cartilla sanitaria y aportará los datos que puedan ser de utilidad para la persona agredida y las autoridades municipales o sanitarias que lo soliciten. El animal será trasladado a las dependencias que la autoridad determine para ser sometido a control y procedan según estén legalmente estipulado para los animales en estos casos.

Los animales que hayan causado lesiones a una persona, así como los mordedores o sospechosos de padecer rabia y otras enfermedades contagiosas, deberán ser sometidos a control veterinario. En tales casos, el propietario del animal agresor, tendrá la obligación de comunicarlo a los servicios sanitarios más cercanos.

A petición del propietario se podrá autorizar, por veterinario con actividad profesional y colegiado en la comunidad autónoma de Castilla la Mancha, la observación del animal agresor en el domicilio del propietario, siempre que el animal esté debidamente documentado.

Al final del periodo de observación se emitirá Certificado Oficial Veterinario. Los gastos que se originen por la estancia y manutención de los citados animales serán satisfechos por su propietario.

Artículo 12. Abandono de animales

Los animales aparentemente abandonados serán recogidos conforme lo determine el organismo o entidad con la que tenga el Ayuntamiento convenio establecido.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior podrán establecerse convenios con la Consejería de Agricultura, Diputación Provincial, Asociaciones de Protección y Defensa de los animales domésticos o con entidades autorizadas para tal fin por esa Consejería.

Si el animal lleva identificación se avisará a su propietario, que tendrá a partir de ese momento 24 horas para recuperarlo.

El sacrificio de los animales abandonados no retirados, ni cedidos, se procederá por procedimientos instantáneos, indoloros y no generadores de angustia, quedando absolutamente prohibido el empleo de estricnina y otros venenos, así como procedimientos que ocasionen la muerte con sufrimientos.

Artículo 13. Animales Potencialmente Peligrosos

A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- Los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

- Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o

que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad competente autonómica o municipal.

Artículo 14. La Licencia Municipal

Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.

La obtención de una Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

Artículo 15. Órgano Competente para otorgar la Licencia y regulación de la Ordenanza

Las competencias municipales recogidas en esta ordenanza podrán ser ejercidas por la Alcaldía-Presidencia o cualquier otro órgano municipal que pudiera crearse específicamente en el futuro, sin perjuicio de las atribuciones en dicha materia correspondan a otras Administraciones Públicas.

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 16. Requisitos para la solicitud de la Licencia

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de aptitud psicológica y física.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120 000 euros.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 17. Plazo

La Licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

Artículo 18. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.
- Las características del animal.
- El lugar habitual de residencia del animal.
- El destino del animal, a:
- Convivir con los seres humanos.
- Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección...

Artículo 19. Identificación

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

Artículo 20. Obligaciones de los Tenedores

- El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.

- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

- Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.

- Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

- Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acerquen a estos lugares.

- La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

- La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.

- Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.

- En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Artículo 21. Animales silvestres y exóticos

Fauna autóctona: Queda prohibido dar muerte, capturar, dañar, molestar o inquietar a las especies animales declaradas protegidas, incluido sus huevos y su crías.

Queda igualmente prohibida la posesión, el tráfico y el comercio de estos animales, vivos o muertos, o de sus restos.

Queda prohibida la caza, captura, tenencia, disección, comercio, tráfico y exhibición pública de las especies declaradas protegidas por la normativa vigente en España, por las disposiciones de la Comunidad Europea y por los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por España. Esta prohibición incluye a los huevos y crías de los animales protegidos.

En los casos previstos en la normativa citada, el propietario del animal deberá estar en posesión del Certificado Internacional de Entrada y del Certificado CITES, expedido en la aduana por la Dirección General de Comercio Exterior.

La tenencia de este tipo de animales en las viviendas queda condicionada al estado sanitario de los mismos, a que no causen riesgos o molestias a los vecinos, a no atentar contra la higiene y la salud pública y a que el alojamiento sea adecuado para los imperativos biológicos del animal. En todos los casos deberán ser inscritos en el Registro Municipal, previa obtención de la correspondiente Licencia.

Todos los animales a que se refiere el presente capítulo de esta ordenanza deberán observar asimismo las disposiciones zoonosanitarias de carácter general y todas aquellas que, en caso de epizootias, dicten con carácter preventivo las autoridades sanitarias competentes.

Todos los cambios de domicilio o transferencia de propiedad, así como las bajas de estos animales, por muertes, desaparición, traslado u otros, serán comunicados por los responsables del animal a la Administración Municipal.

Se prohíbe la comercialización o venta de especies que por sus características biológicas son potencialmente peligrosas para la salud pública e integridad física de los ciudadanos (escorpiones, tarántulas, pirañas, víboras, etc.).

Las instalaciones para la cría de especies con destino a su comercialización deberán poseer, según proceda en su caso, la documentación exigida que acredite su legalidad y estar a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Artículo 22. Infracciones y Sanciones

Las acciones u omisiones que infrinjan lo establecido en la presente ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo exigible, en función de su importancia y del daño causado, en muy graves, graves y leves.

Serán responsables por la comisión de hechos constitutivos de infracción de la presente Ordenanza, atendiendo a su naturaleza, los propietarios o poseedores de animales de compañía, así como las personas físicas o jurídicas en quienes recaiga la titularidad de los establecimientos regulados, aún a título de simple inobservancia.

A los efectos de la labor de inspección, el personal autorizado por el Ayuntamiento tendrá carácter de agentes de la Autoridad Municipal.

Las infracciones de la norma de esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia dentro del ámbito de sus competencias, previa incoación del oportuno expediente y cuya graduación tendrán en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, todo ello, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado o remisión de actuaciones practicadas a las Autoridades competentes, cuando así lo determine la naturaleza de la infracción.

El procedimiento sancionador se ajustará a los tráficos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en sus artículos 137 y 138. Real decreto 1398/1993, de 4 de agosto y a las normas que en desarrollo de dichos preceptos sean de aplicación.

Las infracciones se califican en razón a su entidad en leves, graves y muy graves.

Tendrán consideración de infracciones leves:

_ No adoptar las medidas oportunas para impedir que los animales de compañía ensucien las vías o espacios públicos.

_ La tenencia de animales en viviendas urbanas en malas condiciones higiénicas que atenten contra la salud pública o que ocasionen molestias a los vecinos.

_ La posesión de animales domésticos de compañía no identificados, cuando ello fuera obligatorio.

_ Ejercer la venta ambulante de animales de compañía fuera de los establecimientos autorizados.

_ La presencia de animales en toda clase de locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.

_ Tendrán consideración de sanción administrativa leve, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza no tipificada como grave o muy grave.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

_ El mantener a los animales alojados en instalaciones o lugares insanos o insalubres.

_ La circulación de animales por las vías públicas que no vayan provistos de collar y conducidos mediante cadena, correa o cordón resistente y bozal en su caso.

_ La venta de animales a centros no autorizados por la Administración competente.

_ La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales domésticos de compañía.

_ La no posesión o la posesión incompleta de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación y/o tratamientos obligatorios.

_ La no comunicación de brotes epizooticos, por los propietarios de las residencias de animales, centros de adiestramiento y/o animales de compañía.

_ Alimentar a los animales con restos de otros animales muertos, que no hayan pasado los controles sanitarios adecuados para su consumo.

_ No facilitar el control sanitario de un animal agresor que haya causado lesiones de cualquier tipo a otra persona o animal.

_ Dejar suelto a un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

_ Incumplir la obligación de identificar el animal.

_ Omitir la inscripción en el Registro o censo del animal en el Censo Municipal de Animales.

_ No facilitar los datos y antecedentes requeridos para la inscripción censal.

_ Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal y no sujeto con cadena.

_ El transportes de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en esta Ordenanza.

_ La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

_ El abandono de animales muertos.

_ La reiteración de una falta leve.

Tendrá la consideración de infracciones muy graves:

_ Abandonar a un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose como animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de una persona.

_ La alimentación de animales con restos de otros animales muertos, si se demuestra que éstos padecían enfermedades infectocontagiosas y que el infractor conocía tal circunstancia.

_ El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.

_ La actividad comercial de venta, custodia, alojamiento o residencia veterinaria sin la autorización o licencias preceptivas.

_ Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

_ Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

_ Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

_ Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca de certificado de capacitación.

_ La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

_ La reiteración de una falta grave.

Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en esta Ordenanza, se entiende sin perjuicio de la exigible en la vía penal y civil.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea a cerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Las sanciones a las infracciones de esta Ordenanza, clasificadas en los apartados anteriores, se sancionarán por la Alcaldía-Presidencia, teniendo en cuenta el contenido del artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril con multa de la siguiente cuantía:

- a) De 6 a 300 euros, para las infracciones leves.
- b) De 301 a 1.000 euros, para las infracciones graves.
- c) De 1001 a 3.000 euros, para las infracciones muy graves.

Dichas cuantías se incrementarán en el máximo legal que a tal efecto pueda fijar la legislación aplicable.

En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

- a) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- b) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida, tanto a personas como a animales.
- c) La intencionalidad o negligencia.
- d) La reiteración o reincidencia.
- e) El incumplimiento reiterado de requerimientos previos.

Cuando, por la naturaleza de la infracción o como consecuencia de las actuaciones practicadas, se apreciasen de oficio, o a instancias de parte, que la potestad sancionadora está atribuida por norma con rango de Ley a otra Administración Pública, el Ayuntamiento se inhibirá, remitiendo a la misma lo actuado.

Las infracciones y sanciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán en los plazos fijados en el art. 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 23. Disposiciones Adicionales

El Ayuntamiento podrá suscribirse a Convenios de Colaboración con otras Administraciones Públicas, con instituciones, colegios profesionales o asociaciones de protección de animales, con competencia en la materia objeto de esta Ordenanza, con el fin de aunar criterios y coordinar actuaciones o campañas encaminadas a la plena eficacia de la misma.

Dada la necesaria participación de todo el colectivo veterinario en el desarrollo y vigilancia de lo establecido en la presente Ordenanza, el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Guadalajara podrá ser considerado órgano consultor en todas aquellas actividades relacionadas en la presente normativa.

Artículo 24. Disposición Transitoria

Con el fin de establecer un mejor control sanitario, los poseedores de perros y gatos quedan obligados a obtener, previa desparasitación y vacunación del animal, la oportuna cartilla sanitaria en el plazo de tres meses.

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de dos meses, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la Licencia.

Artículo 25. Disposición Final

En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo estipulado en la normativa comunitaria, estatal o autonómica que sea de aplicación.

Las cuantías económicas fijadas en esta ordenanza, así como otras no reseñadas que tengan relación con ella, estarán sujetas a la Revisión Ordinaria de las Ordenanzas Fiscales.

Queda facultada la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas resoluciones o bandos resulten necesarios para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza, así como suscribir Convenios de Colaboración que en ella se prevean.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 26. Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a esta Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN
INSTALACIONES DEPORTIVAS**

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA
 ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.
 ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO
 ARTÍCULO 4. RESPONSABLES
 ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA
 ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES
 ARTÍCULO 7. DEVENGO
 ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN
 ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES
 DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por presta-

ción de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal (o del Patronato Municipal de Deportes).

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones y servicios municipales siguientes: Piscina Municipal, Escuela Deportiva e Instalaciones Deportivas.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones y servicios deportivos enumerados en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA SIN LUZ	TARIFA CON LUZ
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL		
1. PISTAS		
1.1. Alquiler una hora	8 €	15 €
2. CURSOS DEPORTIVOS (Escuela Deportiva)	MENSUAL	
2.1. Primer Hermano	10 €	
2.2. Segundo Hermano	5 €	
2.3. Tercer Hermano y demás	0 €	
PISCINAS MUNICIPALES		
1. PISCINAS VERANO	LABORABLES	FESTIVOS
1.1. ENTRADA ADULTO	3 € (3,1362 €)	4 € (4,1816 €)
1.2. ENTRADA INFANTIL	2 € (2,0908 €)	3 € (3,1362 €)
	TEMPORADA	
1.3. ABONO ADULTO	30 € (34,5400 €)	
1.5. ABONO INFANTIL	24 € (25,0896 €)	
1.6. ABONO FAMILIAR CON HIJOS	45 € (47,0430 €)	
1.6. ABONO FAMILIAR SIN HIJOS	42 € (43,9068 €)	

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tri-

butarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Artículo 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o abonos se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa y estará sujeta a una actualización anual según el IPC correspondiente.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1 FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN

ARTÍCULO 3. LICENCIAS

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE LICENCIAS

ARTÍCULO 5. NÚMERO DE LICENCIAS

ARTÍCULO 6. TRANSMISIÓN DE LICENCIAS

ARTÍCULO 7. OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

ARTÍCULO 8. SOLICITUDES DE LICENCIA DE AUTO-TAXI

ARTÍCULO 9. DURACIÓN, CADUCIDAD Y RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 10. EXPLOTACIÓN DE LA LICENCIA.

ARTÍCULO 11. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 13. CAPACIDAD DE LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 14. COLORES Y DISTINTIVOS DE LOS VEHÍCULOS.

ARTÍCULO 15. REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 16. PUBLICIDAD EN LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 17. INFRACCIONES

ARTÍCULO 18. CUANTÍA DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 1. Fundamento Legal y objetivos

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas, incluido el conductor.

Artículo 2. Definición

Se denominan servicios de autotaxi los dedicados al transporte público de personas en vehículos de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas, incluido el conductor.

Artículo 3. Licencias

Las licencias municipales para la prestación de servicios de transporte de viajeros en vehículos de turismo corresponden a una categoría única, denominándose licencias de autotaxis.

Para la prestación de servicios de transporte de personas mediante vehículos de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de autotaxi otorgada por el municipio en que se halle residenciado el vehículo.

Cada licencia habilitará para la prestación del servicio en un vehículo concreto, pudiéndose transferir a otro vehículo del mismo titular en caso de sustitución de éste.

Artículo 4. Ámbito de las Licencias

En el supuesto de prestación de servicios de transporte interurbano, para la obtención de la licencia municipal de «autotaxi», será necesario obtener previamente, de la Consejería competente en materia de transporte, el informe favorable que permita la posterior autorización habilitante para la prestación de servicios de transporte interurbano de personas en vehículos de turismo, una vez que se hubiera constatado por ésta tal necesidad, teniendo en cuenta la oferta de estas autorizaciones así como la de otros medios de transporte público interurbano que tengan parada en ese municipio.

Artículo 5. Número de Licencias

Se establecen xxxxx nº de licencias para este Municipio. Mediante Acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

Artículo 6. Transmisibilidad de las Licencias

Las licencias municipales de autotaxi sólo podrán transmitirse por actos ínter vivos, a quienes reúnan los

requisitos reglamentariamente exigidos para su obtención. La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

La transmisión de las licencias de autotaxi por actos inter vivos estará sujeta al derecho de tanteo a favor de las Administraciones que las otorgaron.

La transmisibilidad de las licencias de autotaxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

Artículo 7. Otorgamiento de Licencias

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.

Artículo 8. Solicitantes de Licencia de Auto-Taxi

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.

Artículo 9. Duración, Caducidad y Revocación de las Licencias

1. Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:

- Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
- Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

- Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
- Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas.
- No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
- Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.
- Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
- Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
- Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

Artículo 10. Explotación de la Licencia

Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la con-

tratación de conductores asalariados, que posean el carné de conducir exigido al efecto y afiliados a la Seguridad Social.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de temporal.

Artículo 11. Prestación de los Servicios

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

Artículo 12. Obligaciones de los Conductores

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

- Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.
- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

- Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
- Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 €.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Artículo 13. Capacidad de los Vehículos

La capacidad del vehículo será igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor.

Artículo 14. Color y Distintivos de los Vehículos

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán llevar un distintivo con la identificación de Servicio Público (S.P.).

Artículo 15. Requisitos de los Vehículos

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.

- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilómetro.

Artículo 16. Publicidad en los Vehículos

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

Artículo 17. Infracciones

1. Serán constitutivas de infracción leve la conductas tipificadas en el artículo 57 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

2. Serán constitutivas de infracción grave la conductas tipificadas en el artículo 56 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

3. Serán constitutivas de infracción muy grave la conductas tipificadas en el artículo 55 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

Artículo 18. Cuantía de las Sanciones

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 401 a 2.000 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 2.001 a 6.000 euros. En caso de reiteración de infracciones muy graves estas se sancionarán con multa de hasta 18.000 euros.

4. La cuantía de la sanción que se imponga guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, y se graduará de acuerdo con la repercusión social del hecho imponible, la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, en su caso, la magnitud del beneficio ilícitamente obtenido y la reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 19. Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA
VIARIA DEL MUNICIPIO DE CIFUENTES
(GUADALAJARA)**

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA
- ARTÍCULO 2. DISPOSICIONES GENERALES
- ARTÍCULO 3. LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA DERIVADA DE SU USO COMÚN GENERAL POR LOS CIUDADANOS
- ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES VARIA
- ARTÍCULO 5. ACTOS PÚBLICOS Y ELEMENTOS PUBLICITARIOS.
- ARTÍCULO 6. TENENCIA Y PASO DE ANIMALES POR LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 7. RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES

ARTÍCULO 9. SANCIONES.

ARTÍCULO 10. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

ARTÍCULO 11. DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

ARTÍCULO 12. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

ARTÍCULO 13. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ARTÍCULO 14. DISPOSICIÓN FINA

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las atribuciones que confieren a los municipios la Ley 7/1.985 de 2 de abril, en sus arts. 4.1 a) y 25.2.1) (LRBRL), el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y normas complementarias en materia de sanidad y protección y mejora del medio ambiente, se establece la presente Ordenanza cuyo objeto es la regulación de las actividades y servicios de limpieza de los espacios de uso público, y las medidas tendentes a su conservación, para conseguir las condiciones adecuadas de salubridad, ornato y bienestar ciudadano.

La limpieza de los espacios de uso público de titularidad municipal constituye una responsabilidad municipal que se asume por el Ayuntamiento a través de los medios personales y materiales adscritos al servicio. No obstante, es evidente que mantener las condiciones mínimas de limpieza e higiene públicas en las zonas de convivencia de la comunidad vecinal constituye una responsabilidad de todos los ciudadanos que se debe fomentar desde las instancias municipales y, en último caso, atajar mediante medidas sancionadoras adecuadas a la finalidad que se persigue.

Se excluye de esta norma reglamentaria municipal la regulación del servicio de recogida de residuos urbanos, por cuanto, si bien constituye una materia íntimamente vinculada con el concepto de limpieza e higiene públicas en sentido amplio, presenta peculiaridades sustanciales, tanto en el plano práctico como en el normativo, que aconsejan su regulación mediante instrumento independiente

Artículo 2. Disposiciones Generales

1. La limpieza de las vías públicas y la recogida de los residuos procedentes de las mismas, se efectuará por el Ayuntamiento en la forma, condiciones y periodicidad que se establezca, sin perjuicio de que se respete y elogie desde las instancias municipales, la sana costumbre o tradición por la que muchos vecinos y vecinas de la localidad se ocupan de la limpieza de los terrenos de vías públicas que colindan con sus inmuebles y fachadas.

2. Se consideran como vía pública, a los efectos de la presente Ordenanza, los paseos, calles, plazas, aceras y calzadas, caminos, jardines, parques y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.

1. Todos los ciudadanos están obligados a mantener las adecuadas condiciones de limpieza e higiene en los

espacios públicos y a evitar y prevenir la suciedad en este municipio.

2. El Ayuntamiento de Cifuentes exigirá el cumplimiento de la presente Ordenanza, obligando a los que en su caso la desatendieran a la reparación e indemnización de los costes que se deriven del restablecimiento de la situación física que resulte alterada, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.

3. Los agentes de la Guardia Civil tienen la responsabilidad de denunciar las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta Ordenanza, sin perjuicio de las facultades de denuncia que las leyes reconocen a todos los ciudadanos.

4. El Ayuntamiento favorecerá las acciones que en materia de limpieza pública, y en materia de prevención de la suciedad se desarrollen a iniciativa de los particulares.

5. El Ayuntamiento promoverá campañas divulgativas diseñadas expresamente para inculcar a los ciudadanos conductas acordes a los propósitos de esta Ordenanza.

La limpieza de calles y patios interiores de manzana será a cargo de sus propietarios y se llevará a cabo por el personal de los mismos. Los patios, portales y escaleras de los inmuebles, así como las marquesinas y cubiertas de cristal deberán limpiarse con la frecuencia necesaria. Esta obligación recaerá sobre quien habite las fincas y, subsidiariamente, sobre los propietarios de las mismas, los cuales cuidarán de mantener en constante estado de aseo los patios, jardines y entradas visibles desde la vía pública.

Independientemente de las sanciones que se impongan por el incumplimiento de estas obligaciones, la Alcaldía podrá disponer, en casos justificados de interés público o social, que las operaciones de limpieza se ejecuten por los servicios municipales a costa de quienes habiten las fincas y, subsidiariamente, de los propietarios.

Artículo 3. Limpieza de la vía pública derivada de su uso común general por los ciudadanos

1. Queda prohibido tirar en la vía pública toda clase de productos, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, incluidos los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.

2. Los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras.

3. Se prohíbe escupir y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.

4. Se prohíbe la manipulación y selección de cualquier residuo urbano depositado en los contenedores o en la vía pública a la espera de ser recogido por los servicios correspondientes.

5. Se prohíbe el abandono de muebles y enseres particulares en la vía pública.

6. Queda prohibido depositar las basuras domésticas en la vía pública y papeleras municipales situadas en las calles, así como en los contenedores para obras.

No se permite sacudir ropas y alfombras, desde balcones, sobre la vía pública, salvo entre las 24 horas de la noche a las 8 horas de la mañana siguiente. En todo caso, esta operación se hará de forma que no cause daños ni molestias a personas o cosas.

No se permite arrojar desde balcones o terrazas restos del arreglo de macetas o arriates, que deberán evacuarse con las basuras domiciliarias.

No se permite el riego de plantas si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública. Se podrá efectuar el riego en las horas comprendidas entre las 24 horas de la noche y las 8 horas de la mañana siguiente, con las debidas precauciones para no producir molestias a vecinos o peatones.

No se permite verter aguas sucias sobre la vía pública o zonas ajardinadas.

Artículo 4. Actividades varias

Las actividades comerciales, de ocio, de alimentación o similares que puedan ocasionar suciedad en la vía pública exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitarla, así como la restaurar con la debida diligencia y prontitud la zona pública que se hubiera visto afectada.

1. Las personas o entidades que realicen obras en la vía pública, o que afecten a la misma, con motivo de edificaciones, canalizaciones, reparaciones de servicios, tapado de calas, plantaciones, y otras, deberán realizar dichas obras en el espacio acotado que sea fijado en el oportuno permiso municipal, previo abono de los derechos económicos correspondientes, dejando los materiales necesarios dentro de dicho espacio y depositando todos los materiales no compactos, como escombros, arenas, gravas, etc., de manera que dichas materias no sean esparcidas por la vía pública.

2. Los materiales necesarios para la ejecución de las obras, y los residuales, se dispondrán en el interior del inmueble al que se refieran o dentro de la zona acotada del vía pública debidamente autorizada. Si hubiera que depositarlos en la vía pública, exigirá autorización municipal.

3. Todas las operaciones de obras como amasar, asestrar, encender lumbre, lavar, etc., se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de la vía pública debidamente autorizada, estando totalmente prohibida la utilización del resto de la vía pública para estos menesteres.

4. Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras o actividades varias. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables.

5. Es obligación del constructor la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios o realización de obras.

1. De las operaciones de carga, descarga y transporte de cualquier material, se responsabilizará el conductor del vehículo, siendo responsables solidarios los empresa-

rios y promotores de las obras que hayan originado el transporte de tierras y escombros.

2. Los responsables procederán a la limpieza de la vía pública, de los elementos de esta que se hayan ensuciado como consecuencia de las operaciones de carga, transporte y descarga de vehículos.

3. Queda prohibido el transporte de hormigón sin un dispositivo que impida el vertido sobre la vía pública. Se prohíbe limpiar las hormigoneras en la vía pública.

Se prohíbe lavar maquinaria en la vía pública, así como cambiar los aceites y otros líquidos a cualquier tipo de vehículo.

Se prohíbe reparar vehículos y maquinaria en la vía pública, salvo actuaciones de emergencia, o en zonas acotadas debidamente autorizadas.

1. La limpieza de escaparates y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios, se efectuará entre las 7 y las 10 horas de la mañana y entre las 20 y las 22 horas de la noche, poniendo cuidado de no ensuciar la vía pública y de limpiar la zona que resulte afectada. El titular de la actividad será el responsable de ello.

2. Los titulares de quioscos de helados y/o golosinas, puestos ambulantes, terrazas y locales caracterizados por la venta de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad, tanto en el horario de apertura como una vez finalizada esta. La misma obligación incumbe a cafés, bares y similares, en cuanto a la longitud de su fachada y al área afectada por su actividad.

Artículo 5. Actos públicos y elementos publicitarios

Las personas físicas o jurídicas que organicen o promuevan actos públicos o privados que tengan trascendencia en espacios o vías públicas son responsables de eliminar la suciedad que se deriven de los mismos y, sin perjuicio de otras autorizaciones que resultaren preceptivas, cuando pudiera razonablemente presumirse la producción de suciedad, están obligados a remitir al Ayuntamiento, con suficiente antelación, información básica sobre del lugar, recorrido y horario de los actos a celebrar, pudiendo exigírseles una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se deriven de la celebración de dichos actos.

1. La colocación de carteles, adhesivos y, en general, de cualesquiera elementos publicitarios o informativos, se efectuará únicamente en los lugares expresamente autorizados por el Ayuntamiento, siendo insuficiente a tales efectos la conformidad de su propietario.

2. La colocación de pancartas en la vía pública o en edificios podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa.

3. La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar los espacios de la vía pública que se hubiesen utilizado, y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios.

Queda prohibido desgarrar, arrancar y o tirar a la vía pública carteles, anuncios y pancartas.

El reparto de octavillas en la vía pública está sometido a previa autorización municipal. Se prohíbe esparcir y lanzar a la vía pública cualquier tipo de octavillas o elementos publicitarios o informativos similares, salvo expresa autorización municipal. Los promotores de actividades culturales, lúdicas o similares, de interés público, tales como circos, teatros ambulantes, tivovivos y demás atracciones que pretenden hacer publicidad mediante octavillas o similares, están obligados a solicitar autorización previa de la Alcaldía y a depositar una fianza que garantice la adecuada limpieza de tales elementos publicitarios. En el caso de que fuera necesario realizar limpieza por parte del Ayuntamiento, la fianza pagará estos costes, y si los mismos son superiores a la fianza exigida, el importe de la diferencia deberá ser abonado por los titulares de la actividad.

Está prohibido hacer pintadas en zonas visibles desde la vía pública tales como edificios, públicos o privados, elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes. Se exceptúa de esta regla las pinturas murales de carácter artístico que se realicen con autorización del propietario y del Ayuntamiento.

La empresa anunciadora se entenderá responsable de la suciedad de la vía pública que provoque la publicidad efectuada sin atenerse a lo dispuesto en el presente capítulo.

Artículo 6. Tenencia y paso de animales por la vía pública

La persona que porte un animal doméstico, y en forma subsidiaria, su titular, será responsable de la suciedad de la vía pública que el mismo provoque.

Se prohíbe que los animales domésticos realicen sus deposiciones sobre las aceras, parques, parterres, zonas verdes y restantes elementos de la vía pública destinados al paso, disfrute o estancia de los ciudadanos.

Los propietarios o tenedores de animales deberán recoger y retirar los excrementos, limpiando la vía pública que hubiesen ensuciado. Los excrementos podrán:

- a) Incluirse en las basuras por medio de bolsa de recogida habitual.
- b) Depositarse dentro de bolsas perfectamente cerradas, en papeleras y contenedores.

Se prohíbe el paso de ganado por la vía pública, a excepción de las zonas públicas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

Queda prohibida la limpieza y lavado de animales domésticos en la vía pública.

Queda prohibido depositar comida para los animales en la vía pública.

Artículo 7. Residuos de la construcción y demolición Queda terminantemente prohibido depositar en los contenedores o recipientes normalizados destinados a basuras y residuos domiciliarios las tierras y escombros procedentes de cualquier clase de obras y derribos.

Los escombros originados por obras y derribos, así como las tierras procedentes de vaciado y movimientos

de tierras, deberán ser trasladados a vertederos autorizados. Se prohíbe terminantemente descargar escombros o residuos en lugar no expresamente autorizado para ello.

Artículo 8. Infracciones

1.- Constituyen infracción administrativa las acciones y omisiones que contravengan las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia a los mandatos establecidos por la autoridad sobre esta materia.

El incumplimiento de lo preceptuado en esta Ordenanza será sancionado de conformidad con lo establecido en el presente título, sin perjuicio de que resultaren de aplicación preferente otras normas administrativas o penales.

Las infracciones de las normas de esta Ordenanza podrán ser leves o graves. Se consideran faltas graves las relativas a incumplimiento de lo establecido en los artículos 7, 8.3, 9, 14, 19, 21 y 22 de esta ordenanza y, asimismo, la reincidencia en la comisión de dos o más faltas leves de la misma naturaleza dentro del plazo de un año a la fecha en que haya adquirido firmeza la sanción por la primera infracción. Las restantes infracciones se consideran faltas leves.

2.- Las infracciones graves prescriben al año y las leves al mes de su respectiva comisión.

Sin perjuicio de las denuncias que sean formuladas directamente por las Autoridades en el ejercicio de sus funciones de Policía o las recibidas de otros órganos o Administraciones Públicas en virtud de lo establecido en la normativa reguladora de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento las actividades o comportamientos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza.

La denuncia deberá contener además de los datos exigidos por la normativa general en materia de solicitudes o denuncias formuladas ante la Administración Pública, los que sean precisos para facilitar a los servicios municipales la correspondiente comprobación.

En los casos de urgencia podrá recurrirse directamente a los servicios municipales, los cuales, previa comprobación inmediata de los hechos denunciados, propondrán al Alcalde la adopción de las medidas que fueren precisas.

El denunciante asumirá la responsabilidad en que pudiera incurrir cuanto actúe con temeridad o mala fe, siendo de su cargo los gastos que origine al Ayuntamiento.

1. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder conforme a lo establecido en la legislación vigente y en la presente ordenanza.

2. Cuando se trate de obligaciones colectivas, la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o vecinos o, en su caso, a la persona que ostente su representación.

Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad está atribuida a otros órganos, dentro de los límites que la legislación aplicable autorice, previa instrucción del preceptivo expediente sancionador y de conformidad con el procedimiento previsto para el ejercicio de la potestad sancionadora en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo.

Artículo 9. Sanciones

1. Las infracciones a la presente Ordenanza, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de la ley 11/1999, de 21 de abril, podrán ser sancionadas de conformidad con la siguiente escala:

a) Las faltas leves:

- Grado MínimoMulta de 10 € a 50 €.
- Grado MedioMulta de 50 € a 100 €.
- Grado Máximo.....Multa de 100 € a 150 €.

b) Las faltas graves:

- Grado MínimoMulta de 150 € a 200 €.
- Grado MedioMulta de 200 € a 300 €.
- Grado Máximo.....Multa de 300 € a 400 €.

2. Todas las sanciones previstas en esta Ordenanza prescriben al año.

Para la graduación de las respectivas sanciones, se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) Naturaleza de la infracción y efectos de la misma.
- b) Grado de peligro para personas, bienes o medio ambiente.
- c) Grado de intencionalidad.
- d) Edad y capacidad económica del infractor.
- e) Gravedad del daño causado.

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo en éste caso comunicarse al infractor para su satisfacción, siendo admisible, cuando proceda, el procedimiento administrativo de ejecución subsidiaria previsto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuando en atención a las circunstancias concurrentes en un determinado supuesto se advirtiera la concurrencia de indicios de posible falta o delito penal se dará traslado de copia autenticada del expediente instruido a la autoridad Judicial a los efectos que procedan, quedando en suspenso el procedimiento hasta que exista constancia de la resolución judicial adoptada.

Artículo 10. Disposición Transitoria

Hasta tanto no sea aprobado un Plan Municipal de Residuos Sólidos o la normativa reguladora que resulte procedente, se permitirá excepcionalmente a los comerciantes de la localidad que depositen el cartón procedente de sus negocios y empresas junto a los contenedores instalados por el servicio de recogida domiciliar de basuras, siempre que ello se realice a partir de las veinte horas.

Artículo 11. Disposición adicional primera

Las disposiciones y sanciones establecidas en la presente Ordenanza no serán de aplicación a los actos que programe, organice o autorice expresamente el Ayuntamiento con motivo de las distintas fiestas populares.

Artículo 12. Disposición adicional segunda

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza, o en aquellas materias o cuestiones en las que pudiera existir contradicción, regirán los preceptos contenidos en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y normas de desarrollo, la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común, y normas de desarrollo, la 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y, en general, cualquier otra normativa aplicable en las materias reguladoras en la misma.

Artículo 13. Disposición derogatoria

Quedan derogadas y sin efecto todas las disposiciones municipales que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza

Artículo 14. Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor cumplidos los trámites previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR Y LAVANDERÍA QUE PRESTA EL CENTRO SOCIAL PARA MAYORES DE CIFUENTES.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA
- ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE
- ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO
- ARTÍCULO 4. RESPONSABLES
- ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA
- ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES
- ARTÍCULO 7. DEVENGO
- ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN
- ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES
- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del Servicio de Comedor y Lavandería que presta el Centro Social para Mayores de Cifuentes.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público de Comedor y Lavandería que presta el Centro Social para Mayores de Cifuentes.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

Están obligados/as al pago de la presente tarifa las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los/as beneficiarios/as de los servicios prestados, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

A) PRECIO DE SERVICIO INDIVIDUAL:

- Comida3,65 euros
- Cena2,80 euros
- Colada8,60 euros

B) PRECIO ESPECIAL MENSUAL

- Una persona80,60 euros
- Matrimonio (1 pensión)121,00 euros
- Matrimonio (2 pensiones)161,00 euros

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza podrán ser modificadas anualmente con la variación del IPC correspondiente. La aplicación de la cuota modificada se hará efectiva al mes siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del IPC para el año en ejercicio.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales

No obstante, se faculta al Consejo de Dirección para aprobar reducciones de hasta el 100% de la cuota tributaria de este precio público a favor de los sujetos pasivos desfavorecidos que, conforme a los informes de Servicios Sociales Generales o Especializados, que incluirán la propuesta de exención o el porcentaje de reducción de la cuota, así como el periodo de tiempo por el que será aplicable.

De las exenciones de cuota o reducciones de las mismas se informará a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento y al Pleno de la Corporación.

Artículo 7. Devengo

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

No procederá la devolución cuando la imposibilidad del servicio sea debida causa de fuerza mayor no imputable al Ayuntamiento.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación bancaria.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Además se aplicará el Reglamento de Régimen Interno existente y que es suscrito por los usuarios.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y RESIDENCIA EN VIVIENDA DE MAYORES DE CIFUENTES

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA
 ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE
 ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO
 ARTÍCULO 4. RESPONSABLES
 ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA
 ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES
 ARTÍCULO 7. DEVENGO
 ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN
 ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES
 DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de alojamiento y residencia en Vivienda de Mayores.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de alojamiento u residencia en Vivienda de Mayores de Cifuentes.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos quienes se benefician del servicio de alojamiento en Vivienda de Mayores.

Están obligados/as al pago de la presente tarifa las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los/as beneficiarios/as de los servicios prestados, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será el resultante de la siguiente suma (A+B+C) :

A) El 75% de la pensión o pensiones que el usuario perciba. En caso de matrimonio o pareja de hecho se computarán las que ambos perciban.

B) Los rendimientos netos del capital mobiliario.

C) Otros ingresos netos que el usuario perciba: rentas, alquileres, etc.

La cuota mensual resultante no podrá superar el coste real de la plaza. Dicho coste real de plaza se calcula anualmente por el Ayuntamiento en función de los gastos contabilizados.

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza podrán ser modificadas anualmente con la variación del IPC correspondiente. La aplicación de la cuota modificada se hará efectiva al mes siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del IPC para el año en ejercicio.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

El Ayuntamiento podrá decidir dejar exentas las pagas extraordinarias a efectos del cálculo de la cuota mensual.

El residente, por vacaciones, por un máximo de 45 días, pagará el 40 % de la cuota mensual.

El residente, por los periodos de hospitalización pagará el 40 % de la cuota mensual.

Artículo 7. Devengo

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

No procederá la devolución cuando la imposibilidad del servicio sea debida causa de fuerza mayor no imputable al Ayuntamiento.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación bancaria.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Igualmente será de aplicación el Contrato de Alojamiento y el Reglamento de Régimen Interior existentes y suscritos entre el Ayuntamiento de Cifuentes y el residente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.)

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.).

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público de Ayuda a Domicilio (S.A.D.).

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

Están obligados/as al pago de la presente tarifa las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los/as beneficiarios/as de los servicios prestados, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria

La base imponible de la cuota vendrá determinada por la renta mensual y el número de miembros de la unidad familiar.

Se entenderá por unidad familiar la formada por una sola persona o por más de una, que conviviendo en un mismo marco físico, estén vinculadas por matrimonio u otra relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta el 4º grado. Así mismo, tendrán esta consideración las personas con cargas familiares que hubiesen formado unidad independiente, al menos durante un año y se incorporan a su familia de origen por una situación de necesidad o fuerza mayor.

Se entenderá por renta per cápita mensual, la cantidad resultante de dividir los ingresos netos (ingresos totales menos gastos deducibles) correspondientes al año de la solicitud, entre doce mensualidades y entre el número de miembros que integren la unidad familiar.

RPC mensual = (ingresos totales - gastos deducibles) : 12

N° miembros de la unidad familiar

En el caso de la unidad familiar de un solo miembro, o cuando el usuario resida con carácter permanente en el domicilio de un hijo o familiar, o rotando periódicamente en los domicilios de varios hijos, la renta per cápita mensual se dividirá por 1,5.

Se consideran ingresos computables:

- rendimientos netos derivados del trabajo o pensiones y otras prestaciones reconocidas, incluyéndose las pagas extras.

- Bienes muebles: dinero, valores, títulos, etc. (Cuadro segundo).

- Bienes inmuebles urbanos y rústicos. La vivienda habitual está exenta del cómputo. Se computará como ingreso el 1,1 % del valor catastral.

Se consideran gastos deducibles:

- Gastos de alquiler de vivienda habitual hasta el límite de 240 euros.

- Gastos de hipoteca de vivienda habitual hasta el límite de 270 euros.

- Gastos por enfermedad o intervención jurídica siempre que se justifique el abono y no sean susceptibles de compensación.

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de los dos siguientes cuadros de tarifas; aplicándose el de mayor contribución del usuario:

CUADRO PRIMERO

RENTA PER CAPITA MENSUAL	NUMERO DE MIEMBROS					
	1	2	3	4	5	6
Hasta 50% del S.M.I	0,0	2,5	4,5	6,5	8,5	
Del 51 al 60%	2,5	4,0	6,0	8,0	10,0	12,0
Del 61 al 70%	3,0	5,5	8,0	10,5	13,0	15,5
Del 71 a 80%	3,5	6,0	9,0	12,0	15,0	18,0
Del 81 al 90%	4,0	6,5	11,5	16,5	21,5	26,5
Del 91 al 100%	6,0	9,0	19,0	29,0	39,0	50,0
Del 101 al 110%	9,0	14,0	29,0	44,0	59,0	74,0
Del 111 al 120%	13,0	18,0	35,0	52,0	69,0	86,0
Del 121 al 130%	18,0	28,0	47,0	66,0	85,0	100,0
Del 131 al 140%	24,0	34,0	55,0	72,0	91,0	100,0
Del 141 al 150%	31,0	41,0	61,0	81,0	100,0	100,0
Del 151 al 160%	39,0	47,0	65,0	83,0	100,0	100,0
Del 161 al 170%	48,0	56,0	74,0	92,0	100,0	100,0
Del 171 al 180%	58,0	65,0	82,0	100,0	100,0	100,0
Del 181 al 190%	70,0	77,0	94,0	100,0	100,0	100,0
Del 191 al 200%	85,0	90,0	95,0	100,0	100,0	100,0
Más del 200%	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

CUADRO SEGUNDO

Se valorará tomando como referencia el saldo medio de los depósitos los últimos 90 días anteriores a la petición, o en su caso el cambio de ejercicio, con la siguiente tabla:

Tramos Aportación en %

1° Hasta 11.999,99 euros	Exentos
2° A partir de 12.000 euros	5
3° A partir de 15.000 euros	10
4° A partir de 18.000 euros	15
5° A partir de 21.000 euros	20
6° A partir de 24.000 euros	25
7° A partir de 27.000 euros	30
8° A partir de 30.000 euros	35
9° A partir de 33.000 euros	40
10° A partir de 36.000 euros	45
11° A partir de 39.000 euros	50

Los porcentajes señalados se aplicarán al precio/hora del servicio que se abone al Ayuntamiento o a la empresa adjudicataria en cada momento.

La cuota mensual a abonar por cada beneficiario será la cantidad resultante de multiplicar el número de horas prestadas cada mes por el precio/hora resultante una vez aplicado el porcentaje que corresponda.

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza podrán ser modificadas anualmente con la variación del IPC correspondiente. La aplicación de la cuota modificada se hará efectiva al mes siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del IPC para el año en ejercicio.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales

No obstante, se faculta al Consejo de Dirección para aprobar reducciones de hasta el 100% de la cuota tributaria de este precio público a favor de los sujetos pasivos desfavorecidos que, conforme a los informes de Servicios Sociales Generales o Especializados, que incluirán la propuesta de exención o el porcentaje de reducción de la cuota, así como el periodo de tiempo por el que será aplicable.

De las exenciones de cuota o reducciones de las mismas se informará a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento y al Pleno de la Corporación.

Artículo 7. Devengo

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

No procederá la devolución cuando la imposibilidad del servicio sea debida causa de fuerza mayor no imputable al Ayuntamiento.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación bancaria.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

También se aplicará el Reglamento de Regimen Interno existente y el Acuerdo suscrito entre los usuarios y el Ayuntamiento gestor.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

1504

Ayuntamiento de Galápagos

ANUNCIO

Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2010.

En la Intervención de ésta Corporación, y a los efectos del art. 212,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta General del presupuesto, para su examen y formulación, por escrito de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

La citada cuenta general está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) *Plazo de exposición:* Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el B.O.P.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Ayuntamiento.

d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de Corporación.

Galápagos, 16 de marzo de 2011. La Alcaldesa Pta.

1505

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 38,2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se hace público para general conocimiento que ésta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 29 de Diciembre de 2010, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, de aprobar el expediente de modificación de créditos, que afecta al presupuesto de ésta Corporación.

Partida	Denominación	Importe
9-130.00	Retribuciones Personal Laboral,	919,38 €
9-160.00	Seguridad Social	615,27 €
1-221.00	Energía Eléctrica	26.304,94 €
1-221.03-	Combustible Carburante	5.144,66 €
1-222.01-	Postales	22,59 €
9-224-	Primas de Seguros	2.726,74 €
9-226.02	Publicidad y Propaganda	2.593,07 €
9-226.04	Jurídicos	6.910,01 €
1-227.00	Limpieza y Aseo	11.694,09 €
1-227.08	Servicios de Recaudación	13.217,68 €
1-35	Intereses de Demora	2.085,87 €
1-359	Otros gastos financieros	243,98 €
1-49	Otras Transferencias, Biblioteca	2.220,73 €
	TOTAL:	74.699,01 €

El importe queda financiado con cargo al remanente de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos del presupuesto corriente.

Contra la presente podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Galápagos, 16 de marzo de 2011. La Alcaldesa Pta.

1506

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2011 se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato del servicio de Recogida selectiva de residuos para reciclaje, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

1. Entidad adjudicadora:

a) *Organismo.* Ayuntamiento de Galápagos

b) *Dependencia que tramita el expediente:* contratación

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato:* Contrato negociado sin publicidad

b) *Descripción:* Recogida selectiva de residuos para reciclaje

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* Urgente

b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 48.380,00 euros. IVA 10.320,00. Importe total 59.000,00 euros.

5. Adjudicación:

a) *Fecha:* 11 de marzo de 2011

b) *Contratista:* Cespa, S.A

c) *Importe o canon de adjudicación.* Importe neto 48.380,00 euros. IVA 10.620,00. Importe total 59.000,00 euros.

En Galápagos, a 17 de marzo de 2010. La Alcaldesa Pta.

Ayuntamiento de Uceda

1496

ANUNCIO

Con fecha 15 de marzo de 2011, se suscribió el texto inicial del anexo al Convenio urbanístico de la modificación del P.A.U. de la 4ª fase de la Urbanización Carquiz, obrante en el expediente de su razón y de fecha 23 de noviembre de 2005; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, por Providencia de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2011, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, el texto inicial del anexo al Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Uceda, a 15 de marzo de 2011.—El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz

1364

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción
número tres de Guadalajara**

*Número de Identificación único: 19130 43 2 2008
0022621Ejecutoria 0000006 /2011 J. Faltas 1326/2008
N.I.G: 19130 43 2 2008 0022621
Delito/Falta: Estafa*

*Denunciante /Querellante: Alvar Julian Martínez,
Luis Vicente Ruedas Arévalo*

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Ionescu Constantin Alin

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Evaristo Fernández Villar, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Que en la Ejecutoria n° 6/11, dimanante del Juicio de Faltas n° 1326/2008, se ha dictado la presente resolución cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

AUTO

En Guadalajara, a uno de febrero de dos mil once.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-En el presente juicio de faltas se ha dictado sentencia por la que se ha condenado a Ionescu Constantin Alin como responsable de una falta de hurto a la pena de multa de 30 días a razón de 3 euros día, con aplicación del artículo 53 del Código Penal para el caso de impago, así como al pago de las costas procesales si las hubiere, la cual ha sido notificada a las partes sin que, transcurrido el plazo legal, se haya interpuesto recurso contra la misma, por lo que ha sido declarada firme.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la práctica de las siguientes diligencias para llevar a efecto los pronunciamientos contenidos en la sentencia:

Al desconocerse el actual paradero del condenado procedase a requerirle de pago mediante publicación de edictos de notificación y requerimiento en el Boletín oficial de la Provincia, para que en el plazo de quince días desde la publicación de dicho edicto, proceda a ingresar en la cuenta de consignaciones del Juzgado n° c/c 3239/0000/78/000611, el importe de 90 euros a que ha sido condenado por sentencia firme, haciendole saber que en caso de impago se podrá aplicar el art. 53 del código Penal.

Así lo manda y firma D. Jesús Manuel Villegas Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario/a Judicial

Y para que conste y sirva de requerimiento de pago a Ionescu Constantin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, expido el presente en Guadalajara, a uno de febrero de dos mil once.

El/la Secretario, rubricado.

1365

52950

*Juicio de faltas 0000024 /2009**Número de Identificación único: 19130 43 2 2009 0000349**Procurador/a:**Abogado:**Representado: Ramón Francisco Barra Acero, Marina Inmaculada Fernández Martín*

EDICTO

D. Evaristo Fernández Villar, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 24/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA N° 206/10

En Guadalajara, a 1 de julio de 2010

Visto por mí, Ilma. Sra. D^a Laura Maria Cabello Gil, Juez-Magistrado del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, los presentes Autos de juicio de faltas n° 24/09 en los que han sido partes como denunciante Ramón Francisco Barra Acero y como denunciado Marina Inmaculada Fernández Martín, con comparecencia del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Marina Inmaculada Fernández Martín de la falta que se enjuiciaba en este procedimiento, con declaración de oficio de las costas causadas en el juicio.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Guadalajara a interponer, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo,

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ramón Francisco Barra Acero, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a siete de febrero de dos mil once

El/la Secretario, rubricado.

1366

*Número de Identificación único: 19130 43 2 2010 0050855**Juicio de faltas 0002484 /2010**N.I.G: 19130 43 2 2010 0050855**Delito/Falta: lesiones y amenazas**Denunciante/Querellante: Esteban Provencio Hernando**Procurador/a:**Abogado:**Contra: Pedro Antonio Trancón Pérez**Procurador/a:**Abogado:*

EDICTO

D. Evaristo Fernández Villar, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Que en juicio de faltas n° 2484/10, se ha dictado la presente sentencia cuyos antecedentes de hecho y fallo dicen:

SENTENCIA N° 45/11

En Guadalajara, a tres de febrero del año 2011.

D. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 2484/10 y en el que han participado:

Como denunciante D. Esteban Prudencio Hernando.

Como denunciado D. Pedro Antonio Trancón.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Este procedimiento se incoó mediante auto de 26 de noviembre del año 2010 como consecuencia de la recepción del atestado 118241 de la Policía Nacional. Convocadas las partes a juicio, éste se celebró el tres de noviembre de 2010, sin que ninguna de ellas compareciese.

SEGUNDO. En la fase de calificaciones, el señor fiscal solicitó la absolución por falta de pruebas.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Pedro Antonio Trancón Pérez de cualesquiera pretensiones que contra su persona se hayan ejercido en estos autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro Antonio Trancón Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, expido el presente en Guadalajara, a cuatro de febrero de dos mil once.

El/la Secretario, rubricado.

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

1369

NIG: 19130 44 4 2010 0200520

N28150

N° Autos: ejecución de títulos judiciales 0000265 /2010-A

Demandante/s: Sonia Inés Díaz

Demandado/s: Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (AEDUCA)

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 265 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Sonia Inés Díaz contra la empresa Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (AEDUCA), se han dictado con fecha 13.12.10 Auto y Decreto, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

“AUTO

Magistrado/a-Juez.-Ilmo. Sr. García de la Calle
En Guadalajara, a trece de diciembre de dos mil diez.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia no 330/10 dictada en fecha 23.06.10 en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1303/09 a favor de, la parte ejecutante, D^a Sonia Inés Díaz, frente a Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (AEDUCA), parte ejecutada, por importe de 2.836,72 euros en concepto de principal, más otros 567,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.”

DECRETO

Secretario/a Judicial D^a Pilar Buelga Alvarez
Guadalajara, a trece de diciembre de dos mil diez

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este Organo Judicial con el número 8/10.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (AEDUCA), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones, las notificaciones de las resoluciones dictadas en fechas 02.02.11, 11.02.11, 15.02.11, 04.03.11 y las demás que se dicten, se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cuatro de marzo de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.